Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

AÑO LXI — Buenos Aires, lunes 6 de julio de 1953 — Número 17.432

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

28 DE ABRIL DE 1953

411.427. — El Conductor (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: José María Riolfi. 1.000 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

411.428. — Revista Argentina de Reumatología (Cast.). Rev. mensual. Propiet.: Guido D. F. Costa Bertani. 700 ejs. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

411.429. — La Voz (Cast.). Quincenal. Prop.: Mariano F. Tombeur. 1.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

411.430. — Diana (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. 2.900 - 3.000 ejs. $ 2. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

411.431. — El Informativo (Cast.). Periód. Prop.: Ricardo C. Rocca. 600 ejs. Cap. Fed., marzo-abril de 1953. (Arg.).

411.432. — Revista de Psicoanálisis (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Asociación Psicoanalítica Argentina. 1.100 ejs. $ 72. Cap. Fed., octubre-diciembre de 1952. (Arg.).

411.433. — Pesca y Náutica (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Enrique Ibarz Grao. 10.000 ejs. $ 8. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

411.434. — El Apóstol del Santísimo Sacramento (Cast.). Rev. mensual. Propiet.: Julián Barre. 2.200 ejs. $ 1,80. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

411.435. — Mies Divina (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 35.000 ejs. $ 0,66. Córdoba, abril de 1953. (Arg.).

SUMARIO

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947. Art. 6º).

EDICION DE 64 PAGINAS

Avisos

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: (Pág. 1)

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA: (Pág. 7)

Edictos

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES:
Nuevos. (Pág. 10)
Anterior. (Pág. 21)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION:
Anterior. (Pág. 21)

EDICTOS JUDICIALES:
Nuevos. (Pág. 10)
Anteriores. (Pág. 21)

CONTRATOS:
Nuevos. (Pág. 12)
Anteriores. (Pág. 38)

AVISOS DIVERSOS:
Nuevos. (Pág. 17)
Anteriores. (Pág. 27)

REMATES:
Anteriores. (Pág. 27)

TRANSFERENCIAS:
Nuevas. (Pág. 17)
Anteriores. (Pág. 27)

CONVOCATORIAS:
Nuevas. (Pág. 18)
Anteriores. (Pág. 31)

SECCION BALANCES: (Pág. 9)

411.436. — El Progreso (Cast.). Quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 520 ejs. $ 0,50. Hurlingham (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

411.437. — El Despertar (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Arturo W. Hotton y otros. 2.050 ejs. $ 1,50. Florida (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

411.438. — El Noticiero Evangélico (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Jorge A. Rice. 800 ejs. $ 8.— anuales. Témperley (Bs. As.), marzo-abril de 1953. (Arg.).

411.439. — La Revista Armenia (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Juan Bautista Kazezian. 250 ejs. $ 25.— al año. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Arg.).

411.440. — Crónica de Santa Fe (Cast.). Quincenal. Prop.: Juan Agustín Barba. 3.000 ejs. $ 3. Gral. Obligado y Vera, abril de 1953. (Arg.).

411.441. — El Cruzado (Cast.). Quincenal. Prop.: Angel Ortola. 700 ejs. $ 2,40. Mercedes (San Luis), abril de 1953. (Arg.).

411.442. — La Familia Cristiana. Semanal. Prop.: Juan S. Luque. 1.000 ejs. $ 0,40. marzo de 1953. M. Juárez, Leones y G. Roca (Córdoba). (Arg.).

411.443. — Alborada (Cast.). Semanal. Prop.: Manuel M. Olguín. 1.300 ejs. $ 1. Caseros (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

411.448. — Aprenda a oír música (Castellano). 1 vol. 348 págs. Autor: Theodore M. Finney. Traduc. del inglés: Jaime Pahissa. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 2|10|51. 3.400 ejs. $ 50. Reimpresión. (Arg.).

411.449. — Espíritu y Cuerpo de la Música (Caste.). 1 vol. 272 págs. Autor: Jaime Pahissa. Imp.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. Edit.: Librería Hachette S.A. Bs. As., 16|4|53. 3.000 ejs. Reimpresión. (Arg.).

411.450. — La Vida Romántica de Federico Chopin (Cast.). 1 vol. 410 págs. Autor: Michel Raux Deledicque. Imp.: Cía. Impresora Argentina, S.A. Editor: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 10|5|53. 4.000 ejs. $ 40. Reimpresión. (Argentina).

411.451. — La Religión de la Música y Los Héroes de la Orquesta (Cast.). 1 vol. 248 págs. Autor: Camille Mauclair. Traduc.: Mariano Antonio Barrenechea. Imp.: Tall. Gráf. Didot, S.R.L. Edit.: Librería Hachette. Bs. As., 20|9|51. 3.400 ejs. $ 40. Reimpresión. (Arg.).

411.452. — Claudio Debussy, señor de los ensueños (Cast.). 1 vol. 288 págs. Autor: Maurice Dumesnil. Trad. del inglés: José Alberto Arriota. Imp.: Cía. Impresora Argentina, S.A. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 8|3|51. 3.000 ejs. $ 35. Reimpresión. (Arg.).

411.453. — Beethoven - Las Grandes Epocas Creadoras - De la Heroica a la Appassionata (Cast.). 1 vol. 298 págs. Autor: Romain Rolland. Tard. del francés: Mateo H. Barroso. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 16|3|53. 3.300 ejs. $ 35. Reimpresión. (Arg.).

411.454. — Juan Cristóbal. 2 vols. 1.256 y 1.152 págs. (Cast.). Autor: Romain Rolland. Trad. del francés: Miguel de Toro y Gómez. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 20|8|52. 3.000 ejs. $ 200. Reimpresión. (Arg.).

411.455. — El Alma Encantada (Cast.). 2 vols. 924 y 950 págs. Autor: Romain Roland. Traduc. del francés: A. Ballesteros de Martos. Impr.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 16|12|52. 3.000 ejs. $ 200. (Arg.).

411.456. — La Señorita de la Ferte (Castellano). 1 vol. 224 págs. Autor: Pierre Benoit. Trad. del francés: Jerónimo Campo. Impr.: Cía. Fabril Financiera. Edit.: Cía Edit Espasa Calpe Argentina, S.A. Bs. As., 29|9|52. 7.560 ejs. $ 8. (Arg.).

411.457. — Zaragoza (Cast.). 1 vol. 224 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina, S. A. Bs. As., 5|9|52. 7.100 ejs. $ 8. (Arg.).

411.458. — Gestas Romanas (Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Lucio Anneo Floro. Trad. del romano: J. Eloy Díaz Jiménez. Impre.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. Edit: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina, S.A. Bs. As., 2|10|52. 7.680 ejs $ 5. (Arg.).

411.459. — Poesía Popular y Tradicional Americana (Cast.). 1 vol. 232 págs. Aut.: Lidia Rosalía de Jijena Sánchez. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina, S.A. Bs. As., 2|10|52. 7.890 ejs. $ 8. (Arg.).

411.460. — Tres Diálogos entre Hilas y Filonus (Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Jorge Berkeley. Trad. del inglés: V. Viqueira. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina, S.A. Bs. As., 10|9|52. 6.890 ejs. $ 5. (Arg.).

411.461. — Raíz y Decoro de España (Cast.). 1 vol. 176 págs. Autor: Gregorio Marañón. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 22|9|52. 7.271 ejs. $ 5. (Arg.).

411.462. — Retratos de Mujeres (Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Carlos de Sainte-Beuve. Trad. del francés: A. Dorta. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 10|9|52. 6.950 ejs. $ 5. (Arg.).

411.463. — Miscelánea Histórico-Literaria (Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Ramón Menéndez Pidal. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 22|9|52. 7.010 ejs. $ 5. (Arg.).

411.464. — Vida de Séneca (Cast.). 1 vol. 224 págs. Autor: Denis Diderot. Trad. del francés: Antonio Dorta. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 29|9|52. 7.480 ejs. $ 8. (Arg.).

411.465 — La Ciencia del Renacimiento. Astronomía, Física y Biología (Tomo VI del Panorama General de Historia de la Ciencia). 1 vol. 196 págs. Aut.: Desiderio Papp y José Babini. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S.A. Bs. As., 2|10|52. 3.010 ejemp. $ 28.— (Argentina).

411.466 — Sartre y Su Existencialismo (Castellano). 1 vol. 176 págs. Aut.: Ismael Quiles S. I. Imp.: Cía Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 5|9|52. 7.010 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

411.467 — El Príncipe Otón (Castellano). 1 vol. 232 págs. Aut.: R. L. Stevenson. Traducc.: del inglés: J. García Mercadal. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 9|10|52. 7.890 ejemplares. $ 8.— (Argentina).

411.468 — De Herodoto a Polibio (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: José Luis Romero. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 22|10|52. 8.100 ejemp. $ 5.— (Argentina).

411.469 — Cyrano de Bergerac (Castellano). 1 vol. 240 págs. Aut.: Edmundo Rostand. Trad. del francés: Luis Viá; José O. Martí y Emilio Tintorer. Imp.: Cía Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 15|10|52. 7.860 ejemp. $ 8.— (Argentina).

411.470 — Los Hombres de Dios (Castellano). 1 vol. 400 págs. Aut.: Pearl S. Buck. Trad. del inglés: León Mirlas. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 5|9|52. 4.966 ejemp. $ 44.— (Argentina).

411.471 — Tres Personajes de Sudáfrica - Rhodes, Kruger, Lobengula. (Castellano). 1 vol. 484 págs. Aut.: Stuart Cloete. Traduc. del inglés Antonio Portnoy. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 15|10|52. 4.040 ejemp. $ 45.— (Argentina).

411.472 — Faz "A" Valse Bluette. Música: Drigo. Arreglo G. Malachrino. Faz "B". Polvo de Estrellas. Música: Hoagy Carmicheil. Intérp.: George Melachrino y su orquesta. Disco Víctor Nº 68-0135. Bs. As., 23|2|53. 2.000 ejemp. $ 9,95.

411.473 — Faz "A". Camino del Indio Canción andina. Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": La Andariega - Zamba. Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Intérp.: Atahualpa Yupanqui. Disco Víctor número 68-0282. Bs. As., 23|2|53. 3.000 ejemp. $ 9,95.

411.474 — Faz "A". Sultana - pasodoble. Letra y música: Agustín Lara. Faz "B". Penita Conmigo - bolero mambo. Letra y música: Rafael Bullumba Landestoy. Intérp.: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0347. Bs. As., 23|2|53. 1.000 ejemp. $ 9,95.

411.475 — Faz "A". Loca de Amor - Vals. Letra y Música: Ricardo Podestá. Faz "B": Florcita de mi Pago - ranchera. Música: Feliciano Brunelli. Intérp.: Cuarteto Brunelli. Disco Víctor Nº 68-0354. Bs. As., 23|2|53. 1.000 ejemp. $ 9,95.

411.476 — Faz "A". Marcha Do Caracol - marcha. Letra: Peter Pan - Rafaelmó. Música: A. Teixeira. Faz "B". Mujer Bonita - corrido. Letra: La Mejicanita. Música: O. Avena - A. Tropiani. Intérp.: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. Bs. As., 23|2|53. Disco Víctor Nº 68-0362. 3.000 ejemp. $ 9,95.

411.478 — Semana Ilustrada Castellano). Año 1. Nº 1. Rev. semanal. Propietario-Director: Mario Flores. 3.000 ejemp. Bs. As., abril 1953; pesos 2,50. (Argentina).

411.480 — Soy Gitano - paso doble, letra. 2 págs. Aut.: Frutos Barroso. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 6|11|52. 300 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

411.481 — Soy Gitano - paso doble, música. 2 págs. Aut.: Tito Rivero. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 6|11|52. 300 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

411.494 — Oficios de Semana Santa - Domingo de Ramos - Jueves Santo - Viernes Santo - Sábado de Gloria - Domingo de Pascua. (Castellano). 1 volumen. 176 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 23|3|53. 6.000 ejemp. $ 4.— (Argentina).

411.495 — La Revolución Que Falta... (Castellano). 1 foll. 32 págs. Aut.: Luis J. Actis. Imp.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 21|3|53. 15.000 ejemp. $ 1.— (Argentina).

411.496 — Reviviscencia Cristiana (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Miguel De Andrea. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 10|4|53. 5.000 ejemp. $ 0,40. (Argentina).

411.497 — Ante El Dolor (Castellano). 1 vol. 176 págs. Aut.: Agustín Luchía Puig. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 2|3|53. $ 4.— Reimpresión. (Argentina).

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772

HORARIO:

CAJA AVISOS. SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: DE 11.30 a 15.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO DE 7 a 18 HORAS

INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

411.498 — ¡El Pequeño Misal de los Niños (Castellano). 1 foll. 64 págs. Aut.: P. Poncel. Trad. del francés: E. G. M. de S. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 19|12|52. 20.000 ejemp. $ 1,20. Reimpresión. (Argentina).

411.499 — Los Grandes Inventores Modernos (Castellano). 1 foll. 96 págs. Aut.: R. Rovira. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 28|2|53. $ 3.— 15.000 ejemp. Reimpresión. (Argentina).

411.500 — 20.000 Leguas de Viaje Submarino (Castellano). 1 vol. 272 págs. Aut.: Julio Verne. Trad. del francés: Anónimo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 3|2|53. 15.000 ejemp. $ 6.— Reimpresión. (Argentina).

411.501 — Los Grandes Inventores Antiguos (Castellano). 1. foll. 96 págs. Aut.: R. Rovira. Imp. Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 3|2|53. 15.000 ejemp. $ 3.— Reimpresión (Argentina).

411.504 — Democracia. Año XXII. número 5.984. Diario. Direct. Propiet.: Luis Emilio Vera. Bahía Blanca (Bs. As.), 14|4|53. 3.000 ejemp. (Castellano). $ 0,40. (Argentina).

411.505 — Dígamelo Por Qué - corrido letra. 2 págs. Aut.: Oscar Hidalgo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor Bs. As., 30|3|53. 500 ejemp. $ 2,50.

411.506 — Dígamelo Por Qué - corrido, música. 2 págs. Aut.: Oscar Hidalgo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 30|3|53. 250 ejemp. $ 2,50.

411.507 — Fuego de Amor - Vals, música. 2 págs. Aut.: Oscar Hidalgo. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 2|3|53. 250 ejemp. $ 2,50.

411.508 — Fuego de Amor - Vals, letra. 2 págs. Aut.: Oscar Hidalgo. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 2|3|53. 250 ejemp. $ 2,50.

411.517 — Conducción (Castellano). Año 1 Nº 1. Propiet.: Antonio Lacerna y Juan F. Torielli. Director: Antonio Lacerna. 1.000 ejemp. Baradero (Bs. As.), 15|4|53. $ 1,10. (Argentina).

411.518 — La Voz del Pueblo (Castellano). Año LI Nº 17.391. Direct. - Propietario: Antonio Maciel. 4.000 ejemp. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), 22|4|53. (Argentina).

411.521 — Ilimite (Cast). 1 vol. 110 págs. Autor: Elena Perales. Imp.: Francisco A. Colombo. Edit.: La autora. Bs. As. 10|4|53. 500 ejs. $ 13,50. (Argentina).

411.529 — ¡Que te Jubilen..!. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Noila. Bs. As., 14|4|53. 3.000 ejs. $ 3.—.

411.528 — ¡Que te Jubilen..! Tango, música 2 págs. Autor: Salvador Merico. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Noila. Bs. As., 14|4|53. 3.000 ejs. $ 3—.

411.532 — Faz "A". Tus Besos Fueron Míos. Tango. Letra: Francisco García Jiménez. Música: Anselmo A. Aieta. Faz "B". Hacelo por la Vieja Tango. Letra y música: Rodolfo Sciamarella, Carlos Viván y Héctor Bonatti. Intérp.: Alfredo De Angelis y su orq. tip. Disco Odeón Nº 55.501. Bs. As., 26|2|53. 5.000 ejs. $ 9.55.

411.533 — Faz "A". Bailando me Diste un Beso, Vals. Letra: Eugenio Cárdenas. Música: Rafael Rossi. Faz "B": La Jota Cordobesa, Jota criolla. Letra y música: Anónimas. Recopilación: Marcos López. Intérp.: Francisco Canaro y su orq. tip. Disco Odeón Nº 55.499 Bs. As., 26|3|53. 5.000 ejs. $ 9.55.

411.534 — Faz "A": Aló, Aló Rispondi, Baión. Letra y música: André Filho. Faz "B": Comienza el Beguine, Foxtrot. Música: Cole Porter. Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.510. Bs. As., 26|2|53. 2.000 ejs. $ 9.55.

411.535 — Faz "A": Los Cuatro Pañuelos, Jota. Letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Faz "B": Paloma Blanca Estampa vsaca. Letra y música: Ramón Zarzoso. Intérp.: Lolita Torres con acomp. orq. de Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 55.503. Bs. As., 26|2|53. 7.500 ejs. $ 9.55.

411.536 — Faz "A": Disen' que Viene el Reina. Canción bilbaína. Letra: Juan María Arrotajáuregui. Músiea: Juan Alberdi. Faz "B": Sal a Bailar, Canción asturiana. Letra: Vicente de la Vega, Juan Santamaría. Música: Benito Uleia. Intérp.: "Los Ruiseñores de España", Conj. español. Disco Odeón número 55.515. Bs. As., 26|2|53. 1.700 ejs. $ 9,55.

411.537 — Faz "A": Una Lágrima, Vals. Letra: Juan Durante. Música: José Rebolini. Faz "B": Una Fija. (Glorias de Ayer). Tango. Letra: Carlos Pesce, Antonio Polito. Música: Angel G. Villoldo. Intérp.: Adolfo A. Pérez "Pocholo" y su orq. tip. de la Guardia Vieja. Disco Odeón Nº 55.505. Bs. As., 26|2|53. 1.000 ejs. $ 9.55.

411.538 — Faz "A": Daphne, Fox-trot. Música: Djando Reinhardt, Stephan Grappely. Faz "B": Hombre Mío. Foxtrot. Música: Oscar Alemán. Intérp.: Oscar Alemán y su orquesta. Disco Odeón No. 55.511. Bs. As., 26|2|53. 6.000 ejs. $ 9.55.

411.539 — Faz "A": Clavel del Aire, Tango. Letra: Fernán Silva Valdez. Música: Juan de Dios Filiberto. Faz "B": Caballito Criollo, Canción. Letra: Belisario Roldán. Música: Antonio Podestá. Intérp.: Ignacio Corsini con acomp. de guitarras. Bs. As., 26|2|53. Disco Odeón Nº 55.514. 2.100 ejs. pesos 9.55.

411.540 — Faz "A": El Internado, Tango. Música: Francisco Canaro. Faz "B": Mujer Espartana, Vals. Letra: Ricardo M. Otero, Alberto Cosentino. Música: Roberto Firpo. Intérp.: Roberto Firpo y su nuevo cuarteto. Disco Odeón Nº 55.502. Bs. As., 26|2|53. 1.800 ejs. $ 9,55.

411.541 — Faz "A": Vals en Fa Menor. Música: P. Kalender. Faz "B". Cartas a Amelia (Apasionada). Música: P. Kalender. Intérp.: P. Kalender, solo de piano. Disco Odeón Nº 57.013. Bs. As., 26|2|53. 600 ejs. $ 10,10.

411.542 — Faz "A": Santa Lucía Luntana, Canción. Letra y música: F. A. Mario. Faz "B": Fenesta Che Lucivi, Canción. Letra y música: Vicenzo Bellini. Intérp.: Giana Pederzini con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 57.012. Bs. As., 26|2|53. 1.200 ejs. $ 10,10.

411.549 — Doña Perfecta (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: Benito Pérez Goldós. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., mayo de 1952. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

411.544 — El Secreto del Mercado Negro. (Cast.). 1 foll. 64 págs. Aut.: Anthony Parsons. Traduec. del inglés: Aníbal Leal. Imp. y editor: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 10|6|52. 10.000 ejs. pesos 1.50. (Argentina).

411.545 — Las Ruinas de Italia (Cast.). 1 foll. 64 págs. Aut.: Derek Long. Traducción del inglés: Aníbal Leal. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 27|2|52. 10.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

411.546 — Fausto (Cast.). 1 vol. 224 págs. Aut.: Juan Wolfgang Goethe. Traducc. del alemán: Teodoro Llorente. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., junio de 1952. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

411.547 — El Exodo y las Flores del Camino, (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: Amado Nervo. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., abril de 1952. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

411.548 — Príncipe y Mendigo (Cast.). 1 vol. 224 págs. Aut.: Mark Twain. Traduc. del inglés: Anónima. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 7|6|52. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

411.568 — El Comercio (Cast.). Diario. Nº 4.072. Propietario: Ronald Braithwaite. Director: Juan Vázquez. 1.300 ejs. $ 0,40. Bs. As. (San Martín), 12|4|53. (Argentina).

411.570 — Faz "A": Los Tres Alpinos, En Cádiz Había una Niña. Faz "B": Solita y Sola, Palomita Ingrata, A la Víbora del Amor. Intérp.: Simón Blech y su conjunto. Disco Music Hall número 7.004. Bs. As., 20|4|53. 6.750 ejs. $ 11,50.

411.571 — Faz "A": La Pastora, Pobre Gallito Ciego. Faz "B": Bajó un Angel del Cielo; Zapatero, zapatero; El Calendario. Arreglos Faz A y B: Simón Blech. Intérp.: Simón Blech y su conjunto. Bs. As., 20|4|53. Disco Music Hall. Nº 7.005| 6.750 ejs. $ 11,50.

411.572 — Faz "A": Nigth And Day, Beguin The Beguin, Beguin. Música: Cole Porter. Faz "B": Zapatillas Rojas. Fox-trot. Música: Martín V. Darré. Intérp.: Vicente Tagliacozzo y su orquesta. Disco Music Hall Nº 15.026. Bs. As., 28|4|53. 2.250 ejs. $ 12,50.

411.573 — Faz "A": Cry (Llora). Letra y música: Churchill Kohlman. Faz "B": Por Cuatro Días Locos. Letra y música: Rodolfo Sciamarella. Intérp.: Roberto y su orquesta. Disco Music Hall Nº 15-034. Bs. As., 28|4|53. 2.250 ejs. $ 12,50.

411.574 — Consuelo de Hermano, Tango. letra. 2 págs. Aut.: Reynaldo Delfor Barbosa. Imp. y edit.: Editorial musical Titi Rossi. Bs. As., 15|4|53. 50 ejs. $ 2,50.

411.575 — Vencido en el Recuerdo. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Reynaldo Delfor Barbosa. Imp. y edit.: Editorial musical Titi Rossi. Bs. As., 5|2|53. 50 ejs. $ 2,50.

411.576 — Vencido en el Recuerdo. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Reynaldo Delfor Barbosa. Imp. y edit.: Editorial musical Titi Rossi. Bs. As., 5|2|53. 50 ejs. $ 2.50.

411.577 — Consuelo de Hermano. Tango, música. 2 págs. Aut.: Reynaldo Delfor Barbosa. Imp. y edit.: Editorial musical: Titi Rossi. Bs. As., 15|4|53. 50 ejs. $ 2,50.

411.580 — La Simiente (Cast.). Rev. mensual. Año 1, Nº 1. Direct. Propiet: Rubén Osvaldo Ormat. 2.000 ejs. Bs. As., febero 1953. $ 5.— (Argentina).

411.583 — El Recuerdo de tus Labios. Vals, música. 2 págs. Aut.: Ernesto Viguié y Osvaldo R. Faidutti. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53. 250 ejs. $ 1.—.

411.584 — El Recuerdo de tus Labios. Vals, letra. 2 págs. Aut.: Ernesto Viguié y Osvaldo R. Faidutti. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53. 250 ejs. $ 1.—.

411.585 — Te Juro que he Llorado. Tango, música. 2 págs. Aut.: Ernesto Viguié y Osvaldo R. Faidutti. Imp. Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 20|4|53. 250 ejs. $ 1.—.

411.586 — Te Juro que he Llorado. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Ernesto Viguié y Osvaldo R. Faidutti. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 20|4|53. 250 ejs. $ 1.—.

411.587 — Zamba del Alma. Zamba, letra. 2 págs. Aut.: Santiago H. Rocca. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53. 250 ejs. $ 3.—.

411.588 — Zamba del Alma. Zamba, música. 2 págs. Aut.: Santiago H. Rocca. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53. — 250 ejs. $ 3.—.

411.589 — Solo con mi Alma. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Luis Desalvo. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53 250 ejs. $ 2.—.

411.590 — Solo con mi Alma. Tango, música. 2 págs. Aut.: Humberto La Rocca. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53. 250 ejs. $ 2.—.

411.591 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal Nº 321. Año XXVIII Propietario: Mutualidad de la Policía Federal. Director: Miguel J. Bietti, Oscar E. Benzi y J. W. Toranzo. 12.000 ejs. Bs. As., febrero 1953. (Cast., Argentina).

411.596 — English For Beginners, curso elemental. (Cast.-Inglés). 1 foll. 96 págs. Aut.: J. O. Halbrieb. Imp. Alemann y Cía. Edit.: Toil y Chat. Bs. As., 15|3|53. 3.000 ejs. $ 10.—.

411.597 — Something To Talk About (Cast.-Inglés). 1 foll. 96 págs. Aut.: J. O. Halbrich. Imp.: Alemann y Cía. Edit.: Toil y Chat. Bs. As., 15|11|52. 3.000 ejs. $ 10.—.

411.598 — An English Course Based On The Story Of Doctor Barnardo (Inglés-Cast.). 1 foll. 42 págs. Aut.: J. O. Halbrich. Imp.: Alemann y Cía. Edit.: Toil y Chat. Bs. As., 26|2|53. 3.000 ejs. $ 5.—.

411 601 — Locura de un Amor. Tango. letra. 2 págs. Aut.: Enrique S. Duca. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 4|4|53. 1.500 ejs. $ 3.—.

411.602 — Locura de un Amor. Tango, música. 2 págs. Aut.: René J. Rabellino. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 4|4|53. 1.500 ejs. $ 3.—.

e.3|7-Nº 3.309-v.17|7|53

29 DE ABRIL DE 1953

411.603 — La Voz del Cigarrero. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejempl. $ 0,10. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.604 — Esnea (Leche). Castellano. Period. decenal. Prop.: Ricardo Florencio González Maraña. 5.400 ejemplares. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.605 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. (Castellano). Mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 24.000 ejempl. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Argentina).

411.606 — Previsión Patronal. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.607 — Boletín de la Cámara Mercantil. (Castellano). Quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 496 ejempl. $ 0,60. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

411.608 — Boletín de la Cámara Mercantil. (Castellano). Quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 981 ejempl. $ 0,60. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.609 — Pobre Diablo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag, S. A. 240.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

411.610 — Gaceta Algodonera. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 5.000 ejempl. Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Argentina).

411.611 — El Caballo. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.612 — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. (Castellano). Mensual. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. 3.200 ejempl. $ 10,—. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

411.613 — Tevyne (La Patria). Lituano. Rev. semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 7.200 ejempl. $ 0,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.614 — Timón. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Pablo Molinari Peri - Eugenio Dadi. 500 ejempl. $ 0,75. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.615 — Esso Noticias. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Esso Petrolera Argentina, S. R. L. 5.000 ejemplares. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.616 — El Centinela. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. 1.200 ejempl. $ 0,70. Las Lomitas (Formosa), marzo de 1953. (Argentina).

411.617 — Caciad. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Cámara Arg. del Comercio y la Industria de Artículos para Deportes. 1.500 ejempl. Bs. As., enero a marzo de 1953. (Argentina).

411.618 — Alergia. (Castellano). Periód. cuatrimestral. Prop.: Guido Ruiz Moreno. 500 ejempl. $ 7,—. Bs. As., noviembre a febrero de 1953. (Argentina).

411.619 — Sembrando. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Comisión Central de la Doctrina Cristiana. 1.300 ejempl. Corrientes, enero-abril de 1953. (Argentina).

411.620 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 3.600 ejempl. $ 0,20. Junín (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

411.621 — Cosas y Hechos de Misiones. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejempl. $ 2,—. Posadas (Misiones), abril de 1953. (Argentina).

411.627 — Cuando las Mujeres Dicen Sí... (Comedia en dos actos). Castellano. 93 págs. Autor: Carlos A. Olivari-Sixto Pondal Ríos y Mariano Moreno. Teatro Astral de Bs. As., el 18 de marzo de 1953. (Argentina).

411.628 — Sociedad en Comandita (Comedia en un acto). Castellano. 11 págs. Autor: Adolfo Mazza. Centro Saavedra de Hacdo (Bs. As.), el 4 de octubre de 1952. (Argentina).

411.629 — El Oasis Maldito (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 17 págs. Autor: Alberto Enrique Díaz. Teatro Chascomús de Chascomús (Bs. As.), el 9 de marzo de 1953. (Argentina).

411.630 — Si el Amor no Fuera Verde (Comedia en tres actos). Castellano. 55 págs. Autor: Claudio de Rich. Club Villa Insuperable de Campana (Bs. As.), el 24 de octubre de 1952. (Argentina).

411.631 — El Muerto es un Vivo (Pochade en un acto). Castellano. 24 págs. Autor: Adolfo Mazza. Teatro Colón de Mar del Plata (Bs. As.), el 4 de octubre de 1952. (Argentina).

411.632 — Flor y Retablo de la Danza. (Pieza teatral en dos actos). Castellano. 26 págs. Autor: Clemente Cimorra y Eduardo R. Beccar. Teatro Odeón de Mar del Plata (Bs. As.), el 27 de marzo de 1953. (Argentina).

411.633 — Viaje a Través de la Danza (Compaginación y glosas para tres actos coreográficos). Castellano. 11 págs. Autor: Clemente Cimorra y Eduardo R. Beccar. Teatro Grand Splendid de Buenos Aires, el 10 de abril de 1953. (Argentina).

411.634 — El Fabricante de Ojos (Comedia en tres actos). Castellano. 15 págs. Autor: Antonio Aliandro. Teatro de la Casa del Teatro de Bueno Aires, el 6 de marzo de 1953. (Argentina).

411.635 — Don Eulogio (Sainete en tres actos). Castellano. 28 págs. Autor: Julio Correa. Teatro Liceo de Bs. As., el 30 de marzo de 1953. (Argentina).

411.636 — Me Llaman Doña Bárbara ... y Qué (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 47 págs. Autor: Yaya Suárez Corvo. Teatro Ciudadela de Ciudadela (Bs. As.), el 3 de marzo de 1953. (Argentina).

411.637 — Rebeca la Judía (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 68 págs. Autor: Héctor Bates. Teatro Variedades de Buenos Aires, el 23 de marzo de 1953. (Argentina).

411.638 — Los Chicos (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 46 págs. Orig.: Lucien Nepoty. Trad. del francés: Ignacio Rosas. Teatro Empire de Buenos Aires, el 29 de noviembre de 1952. (Argentina).

411.639 — Llegó el Novio de Turín y Armó la de San Quintín (Comedia en tres actos). Castellano. 44 págs. Autor: José Raúl Iglesias. Club Shell Mex Diadema de Vicente López (Bs. As.), el 31 de enero de 1953. (Argentina).

411.640 — El Indio Amara no ha Muerto. (Castellano). Pieza teatral en tres actos. 26 págs. Autor: Leonardo A. Catalano. Teatro Frank de General Roca (Cba.), el 24 de octubre de 1952. (Argentina).

411.641 — Cuando Ríen las Fieras (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 29 págs. Autor: Leonardo A. Catalano. Circo Rex de Capitán Sarmiento (Bs. As.), el 14 de diciembre de 1951. (Argentina).

411.642 — Nuevo Ritmo de la Poesía Infantil. (Castellano). 308 págs. Orig.: Antonio Esteban Agüero, Julia Bustos, José Constenla y otros. Antología: Germán Berdiáles. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Yunque. 4.000 ejempl. $ 20,—. Bs. As., 30 de abril de 1951. (Argentina).

411.643 — Cómo Conocerse a sí Mismo (La mente del hombre, que es y cómo funciona). 302 págs. Orig.: Edward A. Strecker, A. M. M. D. y Kenneth E. Appel, Ph, M. D. con la colaboración de: John W. Appel, M. D. Trad.: Vicente P. Quintero. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 3.000 ejempl. $ 40,—. Bs. As., 18 de enero de 1951. (Argentina).

411.644 — Kim. (Castellano). 362 páginas. Orig.: Rudyard Kipling. Trad.: Julio Izquierdo Croselles. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 5.000 ejempl. $ 20,—. Bs. As., 14 de mayo de 1951. (Argentina).

411.645 — Así se Cocina (Los secretos de la cocina al alcance de todos). Castellano. 520 págs. Autor: Dra. Andrée Lewerg. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Cía. Impresora, S. A. 6.000 ejempl. $ 18,—. Bs. As., 15 de noviembre de 1950. (Argentina).

411.646 — La Voz. (Castellano). 331 págs. Orig.: Georges Canuty. Trad.: Anónimo. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: J. Hays Bell. 3.000 ejempl. $ 40,—. Bs. As., 21 de enero de 1952. (Argentina).

411.647 — Matemáticas e Imaginación. (Castellano). 396 págs. Orig.: Edward Kasner y James Newman. Trad.: J. Celdeiro Ricoy. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 4.000 ejempl. $ 40. Bs. As., 30 de julio de 1951. (Argentina).

411.648 — Manuel Illustre D'Histoire de la Litterature Francaise. (Francés). 813 págs. Orig.: G. Lanson y P. Tuffrau. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Garrot. 2.000 ejempl. $ 50,—. Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina).

411.649 — Un Misterio de Diez días. (Castellano). 222 págs. Orig.: Ellery Queen. Trad.: Mario Calés. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 3.500 ejempl. $ 8,—. Bs. As., 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

411.650 — Me Casé con un Muerto (Castellano). 196 págs. Orig.: William Irish. Trad.: Vicente Canoura. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 8.500 ejemplares. $ 8,—. Bs. As., 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

411.651 — Para Ella y Para Ellas (Castellano). 158 págs. — Autor: Pedro Mata. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 10.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 23 de julio de 1951. (Argentina).

411.652 — Tú y Yo (Castellano). 158 págs. Orig.: Paúl Geraldy. Trad.: Edmundo Bianchi. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 10.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 23 de julio de 1951. (Argentina).

411.657 — En las Fronteras del Far West (Castellano). 144 págs. Orig.: Emilio Salgari. Trad. del italiano: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argentina).

411.658 — La Agencia Thompson y Cía. (Castellano). 256 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E. D.A Impres.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 15.000 ej. $ 6.—. Bs. As., 24 de marzo de 1953. (Argentina).

411.659 — Un Capitán de Quince Años (Castellano). 240 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E.D.A. Impres.: Tall. Lumen. Edit.: Editorial Difusión. 15.000 ejempl. pesos 4,50. Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Argentina).

411.660 — Silabario de la Moral Cristiana (Castellano). 304 págs. Orig.: Mons. Francisco Olgiati. Trad. del italiano: Pbro. D. Juan B. Fourcade. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

411.661 — Farol (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Esso Productora de Petróleo S. A. Esso Refinadora de Petróleo S. A. y Esso S. A. Petrolera Argentina. Direct.: Jorge Martínez Seeber. 11.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.667 — Estudiantil Mendocina (Castellano). Rev. Prop. y Direct.: Alberto Pasmantes. 2.000 ejempl. Mendoza, noviembre de 1952. (Argentina).

411.670 — Resumen de Historia Universal (Castellano). 251 págs. Autor: José C. Astolfi. Edit.: Editorial Kapelusz S.R L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejempl. $ 12.50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.671 — Resumen de Historia Moderna y Contemporánea (Castellano). 126 págs Autor: José C. Astolfi. Edit : Editorial Kapelusz, S.R.L. Impres : Cía. Gral. Fabril Financiera. 5 000 epempl. $ 9.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.672 — Síntesis de Historia Antigua y Medieval (Castellano). 330 págs. Autor: José C. Astolfi. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impres.: Cía. Gral Fabril Financiera. 22.000 ejempl $ 14,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.684 — Eres Pobre Muchachita (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan A. Fair. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 29 de abril de 1953. (Argentina).

411.685 — Eres Pobre Muchachita (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 29 de abril de 1953 (Argentina).

411.689 — Aero Mundial (Inglés). Rev. semanal. Prop. y Direct : Alberto Mirkin. 100 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.690 — Porteña Soy (Milonga, Mús.). 2 págs. Autor: Pablo Jurado. Edit. o Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.691 — Esquina de Recuerdos (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Pablo Jurado. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.696 — El Amor de Cada Uno (Castellano). 221 págs. Autor: Pedro Mata. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 3 —. Bs. As, 28 de agosto de 1952. (Argentina).

411.697 — Nada Más Que un Pistolero (Castellano). 96 págs. Orig.: Ralph Bell. Trad. del inglés: R. Bellani Nazzeri. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 20.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

411.698 — Cuatro Bandidos (Castellano). 96 págs. Orig.: Max Brand. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 20.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

411.699 — Muerto y Enterrado (Castellano). 96 págs. Orig.: Lee Floren. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 20.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As.. 27 de mayo de 1952. (Argentina).

411.700 — Vida de Sarmiento (Castellano). 478 págs. Autor: Manuel Gálvez. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 20.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

411.704 — Faz "A": Cuando Yo Me Vaya (Tango). Letr.: Antonio Cantó. Mús.: Jaime Vila y Jorge Vidal. Faz "B": La Catrera (Tango). Mús.: Arturo De Basi. Intérp.: Mario Demarco. Disco Pathe Nº PG-11058. 250 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 19 de abril de 1953. (Argentina).

411.705 — Faz "A": Pena de Amor (Sueño de Amor). Tango. Letr.: José María Contursi. Mús.: Jorge A. Fernández. Faz "B": Arrabal (Tango). Mús.: José Pascual. Intérprete: Jorge A. Fernández. Disco Pathe Nº PG-11059. 200 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de abril de 1953. (Argentina).

411.706 — Faz "A": La Cumparsita (Tango). Mús.: Gerardo H. Matos Rodríguez. Faz "B": Contratiempo (Tango). Mús.: Astor Piazzolla. Intérprete: Jorge A. Fernández. Disco Pathe Nº PG-11.049. 500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.707 — Faz "A": Casi-Casi (Cumbia). Letr. y Mús.: Julio Ernesto Sosa. Faz "B": Loncali (Fox Trot). Letr. y Mús.: José S. Rossino. Intérp.: Los Angeles. Disco Pampa Nº PM-11.090. 2.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.708 — Faz "A": Moñito (Guaracha). Mús.: Pablo Cairo. Faz "B": De Que te Quejás mi Hermano (Bolero). Mús.: Daniel Santos. Intérp : Daniel Santos. Disco Seeco Nº SN 9073. 200 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.709 — Faz "A": Corrientes Angosta (Tango). Letr. y Mús.: Angel R. Gatti. Faz "B": Déjame Quererte (Vals). Mús.: Rafael Natta. Intérp.: Alfredo Attadía. Disco Pathe número PG-11050. 500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.710 — Faz "A": Soy de Pomán (Zamba). Letr.: Carlos D. Larrosa. Mús.: Antonio o Isidro Peralta Dávila. Faz "B": Como Trenza de Ocho (Escondido). Mús.: Mario Giroldi. Intérp.: Peralta-Dávila. Disco Pampa Nº PM-17.050. 500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.711 — Faz "A": El Arriero (Canción). Letr. y mús.: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": En'de que te Ví (Tonada). Letr. y mús.: Luis Bahamondo Alvear. Intérp.: Trío Palacio-Riverol-Cabral. Disco Pampa número PM 14.040. 500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.712 — Faz "A": Salvame Legui (Tango). Letr.: Nolo López. Mús: Oscar Rema. Faz "B": Mi Ultimo Adiós (Tango). Letr.: Delia Leguisamo. Mús.: José Servidio. Intérp.: Jorge Vidal. Disco Pampa Nº PM-14.039. 2.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.713 — Faz "A": Arrabalero (Tango). Letr.: Eduardo Calvo. Mús.: Osvaldo N. Fresedo. Faz "B": La Payanca (Tango). Mús.: Augusto P. Berto. Intérp.: Enrique Mora. Disco Pampa Nº PM-17.049. 2.200 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.720 — Historia Antigua (Oriente-Grecia-Roma). Oriente. Castellano). 195 págs. Autor: B. Sarthou. Edit.: Editorial F. V. D. Impres.: Imprenta López. 10.000 ejempl. $ 10,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

411.725 — No me Quejo. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Cayetano Tomaselli. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.726 — No me Quejo (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Cayetano Tomaselli. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejempl. $ 3,—. Bs As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.729 — La Razón de mi Vida (7ª Edición). Castellano. 320 págs. Autor: Eva Perón. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 375.000 ejempl. $ 9,—. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

411.730 — La Razón de mi Vida (11ª Edición). Castellano. 320 págs. Autor: Eva Perón. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 200.000 ejempl. $ 9,—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

411.731 — La Razón de mi Vida (13ª Edición). Castellano. 320 págs. Autor: Eva Perón. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 53.700 ejempl. $ 16,— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

411.732 — La Razón de mi Vida (14ª Edición). Castellano. 320 págs. Autor: Eva Perón. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 75 650 ejempl. $ 9,—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

411.733 — La Razón de mi Vida (14ª Edición). Castellano. 320 págs. Autor: Eva Perón. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 30.000 ejempl. $ 9,—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

411.734 — La Razón de mi Vida (15ª Edición). Castellano. 320 págs. Autor: Eva Perón. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 30.000 ejempl. $ 9,—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

411.735 — La Razón de mi Vida (15ª Edición). Castellano. 320 págs. Autor: Eva Perón. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 69.400 ejempl. $ 9,—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

411.737 — La Niña del Gato. (Castellano). 8 rollos de 2.284 mts. Productor: Argentina Sono Film, S. A. C. I. Autor del Argum.: Alberto Etchebehere y Román Viñoly Barretto. Princip. intérp.: Adrianita Caputi, Adolfo Stray, Beba Bidart y otros. Bs. As., 23 de abril de 1953 (Argentina).

411.742 — Mis Penas de Amor (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar Davalle e Ilavio Bocca. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 250 ejempl. $ 2,—. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

411.743 — Mis Penas de Amor (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Oscar Davalle o Ilavio Bocca. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 250 ejempl. $ 2,—. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

411.751 — Volcán. (Castellano). Rev. Prop.: S. A. Volcán Ind. y Com. Direct.: Edelberto Alfredo Páez. 15.000 ejempl. Bs. As., año 1952. (Argentina).

411.754 — El Palomar (Chamamé-Mús.). 2 págs. Autor: Pedro F. Gauna. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.755 — El Palomar (Chamamé-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Buenaventura Ojeda. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.761 — El Despertar. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Arturo Webster Hotton. 2.000 ejempl. $ 1,50. Zárate (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

411.758 — Sucesos. (Castellano). Rev. Prop.: Editorial Aventuras, S. R. L. Direct.: Horacio Gutiérrez. 42.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

PUBLICAR NUEVAMENTE

408.407 — 23/3/1953: La Reina de los Pájaros. (Castellano), Orig.: Constancio C. Vigil. Adaptación: María Rosa Letiz Barragán. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida, S. A. 100 ejemplares Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

409.150 — 31/3/1953: San Lorenzo (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Ricardo Bertrán y Jorge L. Cella. 10.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.186 — 19/4/1953: Semiología Médica y Técnica Exploratoria. (Castellano). 1.114 págs. Autor: J. Surós. Edit.: Salvat Editores, S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana, S. A. 2.000 ejempl. $ 569,—. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

e.3|7-Nº 3.310-v,17|7|53

30 DE ABRIL DE 1953.

411.762. — Avisador Comercial (Castellano). Propietarios: L. G. Iramain y J. A. González. Capital Federal, 21|4|53. 3.000 ejempl. (Argentina). Mensual.

411.763. — Trabajo y Justicialismo (Castellano). Prop.: Mamira Etelicia Ibarra. 5.000 ejempl. Cap. Fed., abril 1953. (Argentina). Bimensual.

411.764. — Acomac (Castellano). Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Cap. Federal, marzo 1953. 1.000 ejempl. (Argentina).

411.765. — El Caño por Dentro (Castellano). Prop.: Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Electro-Metalúrgicas Mauricio Silbert S. A. 2.000 ejempl. Cap. Fed., 3er. y 4º trimestre 1952 y 1er. trimestre 1953. (Argentina). Trimestral.

411.766. — Aventuras de Justy (Castellano). Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 51.000 ejempl. Cap. Fed., abril 1953. $ 0,50. (Argentina).

411.767. — Ases del Aire (Castellano). Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 51.000 ejempl. Cap. Fed., abril 1953. $ 0,50. (Argentina).

411.768. — Pimpinela (Castellano). Propietario: Publicaciones Universales S. R. L. 50.000 ejempl. Cap. Fed., abril 1953. $ 2.— (Argentina). Mensual.

411.769. — Boletín (Castellano). Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 165 ejempl. Bs. As., abril 1953. (Argentina). Mensual.

411.770. — La Verdad (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. 5.000 ejempl. Junín (Bs. As.), marzo 1953. $ 0,50. (Argentina).

411.771. — Addya. Rev. mensual (Castellano). Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. 300 ejempl. Cap. Fed., marzo, abril 1953. (Argentina).

411.772. — Vigilia. Bimestral (Castellano). Prop.: Asociación Ex Alumnos Escuela Nº 3 "José Manuel Estrada". 500 ejempl. Merlo (Bs. As.), marzo, abril de 1953. $ 3.— (Argentina).

411.773. — Mitre. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), marzo 1953. (Argentina).

411.774. — Sarmiento. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), marzo 1953. (Argentina).

411.775. — Labrador. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Buenos Aires), marzo 1953. (Argentina).

411.776. — Gladiador. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), marzo 1953. (Argentina).

411.777. — Rivadavia. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. Aires), marzo 1953. (Castellano).

411.778. — El Libertador. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), marzo 1953. (Argentina).

411.779. — Mariano Moreno. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), marzo 1953. (Argentina).

411.780. — Ballester. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. Aires), marzo 1953. (Argentina).

411.781. — San Miguel. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. Aires), marzo 1953. (Argentina).

411.782. La Razón. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 500 ejemplares. $ 0 20. San Fernando (Bs. As.), marzo 1953 (Argentina).

411.783 — San Justo. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), marzo 1953. (Argentina).

411.784. — Revista de Publicaciones Navales. Suplemento de Sanidad Naval. Rev. bimestral (Castellano). Prop.: Ministerio de Marina - Servicio de Informaciones Navales. 500 ejempl. Mayo a agosto 1952. Bs. As. (Argentina).

411.785. — Misiones Consolata. Revista mensual (Castellano). Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.700 ejempl. Rosario (S. Fe), abril 1953. (Argentina).

411.786. — Boletín Salesiano. Mensual (Castellano). Pro.: Institución Salesiana. 15.000 ejempl. Cap. Fed., abril 1953. (Argentina).

411.787. — La Verdad. Quincenal (Castellano). Prop.: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Partido Gral. San Martín - Bs. As.), abril 1953. $ 0,75 750/800 ejempl. (Argentina).

411.788. — La Verdad. Semanal (Castellano). Prop.: Horacio Eduardo Desiervi. 300 ejempl. Alta Gracia (Córdoba), marzo 1953. $ 1.— (Argentina).

411.789. — La Voz del Comercio. Mensual (Castellano). Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.000 ejempl. Avellaneda (Bs. As.), febrero a abril de 1953. (Argentina).

411.792. — Ué paisano... Llegó Marrone Rev. en 1 acto. Autores: Carlos A. Petit, Antonio Prat y Felipe Santiago. 1 foll. mecanograf. 13 págs. Teatro Florida. Bs. As., 4|4|53.

411.793. — Cañaverales en sangre. Pieza teatral en 3 actos. Autor: Alvaro Gutiérrez. 1 foll. mecanograf. 22 páginas. Palacio de Grandes Espectáculos. Tucumán, 14|1|53.

411.794. — Laura Bertieri. Drama en 3 actos. Autor: Nino Alessi. Traduc. del italiano: Roberto A. Talice. 1 foll. mecanografiado. 46 págs. Teatro Municipal. Santa Fe, 10|4|53.

411.795. — Santos Vega. Pieza teatral en 3 actos. Autor: Antonio Pagés Larraya. 1 foll. 60 págs. mecanograf. Teatro Marconi. Buenos Aires, 10|4|53.

411.796. — La locura del Rey Federico. Pieza teatral en 3 actos. Autor: José D. Thomas. 1 foll. mecanograf. 47 páginas. Federación Gallega de Buenos Aires. 12|11|52.

411.797. — Entre Branding y Yatasto, el tano se fué... al canasto. Pieza teatral en 3 actos. Autores: Jorge Díaz Varas y José Pedrosa Paz. 1 foll. mecanograf. 54 págs. Teatro Capitol. Uspallata (Mendoza). 7|2|53.

411.798. — La doctora Rosset. Comedia en 3 actos. Autor: Alberto M. Oteiza. 1 foll. mecanograf. 26 págs. Teatro Coliseo Podestá. Eva Perón (Prov. de Buenos Aires). 2|11|52.

411.799. — Siempre defenderé tu recuerdo, mamá. Pieza teatral en 3 actos. Autores: Tito Conde y Santiago P. Scherini. 1 foll. mecanograf. 21 páginas. Teatro Universal. Carcarañá - Santa Fe. 10|2|53.

411.800. — Si Adán no hubiese aflojado... Revista en un acto. Autores: Don Artagán y Doblando el Codo. 1 foll. mecanograf. 32 págs. Teatro Florida. Buenos Aires, 25|4|53.

411.801. — La Revista Verde... Y La Rosa. Revista en un acto. Autores: Carlos Petit, Antonio Prat y Felipe Santiago. 1 foll. mecanograf. 9 págs. Teatro Florida. Buenos Aires, 4|4|53.

411.802. — Faz "A": Tosca. "Vissi d'arte, vissi d'amore" Letra y música: G. Puccini. Faz "B": La boheme. "Mi chiamano Mimí". Letra y mús.: G. Puccini. Intérp.: Magda Olivero. Disco Orfeo Nº 54.004. Bs. As., 1º|12|52 2.000 ejempl. $ 15.

411.803. — Faz "A": Il barbieri di Siviglia. "La calunnia e un venticello". Letra y mús.: G. Rossini. Faz "B": La boheme. "Vecchia Zimarra". Letra y mús.: G. Puccini. Intérp.: Faz "A": Tancredi Pasero, faz "B": Italo Tajo. Disco Orfeo Nº 54.006. Bs. As., 1º|1|53. 2.000 ejempl. $ 15.

411.804. — Faz "A": Carmen. "Con voi ber". Letra y mús.: G. Bizet. Faz "B": Otello. "Credo". Letra y mús.: G. Verdi. Intérp.: Carlo Tagliabue. Disco Orfeo Nº 54.003. Bs. A., 1º|12|52. 2.000 ejempl. $ 15.

411.805. — Faz "A": Napulitanamente. Canción. Letra y mús.: Barile - Bovio. Faz "B" Tira e molla. Tarantela napolitana. Letra y mús.: Marbeni y Maullio. Intérp.: Antonio Basurto. Disco Orfeo Nº 50.007. Buenos Aires, 1º|12|52. 2.000 ejempl. $ 13.

411.806 — Faz "A'. A la gran muñeca. Tango. Letra y música: Jesús Ventura y Miguel F. Osés. Faz "B". Compadrón. Tango. Letra y música: Luis Visca y E. D. Cadícamo. Intérp.: Luis Visca. Disco Orfeo Nº 13.002. Bs. As., 1º|12|52. 2.000 ejs. $ 10.

411.807 — Faz "A". Sansón y Dalila. Marcha. Letra y música: Antonio Almeida y Joao de Barro. Faz "B". Baión del desierto. Letra y música: Menezes y Abel Ferreira. Intérp.: Mario Césari. Disco Orfeo Nº 10.004. Bs. As., 1º|11|52. 5.000 ejs. $ 10.

411.808 — Faz "A" Margarita Gauthier. Tango. Letra: Julio J. Nelson. Música: Joaquín M. Mora. Faz "B". Soy una fiera. Milonga. Letra y música: Francisco Martino. Intérp.: Roberto Caló. Disco Orfeo Nº 3.005. Bs. As., 1º|10|52. 5.000 ejs. $ 10.

411.809 — El payé Chamamé. Letra: Valerio Duarte. Música: Pedro Méndez (Faz "A"). Faz "B". Sargento Cabral. Canción correntina. Letra: C. A. Castellán. Música: Pedro Sánchez. Intérprete: Pedro De Ciervi. Disco Orfeo 18.002. Bs. As., 1º|10|52. 5.000 ejs. $ 10.

411.810 — Faz "A". Ten compasión, fox-trot. Letra y música: Ira y George Gershwin. Faz "B". El hombre que amo. fox-trot. Letra y música: Ira y George Gershwin. Intérp.: Dante Amicarelli. Disco Orfeo Nº 12.002. Bs. As., 1º|10|52. 5.000 ejs. $ 10.

411.811 — Faz "A" Los mareados, tango. Letra: E. D. Cadícamo. Música: Juan C. Cobián. Faz "B". El tigre Millán. Letra y música: Francisco Canaro. Intérp.: Héctor Mauré. Disco Orfeo Nº 5.005. Bs. As., 1º|10|52. 5.000 ejs. $ 10.

411.819 — Cuerpos y Almas (Castellano). 1 vol. 456 págs. Aut.: Maxence Van Der Meersch. Trad. del francés: Ricardo Rey Beckford. Imp.: Juan Castagnola e hijo. Edit.: Editorial Americana. Bs. As., 30|4|53. 10.000 ejs. $ 30. (Argentina).

411.820 — Manual de Mineralogía y Geología (Castellano). 1 vol. 114 págs. Autor: E. Kittl. Imp.: Tall. Gráf. Cultura. Edit.: Editorial Jorge A. Duclout. Bs. As., 30|4|53. 3.000 ejs. $ 22. (Argentina).

411.833 — La Semana. Rev. Mensual. Prop.: Ademar Víctor Di Martino. Director: Horacio M. Gandini. 2.500 ejs. Mar del Plata (Bs. As.), abril de 1953. Año IX. Nº 243. (Castellano). Argentina.

411.835 — Ojos de madre. Vals-música. 2 págs. Autor: D. Máximo Pereyra. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 5|4|53. 500 ejs. (Argentina).

411.836 — El Valiente. Chamamé-música. 2 págs. Autor: Isidoro Iturri. Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|4|53. 250 ejs. (Argentina).

411.837 — El Valiente. Chamamé-letra. 2 págs. Aut.: Heraclio Pérez. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|4|53. 250 ejs. (Argentina).

411.838 — Se fué para Buenos Aires. Chamamé-letra. 2 págs. Aut.: Heraclio Pérez. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|4|53. 250 ejs. (Argentina).

411.839 — Se fué para Buenos Aires. Chamamé-música. 2 págs. Aut.: Isidoro Iturri. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|4|53. 250 ejs. (Argentina).

411.841 — A. C. U. (Castellano). Año XVII. Nº 184. Prop.: Fernando J. Plans. Director: Fernando J. Plans. 2.000 ejs. Rosario de Santa Fe, marzo 1953. (Argentina).

411.842 — El Progreso. Periódico semanal. (Castellano). Año XXXIX. Número 1839. Prop.: Ernesta María Moro de Arroyo. Director: Luis Arroyo. 200 ejs. $ 0,30. Juan José Paso (Bs. As.), 25|4|53. (Argentina).

411.843 — Gualeguaychú. Rev. mensual. (Castellano). Año 1. Nº 4. Directores Propietarios: Rodolfo A. García y Horacio Romero. 1.200 ejs. $ 2.— Gualeguaychú (Entre Ríos), abril de 1953. (Argentina).

411.848 — Cachaca. Marcha-música. 2 págs. Autores: Marinosio Filho; Mirabeau Pinheiro; Luciol de Castro y Heber Lobato. Imp.: Imp. Tamar. Editor: Edic. Internacionales Fermata S. R. L. Bs. As., 27|4|53. 500 ejs. (Argentina).

411.849 — Cachaca. Marcha-versión castellana. Autor: Ben Molar. Imp.: Imp. Tamar. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Bs. As., 27|4|53. 500 ejs. (Argentina).

411.850 — Cachaca-letra brasileña-marcha. Autores: Marinosio Filho; Mirabeau Pinheiro; Lucio de Castro y Heber Lobato. Imp.: Imp Tamar. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Bs. As., 27|4|53. 500 ejs. (Argentina).

411.856 — Mientras yo viva. Tango-música. 2 págs. Aut.: Federico Dante Pierpauli (Dante Pier). Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Santa Fe, 25|4|53. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.857 — El bosque de la ilusión. Fox-trot criollo-música. 2 págs. Autores: Alberto De Dominicis y Juan Cattino. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Los Autores. Santa Fe. 25|4|53. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.858 — Pimpollito de ébano. Samba baión-música. 2 págs. Autor: Francisco Carpentieri. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Santa Fe, 12|4|53. 200 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

411.865 — Danza de las blusas. Garrotín gitano-música. 2 págs. Aut.: Francisco Balaguer. Imp.: Imp. Musicales E. M. Y. C. Edit.: El Autor. Bs. As., 1º|11|52. 1.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.867 — Símbolo. (Castellano). Año VII. Nº 31. Propietario: Masonería Argentina del R. E. A. & A. Gran Logia. Direct.: Fabián Onsari. 1.500 ejes. Cap. Fed., marzo de 1953. $ 2,50. (Argentina).

411.868 — Planificación Peronista. 1 vol. 226 págs. Autor: Lorenzo A. García. Imp. y Edit.: Librería y Editorial Castellví S. A. Santa Fe, 11|4|53. 1.000 ejs. $ 25.— (Argentina).

411.872 — Mambo. Tango-letra. 2 págs. Aut.: Reynaldo Yiso. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|11|52. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.873 — Mambo. Tango-música. 2 págs. Aut.: Roberto Chanel. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|11|52. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.874 — ¡Qué performance. Tango-música. 2 págs. Aut.: Francisco Lauro. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 14|3|53. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.875 — Viejo cochero. Tango-letra. 2 págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Imp. Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|11|52. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.876 — Viejo cochero. Tango-música. 2 págs. Aut.: Eduardo Bonessi. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|11|52. 250 ejs. Pesos 3.— (Argentina).

411.877 — Mi patrona y Generala. Cueca cuyana-letra. 2 págs. Aut.: Hilario Cuadros. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 8|10|52. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.878 — Mi patrona y Generala. Cueca cuyana-música. 2 págs. Aut.: R. Aranciba Laborda. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 8|10|53. $ 3.— 250 ejs. (Argentina).

411.879 — Señora de Buenos Aires. Estilo canción-letra. 2 págs. Aut.: Hilario Cuadros. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 8|10|52. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.880 — Señora de Buenos Aires. Estilo canción-música. 2 págs. Aut.: Félix A. Blanco. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 8|10|52. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.890 — Pequeños Franciscanos (Foll. mensual). Castellano. Año III. Nº 25. Prop.: Obra de las Vocaciones Franciscanas. Direct.: Carlos de la Fuente. 22.000 ejs. San Antonio de Padua (B. A.) diciembre de 1952.

411.900 — Después de tanto buscarla. Tango-música. 2 págs. Aut.: Armando Balliotti. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Boccazzi. Bs. As., 12|6|50. 250 ejs. $ 1.50. (Argentina).

c.3|7-Nº 3.311-v.17|7|53

4 DE MAYO DE 1953

411.903 — Buenos Aires Literaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Andrés Ramón Vázquez. 750 ejs. $ 4.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.904 — Sol del Plata (Castellano). Diario. Prop.: Domingo D. Di Carlo. 5.700 ejs. $ 0,30 San Isidro (Cap. Fed.), diciembre de 1952. (Argentina).

411.905 — Sol del Plata (Castellano). Diario. Prop.: Domingo D. Di Carlo. 19.200 ejs. $ 0,30. San Isidro (Bs. As.), enero a marzo de 1953. (Argentina).

411.906 — Sol del Plata (Castellano). Diario. Prop.: Domingo D. Di Carlo. 6.300 ejs. $ 0,30. San Isidro (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

411.907 — Correo Fotográfico Sudamericano (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: E. Del Conte y Cía. 5.000 ejs. $ 3.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.908 — Campeón (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roberto De Franc. 110.000 ejs. $ 1.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.909 — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch Diario. Prop.: El Diario Israelita S. R. L. 450.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.910 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.100 ejs. Rafaela (Santa Fe), abril de 1953. (Argentina).

411.911 — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). Alemán. Periód. semanal. Propietario: Asociación Cultural Esdeva. 18.500 ejs. $ 0,70. Villa Calzada (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

411.912 — Letras (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Jesús Antonio Garzón. 500 ejs. $ 1,80. La Carlota (Córdoba), diciembre de 1952. (Argentina).

411.917 — La Mejor Recompensa (Castellano. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

411.918 — Cara de Piedra (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 25.000 ejemplares. $ 2.— Bs. As., 21 de octubre de 1952. (Argentina).

411.919 — El Misterio de Park Lane (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 25.000 ejs. $ 2.— Bs. As., 21 de enero de 1953. (Argentina).

411.920 — La Danza de Diamantes (Castellano). 64 págs. Autor: Jhon Traben. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 25.000 ejempl. $ 2. Bs. As., 23 de agosto de 1952. (Argentina).

411.921 — El Camino de la Media Luna (Castellano). 64 págs. Autor: Jhon Traben. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 25.000 ejempl. $ 2. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

411.922 — Las Moradas o Castillo Interior (Castellano). 183 págs. Autor: Santa Teresa. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Rodríguez Giles S.R.L. 5.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 8 de setiembre de 1944. (Argentina).

411.923 — Werther (Castellano). 174 págs. Autor Orig.: Goethe. Trad.: Francisco Rojas Peña. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 7.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 25 de marzo de 1946. (Argentina).

411.924 — Vida y Hechos de Estebanillo González Hombre de Buen Humor (Castellano). 229 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Rodríguez Giles y Cía. S.R.L. 5.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 16 de setiembre de 1944. (Argentina).

411.925 — El Avaro, Las Preciosas Ridículas (Castellano). 193 págs. Orig.: Molière. Trad.: Emilio Casabella. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S.R.L. 5.500 ejemplares. $ 5. Bs. As., 10 de julio de 1945. (Argentina).

411.926 — El Renacimiento (Castellano). 231 págs. Orig.: Walter Pater. Trad. del inglés: Vicente P. Quintero. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.000 ejemplares. $ 5. Bs. As., 17 de diciembre de 1946. (Argentina).

411.927 — La Litera Fantástica (Castellano). 192 págs. Orig.: Rudyard Kipling. Trad. del inglés: Carlos Pereyra. Edit: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 12 de junio de 1945. (Argentina).

411.928 — El Greco o El Secreto de Toledo (Castellano). 155 págs. Orig.: Maurice Barrés. Trad. del francés: Alberto Insúa. Edit.: Librería Hachete S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 4.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 14 de diciembre de 1944. (Argentina).

411.929 — El Emperador Jones (Castellano). 137 págs. Orig.: Eugene O'Neill. Trad.: Ricardo Baeza. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 12 de junio de 1945. (Argentina).

411.930 — El Figón de la Reina Patoja (Castellano). 205 págs. Orig.: Anatole France. Trad.: Luis Ruiz Contreras. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres: Cía. Impresora Argentina S.A. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 8 de febrero de 1946. (Argentina).

411.931 — De la Vejez, de la Amistad, Paradojas (Castellano). 199 págs. Orig.: Cicerón. Trad.: Don Manuel de Valbuena. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 21 de febrero de 1945. (Argentina).

411. 932 — Imitación de Cristo (Castellano). 203 págs. Orig.: Kempis. Trad.: V. P. M. Fr. Luis de Granada. Edit.: Librería Hachetee S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 20 de julio de 1945. (Argentina).

411.933 — El Hombre, la Bestia y la Virtud (Castellano). 207 págs. Orig.: Luigi Pirandello. Trad. del italiano: Ricardo Baeza. Edit.: Librería Hachete S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 16 de agosto de 1946. (Argentina).

411.934 — El Eterno Marido (Cast.). 208 págs. Orig.: Fedor Dostoiewsky. Trad.: Ricardo Baeza. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot. SRL. 6.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 30 de enero de 1945. (Argentina).

411.935 — La Azucena Roja (Cast.). 244 págs. Orig.: Anatole France. Trad. Luis Ruiz Contreras. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot SRL. 5.000 ejs. $ 5.—. Bs. As, 26 de abril de 1945. (Argentina).

411.936 — El País de los Ciegos (Cast.) 179 págs. Orig.: H. G. Wells. Trad. del inglés: Alfonso Hernández Catá. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot SRL. 5.500 ejempl. $ 5.— Bs. As., 12 de junio de 1945. (Argentina).

411.937. — Tres Novelas Picarescas. El Lazarillo de Tormes. Autor: Anónimo. Rinconete y Cortadillo. Autor: Cervantes. Vida del Buscón. Autor: Quevedo. 255 págs. Edit. Librería Hachette, S. A.. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 7.500 ejempl. $ 5. Buenos Aires, 20 de octubre de 1945. (Argentina).

411.938. — El Crimen de Lord Arturo Savile y otras narraciones. (Castellano). 198 págs. Orig.: Oscar Wilde. Trad.: Ricardo Baeza. Edit. Librería Hachette, S. A., Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 26 de noviembre de 1946. (Argentina).

411.939. — Círculo de Familia. (Castellano). 246 págs. Orig.: André Maurois. Trad. Jacinto Ramos. Edit. Librería Hachette, S. A.. Impres. Cía Impresora Argentina, S. A. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 23 de setiembre de 1945. (Argentina).

411.940. — El Príncipe Feliz y otros Cuentos. La Casa de las Granadas. (Castellano). 202 págs. Orig. Oscar Wilde. Trad. Ricardo Baeza. Edit. Librería Hachette, S. A., Impres. Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 6.000 ejemplares $ 5. Bs. As., 6 de marzo de 1945. (Argentina).

411.941. — Climas de Amor. (Castellano). 222 págs. Orig. André Maurois. Trad.: Jacinto Ramos. Edit. Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 10.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 25 de julio de 1945. (Argentina).

411.945. — Me han vencido. (Tango, letra) Castellano. 2 páginas. Autor: Noemí E. Selvas. Edit. La Autora. Impres. Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.944. — Me han vencido. (Tango, música) 2 páginas. Autor: Julio Leone. Edit. El Autor. Impres. Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.948. — Tricot Ideal Nº 11. 68 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Reviglione y Cía. Impres. Cía Gral. Fabril Financiera, S. A. 37.000 ejempl. $ 7. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

411.949. — Silhouettes Enfantines. (Siluetas Nº 49). 32 páginas. Autor: Anónimo. Edit. Editorial Siluetas. Reviglione y Cía. Imprs.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 100.000 ejempl. $ 7. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

411.950. — Punto Cruz de Siluetas Nº 5. 32 páginas. Autor: Anónimo. Edit. Editorial Siluetas. Reviglione y Cía. Impres. Cía. Gral. Fabril Financiera. S. A. 65.000 ejempl. $ 6. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

411.951. — Modé Tropicale. (Siluetas Nº 49). 60 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Reviglione y Cía. Impres. Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 60.000 ejempl. $ 10. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

411.953. — Otto Krause. (Castellano). Rev. Prop.: Asociación Cooperadora "Otto Krause". Direct. Casimiro Toranzo Calderón. 4,000 ejempl. $ 8. Bs. As., setiembre, diciembre de 1952. (Argentina).

411.971. — Zamba de Amaicha. (Zamba, letra). (Castellano). 2 páginas. Autor: Hugo de la Silva. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.972. — Zamba de Amaicha. (Zamba, música) 2 páginas. Autor: Hugo de la Silva. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1. Buenos Aires, 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.973. — Oye mi amor. (Vals, canción, música) 2 páginas. Autor: Numberto La Rocca. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 24 de abril de 1953. (Argentina).

411.974. — Oye mi amor. (Vals canción, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Luis Desalvo. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejemplares $ 2. Bs. As., 24 de abril de 1953. (Argentina).

411.975. — Sin más ilusiones. (Tango, música) 2 páginas. Autor: Angel Muñiz y Marcos Rullo. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de marzo de 1953. (Argentina).

411.976. — Sin más ilusiones. (Tango, letra) Castellano. 2 páginas. Autor: Angel Muñiz. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de marzo de 1953. (Argentina).

411.982. — Un caso de Espionaje. (Castellano). 64 páginas. Autor: Orig. Warwick Jardine. Trad. del inglés: David Viñas.: e Impres: Editarial Tor, S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

411.983. — El Misterio del Jugador de Fútboll. (Castellano). 64 páginas. Orig.: Walter Tyrer. Trad. del inglés, Aníbal Leal. Edit.: e Impres. Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemplares $ 1.50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

411.984. — El Correo del Desierto. (Castellano). 96 págs. Orig. Chuck Stanley. Trad. del inglés. Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor, S. R. L. 20.000 ejempl. $ 2. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

411.985. — El Bandido de Yucca City. (Castellano), 96 págs. Orig. William Hopson. Trad. del inglés, Susana Chiarella. Edit. e Impres.: Editorial Tor, S. R. L. 20.000 ejemplares $ 2. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

411.986. — Jinx, la Rebelde. (Castellano). 96 páginas. Orig.: Nil Reblan. Trad. del inglés: R. Bellami Nazari. Edit. e Impres. Editorial Tor, S. R. L. 20.000 ejempl. $ 2. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

411.987. — Historia de la Educación (General y Argentina). Castellano. 336 págs. Autor: Ethel M. Manganiello, Violeta E. Bragazzi. Edit.: Librería del Colegio. Impres. Imprenta López. 5.000 ejempl. $ 28. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

411.989. — Gotas de Bronce. (Castellano). 80 págs. Autor: Arturo Gols. Edit. El Autor. Impres. Tall. Gráf. Vigor. 2.000 ejempl. $ 10. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. (Argentina).

411.990. — Pa que lo escuchen (Tango, mús.). 2 págs. Autores: Jorge Orlando Lema y José Celano. Edit.: los Autores. Impres. Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.991. — Si fuera así (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Rogelio Abades. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.992. — Si fuera así (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.993. — No quiero tu amistad (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Lucía Milano de Viglietti. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.994. — No quiero tu amistad (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.995. — Vieja foto (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.996. — Vieja foto (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Lucía Milano de Viglietti. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.014. — Sentencia Inapelable (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

412.015. — Cielo sin Nubes (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

412.016. — Violetas Silvestres (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl $ 1,20. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

412.017. — El Dolor de la Ausencia (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

412.018. — La Sociedad de los Diez (Castellano). 64 págs. Autor: Jhon Traben. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 25.000 ejempl. $ 1,50. Bs As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

412.019. — La Fiera Humana (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 25 000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

412.024. — Gaceta Agraria (Castellano). Prop: Oscar Tascheret, Emilio Biltes, Fidel Garrión. Director: Oscar Tascheret. 1.500 ejempl. $ 0,50. San Juan, abril de 1953. (Argentina).

412.025. — Economía y Organización Bancaria. (Castellano). 304 páginas. Autor: Irma Adela Barnaho. Elena Yolanda Gómez. Edit. Los Autores. Impres. M. Jorman y Cía. 2.000 ejempl. $ 55. Bs. As, 30 de abril de 1953. (Argentina).

412.031. — Ojos de madre. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás Rodero. Edit. El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. pesos 2.50. Bs. As., 5 de abril de 1953. (Argentina).

412.032. — Don Eugenio. (Tango, música) 2 páginas. Autor: Nicolás Reymondez Arias. Edit. El Autor. Impres.: Arco Iris. 250 ejemplares pesos 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.033. — Pero. . . hay que ver. (Vals, música) 2 págs. Autor: Nicolás Reymondez Arias. Edit.: El Autor. Impres.: Arco Iris. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.034. — Pero . . . hay que ver. (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Armando Vicario. Edit. El Autor. Impres. Arco Iris. 250 ejeml. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.036. — Contribución al Estudio Físico de la Contracción Uterina. (Castellano). 328 págs. Autor: Máximo Valentinuzzi. Edit. El Autor. Impres. Akiba Rabinovich. 200 ejemplares $ 35. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Argentina).

412.037. — Horizontes. (Castellano). Rev. bimestral. Prop. Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines. Direct. Rafael Nudi. 3.500 ejempl. Bs. As., marzo, abril de 1953. (Argentina).

412.040. — Set. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct. Mariano Hermoso. 3.000 ejempl. $ 3. Buenos Aires, enero, febrero de 1953. (Argentina).

e.3|7-Nº 3.312-v.17|7|53

5 DE MAYO DE 1953

412.067 — El Diario Sirio Libanés. (Castellano - árabe). Prop.: Emilio Constantino. 3.000 ejemp. Cap. Fed., mayo de 1953. $ 0,50. Diario. (Argentina).

412.068 — Novoie Slovo (Nueva Palabra). Ruso. Semanario. Prop.: Dimitri Konstantinow. 750 ejemp. $ 1,—. Bs. As., febrero-marzo 1953. (Argentina).

412.069 — Asesor de Trabajo e Higiene. (Castellano). Mensual. Prop.: Pedro José Fasce. 1.200 ejemp. Cap. Fed., abril 1953. (Argentina).

412.070 — Nuestro Diario (Nasha Gaceta). Ruso. Semanario. Prop.: Pablo Bojko y Alfonso Mackiewicz. 4.300 ejemp. $ 0,50. Bs. As., marzo 1953. (Argentina).

412.071 — Nuestro Diario (Nasha Gaceta). Ruso. Semanario. Prop.: Pablo Bojko y Alfonso Mackiewicz. 4.300 ejemp. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.072 — Hatikva (Esperanza). Húngaro. Semanario. Prop.: Andor Glück. 3.000 ejemp. Cap. Fed., febrero 1953. (Argentina).

412.073 — Boletín Informativo. (Castellano). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 750 ejemp. Cap. Fed. abril de 1953. (Argentina).

412.074 — Lanza Brava. (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. 32.000 ejemp. $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

412.075 — El Gorrión. (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. 44.000 ejempl. $ 0,70. Cap. Fed., abril 1953. (Argentina).

412.076 — Puño Fuerte. (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. 103.000 ejemp. $ 0,80. Cap. Fed., abril 1953. (Argentina).

412.077 — Tit-Bis. (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. 56.000 ejemp. $ 0,80. Cap. Fed., abril 1953. (Argentina).

412.078 — La Lucha. (Castellano). Mensual. Prop.: Edelmira María Seira. 2.000 ejemp. $ 24,— anuales. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

412.079 — Ut Ametur-Paz y Bien. (Castellano). Mensual. Prop.: Samuel Villaclán. 2.500 ejemp. $ 18,—. Lanús (4 de Junio, Bs. As.), abril 1953. (Argentina).

412.080 — El Cooperativista. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda., Soc. Coop. 850 ejemp. Moisés Ville (Santa Fe), abril de 1953. (Argentina).

412.081 — Iberia. (Castellano). Mensual. Prop.: G. Laporta. 500 ejemp. Bahía Blanca (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.082 — Ideales. (Castellano). Quincenal. Prop.: José Germaniez. 500 ejemp. $ 0,20. Victoria (Entre Ríos), abril 1953. (Argentina).

412.083 — El Pueblo de Trelew. (Castellano). Semanario. Prop.: Ivo Vincenzi. 350 ejemp. $ 0,50. Trelew (Chubut), abril 1953. (Argentina).

412.084 — Radio y Televisión Práctica. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Organización Cul-Tec, S. R. Ltda. 13.000 ejemp. $ 1,20. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

412.085 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. (Castellano). Mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejemp. $ 3,50. Cap. Fed., marzo 1953. (Argentina).

412.086 — Aero Mundial. (Inglés). Semanario. Prop.: Alberto Mirkin. 100 ejemp. $ 375 anuales. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.087 — Aero Mundial. (Castellano). Semanario. Prop.: Alberto Mirkin. 100 ejemp. $ 275 anuales. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.088 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Prop.: Amador Víctor González y Natalio Zarev. 800 ejemp. $ 35 por año. Río Gallegos (Terr. Santa Cruz), marzo 1953. (Argentina).

412.089 — El Clarín. (Castellano). Per. semanal. Prop.: Pedro M. De Nigris. 600 ejemp. Chacabuco (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.090 — Zona Norte. (Castellano). Semanal. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 3.000 ejemp. $ 0,50. Deán Funes (Córdoba), abril 1953. (Argentina).

412.091 — Acción Mercantil e Industrial. (Castellano). Mensual. Prop.: Felipe Luis Piazza. 400 ejemp. Bahía Blanca (Bs. As.), (Argentina).

412.092 — La Industria Azucarera. (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejemp. $ 5,—. Cap. Fed., abril 1953. (Argentina).

412.093 — Obstetricia y Ginecología Latino - Americanas. (Castellano). Prop.: Manuel Luis Pérez. 1.300 ejemplares. $ 10,—. Cap. Fed., enero-febrero 1953. (Argentina).

412.094 — El Amanecer. (Castellano). Quincenal. Prop.: Lidia Acera de Ayestarán y Rufino Miguel Wisner. 160 ejemp. $ 1,—. Líbano, abril de 1953. (Argentina).

412.095 — Ovina. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Néstor Gines Coll. 3.500 ejemp. $ 5,—. Bs. As., febrero 1953. (Argentina).

412.104 — Faz "A": Nda Recoi La Culpa. Polka Paraguaya. Mús.: Anónima. Versión: M. Cardozo Ocampo. Faz "B": Ah! Mi Corrientes Porá. Polka. Letra. Lito Bayardo. Música. Eladio Martínez. Intérp.: Alberto Castelar y su conjunto. Disco Víctor Nº 60-2155. Bs. As., 23-2-53. 1.000 ejemp. $ 9,25.

412.105 — Faz "A": Fuegos Artificiales. Tango. Música: R. Firpo-E. Arolas. Faz "B": Epopeya. Vals. Letra: H. Zappalorti. Música: A. C. Acquarone. Intérp.: Francisco Lauro y su Orquesta. Disco Víctor Nº 60-2172. Bs. As., 23-2-53. 1.000 ejemp. $ 9,25.

412.106 — Faz "A": Juguete-Blue. Letra y música: Bobby Capó. Faz "B": Todo Acabado. Samba. Letra: J. Piedade. Música: O. Martino. Intérp.: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0217. Bs. As., 23-2-53. 3.000 ejemp. $ 9,95.

412.107 — Faz "A": Amor de Gitana. Paso doble. Letra: L. R. González. Música: S. Vietri. Faz "B": Esa es la Verdad. Fox. Letra: A. Lago. Música: J. Caldarella. Intérp.: Orquesta Característica de Juan Caldarella. Disco Víctor Nº 60-2179. Bs. As., 23-2-53. 1.000 ejemp. $ 9,25.

412.108 — Faz "A": Canción de Septiembre. Fox. Letra: Maxwell Anderson. Música: Kurt Weil. Faz "B": Y Sigue el Amor. Marchiña. Letra: Osvaldo Norton. Música: Martins. Intérp.: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-2222. Bs. Aires, 23-2-53. 1.000 ejemp. $ 9,25.

412.124 — La Jofaina Maravillosa. (Castellano). 1 vol. 157 págs. Autor: Alberto Gerchunoff. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Editorial Losada. Bs. As., 2-2-53. 7.000 ejemp. $ 7,—. Reimpresión. (Argentina).

412.125 — Abel Martín-Cancionero de Juan de Mairena. (Castellano). 1 vol. 157 págs. Aut: Antonio Machado. Imp.: Tall. Gráf. Fanetti. Edit.: Editorial Losada. Bs. As., 16-3-53. 6.000 ejemp. $ 7,—. Reimpresión. (Argentina).

412.126 — Teatro. Un Tranvía Llamado Deseo. El Zoológico de Cristal y Verano y Humo. (Castellano). 1 vol. 309 págs. Autor: Tennessee Williams. Traduc. del inglés: León Mirlas. Imp.: Art. Gráf. Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Editorial Losada. Bs. As., 25-3-53. 1.800 ejemp. $ 25.—. Reimpresión. (Argentina).

412.127 — Historia de la Literatura Latina. (Castellano). 1 vol. 619 págs. Aut.: Ettore Bignone. Traduc. del italiano: Gregorio Halperin. Imp.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft. Editor: Editorial Losada. Bs. As., 3-1-53. 5.000 ejemp. $ 100,—. (Argentina).

412.128 — "B. J.". (Castellano). Año 1. Nº 4. Director Propietario: Armando Pedro Accinelli. 20.000 ejemp. $ 1,—. Bs. As., abril 1953. (Argentina).

412.129 — 3 Miniaturas Musicales. Música de Cámara. 2 págs. Aut.: Juan Heredia. Imp. y Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 27-3-53. $ 3,—. 1.000 ejemp. (Argentina).

412.134 — La Muchacha del Ideal Rosales. (Castellano). 1 vol. 170 págs. Autor: Pedro Mata. Imp. y edit.: Editorial Tor, S. R. L. Bs. As., 6-3-53. $ 3,—. 6.000 ejemp. (Argentina).

412.135 — Sobre la Piedra Inmaculada. (Castellano). 1 vol. 192 págs. Autor: Anatole France. Traduc. del francés: Luis Ruiz Contreras. Imp. y Edit.: Editorial Tor, S. R. L. Bs. As., 2-9-52. 10.000 ejemp. $ 3,—. (Argentina).

412.136 — La Isla de los Pingüinos. (Castellano). 1 vol. 224 págs. Aut.: Anatole France. Traduc. del francés: Luis Ruiz Contreras. Imp. y Edit: Editorial Tor, S. R. L. Bs. As., 24-9-52. 10.000 ejemp. $ 3.—. (Argentina).

412.136 — La Leona de Clisson. (Castellano). 1 vol. 192 págs. Aut.: Pierre Maël. Traduc. del francés: Anónimo. Imp. y Edit.: Editorial Tor, S. R. L. Bs. As., 15-9-52. 10.000 ejemp. $ 3. (Argentina).

412.138 — El Asalto de los Esqueletos o La Mansión de los Cadáveres Vivientes. (Castellano). 1 vol. 192 págs. Autor: Oscar Montgomery. Trad. del francés: José M. del Valle. Imp. y Edit.: Editorial Tor, S. R. L. Bs. As., 28-11-52. 10.000 ejemp. $ 4,—. (Argentina).

412.141 — Esteban Echeverría en la Vida Argentina. (Castellano). 1 vol. 112 págs. Autor: Joaquín G. Martínez. Imp.: E. Vidaurreta, S. R. L. Edit.: Ateneo Liberal Argentino. Bs As., 28-4-53. 500 ejemp. $ 12,—. (Argentina).

412.148 — Faz "A": La Leyenda del Beso. "Intermedio". Música: Soutullo-Vert.: Faz "B": La Revoltosa. "Preludio". Música: Ruperto Chapí. Intérp.: Orquesta Sinfónica de Profesores del Teatro Colón de Buenos Aires. Disco Odeón Nº 66.021. Bs. As., 2-3-53. 3.300 ejemp. $ 12,40.

412.149 — Faz "A": Bajo los Cielos de Tucumán. Zamba. Letra y música: Martha de los Ríos. Faz "B": Aconcagua. Vals. Letra: Teodoro Fernández. Música: Gilberto M. Ortiz. Intérp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón Nº 55.524. Bs. As., 2-3-53. 1.000 ejemp. $ 9,55.

412.150 — Faz "A": Asunción. Canción. Letra y música: Federico Riera. Faz "B": Saludos. Galopa. Música: Ramón Ayala. Intérp.: Trío Sánchez-Monges-Ayala. Disco Odeón número 55.525. Bs. As., 2-3-53. 1.500 ejemp. $ 9,55.

412.151 — Faz "A": Sultana. Paso doble. Letra y música: Agustín Lara. Faz "B": Nena. Fox trot. Letra y música: Manuel Jiménez. Intérp.: Orquesta Característica Continental. Disco Odeón Nº 55.512. Bs. As., 26-2-53. 2.000 ejemp $ 9,55.

412.152 — Faz "A": Cielo y Piedra. Bailecito. Letra y música: Roberto M. Bergonzi. Faz "B": El Marote Pampeano. Danza popular. Letra: Domingo V. Lombardi. Música: Anónimo. Arreglo: Enrique H. Flocken. Intérp.: Hermanos Abrodos y su conjunto con Adriana Montiel. Disco Odeón Nº 55.506. Bs. As., 26-2-53. 1.800 ejemp. $ 9.55.

412.153 — Faz "A": Viejo Rincón. Tango: Letra: Roberto L. Cayol. Música: Raúl de los Hoyos. Faz "B": Solo se Quiere una Vez. Tango. Letra: Claudio Frollo. Música: Carlos V. G. Flores. Intérp.: Carlos Gardel con acompañamiento de guitarras. Disco Odeón Nº 55.513. Bs. As., 26-2-53. 2.000 ejemp. $ 9,55.

412.154 — La Dormilona. Chamamé. Letra: Mario Millán Medina. Música: Oscar A. Serra. Faz "B": Tus Recuerdos. Chamamé. Letra: Julio Montes. Música: Ernesto Montiel. Intérp.: Cuarteto "Santa Ana". Disco Odeón Nº 55.509. Bs. As., 26-2-53. 1.100 ejemp. $ 9,55.

412.155. — Faz "A": Mi Patrona y Generala. Cueca. Letra: Hilario Cuadros. Música: Rafael Arancibia Laborda. Faz "B": La Tonadita Cuyana. Canción. Letra: Hilario Cuadros. Música: Tomás Lucero. Intérp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón número 55.507. Bs. As. 1.300 ejemp $ 9,55.

412.156 — Anuario Argentina - Year Book. (Castellano e inglés). 1 vol. 580 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Buenos Aires Herald. Edit.: Raúl Sapia Martino. Bs. As., febrero 1953. 2.000 ejemp. $ 90,—. (Argentina).

412.157 — Perfil de la Ciencia. (Castellano). 1 vol. 366 págs. Aut.: Ritchie Calder. Traduc. del inglés: César de Madariaga. Imp.: Cía. Impresora Argentina, S. A. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Bs. As., 6-4-53. 3.115 ejemp. $ 26,—. (Argentina).

412.158 — Historia de las Instituciones Políticas y Sociales Argentinas. (Castellano). 1 vol. 264 págs Aut.: Luis D. Márquez Garabano. Imp.: Panzini Hnos., S. R. L. Edit.: Librería del Colegio, S. A. Bs. As., 29-3-53. 4.680 ejemp. $ 30,—. (Argentina).

412.159 — La Edad Breve. (Castellano). 1 vol. 311 págs. Aut.: Corrado Alvaro. Traduc. del italiano: Enrique Pezzoni. Imp.: J. Hays Bell. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Bs. As., 6-4-53. 4.532 ejemp. $ 22,—. (Argentina).

412.160 — Así Sea o La Suerte está Echada. (Castellano). 1 vol. 147 págs. Aut.: André Gide. Traduc. del francés: Julio Cortazar. Imp.: Cía. Impresora Argentina, S. A. Edit.: Editorial Sudamericana, Soc. Anón. Bs. As. 6-4-53. 4.245 ejemp. $ 12.—. Argentina).

412.177 — Pan-América (Japonés). Per. Bisemanal. Año VII. Nº 495. Prop.: Yasuhiko Niimura. Director: Takesi Ehara. 1.100 ejemp. $ 8.— mensual. Bs. As. 27-2-53. (Argentina).

412.178 — La Piba del Barrio, tango canción, letra. 2 págs. Autor: Octavio Martingano. Imp.: Edic. Music. Omel. Edit.: El autor. Bs. As. (Lanús). 4-4-53. 300 ejemp. $ 3.—.

412.179 — La Piba del Barrio, tango canción, música. 2 págs. Aut.: Santiago Fernández. Imp.: Edic. Music. Omel. Edit.: El autor. Bs. As. (Lanús). 4-4-53. 300 ejemp. $ 3.—.

412.182 — Camino y Huella, zamba, letra. 2 págs. Autor: Antonio Marano. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As. 4-4-53. 150 ejemp. $ 3.—.

412.183 — Camino y Huella, zamba, música. 2 págs. Autor: Antonio Marano. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As. 4-4-53. 150 ejemp. $ 3.—.

412.184 — Celando, vals, letra. 2 págs. Autor: "Hermanos" Marano (Enrique, Carlos y Antonio Marano). Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Los Autores. Bs. As. 4-4-53. 150 ejemp. $ 3.—.

412.185 — Celando, vals, música. 2 págs. Aut.: "Hermanos" Marano (Enrique, Carlos y Antonio Marano). Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Los Autores. Bs. As. 4-4-53. 150 ejemp. $ 3.—.

412.186 — Madrecita del Alma Mía, vals, música, 2 pág.s Autor: José Servidio. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor, Bs. As. 2-3-53. 250 ejemp. $ 3.—.

412.188 — Lucerito Provinciano, tango, letra. 2 págs. Aut.: Luis A. Pérez Pacheco. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As. 2-3-53. 250 ejemplares. $ 3.—.

412.189 — Lucerito Provinciano, tango, música. 2 págs. Aut.: José Servidio. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As. 2-3-53. 250 ejemp. $ 3.—.

412.190 — Madrecita del Alma Mía, vals, letra. 2 págs. Aut.: Luis A. Pérez Pacheco. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As. 2-3-53. 250 ejemp. $ 3.—.

412.198 — Boogie Travieso, boogie Woogie, música. 2 págs. Autor: Delfino Nemesio (Delfy). Imp.: Germán Ferrer. Edit.: Edit. Calderón. Bs. As. 5-5-53. 150 ejemp. $ 3.—.

412.199 — Mi Corazón te Necesita, bolero, letra. 2 págs. Aut.: Delfino Nemesio (Delfy). Imp.: Germán Ferrer. Edit.: Edit. Calderón. Bs. As. 5-5-53. 150 ejemp. $ 3.—.

412.200 — Mi Corazón te Necesita, bolero, música. 2 págs. Aut.: Delfino Nemesio (Delfy) Imp.: Germán Ferrer. Edit.: Edit. Calderón. Bs. Aires. 5-5-53. 150 ejemp. $ 3.—.

112.245 — Paradentología (Castellano). Año I. Nº 2. Prop.: Ateneo de la Cátedra de Paradentosis. Director: Oscar Alfredo Repetto. 1.500 ejemp. $ 20. Bs. As. julio-diciembre 1952. (Argentina).

412.243 — Trata de Blancas (Castellano). 1 foll. 64 págs. Autor: Julio Cáceres. Imp.: Establec. Gráficos Duga SRL. Edit.: Editorial Vorágine SRL. Bs. As. 7-4-53. $ 2.—. 50.000 ejemp. (Argentina).

412.244 — 13 asesinos (Castellano). 1 vol. 125 págs. Autor: León Treich. Imp.: Establec. Gráf. N. I. S. A. SRL. Edit.: Editorial Vorágine SRL. Bs. As. 7-4-53. 15.000 ejemp. $ 4.—. (Argentina).

e. 6|7-Nº 3.313-v. 20|7|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expte. Nº 82.954-52, por el señor Roberto Van Gelderen, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a las trece horas veintidós minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 94, Sección II, Colonia Leandro N. Alem y el lote 3, Fracción A, Colonia Pastoril Pte. M. Quintana, Departamento Lago Buenos Aires de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A que se halla a 1.000 m. al Este del Hito Internacional 54 sobre la frontera Argentino-Chilena y al Sud del Río Jainenieni se medirán sucesivamente: 1.400 m. al Este; 5.000 m. al Sud; 800 m. al Oeste, sigue una poligonal en dirección al Norte que bordea el límite con Chile y finalmente recta en dirección Norte Sud que pasa por el punto A, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, al primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía.

$ 720.— e.23|6-Nº 15.709.v.6|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 82.944-52, por el señor Rafael Fernández Aguilar, el día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las once horas treinta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 8, 9, 12 y 13, Sección V, Departamento Confluencia del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su baricentro se halla 1.500 m. al Sud y 16.000 m. al Norte 65º Este del centro del octógono Y. P. F. — Plaza Huincul, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, Tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560.— e.23|6-Nº 15.680-v.6|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. número 82.369-52, por el señor Aurelio Leonardi, el día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las once horas cuarenta y un minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 6 y 7 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas y Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Sud, recta de 3.000 m. en dirección Este Oeste, cuyo extremo Este se halla a 6.500 m. al Sud y 1.500 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 6 mencionado; al Este y Oeste, recta paralelas en dirección Norte Sud, que pasan por un extremo del límite Sud ya definido, y finalmente: al Norte una poligonal de dos lados que del Este al Oeste se definen del siguiente modo: el primer lado es una recta en dirección Norte 32º Este, cuyo extremo Sud coincide con un punto A que se encuentra a 700 m. al Sud 58º Este de la desembocadura del Aº Agua Mallín en el Río Neuquén y el segundo lado es una recta en dirección Norte 58º Oeste que pasa por un punto A, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a la Sucesión Lafontaine, con domicilio en Azul (Provincia de Buenos Aires). A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de abril de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio César Cataldi. Escribano de Minas.

$ 840.— e.24|6-Nº 15.790-v.7|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 82.671-52, por el señor José Evasio Victorio Delfino, el día seis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos a las dieciséis horas treinta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 2 y 9 de la Fracción D, Sección XXX de los Departamentos Chos-Malal y Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 6.333 m. de largo en dirección Norte Sud por 3.000 m. de modo que el esquinero Noroeste se encuentra a 900 m. al Norte y 4.600 m al Este del esquinero Noroeste del lote 9 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 30 de abril de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano. 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.24|6-Nº 15.791-v.7|7|53

Petición de mensura de cuatro (4) pertenencias, de la mina de plomo y plata, denominada "Polito", de los señores Francisco P. C. de Luca Muro y Vicente J. G. de Luca, ubicada en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expte. Nº 82.082|52.

Buenos Aires, febrero 6 de 1953. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Expediente Nº 82.082|52. El que suscribe, Francisco P. C. de Luca con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, por sí y en nombre de su hermano Vicente J. G. de Luca, cuyo poder de representación está registrado bajo el Número 925, folio 112, Tomo V, del Registro de Poderes de esa Dirección de Autoridad Minera, ante el señor Director se presenta y expone que: Atento a lo dispuesto por esa Dirección de Autoridad Minera en el expediente del rubro, reduce a cuatro (4) el número de pertenencias anteriormente solicitadas, y a los efectos de la mensura adjunta a la presente el plano de la nueva ubicación de las pertenencias, siendo esta ubicación como se expresa a continuación: A partir de la estaca de hierro en la intersección de los lotes 3, 4, 7 y 8 de la Fracción C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio Oeste, Río Negro, se medirán 1.515 m. (mil quinientos quince m.) hacia el Oeste sobre la línea divisoria de los lotes 3 y 8, y 375 m. (trescientos setenta y cinco metros) hacia el Sud perpendicularmente a la misma línea, tomando este como punto de arranque. Desde este punto se medirán 200 m. (doscientos metros) con rumbo N 8º O, y seguidamente 600 m. (seiscientos metros) con rumbo S 82º O, 400 m. (cuatrocientos metros) con rumbo S 8º E, 600 m. (seiscientos metros) con rumbo N 82º E y por último 200 m. (doscientos metros) con rumbo N 8º O, encerrando así un rectángulo cuya superficie resulta de 24 Há. (veinticuatro Há.) correspondiente a cuatro (4) pertenencias de 6 Há. cada una, cuya mensura se solicita. Como se manifestó anteriormente la mina se llamará "Polito" y el correspondiente punto de descubrimiento resulta ubicado en la pertenencia Nº 4 a 50 metros del lado Norte y 25 del lado Oeste. Al efectuarse la labor legal la dirección del criadero resultó S 82º O en superficie y vertical en profundidad. Fdo. F. P. C. de Luca. — Buenos Aires, mayo 18 de 1953. La presente petición de mensura de cuatro pertenencias para la mina de plomo y plata denominada "Polito" de los señores Francisco P. C. de Luca Muro y Vicente J. G. de Luca, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. Tiene la forma de un rectángulo de 300 m. de lado en dirección Norte 82º Este por 200 metros de modo que su vértice Este se halla a 375 m. al Sud y 1.515 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 8 mencionado. Superficie: 6 Há. Pertenencia Nº 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Oeste de la pertenencia Nº 1. — Pertenencias Nros. 3 y 4. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Este de las pertenencias Nº 1 y 2 ya mencionadas. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.29|6-Nº 16.063-v.29|6|53
e.6|7-Nº 16.063-v.6|7|53
$ 420.— e.13|7-Nº 16.063-v.13|7|53

Manifestación de descubrimiento de plomo, denominada "Huincá", presentada a nombre de los señores Guillermo Cecchi, Ennio Cecchi, Maximiliano L. C. Diamante y Angel A. C. Cecchi, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expte. Número 84.026-53.

Solicita Mina. — Señor Director de la Autoridad Minera: Guillermo Cecchi, por derecho propio, argentino, casado, mayor de edad, industrial, y Mario Francisco Valls, por Ennio Cecchi, Maximiliano L. C. Diamante y Angel A. C. Cecchi, (según poder inscripto bajo el Nº 929, f. 116, T. V., R. P.) nos presentamos ante el señor Director y decimos: I. — Que constituimos el domicilio legal en Florida 671, Ofic. 114. — II. — Que Ennio Cecchi es italiano, soltero; Maximiliano L. C. Diamante, argentino, casado, y Angel A. C. Cecchi, argentino, soltero, siendo todos mayores de edad e industriales. III. — Que venimos a solicitar pertenencias en nuevo criadero de plomo, en terrenos fiscales del lote 3, Sección C, Colonia Chilavert, Territorio Nacional del Río Negro, Haciendo uso del derecho conferido por los arts. 133 y 338 del C. de M. solicitamos la concesión de 6 pertenencias que se ubicarán en la forma que se detallará, sin perjuicio de modificar su ubicación, de conformidad con el art. 227 del C. de M. IV. — Partiendo del mojón esquinero NO. del mencionado lote 3, se tomarán 3.650 m. al S. y 480 m. al E; de este punto se ha extraído la muestra legal que se acompaña y que constituirá el punto de partida de la mina solicitada. Desde dicho punto se tomarán 300 m. al O.; 100 m. al N. y 100 m. al S. y de los extremos de esta línea se levantarán perpendiculares hasta formar una pertenencia de 300 m. de E a O y 200 m. de N a S. Las cinco pertenencias restantes se ubicarán en la siguiente forma: Desde el punto de partida de la extracción de la muestra, se tomarán 900 m. al N, 100 m. al S y 300 m. al E y de sus extremos se levantarán perpendiculares hasta formar un rectángulo de 1.000 m. de N a S por 300 m. de E a O encerrando así una superficie de 30 Há., correspondiente a las 5 pertenencias restantes. V.— Por este mismo acto, Guillermo Cecchi, titular del cateo donde se ha hecho este pedimento da su conformidad para su concesión. La mina se denominará Huincá. Proveer de conformidad, será Justicia. — Fdo. Guillermo Cecchi y Mario F. Valls. Recibido en mi Oficina hoy veinte de enero de mil novecientos cincuenta y tres siendo las nueve horas cuarenta y nueve minutos. Acompaña duplicado y muestra. Conste. Fdo. — Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires, mayo 18 de 1953. La manifestación de descubrimiento de plomo denominada "Huincá", presentada por los señores Guillermo Cecchi, Ennio Cecchi, Maximiliano L. C. Diamante y Angel A. C. Cecchi, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua a lote 3, Sección C. de la Colonia Pastoril, Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 480 m. al Este y 3.650 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 3 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Mineral. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. Fdo. — Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, mayo 29 de 1953. Registrado bajo el Nº 329 folio 142 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Guillermo Cecchi y Otros. — Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.22|6-Nº 15.612-v.22|6|53
e.29|6-Nº 15.612-v.29|6|53
$ 456.— e.6|7-Nº 15.612-v.6|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el territorio nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 83.167-52, por el señor Juan Bluhm, el día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diez horas, diez minutos.

La Autoridad Minera, Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 11 y 20, Fracción A, Sección XXX, Departamento Chos Malal y el lote 16, Fracción B, Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Al Noroeste, recta en dirección Norte 45º Este, trazada a 2.857 m. al Norte 45º Oeste de un punto A. que se encuentra 6.300 m. al Sud 45º Oeste del nacimiento del brazo Norte del Arroyo Niraicó; al Sudoeste y al Noreste rectas paralelas en dirección Norte 45º Oeste trazadas por el punto A y a 7.000 m. al Norte 45º Este del mismo respectivamente, y finalmente al Sudeste una poligonal de cuatro lados que del Sud al Norte se define de la siguiente manera: El primer lado es una recta en dirección Norte 45º Este trazada por el citado punto A; el segundo lado en dirección Norte Sud pasa en su prolongación hacia el Sud por el esquinero Sudoeste del mencionado lote 20; el tercer lado en dirección Este Oeste está trazado a 6.250 m. al Norte del referido esquinero y finalmente el cuarto lado, que es la prolongación del primero, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, escribano 2do. Jefe de Escribanía.

$ 800.— e.6|7-Nº 16.465-v.20|7|53

Manifestación de descubrimiento de plomo denominada "María Teresa", presentada a nombre de los señores Guillermo Cecchi, Ennio Cecchi, Maximiliano L. C. Diamante y Angel A. C. Cecchi, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro. — Expte. Nº 84.029-53.

Solicita Mina. Señor Director de la Autoridad Minera: Guillermo Cecchi, por derecho propio (argentino, casado, mayor de edad, industrial) y Mario Francisco Valls, por Ennio Cechi, Maximiliano L. C. Diamante y Angel A. C. Cecchi (según poder inscripto bajo el Nº 929, f. 116, T.V.R.P.) nos presentamos ante el señor Director y decimos: I. Que constituímos el domicilio legal en Florida 671, Ofic. 114. II. Que Ennio Cecchi es italiano, soltero; Maximiliano L. C. Diamante, argentino, casado y Angel A. C. Cecchi, argentino, soltero, siendo todos mayores de edad e industriales. III. Que venimos a solicitar pertenencias en nuevo criadero de plomo, en terrenos fiscales del lote 3, Sección C, Colonia Chilavert, Territorio Nac. del Río Negro. Haciendo uso del derecho conferido por los arts. 132 y 338 del C. de M., solicitamos la concesión de 6 pertenencias que se ubicarán en la forma que se detallará, sin perjuicio de modificar su ubicación, de conformidad con el art. 227 del C. de M. IV. Guillermo Cecchi, titular del cateo, donde se hace este pedimento, da la conformidad para su otorgamiento, en la forma solicitada. V. Partiendo del mojón esquinero NO. del mencionado lote 3, se tomarán 3.650 m. al S. y 1.080 m. al E., cuyo extremo constituirá el punto de partida del criadero que se solicita. Desde dicho punto se tomarán 500 m. al S., 400 m. al N. y 400 m. al E. y del extremo de esta línea se levantarán perpendiculares hasta formar un rectángulo de 900 m. N. a S. y 400 E. a O. y cuya superficie encerrará las 6 pertenencias solicitadas. La muestra que se acompaña ha sido extraída del punto céntrico de dicho criadero. La mina se denominará "María Teresa". Prover de conformidad, será Justicia. — Fdo.: Guillermo Cecchi y Mario F. Valls. Recibido en mi Oficina hoy veinte de enero de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las nueve horas cincuenta minutos. Acompaña duplicado y muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, mayo 18 de 1953. La manifestación de descubrimiento de plomo denominada "María Teresa", presentada por los señores Guillermo Cecchi, Ennio Cecchi, Maximiliano L. C. Diamante y Angel A. C. Cecchi, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua a, lote 3 de la Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.280 m. al Este de un punto que se encuentra a 3.700 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 3 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentra la manifestación de descubrimiento "Huincá" (Expte. Nº 84.028/53). En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117/9 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, junio 1º de 1953. Registrado bajo el Nº 330, folio 142 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Guillermo Cecchi y otros. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.22|6-Nº 15.614-v.22|6|53
e.29|6-Nº 15.614-v.29|6|53
$ 444.— e.6|7-Nº 15.614-v.6|7|53

Manifestación de criadero de cloruro de sodio, denominada "Pampa Nueva" presentada a nombre de "Salinera Española, Ballester y Molina S. A. Industrial y Comercial", en el Departamento Caleu-Caleu, Provincia Eva Perón, Expediente Nº 61.755-51.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional: Adolfo Silenzi de Stagni, inscripto en el Registro de Apoderados, bajo el Nº 2, con domicilio constituído en la calle Florida 671 de esta Capital Federal, al señor Director se presenta y dice: Que en virtud del mandato que le ha conferido la "Salinera Española Ballester y Molina S. A." para todos sus asuntos ante la Dirección General de Industria Minera, hoy Dirección Nacional de Minería, según consta en el testimonio de poder inscripto en el folio 16, Nº 880 del Registro de Poderes, Tomo V, viene a denunciar para su mandante una mina de cloruro de sodio en terrenos que son de propiedad del denunciante, situado en el Territorio Nacional de La Pampa, lote 15, Sección cuarta, Fracción C, Departamento Caleu-Caleu. Dicha mina se ubicará en la siguiente forma: Tomando como punto de partida el mojón A4 de la Mina Patria, se medirán hacia el Norte 500 m. y desde el mojón A1 de la misma mina, también hacia el Norte 500 m. Uniendo los puntos B4 y B1, así determinados, se obtendrá una figura de paralelogramo, que tendrá 749 m. de largo por 500 m. de ancho. La mina se denominará "Pampa Nueva". La referida Mina Patria, también propiedad del mandante, es colindante de la denunciada. Dígnese el señor Director acceder a lo solicitado por ser así Justicia. Acompaña título de propiedad. Fdo. A. S. de Stagni Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las trece horas veintiún minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Señor Director de la Autoridad Minera: Adolfo Silenzi de Stagni, por Salinera Española Ballester y Molina S. A., con domicilio constituído en la calle Florida 671 (of. 114), en el Expte. número 61.755|51, al señor Director digo: Mi mandante ha solicitado dentro de campos de su propiedad, situados en el lote 15 de la Fracción C, de la Sección IV de la Provincia Eva Perón, a más de este pedimento, otros dos tramitados por los Expedientes números 61.795-51 (mina "Villa Iris") y 61.796-51 (mina "Provincia"). Los duplicados adjuntos de estos dos últimos pedimentos acreditan que los mismos fueron formulados el 6 de noviembre ppdo. Los tres pedimentos de referencia tienen por objeto el mismo depósito, conocido con el nombre de "Laguna Larga". Siendo ello así y atento a que el art. 132 del Código de Minería autoriza al minero a solicitar sus pertenencias separadas por espacios correspondientes a otras, vengo a unificar en este expediente los tres pedimentos ya referidos a cuyo efecto solicito: Pertenencia Nº 1. Paralelogramo de 800 m. en dirección N. S. por 400 m. en dirección S. 56º 15' 20'' E. cuyo esquinero S. E. coincide con el esquinero N|E. de la mina "Iga" (Expte. Nº 104.883-50). La propiedad superficiaria se acredita mediante el testimonio obrante a fs. 1|8, certificado a fs. 13 y vta. — Pertenencia Nº 2. Polígono irregular definido en la siguiente forma: a partir de un punto situado a 666,70 m. al N 23º 38' E del mojón Nº 18 del grupo minero "La Colorada", Expediente número 61.127|51, se medirán 280 m. al N 23º 38' E; 120 m. al S 49º 30' E; 780 m. al S 62º E; 190 m. al S 23º 38' O y 900 m. al N 66º 22' O. La propiedad superficiaria se acredita mediante los testimonios adjuntos de las escrituras Nº 581, Fº 1.371, Rº 48 (Buenos Aires) y Nº 6, Fº 7 vta. Rº de Jacinto Arauz (Eva Perón). Se acompaña una muestra extraída dentro de los límites definidos. Pertenencia Nº 3. Rectángulo de 666,70 en dirección 23º 38' E por 300 m., de modo que su esquinero SO coincida con el mojón Nº 18 ya citado. La propiedad superficiaria se acredita en la misma forma que la de la pertenencia Nº 2. Por su parte el testimonio adjunto expedido por la Escribanía de Minas acredita la presentación de la muestra legal respectiva. — Pertenencia Nº 4. Polígono irregular definido en la siguiente forma: a partir del esquinero NO de la mina Bahía Blanca (Expte. Nº 61.427-51) se medirán 300 m. al N 23º 38' E; 980 m. al S 55º 15' E; 100 m. al S 23º 38' E y 950 m. al N 66º 22' O. La propiedad superficiaria se acredita en la misma forma que la de las pertenencias números 2 y 3 Se acompaña una muestra extraída dentro de los límites definidos. — Pertenencia Nº 5. De las misma forma y dimensión que la Nº 3 coincidiendo su esquinero SE de la mina "Can-Tin" (Expte. Nº 61.234|51). La propiedad superficiaria se acredita mediante el testimonio adjunto de la escritura Nº 10, Fº 15 vto. Rº de Jacinto Arauz (Eva Perón). Se acompaña una muestra extraída dentro de los límites referidos. — Pertenencia Nº 6. Polígono irregular definido en la siguiente forma: a partir del mojón Nº 38 del grupo minero "La Colorada" (Expte. 61.127|51), se medirán 30 m. al N 66º 22' O; 420 m. al N. 51º 30' E; 300 m. al S; 86º E; 470 m. al S 23º 38' O; 200 m. al N 66º 22' O y 400 m. al S 23º 38' O. La propiedad superficiaria se acredita con el testimonio citado al definir la pertenencia Nº 5 y con el de la escritura Nº 254, Fº 1.532, Rº 48 (Buenos Aires), agregado al Expte. Nº 61.148|51 (mina Gral. Roca) Se acompaña muestra extraída dentro de los límites definidos. Proveer de conformidad con lo solicitado, Será Justicia. — Fdo. A. S. Stagni. Recibido en mi oficina, hoy ocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diecisiete horas veintisiete minutos. Acompaña los instrumentos citados en el escrito y cuatro muestras. Conste. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Informe Nº 864|52. Buenos Aires, setiembre 23 de 1952. Se refieren estas actuaciones a una solicitud de pertenencias, dentro del radio del Depósito Registrado Laguna Larga. Las seis (6) pertenencias de 20 hás. cada una, del pedimento de cloruro de sodio, denominado "Pampa Nueva", de la "Salinera Española Ballester y Molina", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, han quedado ubicadas en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y b del lote 15, Fracción C, Sección IV, Departamento Caleu-Caleu de la Provincia Eva Perón. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Pertenencia Nº 1. Adopta la forma de un paralelogramo de 588 m. en dirección Norte Sud, por 400 m., con rumbo Sud 56º 15' 20'' Este, de modo que su vértice Sud se halla a 250 m. al Norte del esquinero Nº 4 del Grupo Minero "La Argentina" (Expte. 61.127|51). Superficie 20 hás. Pertenencia Nº 2. Adopta la forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Oeste que se halla a 346,51 m. al Norte 23º 38' Este del esquinero Nº 21 del Grupo Minero "La Argentina" (Expte. 61.127-51), se medirán sucesivamente: 280 m. al Norte 23º 38' Este, 120 m. al Sud, 49º 30' Este, 780 m. al Sud, 62º Este, 190 m. al Sud, 23º 38' Oeste y 900 m. al Norte 66º 22' Oeste. Superficie 20 hás. — Pertenencia Nº 3. Adopta la forma de rectángulo de 666,70 m. en dirección Norte 23º 38' Este por 300 m., de modo que su vértice Oeste se halla a 300 m. al Sud 66º 22' Este del mojón Nº 18 del Grupo Minero "La Argentina" (Expte. Nº 61.127|51). Superficie 20 hás. — Pertenencia Nº 4. Adopta la forma de un trapecio determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Oeste que se halla a 553,60 m. al Norte 23º 38' Este del mojón Nº 29 del Grupo Minero "La Argentina" se medirán sucesivamente 300 m. al Norte 23º 38' Este, 980 al Sud 55º 15' Este, 100 m. al Sud 23º 38' Oeste y 950 m al Norte, 66º 22' Oeste. Superficie 20 hás — Pertenencia Nº 5. Adopta la forma de rectángulo de 666,70 m. de largo en dirección Norte 23º 38' Este por 300 m., de modo que su esquinero Sud se halla a 400 m. al Norte 23º 38' Este del mojón Nº 37 del Grupo Minero "La Argentina". Superficie 20 hás. — Pertenencia Nº 6. Adopta la forma de un polígono irregular determinado en la siguiente forma: partiendo del mojón Nº 38 del Grupo Minero "La Argentina" (Expte. 61.127-51), se medirán sucesivamente: 30 m. en dirección Norte 66º 22' Oeste, 437,86 m. al Norte 0º 22' Oeste, 100 m. al Norte 66º 22' Oeste, 420 m. al Norte 51º 30' Este, 300 m. al Norte 86º Este, 470 m. al Sud 23º 38' Oeste, 200 m. al Norte 66º 22' Oeste y 400 m. al Sud 23º 38' Oeste. Superficie 20 hás. Consta en autos que la propiedad superficiaria pertenece a la interesada. La misma queda relevada de la obligación de presentar las muestras legales exigidas por el art. 144 del Código de Minería, atento haberse cumplido con dicho requisito a fs. 14, 50 y 54. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde: 1º Ordenar el registro en el Libro de Exploraciones, por analogía de lo dispuesto por el inc. 3º del art. 138 del Código de Minería. — 2º Publicar por una sola vez en el Boletín Oficial. — 3º Fijar un plazo de veinte (20) días por extensión de lo prescripto por el art. 25 del Código citado, a efectos de que comparezcan a deducir oposiciones todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — 4º Fijar un plazo de noventa (90) días, siguientes al registro (conf. art. 83 del mencionado Código) dentro del cual la interesada deberá efectuar los trabajos necesarios para acreditar la existencia del mineral, dentro de los linderos provisorios que tendrá colocados art. 82 y ratificará o rectificará el pedido de pertenencias. Registro protocolar. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. Atento a lo dispuesto por los artículos 81 y 92 del Código de Minería, con las reservas que resulten de la aplicación del artículo 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección Nacional (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese repóngase, comuníquese, tómese nota por los sectores Registro Protocolar y Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, mayo 20 de 1953. Registrado bajo el Nº 167 folio 64 del Registro de Minas de la Provincia de Eva Perón a favor de Salinera Española Ballester y Molina S. A. Industrial y Comercial. — Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.22|6-Nº 15.609-v.22|6|53
e.29|6-Nº 15.609-v.29|6|53
$ 1.104.— e.6|7-Nº 15.609-v.6|7|53

SECCION BALANCES

E. 903.—

LIBRERIA HACHETTE S. A.

Domicilio de la Casa Matriz: 79, Boul. Saint Germain - París (Francia)
Domicilio de la Sucursal: Maipú 49 — Buenos Aires

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 Junio de 1931
Autorizado el 14 de Octubre de 1931.

Estatutos Extranjeros Nº 42, Fº 248, Libro 40, Tomo B.

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:

Autorizado	Frs.	137.500.000.—
Suscripto	"	110.000.000.—
Realizado	"	110.000.000.—
Capital asignado a esta Sucursal	m$n.	300.000.—

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO		Parciales m$n.	Total por Capítulo
Activo Fijo:			
Muebles y Utiles	35 217.41		
Menos amortizaciones	35.001.41	216.—	
Instalaciones	156.966.63		
Menos amortizaciones	139.686.51	17.280.12	
Rodados	8.711.10		
Menos amortizaciones	8.711.10		
Títulos y acciones:			
Bco. Supervielle		60.—	17.556.12
Activo Circulante:			
Mercaderías	952.945.52		
Menos amortizaciones	132.189.42	820.756.10	
Obras en ejecución		297.587.24	1.118.343.34
Activo Disponible:			
Caja		2.900.—	
Estampillas		626.62	
Bancos		174.345.56	177.872.18

ACTIVO		Parciales m$n.	Total por Capítulo
Activo Exigible:			
Deudores en Cta. Cte.		822.422.63	
Adelantos varios		3 912.95	
Documentos a cobrar		2.545.14	828.880.72
Activo Transitorio:			2.817.38
Adelantos para ejercicios futuros			
Activo Nominal:			
Llaves del negocio	300.000 —		
Menos amortizaciones	299.999.—	1.—	
Marcas registr., no amortizadas:			
Palacio del Libro	154.—		
Librería Hachette	157.—		
Biblioteca de Bolsillo	130.—		
Idem en España	349.62		
Idem en Chile	337.90	1.128.52	1.129.52
			2.146.599.26
Cuentas de Orden:			
Obras en consignación		468.087.25	
Depósitos en consignación		59.918.44	528.005.69
			2.674.604.95

PASIVO			Parciales m$n.	Total por Capítulo
Pasivo no Exigible:				
Capital asignado			300.000.—	
Reservas Facultativas:				
Deudores diversos:				
Clientes	42.249.58			
Autores Nac. Cta. Cte.	7.602.69	49.852 27		
Reservas varios:				
Sr. Boccara	5.000.—			
Indemnis. personal	88.494.20			
Adelantos s. comis.	1.849.18	95.343 38	145.195.65	445.195.65
Pasivo Exigible:				
Casa Matriz y Sucursales			1.029.240.77	
Acreedores en Cta. Cte.			659.926.84	1.689.167.61
Pasivo Transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio				12.236.—
				2.146.599.26
Cuentas de Orden:				
Comitentes Varios			468.087.25	
Depositantes varios			59.918.44	528.005.69
				2.674.604.95

p.p. Librería Hachette, S. A.: Herman Barbenza, Director. — Vº Bº: Raquel A. Vuono de Asla, Contadora Pública Nacional, Tomo VII - Fº 21.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

DEBE		m$n. c|l.
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	27.—	
Instalaciones	3.197.13	3.224.13
Gastos Generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, seguros, útiles escritorio, luz, etc., etc.		339.976.96
Comisiones		8.471.08
Patentes e Impuestos		28.376.67
Mercadería invendible y regalada		89.52
Reservas facultativas		9.485.45
Gastos de representación, gratificaciones, Jubilación Ley 31.665|44, Indemnización al personal, etc., etc.		136.613.14
Saldo pasado a Casa Matriz		138.199.62
		664.436.57

HABER	m$n. c|l.
Mercadería	658.677.40
Fletes	1.670.95
Intereses	1.279.44
Descuentos	100.51
Diferencias de cambio	2.656.18
Sobre devoluciones	52.09
	664.436.57

p.p. Librería Hachette, S. A.: Herman Barbenza, Director. — Vº Bº: Raquel A. Vuono de Asla, Contadora Pública Nacional, Tomo VII - Fº 21.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar. — **Nota:** "Sobre este balance corren actuaciones en el legajo respectivo". — Alberto S. Guarizoli, Subinspector General de Justicia.

e.6|7-Nº 1.717 s|p.p.-v.6|7|53

E. 42

THE BUENOS AYRES SOUTHERN DOCK COMPANY, LIMITED

País de Origen: Inglaterra — Domicilio en Londres: River Plate House, Finsbury Circus, E.C. 2.

Domicilio en Buenos Aires, Paseo Colón 185 — Sede del Directorio: Londres.

Fecha de Inscripción en el R. P. de C. 23|8|1898.

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno el 21|7|1898

CAPITAL:

Autorizado	$ 6.048.000.—	oro
Suscripto	$ 6.048.000.—	oro
Realizado	$ 6.048.000.—	oro
Debentures	$ 5.040.000.—	oro

Todo el capital de la Empresa ha sido emitido en el extranjero e invertido en la República Argentina.

BALANCE GENERAL DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN LA REPUBLICA ARGENTINA AL 30 DE JUNIO DE 1946 SIN CAPITAL ASIGNADO

ACTIVO	$ m|legal	$ m|legal
I. Activo Fijo:		
Terrenos	9.604.099 42	
Construcciones (no amortizado)	19.908.388 90	
Materiales (no amortizado)	186.485.48	29.698.973.80
II. Activo Circulante:		
Títulos depositados en garantía		3.798.—
III. Activo Disponible:		
Caja	2.700.—	
Bancos	613 619.05	
Cheques giros, etc.	14.001.97	630.321.02
IV. Activo Exigible:		
Deudores en Cuenta Corriente	616.127.16	
Varios clientes por valor de durmientes prestádoles	224.997.40	
Deudores morosos	1.642.04	
Deudores en gestión	134.186.39	976.952.99
V. Activo Transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		75.302.41
VI. Activo Nominal:		
No existe.		
		1.385.348.22
Cuentas de Orden:		
F[illegible] Gob. de la Nación Argentina (M. de H.), Intereses s|derechos Perm. y Muelle s|s. "Bahía	960.—	
Direc. Gral. Imp. a los Réditos por Impuestos pagados indebidamente	66.547.67	
Direc. Gral. Imp. a los Réditos por Impuestos sus intereses de Debentures pagados bajo protesta	526.414.12	
Banco de Londres y América del Sud p|títulos depositados en garantía de contratos	3.650.—	
Capitanes y Armadores p|Derec. Portuarios a cobrar	158.57	
Gobiernos Nacional y Provincial por pagos efectuados bajo protesta	44.405.84	
Vs. Ps. por Demora de Vagones	98.403.85	
Excm. Gob. de la Nación - Servicios portuarios y tracción en gestión	68.532.28	
Caja Ferroviaria p|aumento de la contribución patronal pagado bajo protesta	27.639.12	
Banco de la Nación Argentina p|títulos depositados en garantía de contratos	3.300.—	
Sumas suplementarias s|tarifas tracc. s|Decreto P. E. 5.296|25 — Leyes 10.650 y 12.825	324.015.74	
Aumentos de sueldos menores de $ 365.— Decreto 29.394|44	239.530.32	
Direc. Gral. Imp. a los Réditos por aumento imponible	22.447.45	
Aumentos de sueldos p|Emergencia desde el 1º|1|1945	27.512.26	
Debentures J. Peluffo y Cía., S.A.C. e I.	50.—	1.453.567.22
		32.838.915.44

PASIVO		$ m|legal	$ m|legal
I. Pasivo no Exigible:			
Reservas facultativas:			
Para Impuesto a los Réditos	147.583.62		
Construc. de letrinas en la 1ª Sec.	5.340.02		
Vs. Ps. por Derechos Portuarios en litigio	54.370.37		
Excmo. Gob. de la Nación por Derechos Portuarios en litigio	79.816.02		
Servicios Portuarios en Discusión	72.70		
3r. riel acceso FF. CC. trocha angosta a Dock Sud	21.006.43		
Reserva excedente del 5 % s|el 8 % de los sueldos	10.400.70		
Excedente 20 % aumento tarifa tracción s|Dec 8.007|43 s|12 % sueldos	220.109.86		
Para afrontar devolución importe abonado por Y.P.F. en concepto servicios barreras flotantes	9.240.—	556.939.72	556.939.72
II. Pasivo Exigible:			
Excmo. Gobierno de la Nación: Servicios Portuarios reconocidos		57.997.29	
Debentures		11.454.545.45	
Casa Matriz - Cuenta Corriente		5.242.463.26	
Casa Matriz		13.745.454.55	
Depósitos en garantía y cobranzas por adelantado		47.994.14	30.548.454.69
III. Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			279.953.81
			31.385.348.22
Cuentas de Orden:			
Imp. a los Réditos s|Intereses de Debentures pagados bajo protesta		526.414.12	
Demora de vagones		98.403.85	
Derechos Portuarios a Cobrar		153.57	
Intereses a cobrar - Excmo. Gobierno en concepto de Derechos Permanencia y Muelle s|s "Bahía Blanca"		960.—	
Pagos efectuados bajo protesta		44.405.34	
Vs. Ps. por títulos depos. en garantía de contratos		6.950.—	
Excmo. Gob. de la Nación p|Servicios Portuarios y tracción en gestión		68.532.28	
Importe del aumento de la Cont. Patronal para el Fondo de la Caja de Jub. pagado bajo protesta		27.639.12	
Impuesto pagado indebidamente a la Direc. del Imp. a los Réditos		66.547.67	
Aumentos suplementarios autorizados por el P. E. s|tarifas tracción		324.015.74	
Aumento del Imp. a los Réditos s|beneficio neto imponible		22.447.45	
Aumento de sueldos menores de $ 365, Dec. 29.394|44		239.530.32	
Aumento de sueldos p|emergencia desde el 1º|1|945		27.512.26	
Importe de los Debentures - 4 % J. Peluffo y Cía. S. A. C. e I.		50.—	1.453.567.22
			32.838.915.44

Miembro de la Comisión Local. — Gerente General. — Contador General.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1946.

(Este balance fué remitido a nuestra Casa Matriz para ser sometido a la consideración de la Asamblea General de Accionistas que se celebrará próximamente en Londres).

CUENTA DE EXPLOTACION AL 30 DE JUNIO DE 1946

GASTOS	$ m|legal	$ m|legal
Funcionamiento:		
Guinche y Peonaje	295.612.04	
Tracción	878.798.34	
Alumbrado	24.070.32	
Utiles y Equipo	1.769.69	
Suministro de agua	80.158.34	
Plantel contra incendios	92.007.09	
Planchadas	53.22	1.372.469.04
Conservación:		
Muelles	32.930.55	
Edificios	13.747.87	
Vías y Caminos	78.502.26	
Dragado	205.241.37	
Depreciación	302.456.42	
Maquinarias	47.709.28	
Utiles y Equipo	20.865.01	
Instalaciones de agua potable	9.693.55	711.146.31
Gastos Generales:		
Sueldos	500.720.47	
Sueldos Aumento s|Dec. 29.394|44	36.260.69	
Materiales de oficina	10.222.73	
Gastos generales	149.716.75	
Oficina en Londres	82.602.60	
Impuestos Argentinos	231.083.34	1.010.606.58
Seguros		2.695.20
		3.096.917.13
Saldo transferido a la Casa Matriz		1.303.431.03
		4.400.348.16

ENTRADAS		$ m|legal	$ m|legal
Derechos de Entrada y Permanencia			294.857.90
Derechos de Muelle			401.935.92
Derechos de Eslingaje			565.144.85
Almacenaje - Depósito Fiscal			78.321.62
Guinche y Peonaje			560.423.02
Tracción			1.012.869.90
Derechos de descarga por aparatos particulares			1.106.540.51
Propiedad - Varios Edificios de Rentas - Alquileres:			
— Entradas	$ 201.190.75		
— Salidas	„ 121.648.62		79.542.13
Galpones, terrenos, casillas, alquileres		120.372.65	
Suministro de agua		95.529.10	
Servicios de barreras flotantes		80.662.96	
Suministro de corriente eléctrica		2.316.90	
Diversos, Alquiler de medidores de agua, etc.		1.830.70	300.712.31
			4.400.348.16

Miembro de la Comisión Local. — Gerente General. — Contador General.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1951.

Publíquese, haciéndose constar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar. — Nota: "Sobre este balance corren actuaciones en el legajo respectivo". — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.6|7-Nº 1.618 s|p.p.-v.6|7|53.

EDICTOS DEL DIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4.609, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Plaza de Caldas a Triunvirato, Lafayete de Iriarte a Luján, Francisco Bilbao de Tellier a Avenida Coronel Cárdenas, Oporto de Dupuy a Lisboa, San Nicolás de Avenida San Martín a Franco, José Bonifacio de Pumacahua a pavimento existente hacia Curapaligüe, Balbastro de Doblas a Albarracín, pasaje Ferrocarril de Bruselas a Manuel Porcel de Peralta, Migueletes de Monroe a Dr. Victorino de la Plaza, Almirante Manuel S. García de Avenida Presidente Figueroa Alcorta a Ernesto A. Bavio, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo inprorrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las refridas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

Buenos Aires, julio 6 de 1953.

e.6|7-Nº 3.394-v.20|7|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ANGEL GARCIA, procesado por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.6|7-Nº 835 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a KUNDINGER JUAN RODOLFO, procesado por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 41.

Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.6|7-Nº 836 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ANTONIO CASAGRANDE, procesado por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 42. — José R. A. Whittingslow, secretario.

e.6|7-Nº 837 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO JULIO ROCA, MIGUEL ANGEL CASAL y HECTOR MORONI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos, hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|7-Nº 838 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO RODRIGUEZ SAÑUDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.6|7-Nº 839 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO MARTIN MORANO y ANTONIO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por extorsión y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|7-Nº 840 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE BUHLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, junio 11 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|7-Nº 841 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO LANDERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 842 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIRKO MEDL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 843 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DAVID BOTTON, procesado por usurpación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.047, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|7-Nº 844 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JACOBO SAMERSON, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.038, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|7-Nº 845 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a VICTOR MAURICIO BRIZ, procesado por hurtos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, junio 9 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.6|7-Nº 846 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a ROBERTO FLORES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 12 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 847 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RICHARTE. a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 848 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. uster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4 se emplaza por treinta días a PEDRO SEVERINO MALAGAMBA BEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 12 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 849 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a MANUEL VICTORIO APOLITO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 10 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 850 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a GINO BONETTO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 851 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a BERNARDINO PEÑALBA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.6|7-Nº 852 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a UBALDO PASCUAL ALVAREZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.342, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — Aurelio Carlos Díaz y Raúl de los Santos, secretarios.
e.6|7-Nº 853 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a MARIO PORTA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|7-Nº 854 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANIBAL ADOLFO GARCIA, SAMUEL SCHVARTZ y DANIEL LOPEZ, procesados por estafa, malversación de caudales públicos, e infracción Ley 13.944, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de junio 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|7-Nº 855 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEBASTIAN FLORENCIO MESSINEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 1º de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.6|7-Nº 856 s|p.p.-v.17|8|53.

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN CARLOS IBAÑEZ DE LA PERA, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59. — Hoy, 8 de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 857 s|p.p.-v.17|8|53.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a la prófuga BEATRIZ OCAMPO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59, Hoy, 1º de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 858 s|p.p.-v.17|8|53.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE A. RAVETTINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.6|7-Nº 859 s|p.p.-17|8|53

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza, al prófugo WASHINGTON ANIBAL CUERVO OTEGUI, procesado por el delito de defraudación, a fin de que, a partir del día de la publicación de este edicto y, por el término de treinta días, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 860 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ENRIQUE GUILLERMO CONTI, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 8 de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 861 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN CASTELUCCI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 1º de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 862 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIPE AUER, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 863 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIPE AUER, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de junio de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 864 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a MARIANO TELLAECHE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 11 de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 865 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE SMILARI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|7-Nº 866 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se cita y emplaza a JAIME CORONA o JAIME CORONA VILLEGAS o JUAN CARLOS SIMONETTI o JUAN LOPES para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.132 por corrupción, lesiones y contagio enfermedad venérea, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|7-Nº 867 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a BERNARDO MARTINEZ ó MARTIN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.159 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|7-Nº 868 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS P. CALO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.670 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de junio de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|7-Nº 869 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO ZAMORA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 870 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO VILLEGAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que so le sigue por hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|7-Nº 871 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSARIO OLGA DELGADO, acusada de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 10 de 1953. — Julio Barberis, secretario
e.6|7-Nº 872 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ROBERTO SICILIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|7-Nº 873 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos RENE JORGE GASPAR y ALBERTO GERMAN SAULINO, procesados por el delito de robo y defraudación reiterados para que dentro del término

de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|7-Nº 874 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO JULIO LANZA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|7-Nº 875 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza a la prófuga IDA FONTANETE de VARANCELLI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|7-Nº 876 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital, Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUGO OSCAR PALACIOS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 877 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción (en lo Criminal) de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO SELLESKI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 878 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANITA DEL PRETE, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 879 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR RIOS, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 880 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS COSTA (a) "Pirucho", procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 881 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo JACOBO BURKE, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 882 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ALBERTO PALUMBO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 2 de junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.6|7-Nº 883 s|p.p.-v.17|8|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 6

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, hace saber que en los autos "Dirección General de Aduanas sobre hallazgo de objeto", Expte. 83.895, se ha dispuesto la presente publicación llamando a toda persona que se crea con derechos sobre mercadería hallada por la Prefectura Nacional Marítima, durante el año 1948 en jurisdicción de la zona portuaria; asimismo se llama a todo aquel que se considere con derecho a la recompensa respectiva por el hallazgo. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1952. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.

e.27|4-Nº 416 s|p.p.-v.4|5|53
e.22|6-Nº 416 s|p.p.-v.26|6|53
e.6|7-Nº 416 s|p.p.-v.13|7|53
e.6|8-Nº 416 s|p.p.-v.12|8|53
e.7|9-Nº 416 s|p.p.-v.11|9|53
e.7|10-Nº 416 s|p.p.-v.13|10|53

El señor Juez Nacional de Paz Dr Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, hace saber que en los autos "Dirección General de Aduanas Hallazgo de Objeto, Expte. Nº 83.894, se ha dispuesto la presente publicación, llamando a toda persona que se crea con derechos sobre mercadería hallada por la Prefectura Nacional Marítima, durante el año 1948, en jurisdicción de la zona portuaria: asimismo se llama a todo aquel que se considere con derecho a la recompensa respectiva por el hallazgo — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1952 — Miguel Echegaray (hijo), secretario.

e.27|4-Nº 417 s|p.p.-v.4|5|53
e.22|6-Nº 417 s|p.p.-v.26|6|53
e.6|7-Nº 417 s|p.p.-v.13|7|53
e.6|8-Nº 417 s|p.p.-v.12|8|53
e.7|9-Nº 417 s|p.p.-v.11|9|53
e.7|10-Nº 417 s|p.p.-v.13|10|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

DROGUERIA SAAVEDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, que doña Perla Fleischeker de Schuvaks y don Simón Bernardo Hendelman transfieren a los señores Rafael Gurovich y don Aurelio Rodolfo Hernández las trescientas treintidós cuotas la primera y las ciento sesenta y ocho cuotas el segundo que tenían y le correspondían en la sociedad denominada "Droguería S. Hendelman, sociedad de Responsabilidad Limitada", quienes las adquieren por partes iguales y por el precio total de cuatro mil pesos moneda nacional, resolviendo los compradores por el mismo acto modificar la razón social y la administración y uso de la firma social, cuyas cláusulas quedarán redactadas en la siguiente forma: La Sociedad girará bajo el rubro social de "DROGUERIA SAAVEDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Saavedra 348. La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Droguería Saavedra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra-venta de bienes inmuebles, muebles, hipotecas, cancelaciones, poderes generales o especiales y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales.

Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 240.— e.6|7-Nº 16.442-v.13|7|53

YACAR'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 31 de diciembre de 1952, de su capital en YACAR'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Leopoldo Zamorano cedió y transfirió a favor de don Ricardo Miguel Lobera doce cuotas, a don Juan María Ricardo Mario Ferrer doce cuotas y a don José María Landajo seis cuotas, y por documento privado de fecha 17 de mayo de 1953, de su capital en la misma sociedad, fueron cedidas a favor del señor Alberto Fernando Martínez del Castillo, por el señor Ricardo Miguel Llobera doce cuotas, por el señor Juan María Ricardo Mario Ferrer, doce cuotas, y por el señor José María Landajo seis cuotas. Todas las cuotas precedentemente mencionadas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, totalmente integradas.

Buenos Aires, junio 26 de 1953. — Carlos Castro Walker y J. M. Caramés Ferro, secretarios.

$ 180.— e.6|7-Nº 16.460-v.13|7|53

CHAPERON ROUGE (CAPERUCITA ROJA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre doña María Casale, soltera, Raúl Angel Negrete, casado y Roberto Juan Santiago Maurel, casado, argentino, mayores de edad y en su carácter de únicos componentes de "Chaperon Rouge (Caperucita Roja), Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos con domicilio en la calle Rodríguez Peña 1334, se conviene: 1º — Prorrogar por el término de cinco años la duración de "CHAPERON ROUGE (CAPERUCITA ROJA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a partir de la fecha de su vencimiento, o sea 30 de junio de 1953. — 2º — A partir del 30 de junio de 1954, cualquiera de los socios podrá hacer uso del derecho de receso previo aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Hecho en los ejemplares de ley en Buenos Aires, a 12 días del mes de junio de 1953. — María Casale. — Raúl A. Negrete. — Roberto Maurel. — Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — E/L.: "Por disposición del", vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 200.— e.6|7-Nº 16.507-v.13|7|53

PILCAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 31 de Mayo de 1953, don Salomón Abervuj, cede, vende y transfiere a favor de los señores Isaac Abervuj y don Samuel Gerlic, sus 40 cuotas capital valor $ 1.000 c|u. que tiene y le corresponde en la sociedad "PILCAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 20 cuotas a favor, de cada uno, colocando los cesionarios en el mismo lugar, prelación y grado que dentro de la sociedad tenía, quedando totalmente desvinculado de la misma. — Convienen los cesionarios en incorporar a la sociedad a los señores Szlami Enrique Goldgrub, casado, brasileño, domiciliado en la calle Ayacucho 685, don Isaac Kleinmann, casado, ruso, domiciliado en Pasteur 462, y don Marcos Kleinmann, casado, argentino, domiciliado en Gascón 870, todos mayores de edad, y todos de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas 1º; 2º; 4º; 5º; 8º; 11º; 13º; 14º; 15º; 16º; 17º y 18º del contrato original, las que en lo sucesivo quedan redactadas dentro del siguiente tenor: Primera: El domicilio de la razón social será el de la calle Lavalle 2301, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo cuando fuera necesario, y|o establecer agencias o sucursales; y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Se ratifica la fecha de duración del presente contrato; cuya vigencia será hasta el 3 de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarta: Del Capital Social: El capital queda fijado en la suma de $ 400.000 m|nac. (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos c|u, el cual es aportado en la siguiente forma: Los señores Gerlic y Abervuj en calidad de únicos componentes de la anterior Soc. de Resp. Ltda. "Pilcam", aportan y transfieren el Activo y Pasivo de la misma, de la cual surge el capital de Doscientos Mil Pesos m|l. (pesos 200.000), según balance adjunto y que pertenece a ambos por partes iguales, o sea cien cuotas de un mil pesos cada uno y por lo tanto, el señor Samuel Gerlic aporta la suma de Cien Mil Pesos; el señor Isaac Abervuj la suma de Cien Mil Pesos; asimismo el señor S. E. Goldgrub se suscribe a la cantidad de cien cuotas, o sea la suma de Cien Mil Pesos, el señor Marcos Kleinmann se suscribe a la cantidad de cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos, y el señor Isaac Kleinmann se suscribe a la cantidad de cincuenta cuotas, o sea la suma de (Cincuenta Mil) pesos m|n.: el aporte de los señores Goldgrub, Marcos e Isaac Kleinmann, surge de la transferencia de instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, etc., según balance adjunto, firmado por las partes. — Quinta: De la Dirección y Administración: La dirección, administración y ventas del negocios social estará a cargo de los señores don S. Gerlic, don I. Abervuj y don Marcos Kleinmann, quienes actuarán en carácter de socios gerentes, los que por principio de organización dividen sus tareas en la siguiente forma: El socio S. Gerlic, tendrá únicamente a cargo, la dirección técnica del taller, asumiendo la responsabilidad de la fabricación y producción del mismo, como asimismo la concepción de los modelos y demás actividades propias de la producción de mercade-

rías. — El socio I. Abervuj, tendrá a su cargo todo lo referente a la comercialización de la producción, ya sea propia y|o terceros. — El señor M. Kleinmann, tendrá a su cargo la administración de la sociedad, atendiendo las compras con el señor Gerente S. Gerlic y las ventas con el gerente señor I. Abervuj. — Las mencionadas tareas podrán ser midificadas y ampliadas de acuerdo a las necesidades del negocio social. — La firma social podrá emplearse en todos los actos sociales con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma, no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros. — Para comprometer a la sociedad, serán necesarios las firmas del socio Marcos Kleinmann y cualquiera de los otros socios gerentes, precedidas por el sello de la razón social. — El mandato para administrar todo lo referente a la sociedad se verá ampliado en lo siguiente: podrán los socios gerentes, celebrar toda clase de contratos particulares, sociedades, instituciones privadas o públicas del país y del exterior y todo aquello que fuere necesario y conveniente para el mejor desempeño de la firma en el comercio, sin limitación alguna; realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sean depósitos en cuentas corrientes, caja de ahorros u otras cualesquiera, retirar, cobrar cheques, giros, solicitar créditos aceptando los regímenes especiales del Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otro establecimiento oficial o particular: representar a la sociedad ante los Poderes Públicos de la Nación, Provinciales o Municipales, haciendo constar que la presente enumeración es solamente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Octava: De los Balances: Anualmente el día 30 de Septiembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario de Existencias y efectos de la Sociedad, y un Cuadro de Pérdidas y Ganancias. Sin perjuicio de lo cual, los socios podrán solicitar Balances mensuales de comprobación. Transcurrido 15 días de la presentación del Balance, y no siendo el mismo observado, se le considerará tácita y automáticamente aprobado al igual que los anexos adjuntos. — Décima Primera: De las Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, previsto por el Art. 20 de la Ley de Soc. de Resp. Ltda., hasta alcanzar el 10 % del Capital Social. Se efectuarán las amortizaciones y reservas para distintas contingencias como asimismo las quitas que determinen de común acuerdo los socios, siendo el remanente distribuído en la siguiente forma: El socio Sr. Gerlic percibirá el 30 % de las utilidades, el socio I. Abervuj el 23 %; el socio S. E. Goldgrud percibirá el 20 % el socio Isaac Kleinmann el 7 % y el socio M. Kleinmann el 20 %. Los socios podrán retirar utilidades hasta el 40 % de las mismas, quedando el resto acreditado en sendas cuentas particulares, con destino a aumentos de Capital, hasta llegar a una suma equivalente al aporte efectuado mediante el presente contrato. Durante el ejercicio podrán los socios retirar hasta 36.000 m$n. anuales a cuenta de utilidades, que serán debitadas en las respectivas cuentas particulares. Los socios gerentes tendrán un sueldo de m$n. 200.— c|uno por mes, pudiendo el mismo ser modificado solamente mediante acta en el libro respectivo. — Décima Tercera: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes continuarán la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo desean estos últimos, quienes deberán unificar la representación. En caso contrario le serán pagadas las cuotas del Capital y Utilidades al valor nominal; el mencionado pago será abonado en no más de cuatro cuotas con plazos de 90, 120, 150 y 180 días de producirse el fallecimiento o incapacidad del socio premuerto. Dichas sumas no percibirán intereses. — Décimo Cuarta: De las Interpretaciones: Cualquier duda, divergencia o distinta interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, será dirimida sin forma de juicio por el arbitraje de árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte en litigio entre personas bien conceptuadas en plaza, quienes antes de entrar a deliberar designarán de común acuerdo un tercer árbitro, para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable. Todo arbitraje deberá expedirse en un plazo no mayor de treinta días de la fecha en que se ha llamado a actuar. — Décimo Quinta: Para lo no previsto en este contrato, rigen las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Décimo Sexta: Del trabajo Personal de los socios: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 5ª del Contrato presente, todos los socios dedicarán su atención, celo, diligencia, idoneidad y trabajo necesarios para el mejor desempeño de la empresa social. El socio Sr. Gerlic deberá dedicar todo su tiempo a la atención de la presente firma Pilcam S.R.L., en cambio, los socios I. Abervuj y M. Fleinmann podrán dedicarse en el futuro a las mismas funciones que actualmente desempeñan, pero con la expresa prohibición de desempeñarse en tareas afines o similares al objeto de la sociedad Pilcam, S.R.L. — Décimo Séptima: De la Disolución: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 3ª del presente contrato, la sociedad podrá disolverse si los socios de mutuo y común acuerdo, así lo resuelven por unanimidad o por cualquiera de las causas previstas por el Código de Comercio. No obstante el plazo fijado de duración de sociedad, cualquiera de los socios, una vez transcurridos los dos primeros años de vigencia de sociedad, podrá retirarse de la misma, siempre que preavise a sus restantes socios su retiro, mediante telegrama colacionado, con no menos de 90 días de anticipación. El socio que desee retirarse no podrá transferir a terceros extraños sus cuotas, sin el expreso consentimiento y conformidad de los restantes socios, a cuyo efecto hacen expresa renuncia del derecho acordado por el 2º apartado del art. 12 de la Ley 11.645 salvo que exista conformidad unánime de los demás socios. Los socios podrán transferir libremente total y parcialmente sus cuotas entre sí. En caso de recibirse la notificación del socio o socios que desee retirarse de la firma, podrá el socio restante|s optar entre liquidar la sociedad, satisfacer al socio|s que pide su retiro, lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un Balance General, que se practicará especialmente al efecto. Las condiciones y plazos para este pago serán fijadas de mutuo y común acuerdo, pero en ningún caso, deberán exceder de cinco cuotas iguales y consecutivas y de hasta 180 días de plazo máximo sin percibir intereses. En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará de acuerdo a todo lo previsto en el Código de Comercio. Serán liquidadores del negocios social, los gerentes del mismo. En cualquier caso de disolución parcial o total, deberán inscribirse fehacientemente en el Libro de Actas, dicho manifiesto deseo. — Décimo Octava: Queda especialmente establecido que si por cualquier razón los Sres. Gerlic y|o Abervuj se retiran de la firma antes del día 1º de Abril de 1956, los mismos no tendrán ningún derecho a percepción de pago o indemnización y|o compensación por marca y|o llave de negocio y|o local. Asimismo los Sres. Gerlic y Abervuj se comprometen a transferir a nombre de la presente sociedad todos los derechos a la marca "Pilcam" inscripta en el Registro de Designaciones de Industria. A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut supra, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Entrelíneas "Szlami" Vale. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.840.— e.6|7-Nº 16.470-v.13|7|53

VIEYRA HNOS. & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Cruz Vieyra, domiciliado en Pedro Echagüe 2410, Juan Carlos Vieyra, domiciliado en Brasil número 2365, José Antonio Vieyra, domiciliado en Pedro Echagüe Nº 2410 y Angel Ricardo D'Aurizio, domiciliado en Inclán 2742 todos de Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad comercial, que, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1953, se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre las personas nombradas queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación social de "VIEYRA HNOS. & CIA." S. R. L. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Inclán 2742, sin perjuicio de su cambio en el futuro, así como de extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina, o del extranjero, donde podrá establecer o instalar depósitos, escritorios, agencias o sucursales. — Tercera: La sociedad tendrá vigencia por dos años, vencido dicho término, se considerará prorrogado en forma automática por un nuevo período de dos años y así sucesivamente hasta un máximo de diez años, de no mediar oposición por escrito de alguno de los socios; dicha oposición deberá presentarse con anticipación de noventa días al vencimiento del contrato. — Cuarta: La sociedad tiene por principal objeto la fabricación de calzado para señora, pudiendo ampliarlo a otros renglones del mismo ramo y en general a cualquier tipo de actividades lícitas que se relacionen o no con el objeto expresado. — Quinta: El capital inicial de la sociedad queda establecido en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuídos en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir doscientas cuotas representando Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, cada uno. El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, sin limitación. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Cruz Vieyra y Angel Ricardo D'Aurizio, teniendo ambos el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni afianzar operaciones de terceros. Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia, salvo autorización especial, ya sean directas o indirectas de las que hagan al objeto social, bajo pena de ingresar a la sociedad los beneficios obtenidos, siendo de su exclusiva cuenta las pérdidas sufridas. Para la firma de cheques se requerirá siempre la firma conjunta de ambos socios. — Séptima: El año comercial comprenderá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, procediéndose a la terminación del mismo a practicar el inventario y balance general, con el correspondiente estado demostrativo de pérdidas y ganancias; ello sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse cada vez que los socios de común acuerdo lo decidan. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de los balances generales correspondientes a cada ejercicio comercial, serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los socios recibirán una copia del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias dentro de los quince días de finalizado el mismo, debiendo manifestar sus objeciones dentro de los treinta días de recibido; pasado dicho término sin que se hubiere efectuado observación alguna, el balance se considerará aprobado. — Octava: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación a cargo de la sociedad, siendo la liquidación a cargo de los socios o personas que éstos designen. El socio o socios a cargo de la liquidación no podrá percibir por ella mayor remuneración que la correspondiente al último sueldo que se hubiere fijado para los mismos. — Novena: En caso de que alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, los demás socios se harán cargo de la parte del o de los socios que se retiraran, efectuándose el pago en la siguiente forma: sobre el valor de los libros del capital del o de los socios que se retiraran se abonará el veinte por ciento a los cientochenta días de la fecha del balance especial que deberá practicarse. el resto se abonará en pagarés iguales y escalonados de noventa en noventa días, no pudiendo exceder los dos años de la fecha del balance especial. Los documentos no devengarán intereses. — Décima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del causante podrán optar por continuar en la sociedad en las mismas condiciones en que lo está éste, o retirarse de la misma, en cuyo caso regirá lo establecido en la cláusula anterior para el retiro anticipado de los socios. — Duodécima: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los fines de la sociedad, así como la conveniencia de emprender o no programas de evolución o negociaciones, será resuelta por unanimidad. Toda diferencia respecto a los derechos y obligaciones de los socios, será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador amigable componedor, nombrado de común acuerdo entre los socios, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. Bajo las doce cláusulas que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho, se deja formalizado este contrato firmando cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Juan Carlos Vieira. — A. R. D'Aurizio. — José A. Vieira. — Juan Cruz Vieira. — Otrosí: A los efectos de las tramitaciones y diligencias pertinentes para la inscripción del presente contrato, cualquiera de los dos socios administradores podrá presentarse ante las autoridades competentes a tal fin, quedando asimismo facultados ambos, para aceptar las modificaciones que el Registro Público de Comercio pudiera exigir. — Juan Carlos Vieira. — A. R. D'Aurizio. — José A. Vieira. — Juan Cruz Vieira. — Otro digo: Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad: También Vale. — Juan Carlos Vieira. — A. R. D'Aurizio. — José A. Vieira. — Juan Cruz Vieira. — Solicitan Modificación Cláusula. — Señor Juez de Comercio: Juan Cruz Vieyra, domiciliado en Pedro Echagüe 2410; Juan Carlos Vieira, domiciliado en Brasil 2365; José Antonio Vieyra, domiciliado en Pedro Echagüe 2410 y Angel Ricardo D'Aurizio, domiciliado en Inclán 2742, todos de capital, representando la totalidad de los socios de Vieyra Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), por su propio derecho, a V. S. como mejor proceda en derecho, dicen: Que han resuelto modificar la cláusula tercera del contrato social de fecha trece de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, en la siguiente forma: "La sociedad tendrá una duración de diez años, pudiendo los socios retirarse de la misma en cualquier momento mediante aviso con telegrama colacionado efectuado con anticipación de tres meses a la fecha del retiro". — Provea V. S. de conformidad. Que será Justicia. — Juan Carlos Vieira. — A. R. D'Aurizio. — José A. Vieira. — Juan Cruz Vieira.

Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.380.— e.6|7-Nº 16.503-v.13|7|53

L. A. F. E. R.

LA FERRETERA ENTRERRIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el Dr. Lázaro Freidenberg, vende, cede, enajena y transfiere a favor de los señores Jaime Freidenberg, Miguel Zaidman y José Mendel Bluzstein, doscientas veinte y cinco cuotas de mil pesos m|n. cada una (Setenta y cinco cuotas a cada uno de ellos), que tiene y le corresponden en la sociedad "L.A.F.E.R. LA FERRETERA ENTRERRIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 18 de Junio de 1953. — Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.6|7-Nº 16.488-v.13|7|53

TABARE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que los señores Romero Hermanos y Cía., sociedad de hecho, y el Sr. Alfonso Romero, ceden, venden y transfieren las diez y cien cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una que respectivamente tenían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TABARE, al señor David Landau. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.6|7-Nº 16.495-v.13|7|53

KENTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura número Ochenta y Cinco. — En la Capital de la Nación Argentina, a veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman, comparece por una parte don Juan Francisco Stella, casado, argentino, domiciliado en la calle Gorriti número doscientos cincuenta, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y por la otra don Jorge Gunn, casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano número ciento cuarenta y ocho, noveno piso, departamento A, de esta Capital, don Carlos Hugo Stella, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número ciento veinte y nueve, de Temperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Enrique Miguel Benito Silva, casado, español, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil doscientos noventa y cinco, tercer piso, departamento F, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y el primero expone: Que es propietario de cincuenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en la sociedad "KENTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en esta plaza y que tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación de artículos para hombre, sastrería y ramos afines, constituída por el exponente y los otros comparecientes por el plazo de treinta años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, según contrato privado otorgado el día siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número doscientos noventa y ocho, al folio ochenta y cuatro del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado también por contrato privado de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos diez, al folio noventa y cinco del libro diez y siete de Sociedad de Responsabilidad Limitada, hallándose completamente integradas dichas cuotas. — Que habiendo resuelto retirarse de la sociedad con anuencia de sus consocios nombrados, cede y transfiere a don Jorgen Gunn, diez y seis cuotas por su valor nominal o sea diez y seis mil pesos moneda nacional, a don Carlos Hugo Stella, diez y ocho cuotas por su valor nominal o sea la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional y a don Enrique Miguel Benito Silva, diez y ocho cuotas en el mismo valor o sean diez y ocho mil pesos moneda nacional cuyo importe ha recibido de manos de los adquirentes, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuyas sumas que hacen un total de Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, les otorga a los adquirentes el más eficaz recibo y carta de pago en forma, subrogándolos a su mismo lugar, grado y prelación; dejando expresa constancia que dicha transferencia se realiza con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, desde cuya fecha el señor Juan Francisco Stella no tiene derecho a suma alguna por utilidades. — Don Jorge Gunn, don Carlos Hugo Stella y don Enrique Miguel Benito Silva, aceptan la cesión en los términos referidos y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad citada agregan: Que con motivo de la presente cesión, la sociedad "Kenton, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continúa formada únicamente por ellos siendo el aporte que determina el contrato social en su artículo tercero como sigue: Corresponden a don Jorge Gunn, sesenta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una; a don Carlos Hugo Stella, sesenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una y a don Enrique Miguel Benito Silva, sesenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una. — En cuanto al artículo cuarto del contrato y su modificación lo sustituyen y modifican por el siguiente: La gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios señores Carlos Hugo Stella, Enrique Miguel Benito Silva y Jorge Gunn, con las facultades inherentes a tales funciones inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, quedando expresamente facultados para: cobrar, percibir, dar recibos y demandar sumas de dinero, endosar cheques o giros, asumir la responsabilidad legal de la sociedad, designar apoderados con mandato general o especial, al igual que representantes y revocarlos total o parcialmente. — El uso de la firma social deberá ser desempeñada por dos cualquiera de los socios gerentes en forma conjunta, para efectuar toda clase de pagos, solicitar créditos, suscribir letras, pagarés, vales, cheques o giros, comprar o vender bienes muebles, acciones u otros valores. — La firma deberá ser conjunta y unánime de todos los socios gerentes, para adquirir y vender bienes inmuebles, ya sea por compra, venta, permuta, donación, dación en pago u otro carácter, pudiendo pactar en cada caso las condiciones de cada operación, hipotecar, ceder, transferir o vender total o parcialmente el negocio social. — Firmando en cada caso y en la forma relacionada los instrumentos públicos o privados con las cláusulas que crean oportuno pactar de acuerdo a las características de cada operación. — Quedando todas las demás cláusulas del contrato social y su modificación en pleno vigor. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad, como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don Alejo Martínez y don Antonio Martínez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. F. Stella. — Jorge Gunn. — E. Silva. — C. Stella. — Alejo Martínez. — Antonio Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Vázquez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro ciento cincuenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente desde el número dos millones quinientos veinte y un mil cuatrocientos sesenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Juan José Vázquez, escribano. — Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — Pedro R. Tarranco, secretario.

$ 1.140.— e.6|7-Nº 16.447-v.13|7|53

"MATTALDI" ARTICULOS PARA VIAJE, TALABARTERIA Y MARROQUINERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días, la modificación del Artículo 7º del Contrato de la Sociedad "MATTALDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ARTICULOS PARA VIAJE, TALABARTERIA Y MARROQUINERIA", el que queda reformado así: — Artículo 7º — "La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio Señor Juan María Costa, quien queda designado gerente, pudiendo ser removido por las causas y en la forma que la ley señala. La sociedad podrá designar un subgerente si así lo creyere necesario, el cual será el reemplazante natural del gerente en cualquier caso, teniendo las mismas facultades que éste. En caso de ausencia o incapacidad del gerente o del subgerente, el uso de la firma social estará a cargo de dos socios designados por mayoría de votos, los cuales la usarán y ejercerán sin limitación alguna. — El socio gerente será el representante legal de la sociedad y tendrá el uso de la firma social, para fines y negocios exclusivos de la sociedad, requiriéndose la firma conjunta del gerente con la de cualesquiera de los otros dos socios apoderados, tanto para el retiro de los fondos depositados a nombre de la sociedad como para cualquier otro acto que comprometa a la misma. A ese efecto todos los socios revestirán el carácter de administradores. Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social para prestaciones, fianzas, avales, o garantías a favor de terceros y para toda negociación ajena al objeto social. — Se hace saber así mismo que ha sido designado subgerente de la Sociedad Don Tomás Brusi y reemplazante del Señor Mattaldi Don Julio F. Daucourt.

Buenos Aires, Junio 30 de Mil Novecientos Cincuenta y Tres. — Mario Lassaga, secretario.

$ 320.— e.6|7-Nº 16.490-v.13|7|53

TEART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Antonio Walovits, naturalizado argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Mendoza 5856, Otto Adolfo Kurt Carlos Daniels, que firma "Carlos O. Daniels", alemán, casado, comerciante, domiciliado en la calle Presidente Uriburu 531, de San Isidro (Prov. de Buenos Aires) y don Isaac Lagnado, que firma "I. Lagnado", naturalizado argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Melo 990 de Vicente López (Prov. de Buenos Aires), todos mayores de edad, han resuelto formalizar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero del corriente mes y año, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "TEART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, a la fecha, en la calle Salta Nº 596 Piso sexto, el que podrá cambiar, como asimismo, establecer sucursales o agencias y representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será el de Seis años a contar desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Después del tercer año, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, previa cesión y transferencia de sus cuotas de capital en las condiciones previstas por la cláusula décima primera del presente. — Tercera: El objeto social es: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la fabricación de tejidos en general, su venta, distribución, importación, exportación y comercio en general de tejidos y todo lo relacionado con dicha industria en todos sus aspectos y negocios afines y ejercer cualesquiera representaciones, comisiones y mandatos relacionados con el citado objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos de la misma moneda cada una, suscriptas a razón de cincuenta cuotas cada uno de los tres socios. Del total de las cuotas suscriptas que representa el total del capital social, se ha aportado en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de su valor, o sea la cantidad de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando obligados los socios a integrar el saldo respectivo dentro del plazo máximo de los ciento ochenta días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, contratos y negocios que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias, fábricas, artículo técnicos y similares; mercaderías en general, su venta, permuta, explotación, arrendamiento, transferirlas, gravarlas, importarlas y|o exportarlas; dar y tomar en préstamo con o sin garantía; aceptar y|u otorgar prendas, hipotecas, renovarlas, endosarlas, cederlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, títulos y valores; comprar y vender artículos y mercaderías en general; productos y subproductos; derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar, promover querellas y asumir el rol de querellante; dar y tomar la posesión; registrar e inscribir y ceder nombres comerciales, marcas y patentes de invención y obras de propiedad intelectual. Para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito nacionales, provinciales, municipales o particulares, nacionales o extranjeras y cualquier otro Banco oficial o particular; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos; operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, valores, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, imponiéndose no obstante la restricción del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías o fianzas a terceros. Las deliberaciones y las resoluciones que se adopten deberán serlo por la unanimidad de los socios y se insertarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Séptima: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los tres socios, en carácter de Gerentes. El Señor Otto Adolfo Kurt Carlos Daniels, deberá dedicar toda su atención y esmero, como trabajo personal, a la buena marcha de los negocios y actividades de la sociedad, estándoles prohibido ejercer cualquiera otra actividad, sea o no afín, tanto en el orden comercial, como en el industrial. El señor Daniels gozará de una retribución mensual de Tres mil pesos moneda nacional, y los señores Walovits y Lagnado, de la de Doscientos pesos de la misma moneda cada uno, en concepto de sueldo y con imputación a gastos generales. Estos sueldos se mantendrán en vigencia mientras los nombrados se desempeñen como Gerentes de la Sociedad. — Octava: Anualmente al treinta de junio, se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. Previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de las amortizaciones que corresponda, según los máximos permitidos por las disposiciones legales vigentes a la respectiva fecha, se destinará la suma que se estime conveniente para gratificaciones especiales, amortizaciones extraordinarias o reservas. El remanente será repartido entre los socios en proporción al capital que cada uno de ellos posea en la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que para las utilidades. — Novena: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances, podrán hacerla personalmente, por carta o por medio de apoderados o suscribiendo el balance respectivo. Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los quince días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los sesenta días de acreditado fehacientemente el hecho, un inventario y balance general, pudiendo el socio o los socios que quedaren, optar por: a) adquirir del socio incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido, según corresponda, sus cuotas de capital social, a su valor nominal, más la parte proporcional que corresponda sobre las utilidades a la fecha de ser declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento del socio. — b) a hacerse cargo del activo y pasivo, pagando a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapaz, según corresponda, el haber que pudiera pertenecerle en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los sesenta días de la fecha del referido balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales desde la fecha de la primera entrega, con más un interés del seis por ciento anual. En este caso deberá otorgarse por la sociedad garantía a satisfacción de los interesados. — c) continuar con los herederos del socio fallecido y|o con el representante del incapaz, según corresponda, quienes de-

berán nombrar un único representante. — d) liquidación de la sociedad. En caso de liquidación, los socios gerentes serán los liquidadores, los cuales deberán ajustarse a las normas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo, se distribuirá entre los socios el saldo en la proporción fijada en este contrato. — Décima Primera: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas, total o parcialmente, salvo que exista conformidad expresa del setenta y cinco por ciento del capital social en favor de esa cesión. En caso de oposición sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo doce, segundo apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán cederse recíprocamente entre ellos sus respectivas cuotas o parte de ellas mediante la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social. — Décima Segunda: La presente sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima en cualquier momento que así lo acuerden los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décima Tercera: Las divergencias que se suscitaren en la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y|o de sus consecuencias, deberán ser sometidas y resueltas por arbitradores, amigables componedores. Producida la divergencia cada una de las partes procederá dentro del quinto día, a la designación de su arbitrador, comunicándolo en el mismo plazo y por telegrama colacionado a las otras partes. La parte remisa será emplazada por tres días y si aún entonces no hubiera la designación, las otras partes deberán pedirla inmediatamente al Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, en turno de esta Capital Federal, corriendo por cuenta de aquélla las costas y costos de la gestión. Los arbitradores deberán designar de común acuerdo un amigable componedor tercero para formar tribunal y no poniéndose de acuerdo en dicha designación, la misma deberá ser recabada al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, en turno de esta Capital Federal. El fallo que se dicte será final e inapelable, y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que incoe, tanto en lo que a ellos corresponda como en lo atinente a las partes conformes y sin perjuicio de la indemnización que deberá satisfacer. — Décima Cuarta: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen su domicilio legal y especial en esta Capital Federal, todos en la calle Salta Nº 596, piso sexto, debiendo comunicarse cualquier cambio por telegrama colacionado. En prueba de conformidad y a todos sus efectos, así lo suscriben en la fecha arriba indicada. S|r.: país — fehacientemente. V. — Carlos O. Daniels. — Antonio Walovits. — I. Lagnado.

Buenos Aires, Junio 24 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.900.— e.6|7-Nº 16.509-v.13|7|53

INDUSTRIA CUCHILLERA HISPANO ARGENTINA ("I. C. H. A.")

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Junio de Un mil novecientos cincuenta y tres, los Sres. Don José Picallo Plana, casado, español, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 418, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Don José López Monsalve, casado, español, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle Nº 278, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Don José María Martínez, casado, español, domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 2579, Capital Federal y don Servando Quintas García, casado, español, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 2660, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "INDUSTRIA CUCHILLERA HISPANO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ("I.C.H.A. S.R.L.") y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, ahora en José Bonifacio Nº 2579. Por resolución de sus socios, podrá inscribirse, funcionar y|o establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para sus operaciones. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cinco (5) años a partir del Primero de Junio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, reconociéndose las operaciones realizadas en común desde entonces. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse ya sea por cuenta propia o de terceros y en cualquier otra forma lícita, tanto en el país como en el extranjero, a la fabricación, compraventa, importación y exportación de artículos de cuchillería, maquinarias, artefactos eléctricos y en general, a toda actividad vinculada con tales objetos. Las operaciones de importación y exportación se realizarán por cualquier Aduana habilitada de la República, presentando los permisos de cambios y pedidos de divisas, solicitudes, declaraciones juradas, etc. que establezcan las disposiciones vigentes en la época. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000.—), dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (M$n. 1.000.—), que los socios aportan en partes iguales, vale decir, Cincuenta (50) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) o sea la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.—) cada uno de ellos. De estos aportes, cada socio integra el Cincuenta (50) por ciento en efectivo, comprometiéndose a ingresar al fondo social el Cincuenta (50) por ciento restante a medida que lo exijan las necesidades de los negocios sociales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por todos los socios, quienes revisten el carácter de gerentes y tendrán el uso exclusivo de la firma social. Para las operaciones bancarias se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. En el ejercicio de la gerencia, los gerentes tienen amplias facultades para representar a la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes raíces, contratar, subcontratar en cualquier clase de negocio, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto cuándo haya derecho a ello y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco o establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y en la forma y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son limitativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social e incluso los actos previstos en los artículos Setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. Queda prohibido a los gerentes usar la firma social para asuntos extraños a la sociedad, fianzas o garantías de terceros. — Sexta: El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año se realizará un Balance General de los negocios realizados, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas en uso. El primer balance comprenderá las operaciones de sólo siete (7) meses. Las utilidades que resulten, una vez deducidas las reservas legales y especiales, las habilitaciones y amortizaciones, serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado, vale decir en partes iguales. Si hubiere pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para tomar cualquier resolución los socios se reunirán en Asamblea las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios, con una anticipación de tres (3) días. El socio ausente o impedido de concurrir a la reunión podrá expresar su voluntad por telegrama colacionado o correspondencia. También podrá apoderar a cualquier persona por simple carta para que lo represente. Todas las decisiones, excepto las relativas a los casos previstos en el artículo Trecientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, a la compra-venta de inmuebles y fondos de comercio y a la constitución de derechos reales de hipoteca, prenda y anticresis que requieren unanimidad, serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el libro de actas de la sociedad, que será obligatorio llevar además de los que exige la ley. — Octava: Si alguno de los socios deseara vender todas o algunas de sus cuotas de capital deberá dar preferencia a los demás socios, quienes deberán efectuar la adquisición en la proporción establecida en la cláusula sexta. Resuelta la adquisición por los demás socios, se practicará un Balance a la fecha de la cesión, en el cual se actualizarán los distintos rubros del Activo y del Pasivo mediante tasación especial practicada por perito nombrado de común acuerdo entre los socios. La parte que corresponda al socio saliente le será entregada en la siguiente forma; el veinte (20) por ciento dentro de los treinta (30) días de aprobado el Balance de Cesión y el remanente en cuatro (4) cuotas semestrales iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando el giro de los negocios con los socios restantes y los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto, los que deberán unificar su representación.— Décima: La liquidación de la sociedad al término de su duración, así como en el caso de disolución anticipada, estará a cargo de la o las personas que designen los socios, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Décimoprimera: Todas las cuestiones sociales que se susciten durante la vigencia de este contrato o en su liquidación, serán resueltas por medio de árbitros nombrados uno por cada parte. En caso de discordia se nombrará un árbitro único y su fallo será inapelable aún ante justicia ordinaria. — Décimosegunda: En todos los casos no previstos en este contrato los socios se ajustarán a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra".— Firmado: José Picallo Plana. — José López Monsalve. — José María Martínez. — Servando Quintas García.

Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.480.— e.6|7-Nº 16.501-v.13|7|53

GRAF METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Anita Krick de Graf, suiza, casada, que firma "A. de Graf" e Ingeniero Arturo Graf, suizo, casado, que firma "A. Graf", ambos domiciliados en la calle Paraguay seiscientos cuarenta y tres, primer piso, interno, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada, sociedad que los exponentes constituyen en este acto, estableciendo a continuación las normas por las cuales se regirá: Primera. — Razón Social, Domicilio: Girará bajo la razón social de "GRAF METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta Capital, calle Paraguay seiscientos cuarenta y tres, piso primero, interno. — Segunda. — Objeto: Fabricación y venta de maquinarias para herramientas con sus accesorios y repuestos, maquinarias agrícolas con sus accesorios y repuestos, repuestos para automotores, importación y exportación de maquinarias y todas las demás operaciones comerciales, industriales y financieras, permitidas por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal. — Tercera. — Duración: La sociedad tendrá una duración de veinticinco años, a partir del primero de junio del año en curso. — Cuarta. — Capital: El capital se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos en moneda nacional de c/l., dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital se halla totalmente integrado, según balance que se acompaña como parte integrante al presente contrato firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional. Los capitales aportados se encuentran así divididos: Da Anita Krick de Graf sesenta mil pesos moneda nacional de c/l., o sea seiscientas cuotas de cien pesos cada una; señor Ingeniero Arturo Graf noventa mil pesos moneda nacional de c/l., o sea novecientas cuotas de cien pesos cada una. — Quinta. — Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Ingeniero Arturo Graf, a quien se designa como gerente con las más amplias facultades de acuerdo con lo prescripto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e inclusive para aquellos actos que requieran poder especial con la única limitación de no comprometer la sociedad en operaciones ajenas al giro social. En caso de ausencia o impedimento transitorio del socio gerente podrá actuar en su reemplazo la socia Da Anita Krick de Graf con todas las mismas facultades y poderes. El gerente Ingeniero Arturo Graf recibirá un sueldo de pesos cuatrocientos m/n. mensuales. — Sexta. — Balance y Distribución de Utilidades: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario generales. Previamente se harán los castigos sobre los rubros del activo fijo y las previsiones para las leyes sociales y se formará el fondo de reserva legal. Las utilidades o pérdidas resultantes se repartirán proporcionalmente a los aportes de capital. — Octava. — Exención: Los socios quedan eximidos del impedimento del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena. — Reuniones y Resoluciones de los Socios: Las resoluciones se aprobarán y serán válidas por una mayoría que represente no menos del cincuenta y uno por ciento del capital, se requiere la unanimidad por lo prescripto en los artículos doce y dieciocho de la referida ley. Los socios se reunirán por citación de cualquiera de ellos para todos asuntos relacionados a la sociedad. — Décima. — Fallecimiento, Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los dos socios, el socio restante o pondrá en liquidación la sociedad a cuyo efecto usará de las facultades que les confiere a los liquidadores el Código de Comercio, la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los presentes estatutos o continuará con los herederos del socio muerto, debiendo éstos unificar la personería; la elección pertenecerá al socio restante. — Décima Primera. — Disolución: La sociedad podrá disolverse en cualquier época por voluntad unánime de los socios. — Décima Segunda. — Divergencias: Cualquier divergencia que se produzca durante la ejecución de este contrato o motivada por la disolución o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. Este fallo será definitivo e inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados. Hecho en los sellos nacionales de m$n. 0,20 cada uno, numerados L trescientos noventa y dos mil ciento treinta y nueve y trescientos noventa y dos mil ciento cuarenta. — Firmado: A. Graf. — A. de Graf.

Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 880.— e.6|7-Nº 16.503-v.13|7|53

STANDARD MOTOR CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Joaquín Quinteiro Vázquez, casado en primeras

nupcias con Carmen Fraga, de quien se halla separado por sentencia judicial, español; Alejandro Vouxanovitch, casado, yugoeslavo; Gelindo Campo, italiano, casado; Manuel Rodríguez Vila, casado, español y Fortunato Raúl Fernández, soltero, argentino; todos mayores de edad y con domicilio especial en Gaona tres mil seiscientos treinta y siete, en su calidad de únicos socios de "STANDARD MOTOR CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil setecientos sesenta y uno, folio cuatrocientos ochenta y siete del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: El señor Joaquín Quinteiro Vázquez cede y transfiere sus cuarenta y cinco cuotas de capital, que importan cuarenta y cinco mil pesos y están totalmente integradas, en la siguiente proporción: al señor Gelindo Campo doce cuotas, que importan doce mil pesos, al señor Alejandro Vouxanovitch, once cuotas que importan once mil pesos; al señor Manuel Rodríguez Vila, once cuotas que importan once mil pesos; y al señor Fortunato Raúl Fernández, once cuotas que importan once mil pesos. — Segundo: Dicha cesión inclusive todos los derechos y obligaciones que a la fecha tenía el cedente por dichas cuotas en la sociedad. — Tercero: Con motivo de la referida cesión la sociedad queda reducida a los socios Alejandro Vouxanovitch, Gelindo Campo, Manuel Rodríguez Vila y Fortunato Raúl Fernández, quienes deciden en este mismo acto llevar el capital social de doscientos veinticinco mil pesos, representado por doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos, a doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000), representado por doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos. — Dicho aumento de quince mil pesos se suscribe e integra en la siguiente forma: el señor Gelindo Campo, tres cuotas de un mil pesos; el señor Alejandro Vouxanovitch, cuatro cuotas de un mil pesos; el señor Manuel Rodríguez Vila, cuatro cuotas de un mil pesos; y el señor Fortunato Raúl Fernández, cuatro cuotas de un mil pesos. — Cuarto: Como resultado de la cesión de cuotas y aumento de capital aludido, cada uno de los cuatro socios componentes tiene un capital de sesenta mil pesos ($ 60.000), representado por sesenta cuotas (60) de un mil pesos ($ 1.000) cada una, totalmente integrado. — Se extiende en dos ejemplares: uno para el señor Joaquín Quinteiro Vázquez y el otro para que la sociedad lo inscriba en el Registro Público de Comercio. — Joaquín Quinteiro. — A. Vouxanovitch. — G. Campo. — F. Raúl Fernández. — M. Rodríguez Vila.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 520.— e.6|7-Nº 16.467-v.13|7|53

"L. A. F. E. R."

LA FERRETERA ENTRERRIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por documento del doce de junio de 1953 entre la razón social "L. A. F. E. R., La Ferretera Entrerriana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por una parte y por la otra el Sr. José Mendel Bluzstein, polaco, casado, mayor de edad, y Miguel Zaidman, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliados en Tucumán 1441, 3º piso, convienen: Los señores Freidenberg aceptan que ingresen a la sociedad los señores Bluzstein y Zaidman, y la sociedad se regirá a partir de la fecha, por el estatuto que a continuación se redacta, prescindiendo del anterior. — 1º — Razón Social — Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social "L. A. F. E. R. LA FERRETERA ENTRERRIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y podrá usar en todos sus impresos la sigla "L. A. F. E. R. Soc. Resp, Ltda.". Tendrá su domicilio en la calle Tucumán 1441, 3er. piso, Dto. 5º, de la C. Federal, con depósitos y locales de ventas en la calle Luis Viale 748, de San Antonio de Padua, Prov. de Buenos Aires, y en cualquier momento podrá la sociedad cambiar de domicilio, extender sus operaciones a otros puntos del interior o del exterior del país. — 2º — Objeto: La sociedad se dedicará a la explotación comercial en los ramos de Materiales de Construcción, Corralón de Maderas, Fabricación de Mosaicos y afines, a negocios de importación, exportación, representaciones, etc. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones mercantiles, adquirir y vender toda clase de bienes, derechos, acciones, realizar permutas, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, con garantía prendaria o de prenda agraria, vender a crédito con o sin garantía, con garantía prendaria o de prenda agraria, realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones oficiales, mixtas o particulares, podrá otorgar poderes generales o especiales siendo la precedente enumeración de carácter enunciativo, en consecuencia puede realizar todos los actos que hacen a su objeto, salvo el de contraer obligaciones o fianzas, con motivos ajenas al objeto social o de carácter gratuito. — 3º — Duración: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde el primero de mayo del cte. año, a su vencimiento será prorrogado por otro período igual automáticamente, salvo que algún socio denunciara el contrato, y así sucesivamente. En caso de denuncia del contrato, se procederá en la forma que sigue: Los socios señores Freidenberg tienen la opción para quedarse con el negocio, y pagarán a los socios señores Bluzstein y Zaidman el valor de sus cuotas, valor nominal, más lo que les corresponda en la reserva legal, más las utilidades o menos las pérdidas, sin derecho a "llave", por parte de los señores Bluzstein y Zaidman, con excepción de las mejoras introducidas a partir del 1º de mayo de 1953, hasta la fecha de denuncia del contrato. El pago se hará: 50 % a los 30 días; 25 % a los 60 días; 15 % a los 90 días y 10 % a los 120 días. La denuncia del contrato podrá hacerla cualquiera de los socios. — 4º — Capital: El capital social se fija en la suma de $ 750.000.— Setecientos Cincuenta Mil Pesos %. de c|l. dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y que surge del balance practicado con fecha 30 de abril de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Los socios se suscriben en las proporciones siguientes: Jaime Freidenberg, doscientas veinticinco cuotas; Lázaro Freidenberg, doscientas veinticinco cuotas; José Mendel Bluzstein, ciento cincuenta cuotas y Miguel Zaidman ciento cincuenta cuotas. El balance o inventario que por separado se firma forma parte integrante del presente contrato. — 5º — Administración: Los socios señores Jaime Freidenberg, José Mendel Bluzstein y Miguel Zaidman, revisten el carácter de socios gerentes, y para representar a la sociedad se requiere la firma conjunta de dos de los señores gerentes, salvo en los asuntos de carácter administrativo, nacional, provincial o municipal. — 6º — Balances: El 30 de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general, como así también el estado de ganancias y pérdidas. Dentro de los sesenta días, debe á practicarse una reunión de los socios, para la aprobación del balance, y en caso que hubiere observaciones por parte de alguno de los socios, deberá dejarse constancia de ello en el libro de Actas. — 7º — Distribución de Utilidades: De las utilidades que hubiere, se hará la Reserva Legal, las amortizaciones normales, y el saldo será distribuído en proporción a los capitales de los socios. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — 8º — Arbitraje: Toda divergencia que surja entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar en funciones deberán designar un tercero para el caso de desacuerdo. Su fallo será inapelable. — 9º — Caso de Fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, los socios restantes quedan facultados, para aceptar que sigan en la sociedad los herederos o representantes del incapaz, en cuyos casos éstos deberán unificar la representación. En caso que los socios no aceptaren seguir con los herederos o representantes del incapaz, se les deberá pagar el importe de las cuotas al valor nominal, su parte en la reserva legal, y en concepto de llave, una suma equivalente al promedio de utilidades de los dos últimos ejercicios. El pago se hará en la forma que determina el artículo tercero del presente contrato. — 10º — Libro de Actas: Todas las resoluciones de importancia que afecten a la marcha de la sociedad, serán asentados en el libro de actas. Se firman los ejemplares de ley, y queda facultado cualquiera de las partes a pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio. — S|R.: Ferretera — 1947 — Vale. — Jaime Freidenberg — Lázaro Freidenberg — José Mendel Bluzstein — Miguel Zaidman.

Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.100.— e.6|7-Nº 16.491-v.13|7|53

ACTION FILMS

Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Abraham Seer y José Hornes, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en general y las cláusulas y condiciones que se expresan en particular. — Primero: Entre los comparecientes queda constituída en esta plaza, una sociedad que girará bajo la razón social de "ACTION FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus operaciones, en esta Ciudad, calle Lavalle número dos mil quince. — Segundo: La sociedad explotará el ramo de "Alquiler, Distribución, Compra y Venta de Películas Cinematográficas Sonoras y Mudas", en todos los pases, con especialidad en las de 16 y 35 milímetros, filmaciones y proyecciones cinematográficas particulares y profesionales; compra-venta de derechos de explotación de negativos y positivos en el país y en el extranjero, reducciones, elaboración de copias, compra-venta de película virgen, equipos proyectores filmadoras, accesorios y repuestos en general, compra-venta y explotación de salas cinematográficas y toda otra actividad relacionada a la cinematografía en los pases mencionados que los socios convengan realizar, pudiendo establecer para su mejor gobierno agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercero: El término de duración de la sociedad será el de cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: El señor Abraham Seer, mil novecientas cuotas, o sean ciento noventa mil pesos y el señor José Hornes, cien cuotas o sean diez mil pesos. — El capital está compuesto por películas en alquiler y en venta, película virgen, negativos, maquinarias y accesorios cinematográficos, muebles, útiles o instalaciones, dinero en Caja y Bancos, cuentas a cobrar y pagar según consta más detalladamente en el Balance suscripto por los socios. — Quinto: Sin perjuicio de los balances periódicos o de comprobación que los socios podrán solicitar, anualmente al 31 de Diciembre, se practicará un Balance General de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: un 5% a formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10% del capital y el remanente será entregado a los socios en la siguiente proporción: el 50% para el señor Abraham Seer, y el 50% para el señor José Hornes. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — En cada oportunidad los socios convendrán con anticipación al cierre de cada período, el destino de las utilidades, ya sea retirando total o parcialmente o ingresando al capital social las mismas. — Si en alguno de los balances hubiera una pérdida superior al 50% del capital, la sociedad será disuelta inmediatamente y liquidados los negocios sociales. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con los siguientes cargos: el señor Abraham Seer, Director General y el señor José Hornes, Gerente Comercial. — La firma de la correspondencia estará a cargo en forma individual, del señor Hornes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, precedida de un sello que exprese la razón social, Condición ésta sin la cual ningún documento tendrá valor. — En consecuencia, cada uno de los socios representará ampliamente a la sociedad en todos los actos de su dirección y administración, a cuyo efecto podrán celebrar actos jurídicos, comerciales necesarios para la mejor marcha de los negocios, sin más limitaciones que la de usarla en asuntos ajenos a la sociedad, comprometerla en prestaciones gratuitas, garantías, firmas o avales en favor de terceros. — En todos los casos firmarán con su firma particular. — Podrán entre otras cosas, comprar, vender, transferir, hipotecar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles y toda otra clase de bienes o derechos, celebrar toda clase de contratos, realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías, librar, aceptar, endosar, descontar o de cualquier otro modo negociar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y todo otro documento comercial o de crédito, estar en juicio como actora o demandada o en cualquier otro carácter, otorgar o revocar poderes generales o especiales, otorgar y firmar cualquier clase de documentos públicos o privados. — La presente especificación es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: El socio José Hornes, deberá dedicar la mayor parte de su tiempo y atención a los negocios sociales y administrativos, estando a cargo del señor Abraham Seer, solventar en la medida de sus posibilidades, las necesidades económicas que se produzcan, ya sea por vencimientos momentáneos o créditos. — Octavo: Mensualmente el socio José Hornes, podrá retirar hasta la suma de $ 2.000.— m|n., que se debitarán a su cuenta personal a cargo de utilidades. — Noveno: El socio o socios que por cualquier circunstancia deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión al otro socio con por lo menos 60 días de antelación, teniendo éste prioridad para la adquisición de las cuotas correspondientes. — Con la aprobación del socio que quedare en la sociedad podrá el socio saliente ceder sus cuotas a terceros. — En ambos casos se practicará un Inventario para calcular el monto a que asciende la parte correspondiente al socio que se retira en concepto de capital y utilidades. — Décimo: La sociedad podrá disolverse y ser liquidada totalmente por resolución unánime de los socios, en cuyo caso se nombrará liquidador, el que deberá proceder a la misma dentro del plazo señalado, firmando todos los actos sociales con el aditamento "En liquidación". — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, el o los socios sobrevivientes entregarán a los herederos del socio fallecido o incapacitado, la parte que lo correspondiere en la sociedad, en seis cuotas trimestrales iguales, comenzando la primera a partir de los treinta días de realizado el Balance General correspondiente. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quedando facultados los árbitros a nombrar a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo, como el de los árbitros, se obligan los contratantes a acatar y respetar en todas sus partes, sin apelación alguna y con expresa renuncia a toda intervención judicial. — Para lo no previsto hacen parte integrante de este contrato, todo lo establecido en la Ley 11.645 y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Action Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose a respetar y cumplir fielmente las obligaciones del presente contrato, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut retro. Fdo.: Abraham Seer. — José Hornes. — S|r.: Luis, vale.

Buenos Aires, Junio 15 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.340.— e.6|7-Nº 16.502-v.13|7|53

Avisos Diversos

NUEVOS

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES S. A.

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia establecida en el art. 5º de los estatutos, la emisión de la serie Z, de m$n. 200.000.—, de acciones ordinarias por su valor nominal.

Si hubiere un remanente, su distribución se hará en forma equitativa teniendo en cuenta los pedidos.

Podrán ser pagadas 20 % contra aceptación del pedido por el Directorio y el 80 % restante en cuatro cuotas mensuales iguales, a partir del 15 de octubre próximo. El plazo sólo regirá para los accionistas que hagan uso de la preferencia dentro de los 30 días que fija el artículo 5º — El Directorio.

$ 72.— e.6|7-Nº 16.450-v.8|7|53

"SAN EDUARDO"

Sociedad Anónima Industrial Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Bmé. Mitre 311

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 10 de junio de 1953, se han emitido las series "F" a "T" de acciones ordinarias por un valor nominal de pesos 1.500.000.— y que podrán ejercer la prioridad de suscripción establecida por el artículo 8º de los estatutos, en cuya virtud también se efectúa esta publicación. — Buenos Aires, junio de 1953. — El Directorio.

$ 60.— e.6|7-Nº 16.493-v.8|7|53

"EL SIMBOLAR"

Sociedad Anónima Industrial Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Mmé. Mitre 311

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 18 de junio de 1953, se han emitido las series "B" a "P" de acciones ordinarias por un valor nominal total de pesos 1.180.000.— y que podrán ejercer la prioridad de suscripción establecida por el artículo 8º de los estatutos, en cuya virtud también se efectúa esta publicación. — Buenos Aires, junio de 1953. — El Directorio.

$ 60.— e.6|7-Nº 16.492-v.8|7|53

INSTITUTO ROSENBUSCH

S. A. de Biología Experimental Agropecuaria

Instituto Rosenbusch S. A. de Biología Experimental Agropecuaria, hace saber por tres días y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 6º inciso c) del estatuto social, que se ha resuelto aumentar el capital mediante la emisión de cuatro nuevas series de acciones ordinarias clase "A", de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — Buenos Aires, julio de 1953. — El Directorio.

$ 60.— e.6|7-Nº 16.486-v.8|7|53

CELESTINO PORTO LTDA. S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas, por el término de tres días que, de conformidad con lo establecido por el artículo cuarto de los estatutos sociales se ha resuelto aumentar el capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional a seis millones de pesos moneda nacional para lo cual se emitirán cinco series de doscientos mil pesos cada serie de acciones ordinarias "B" de un voto.

Dentro del mismo plazo los señores accionistas podrán hacer uso de la preferencia establecida por el artículo noveno de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — El Directorio.

$ 72.— e.6|7-Nº 16.480-v.8|7|53

M.I.C.A. — B. Guzzardi S. A.

Metalúrgica, Industrial, Comercial

EMISION DE ACCIONES

Se reitera, por tres días, la publicación vencida en 26 de junio último haciendo saber la emisión de seis series de acciones ordinarias comunes, por un valor total de seiscientos mil pesos moneda nacional.

La suscripción, que se registrará en la sede social calle Zelarrayán Nº 1467, Capital Federal, quedará cerrada el día quince de julio de 1953. El registro se hará mediante el pago del diez por ciento y el saldo remanente se cubrirá de una sola vez o en cuotas no inferiores del veinticinco por ciento, cuando así lo requiera el Directorio con un preaviso de treinta días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 84.— e.6|7-Nº 16.464-v.8|7|53

SUDAMERICA Y ORIENTE S. A.

Importadora y Exportadora Comercial e Industrial

Defensa 135 — Capital

Se hace saber a los señores accionistas por tres días que se encuentra abierta la suscripción de acciones hasta pesos 500.000.— c|l. — El Directorio.

$ 36.— e.6|7-Nº 16.506-v.8|7|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Av. de Mayo 962, piso 2º, T.E. 37-1447, 8041 y 5825, que: Angel Forné, Camilo García y Oscar López venden a José Greco su negocio de pizzería, sito JUAN B. ALBERDI 7215. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.6|7-Nº 16.416-v.13|7|53

"Kiper y Limansky, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a Moisés Aron Litwak, su negocio de valijas y baúles, sito en AZCUENAGA Nº 694. Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el indicado.

$ 40.— e.6|7-Nº 16.430-v.13|7|53

Se hace saber por cinco días que el señor Antonio Tejero, vende al señor Justo Vicente Castillo, el negocio de fotografía sito en AVENIDA LA PLATA 857, Capital. Reclamaciones de ley: Angel Justiniano Carranza 1641, Dto. "B", Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 60.— e.6|7-Nº 16.471-v.13|7|53

Ferraro y Martinho, del Sindicato Argentino de martilleros Públicos: avisan: Epifanio Martín y Carlos Martín, venden a José Di Scala, el negocio de bombonería y confitería, sito en AVENIDA NAZCA 1203, domicilio partes y reclamos ley n|oficinas, Juan B. Alberdi 1880.

$ 40.— e.6|7-Nº 16.500-v.13|7|53

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle CARRASCO 400 esquina SARACHAGA. Vendedor Modesto Troncoso, domiciliado en la calle Chubut 154 de San Antonio de Padua. Compradores Bernardo Ismael Sánchez, Alfonso Floreal Sánchez y Rodolfo Salvador Sánchez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|7-Nº 16.420-v.13|7|53

Avisa M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º A, Capital, que Rosa Blanca Rivero de Tarrio y Juana Luisa Rivero venden a Marcella Rui de Feletti su negocio de fiambrería sito CORRIENTES 3502, Capital. Domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.6|7-Nº 16.439-v.13|7|53

Luciano Caucedo, martillero público, con oficinas en la Avda. Pte. Perón Nº 854, Avellaneda, comunica que ha quedado sin efecto la venta que efectuaran los señores Couto, González, Couto y Fonseca a los señores José, José E. Niseforo y Héctor González del negocio de bar y lunch, sito en la calle CASEROS Nº 2021, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamo de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.6|7-Nº 16.443-v.13|7|53

José Velazco, martillero público, con oficinas en la calle Moreno 1473, 4º piso, of. 408 - 9, Capital, avisa que por su intermedio los señores Otelo Pancaldi y Adriano Zecchi, venden a José Oyarzum, su fábrica de churros, sito en la calle A. M. CERVANTES Nº 2102, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.6|7-Nº 16.494-v.13|7|53

"CH"

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, oficinas Av. de Mayo 962, piso 2º, T.E. 37-1447, 8041 y 5825, que: Juan Barusso vende a Florinda Ferreiros y Francisco Prezioso su negocio de frutería, sito CHARCAS 1320, Mercado Libertad, puesto Nº 1.320. Domicilio contratantes y reclamos ley n| oficinas.

$ 60.— e.6|7-Nº 16.415-v.13|7|53

"I"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle IBERA 3001|09 esquina CONESA. Vendedoras Concepción Carmen Lueiro de Sangiao, Delia Sangiao de Inchausti y Aída Sangiao, domiciliadas en la calle Congreso 3030, Capital. Compradores Ramón Piñeiro y Roberto Piñeiro Rodríguez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.6|7-Nº 16.421-v.13|7|53

Se avisa que Adolfo Bragazzi y Pedro Mario Bragazzi, venden a doña Elena Celestina Rosa, su negocio de tintorería y taller de planchado, sito INDEPENDENCIA 2944, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.6|7-Nº 16.485-v.13|7|53

"L"

Hugo Benedetti, martillero público con oficina calle Bernardo de Irigoyen 1653, 1er. piso, avisa al comercio que José Máximo Bianchi, vendió a José Sirota su negocio de bazar y menaje, sito en calle FEDERICO LACROZE Nº 2471, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.6|7-Nº 16.473-v.13|7|53

Juan Antonio Ferrari, martillero público, avisa al comercio que por su intermedio, la razón social Ripamonti, Dettoni y Cía. cede, vende y transfiere a favor de los señores Abud Cohen, Ricardo Benchimol, Isaac Cuan y José Mizrahi, con retroactividad al 31 de octubre de 1952, su negocio de "Expendio de carne y fábrica de embutidos, al por menor", sito en el Mercado "Larrea", calle LARREA Nº 548, Capital Federal. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, calle Espinosa Nº 1110, piso 1º, Dto. C, T. E. 59 - 7618, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 100.— e.6|7-Nº 16.478-v.13|7|53

"M"

Ferraro y Martinho, del Sindicato Argentino de Martilleros Públicos, avisan quedó sin efecto la venta de carnicería, sita EMILIO MITRE 1588, vendedor Alfredo Vicente Lamanna, comprador Villan Pastrian, domicilio partes y reclamos ley n|oficinas, Juan B. Alberdi 1880.

$ 40.— e.6|7-Nº 16.498-v.13|7|53

"P"

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, que la señora Balbina López de Rodríguez vende a la señora María Ronco de Serra su negocio hotel sito en PASAJE DEL CARMEN Nº 725, Capital, libre de toda deuda y reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en la calle Cangallo 1659 y en la escribanía Castilla y Carbone, calle Uruguay 654, 2º piso, escr. 205, para todo trámite de ley.

$ 80.— e.6|7-Nº 16.484-v.13|7|53

Clara Rymar de Fialkoff y Luisa Fialcof, venden a Aarón Fialkow, sus cuotas en Tejitex Sociedad de Responsabilidad Limitada, fábrica de mallas, sita en PASTEUR 314, donde las partes constituyen domicilio para reclamos de Ley 11.867.

$ 40.— e.6|7-Nº 16.423-v.13|7|53

Avisa M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º A, que los Sres. Carlos Nicolás Fossaceca, Alfredo Angel Ferraris y José María Servidio venden su negocio de fiambrería y quesería, sito en PAMPA 4765, Capital, a los Sres. Antonio Scovotti y Alfredo Bicaria. Domicilio partes en negocio vendido. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.6|7-Nº 16.438-v.13|7|53

C. Tomás Peiteado, balanceador, Hipólito Yrigoyen 676, avisa que: Ana Lamm de Schiller, vende a Nunziato D'Agostino, el negocio de hotel pensión, calle PAMPA 2149 (domicilio de la vendedora); del comprador y reclamos en ley 11.867, mi oficina.

$ 40.— e.6|7-Nº 16.446-v.13|7|53

Se hace saber que don Armando Desposito, vende libre de pasivo y de personal a don Mateo Usarralde, el negocio de su propiedad en el ramo de fábrica de pastas y fiambrería, ubicado en esta Capital Federal, calle PATRICIOS Nº 653. Reclamos por el término de ley en las oficinas del señor Reinaldo Elena, calle Rivadavia Nº 842, donde las partes constituyen domicilio a estos efectos.

$ 80.— e.6|7-Nº 16.496-v.13|7|53

"R"

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Confitería La Condal, Soc. Resp. Ltda., vende a los señores Antonio Martínez, Manuel Esteban Coira y Ricardo Sotelo, su negocio de "Confitería, Fábrica de Helados y Emparedados", sito en esta Capital calle RIVADAVIA Nº 8807 y calle CARRASCO Nº 14, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|7-Nº 16.483-v.13|7|53

"S"

Avísase que la sociedad comercial colectiva "José y Víctor Faour" vende y transfiere totalmente su negocio de venta al por menor de tejidos, instalado en SANTA FE 1844, Capital, a don Luis Faour. Constituyen domicilio las partes y reclamos de ley en Bartolomé Mitre 367, piso 3º, escr. 307, Capital, domicilio del abogado interviniente, doctor Simón Abecasis.

$ 60.— e.6|7-Nº 16.487-v.13|7|53

Se avisa que la venta del negocio de restaurant "El Buen Gusto", de la calle SAN JUAN 1511|13 que debía efectuarse siendo vendedores Modesto Antonio Correngia y Juan Macchia y compradores, según publicaciones efectuadas del 22 al 26 de septiembre de 1952 Roberto César Islas y Oscar Villarcal ha quedado sin efecto. Ricardo Casasola, martillero público, Cangallo 996, piso 2º, matrícula Nº 1143, año 1947.

$ 80.— e.6|7-Nº 16.474-v.13|7|53

"T"

Grezzi & Pérez Fanjul, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en calle Rivadavia 961, T.E. 35-9225, avisan que: Ricardo Yribarren y Luis Bernabé López venden al señor Enrique Spector su negocio de fiambrería, rotisería y pizzería "Tabaré", sito en calle TABARE Nº 1539, de esta Capital. Reclamaciones de ley en estudio escribano Dr. Mario L. Régoli, calle Uruguay 466, Capital.

$ 60.— e.6|7-Nº 16.424-v.13|7|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)
Registro Nº 2.370

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1953, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.6/7-Nº 16.432.v.27/7/53

AURUM ARGENTINA S. A. IND. Y COM.
Reg. 5.220

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio próximo venidero a las 9.30 horas en la sede social, Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Elección de tres directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de acciones o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la Secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, 5º piso. — Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 720.— e.6/7-Nº 16.429-v.30/7/53

"C"

C. A. E. S. A.
Compañía Argentina de Edificación, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de julio de 1953, a las 9 horas, en la sede social, calle Libertad 753, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario ad hoc.
2º Elección de directores y síndicos, con mandato hasta el 30 de setiembre de 1954 y 30 de setiembre de 1953, respectivamente.
3º Reforma de los estatutos resuelta en la asamblea del 31 de enero de 1952.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.6/7-Nº 16.431.v.27/7/53

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"
Sociedad Anónima
Moreno 970 — Buenos Aires
(Reg. N. 3.174)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 30 de julio de 1953, a las 17 horas en Moreno 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.
$ 420.— e.6/7-Nº 16.426.v.27/7/53

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas en Reconquista 336, escritorio 119, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.
2º Elección de 1 director titular por 3 años y 3 directores suplentes por 1 año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico (Arts. 23 y 24 del estatuto).
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.6/7-Nº 16.418.v.27/7/53

CORRIENTES
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Nº 5.331

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16.30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 18º del estatuto.
$ 420.— e.6/7-Nº 16.353-v.27/7/53

Compañía de Petróleos "LA CELINA"
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.064

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la calle Carlos Calvo 736, el día 31 de julio a las 15.30 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.
$ 480.— e.6/7-Nº 16.472.v.27/7/53

CALEFAX
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
(Nº 4.148)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 y distribución de utilidades.
2º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
3º Elegir síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 480.— e.6/7-Nº 16.476.v.27/7/53

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de julio próximo a las 11 horas, en la sede social San Martín 66, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 19º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años y síndicos titular y suplente por un año.
3 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 336.— e.6/7-Nº 16.479-v.24/7/53

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 13º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1953.
2º Destino de las utilidades.
3º Remuneraciones del director delegado y del director gerente.
4º Elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea.
Buenos Aires, 29 de Junio de 1953. — El Directorio.
$ 600.— e.6/7-Nº 16.453-v.27/7/53

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico correspondientes al 35º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 y distribución de las utilidades.
2º Elección de dos directores titulares, por dos años; dos directores suplentes, por un año, y del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.6/7-Nº 16.441-v.27/7/53

C. H. A. S. S. A.
COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE SEDERIAS S. A. I. y C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 965, para tratar los siguientes

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.
2º Análisis del ejercicio y remuneración a los directores y síndico.
3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante y elección del presidente, vicepresidente y demás miembros del Directorio.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán en la caja social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — El Presidente.
$ 600.— e.6/7-Nº 16.449-v.27/7/53

"D"

"DRUETT"
FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS
Sociedad Anónima
Nº 3661

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 31 del corriente, a las 11,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 638, 4º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio de la sociedad vencido el 31 de marzo de 1953.
2º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.
$ 540.— e.6/7-Nº 16.462-v.27/7/53

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, pro 47º Ejercicio, finalizado el 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.
2º Presentación del balance general e inventario, de la cuenta de "ganancias y pérdidas" y distribución de las utilidades y consideración y aprobación de dichos documentos así como de la resolución del Directorio sobre emisión de acciones detalladas en la memoria.

3º Elección de conformidad con los Arts. 21 y 33 de los estatutos:
a) Art. 21. — Fijación del número de los directores y elección de directores titulares por el término correspondiente.
b) Art. 33. — Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
c) Retribución a acordarse al síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 45 y 48.
Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que para asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el Art. 41 de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra sociedad, Avda. de los Constituyentes Nº 2995 o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 960.— e.6|7-Nº 16.331-v.27|7|53

"E"

"ELFA"
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Número de Registro 6.175
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 15.30 horas, en el local social calle Gorostiaga 2292, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y su designación, elección de un director suplente y de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.
$ 420.— e.6|7-Nº 16.437-v.27|7|53

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.
CONVOCATORIA
Estancias y Colonias Ramón López Lecube S. A. de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 31 de julio de 1953, a las 11 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1953.
2º Utilización de las reservas para disminuir la pérdida acumulada.
3º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al Art. 11.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.
$ 600.— e.6|7-Nº 16.499-v.27|7|53

ESFOR S. A.
TECNICO — FINANCIERA — INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA
Avda. Presidente R. Sáenz Peña 710
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1953, a las 11.30 horas, en la Avenida Presidente R. Sáenz Peña Nº 710, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar retribuciones de directores.
3º Considerar documentos exigidos por artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 marzo 1953.
4º Fijar número de directores y elegirlos, por tres años; elegir síndicos titular y suplente por un año.
$ 360.— e.6|7-Nº 16.456-v.27|7|53

"F"

F. A. S. U. C. A.
FABRICA SUDAMERICANA DE CALZADO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de julio de 1953, a las 9 horas, en su sede provisoria calle Córdoba 795, 7º - 14, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Remuneración a los director y al síndico.
3º Reforma de los estatutos en los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y noveno.
4º Designación del directorio, síndico titular y síndico suplente para el ejercicio de 1953.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
$ 420.— e.6|7-Nº 16.466-v.27|7|53

FRANCESCHI, BADE & CIA. S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de julio de 1953, a las 17 horas, en la sede social, calle Callao 863, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio Comercial cerrado el 30 de abril de 1953.
2º Elección de tres directores titulares por el término de un año.
3º Elección de síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sede social, Callao 863, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.6|7-Nº 16.459-v.27|7|53

"G"

GRANUM ARGENTINA, S. A.
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 julio 1953, a las diez horas, en Avenida Pte. R. Sáenz Peña 730, 5º, 54. para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar documentos del art. 347, inc. 1º Código de Comercio correspondientes al 31 mayo 1953.
3º Determinar número de directores y elegirlos; elegir síndicos. — El Directorio.
$ 300.— e.6|7-Nº 16.475-v.27|7|53

"I"

INDUSTRIAS STAUDT
Sociedad Anónima
Bernardo de Irigoyen 330
(Reg. 5.594)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 11 horas en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de las utilidades.
3º Determinación de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección de director-vicepresidente y del número de directores titulares y suplentes necesarios para ocupar los cargos vacantes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.
$ 480.— e.6|7-Nº 16.427-v.27|7|53

IMPERIAL
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en la sede social, calle Lavalle 333, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.6|7-Nº 16.510-v.27|7|53

IGGAM, S. A., INDUSTRIAL
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose presentado el número de accionistas necesario para la Asamblea General Ordinaria, que debía realizarse el día 3 de julio de 1953, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a una segunda asamblea que tendrá lugar el día 24 de julio de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y su elección, por un año.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año, y fijación de su honorario (artículo 32, inc. c) de los estatutos).
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.
$ 480.— e.6|7-Nº 16.481-v.20|7|53

INMOBILIARIA LAMARO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Tucumán 644 - T. E. 32 - 4365 - 7492
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en la sede social, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1953, y distribución de utilidades.
2º Designación del número de directores y nombramiento de directores.
3º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.6|7-Nº 16.451-v.27|7|53

INDUSTRIAS BROMBERG, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 10.30 horas, en la sala de reuniones, calle Moreno 970, 1er. p., con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Destino de las utilidades y remuneración del Directorio y síndicos.
3º Consideración del nombramiento de los señores presidente y vicepresidente de la sociedad, oportunamente efectuada por el Directorio en razón de la renuncia de sus respectivos titulares.
4º Elección, por renuncia de un director titular, de un nuevo director suplente.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por una institución bancaria, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio.
$ 720.— e.6|7-Nº 16.463-v.27|7|53

"L"

LA HIDRO ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1953, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.
2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
$ 480.— e.6|7-Nº 16.417-v.27|7|53

"LAS GALIAS"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el 30 de Julio de 1953 a las 10 y 10 y media horas, respectivamente, en San Martín 555 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
ORDINARIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del duodécimo ejercicio fenecido el 30 de abril de 1953.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
EXTRAORDINARIA:
1º Reforma de los estatutos, aumento de capital.
2º Facultar al Directorio para que tramite la aprobación de las reformas.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.6|7-Nº 16.425-v.27|7|53

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL", S. A.
Número de Registro 1.071
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de junio corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, para el día 24 de julio de 1953, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 44º, cerrado el 28 de febrero de 1953.
2º Elección de dos directores, por tres años, en reemplazo de los señores Eduardo F. Magdalena y Enrique S. Pueyrredón, que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el ar-

tículo 18º de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 21 de julio de 1953. — Buenos Aires, 27 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.6|7-Nº 16.394-v.20|7|53

LIBRERIAS MACKERN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 16 horas, en Defensa 465, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 16.444-v.27|7|53

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de julio 1953, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 39º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.
3º Elección de siete directores, con mandato por un año.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 608.— e.6|7-Nº 16.455-v.31|7|53

"LINOTEX"
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los arts. 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 12 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, piso 6º, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1953.
2º Elección de cinco directores por el término de dos años de conformidad a lo que establece el art. 13 de los estatutos sociales.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del art. 30 del estatuto social, sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.

$ 600.— e.6|7-Nº 16.457-v.27|7|53

"M"

MALOYA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
(N-6441)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 19 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario o informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Fijar número y elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.477-v.27|7|53

"O"

OMNIUM
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
Correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 y distribución de utilidades.
2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado y al director gerente.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19º de los estatutos.

$ 540.— e.6|7-Nº 16.350-v.27|7|53

"P"

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de Julio de 1953, a las 16 horas, en el local social calle Montevideo 434, con objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al vigésimo primer ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1953.
2º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.

$ 600.— e.6|7-Nº 16.482-v.27|7|53

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº Reg. 2.558
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Canalejas 753, Buenos Aires, el 31 de Julio de 1953, a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1953. Distribución de utilidades.
2º Elección de dos directores por tres años.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 25to. ejercicio.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 16.445-v.27|7|53

PLATASUR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Julio próximo a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Tucumán 1668, 3er. piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 inc. a) del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio comercial, cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.
3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.497-v.27|7|53

"R"

REMINGTON RAND SUDAMERICANA
S. A. Comercial e Industrial
Nº 5.465

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 29 de julio de 1953, a las 17 horas, en el local social, Tucumán 829, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a m$n. 20.000.000.
2º Emisión de acciones.
3º Nombrar las personas que efectuarán los trámites inherentes a la emisión de acciones, en caso de ser aprobada esta última.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 16.505-v.27|7|53

REMINGTON RAND SUDAMERICANA
S. A. Comercial e Industrial
Nº 5.465

Convócase a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que se realizará el 29 de julio de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local social, Tucumán 829, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.504-v.27|7|53

RANELAGH GOLF CLUB S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1953, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1953.
2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Eduardo Lalor, presidente; Martín Herrera Vegas, vicepresidente, que renunció; C. E. Thomas e Ignacio Balbiani, que terminan su mandato.
3º Elección de un director titular por un año para completar el período del señor Gastón E. Texier, cuyo mandato termina en 1954, que renunció.
4º Elección de dos directores suplentes por un período de dos años; uno de ellos en reemplazo del señor Roberto Kent, que termina su mandato, y el otro para completar la nómina de cuatro directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún Banco, a más tardar el día 27 del corriente. Si se depositan las acciones en un Banco, se deberá presentar el certificado respectivo.

Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — C. E. Thomas, secretario honorario.

$ 900.— e.6|7-Nº 16.436-v.27|7|53

"S"

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 31 de julio próximo a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.435-v.27|7|53

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro Nº 21
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 1953, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 72º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1953 e informe del síndico.
2º Elección de tres directores titulares por dos años y de dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Directorio.

$ 540.— e.6|7-Nº 16.434-v.27|7|53

Sociedad Anónima
CIA. SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26º de los estatutos de esta sociedad, se cita a los Sres. accionistas a la 33ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la operación de reestimación del activo y creación de la respectiva reserva incorporada al balance del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo. e informe de los síndicos.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares y dos directores suplentes.
5º Elección de dos síndicos.

6º Rectificar la resolución de la asamblea general ordinaria del día 31 de julio de 1951 relacionada con la donación efectuada a favor de Correos y Telecomunicaciones, haciéndola a favor del Estado Nacional, sin cláusula restrictiva alguna.

7º Ratificar donación al sindicato de obreros de la industria azucarera —Ingenio "San Pablo"—, de un terreno de 20 metros de frente por 50 metros de fondo, ubicado en el camino de San Pablo a Lules.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en alguna Institución Bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo al Art. 30.

$ 900.— e.6|7-Nº 16.461-v.27|7|53

SACCHI & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
— Nº 5.930 —

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local Avenida Julio A. Roca Nº 546, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º de los estatutos.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.322-v.27|7|53

S. A. NORTHERN ELEVATOR CO. LTD.
Nº 1.778
CONVOCTORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de julio de 1953 a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1953.

2º Considerar disposiciones aconsejables a tomarse para el desenvolvimiento de la sociedad, y solicitar autorización para realizarlas.

3º Elegir Directorio, síndico, síndico suplente y fijar honorarios.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho a su voto, según el artículo Nº 50 de los estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en el local de la sociedad.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.169-v.27|7|53

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.
Nº 1.826
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1953 a las 11 horas en el local Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades al 31 de marzo de 1953;

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 15 de junio de 1953;

3º Designar directores y síndicos;

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16 168-v.27|7|53

"T"

THE BUENOS AIRES HERALD LTD. S. A.
(El Heraldo de Buenos Aires Ltda. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 31 de Julio de 1953, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al trigésimo tercer ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 1953.

2º Elección de dos directores titulares por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.6|7-Nº 16.371-v.27|7|53

TELAHILO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Corrientes 424 - Buenos Aires

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Corrientes 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta m$n. 5.000.000.—.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 18º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 16.348-v.27|7|53

TINTORERIA Y ESTAMPADO PERGAMINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las once horas, en la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña 1174, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de tres Directores, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los estatutos sociales, deben depositar las acciones o los certificados provisorios con tres días de anticipación en la sede social. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.458-v.27|7|53

"U"

UNIFA
Sociedad Anónima Química e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Julio de 1953, a la hora 19, en el local social, calle Perú 1363, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos proyectada por el Directorio.

2º Aumento del capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorización a dos directores para gestionar la aprobación de las reformas aprobadas y su correspondiente inscripción.

Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones, o los certificados de las que se encuentren depositadas en alguna institución bancaria, tres días antes, por lo menos, del fijado para su celebración (art. 14 de los estatutos).

$ 420.— e.6|7-Nº 16.489-v.27|7|53

"V"

VALORES
S. A. Compra - Venta de Títulos y Acciones
Registro Nº 4.814
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1953 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 16.433-v.27|7|53

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Santos Dumont, de Lemos a Corrientes, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, 1º piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días, a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, julio 2 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.2|7-Nº 3.286 s|p.p.-v.16|7|53

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARANDA ROQUE, ARREDONDO FELICIANO EXEQUIEL, ACEBAL ALDO, ASSET MOISSES, ARROYO ARMANDO LEONCIO, ARMELLA MIGUEL ANGEL, BAHL ANASTASIO, BOEDO TEOFILO LORENZO, BERGAGLIO ANDRES, BRANCO MARIO, BECERRA ANTONIO POLICARPO, BUTAFUOCO PEDRO, BAVA PEDRO JUAN, CASTILLO GUSTAVO JESUS, CALDERON JUAN RAUL, CASTELLANOS SENEN, CISNEROS MARIO, CAMPOZANO CELESTINO, CONTRERAS JOSE TRANSITO, CORREA EDELMIRO, CHAVES EXEQUIEL FULGENCIO, CATERBETTI AMERICO, ESCOBAR EUGENIO, FLAMENCO BERNARDO, FERNANDEZ AUGUSTO DOMINGO, FABRIZZI JOSE PACIFICO, GILES MARIANO ALBERTO, GOYENECHE PEDRO, GALIEA VICTORIO ERNESTO, GANDOLFO JUAN FRANCISCO, GERACE VICENTE, IANETTI ANTONINO, LOPEZ FELIPE, LOPEZ MANUEL DE LOS SANTOS, MUÑOZ EDUARDO, MAGNI JUAN CARLOS, MOLTENI LUIS ALBERTO MOSCONI MARIANO AUGUSTO, MAUCHE OSVALDO, MANES SALVADOR MEDINA EVARISTO, MILERS SANTIAGO, MENUET FEDERICO, NAVARRO ESTEBAN, ORDOÑEZ MANUEL A., ORTUÑO BENEDICTO, ORTOLACHIPE BENITO, PAEZ JOSE SANTOS MIGUEL, PEREZ MAXIMO, PACHECO LEONARDO, PALLONE JOSE, PEREZ MARIO, PERALTA CARLOS DOMINGO, PURZYCKI HIPOLITO SEGISMUNDO, PAES BERNARDINO, PEREZ BUSTOS PACIFICO, QUIROGA VALERIO ADOLFO, RAMOS MARTIN, REYNOSO JUSTO, ROMERO ALBINO, ROJAS INOCENCIO, SEGOVIA FRANCISCO TORIBIO, SORIA SERAFIN, SAMIA ELIAS, SLIVINSKY VICENTE, SCOTT PABLO MODESTO, SISTERNA JULIO, SALVATIERRA LORENZO, TALAMONI ALVISIO ASTORRE TITO, URSUA LUIS GONZALO, VENCELLOTTI GUIDO JOSE GERMAN, VALIANTE SALVADOR ANDRES, VILARES PEDRO, ZAMBUTO VICENTE.

e.2|6-Nº 2.612-v.15|7|53

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Núm. 24

El titular del Juzgado del Trabajo número 24, doctor O. F. Guidobono, cita y emplaza a la firma PUBLICITEX S. R. L., a comparecer a ese Juzgado en el juicio de apremio que le sigue el Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Decreto-Ley 31.665|44, y por el término de ley.

Buenos Aires, abril 16 de 1953. — El Secretario.

e.2|7-Nº 823 s|p.p.-v.6|7|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS FUSTEL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 760 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga MARIA JUANA D'ATELLIS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 245 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 761 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo VICENTE HUMBERTO DI BENEDETTO - Pront. Nº 43.365 L. E., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 4.097, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.
e.22|6-Nº 762 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo LUIS LAFALCE para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.730, que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, mayo 12 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.22|6-Nº 763 s|p.p.-v.3|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a S. A. STENTOR, PUBLICIDAD Y RADIODIFUSION, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. S. A. Stentor, Publicidad y Radiodifusión" que por cobro de pesos le sigue el señor Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren.
Buenos Aires, 1º de junio de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.2|7-Nº 829 s|p.p.-v.6|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ROGELIO MARTIN SALAZAR, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional (Administración General de Correos y Telecomunicaciones, en su carácter de sucesor de la ex E.M.T.A.) sobre cobro de pesos 371,67 m|n." que le sigue el señor Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren.
Buenos Aires, 1º de junio de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.2|7-Nº 830 s|p.p.-v.6|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. José C. Sartorio, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Izzo Miguel s|cobro de pesos", se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL IZZO que el señor Juez y la Excma. Cámara han dictado las siguientes sentencias cuyas partes dispositivas transcribo a continuación: "Buenos Aires, junio 27 de 1952. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones legales dentro del término de ley, Fallo: Mandando llevar el apremio adelante hasta hacer al Fisco Nacional íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Notifíquese al señor Defensor Oficial. — José Sartorio". — "Buenos Aires, septiembre 23 de 1952. — Autos y Vistos: Atento los términos de la Ley Nº 12.997 regulo el honorario del señor Procurador Fiscal, doctor Héctor Bullrich Urioste, por sus trabajos realizados en autos y en esta instancia en la suma de tres mil pesos moneda nacional. — José Sartorio". — "Buenos Aires, 26 de noviembre de 1952. — Autos y Vistos: Considerando el Tribunal equitativa la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000) moneda nacional en que han sido regulados los honorarios del señor Procurador Fiscal Dr. Héctor Bullrich Urioste, confírmase el auto apelado de fs. 130. Regístrese y devuélvase. — Abelardo Jorge Montiel. — Romeo Fernando Camera. — Maximiliano Consoli".
Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — S. V. Sarlo Bajanes, secretario.
e.2|7-Nº 831 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Adolfo Gabrielli, se cita llama y emplaza a don RAMON FRANCISCO ARGENTINO OVIEDO, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, abril 17 de 1953. — Leandro Rodríguez Jáuregui, secretario.
e.22|6-Nº 753 s|p.p.-v.13|7|53

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a EDITORIAL CONDOR S. R. L. para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio "La Nación v. Editorial Cóndor S. R. L. s|cobro de pesos" que le sigue el señor Procurador Fiscal Federal doctor Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren.
Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Manuel A. Galmés, secretario.
e.2|7-Nº 832 s|p.p.-v.23|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a don RICARDO OSCAR FANTINI para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, mayo 28 de 1953. — Manuel Juan Catalá, secretario.
e.22|6-Nº 754 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a don JOSE ABELARDO RAMOS, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Manuel A. Galmés, secretario.
e.22|6-Nº 755 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional y Santillán Carlos s|cobro de pesos 155,55 m|n." se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SANTILLAN, que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, Abril 10 de 1953. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones legales dentro del término de ley. Fallo: Mandando llevar el apremio adelante hasta hacer al Fisco Nacional, íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Regulo el honorario del Señor Procurador Fiscal, doctor Héctor Bullrich Urioste, atento los términos de la Ley Nº 14.170 en la suma de: Cuarenta pesos moneda nacional. — Gabriel E. Bajardi".
Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.22|6-Nº 756 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Mainardi Néstor E. s|cobro de pesos 50 m|n.", se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR E. MAINARDI que el Sr. Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — Fallo: condenando a Néstor Esteban Mainardi a pagar a la Nación cincuenta pesos moneda nacional y sus intereses desde la notificación de la demanda, con costas. Repóngase el sellado, devuélvase la actuación administrativa y archívese. — José Sartorio".
Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.22|6-Nº 757 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ESTABLECIMIENTOS QUIMICOS SOLANG S. R. L., para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. Establecimientos Químicos Solang S. R. L. s|cobro ejecutivo que le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren".
Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.22|6-Nº 758 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don MURINIGO OSCAR ALBERTO para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. Murinigo Oscar Alberto que por cobro ejecutivo de 119,43 m$n., vía de apremio, le sigue el procurador Fiscal Federal doctor Héctor Bullrich Orioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere".
Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.22|6-Nº 759 s|p.p.-v.13|7|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a SAMUEL PABLO FERNANDEZ para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 280 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 2º piso.
Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.2|7-Nº 833 s|p.p.-v.13|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALMA OBERTO DE BOGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.19|6-Nº 700-s.|p.p.-v.31|7|53

JUZGADO NACIONAL DE SENTENCIA

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Sentencia, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, se llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RAMON CASIMIRO SANTAMARIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (art. 175 Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle. Secretaría, 15 de junio de 1953. — Mario A. Molmenti, secretario.
e.2|7-Nº 834 s|p.p.-v.13|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA MODESTA OTAMENDI.
Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Luis G. Villagra, secretario.
e.2|7-Nº 822 s|p.p. - v.13|8|53

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GIOVANELLI DE BERTINELLI JOSEFA.
Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.
e.2|7-Nº 823 s|p.p. - v.13|8|53

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA IGLESIAS.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.
e.2|7-Nº 824 s|p.p. - v.13|8|53

Núm. 8

El doctor Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELICIANA MARIA BASSI.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Secretario.
e.2|7-Nº 825 s|p.p. - v.13|8|53

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON CEBRIAN.
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.2|7-Nº 826 s|p.p. - v.13|8|53

Núm. 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acredores de D. SIMON MARCOVSKY. — Buenos Aires, abril 15 de 1953. — Rafael M. Demaría, secretario.
$ 240.— e.12|6-Nº 15.038-v.24|7|53

Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Dr. Baca Castex), cita y emplaza por el término de treinta

días a herederos y acreedores de JUAN RIOLFI.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.8|6-Nº 666 s|p.p.-v.20|7|53

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Dr. Carro Alvarez), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EULOGIA AHUMADA de PIVA.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Valentín Carro Alvarez, secretario.

e.8|6-Nº 667 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Mario E. Videla Morón a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría 42) cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA CASTAÑO de RODRIGUEZ. — Enmendado "acreedores", vale. — Buenos Aires, mayo trece de 1953. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

$ 360.— e.9|6-Nº 14.710-v.21|7|53

Núm. 18

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALLAROLA SERRA.

Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.2|7-Nº 827 s|p.p.-v.13|8|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Sr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VENTIMIGLIA.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.22|6-Nº 750 s|p.p.-v.3|8|53

El Juez Roberto V. Palmieri, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ECHEVERRIA o AGUSTIN ECHEVERRIA ERRASTI (Secretaría Nº 54) — Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — Julio Claudio Otero, secretario.

$ 240.— e.28|5-Nº 14.042-v.10|7|53

Num. 19

El señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil Nº 19, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO APRILE.

Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Antonio Borré, secretario.

e.22|6-Nº 751 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez doctor Néstor Cichero, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO BEBETTA.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1952. — Abelardo Rossi, secretario.

e.22|6-Nº 752 s|p.p.-v.3|8|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CARNUCCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.

e.19|6-Nº 701-s.|p.p.-v.31|7|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GARCIA SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, mayo 28 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.19|6-Nº 702-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Juez de Instrucción, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO DOMINGO URSUMARZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación ,bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de mayo de 1953 — Pablo M. Tapia, secretario.

e.19|6-Nº 703-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMACIA ANDRADE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.19|6-Nº 704-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO PAEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|6-Nº 649 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GARDELLA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|6-Nº 650 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO RAMIREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|6-Nº 651 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ENRIQUE BADO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|6-Nº 652 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO OTERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|6-Nº 653 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS CONCARI, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.015, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|6-Nº 705-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL GONZALEZ, o ANTONIO PURCIO o JUAN OLARIAGA o ERNESTO FERNANDEZ o ADARGA o RAFAEL PURCIO o etc., procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17 007, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.19|6-Nº 706-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN SEVERINO PUNTA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.790, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.19|6-Nº 707-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL PUGA, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.031, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M Jantus, secretario.

e.19|6-Nº 708-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MARIA BENAVIDEZ, procesado por el delito de robo, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.175, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|6-Nº 709-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ELIAS A. FARALL, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.053, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|6-Nº 710-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS LOYOLA o AYOLA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.116, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|6-Nº 711-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor S. C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a HIGINIO ARTURO PALACIOS, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.045, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.8|6-Nº 654 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor S. C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a BELISARIO ESTRADA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.046, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.8|6-Nº 655 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a MANUEL RAMON LAOUZAO o MANUEL LOUZAO o RAMON LAOUZAO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 27.394, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, junio 2 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 712 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a MARTIN WERNER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 27.268, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, junio 2 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 713 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, a cargo Juzg. Nº 4, se emplaza por treinta días a GENARO ISMAEL AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 714 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Fuster, se emplaza por treinta días a MANUEL FORTE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.19|6-Nº 715 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JULIO MASIGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso. de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.19|6-Nº 716 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a BENICIA SARA IREN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Sumario Nº 27.345, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 717 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Enrique I. Cáceres (h), se emplaza por treinta días a LUIS P. CALO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Sumario Nº 27.332 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 718 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a FERNANDO MURUZABAL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación —sumario Nº 27.291—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1953 — Carlos M. Ure, secretario.

e.8|6-Nº 656 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JOSE RAMON MATA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.8|6-Nº 658 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CLARA SUMAY a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.8|6-Nº 659 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JACOBO BINKER a comparecer en la causa que se le sigue por hurto —causa Nº 27.344—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.8|6-Nº 657 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a JULIA ESTHER TORANZA, procesada por hurtos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.19|6-Nº 719 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a JUAN POLAGOS, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.19|6-Nº 720 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a MATEO GORTLER, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.19|6-Nº 721 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo Juzgado Nº 5, a JUAN BENITEZ, ALBERTO PAOLANTONIO Y LEON NICOMEDES MARIN GILL, procesados por hurto, usurpación y defraudación el 1º, estafa el 2º y defraudación el 3º, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.19|6-Nº 722 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MANUEL ORTEGA, ALFREDO JATTAR SAID BUCHAN SELDIN, procesado por infracción a los art. 282 y 285 Código Penal y por estafas, defraudación falsificación y estafa en las causas Nº 17.116 y 16.798-16.913, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.19|6-Nº 723 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a ISAAC MOURATIDIS procesado por defraudación en la causa número 15.982 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.27|5-Nº 639 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a JUAN CARLOS RODRIGUEZ procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.27|5-Nº 640 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a ALBERTO CASTRONUEVO, JUAN GUTIERREZ y ROBERTO BENGOLEA, procesados por encubrimiento, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.27|5-Nº 641 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a LEONELLO NEREO VICTORIO PECCHIAR procesado por hurto y defraudaciones, en la causa criminal número 21.261, que se le sigue por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del doctor Raúl de los Santos para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa número 21.261, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.

e.27|5-Nº 642 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAMON DONATO ALVAREZ y NICOLINI TUCO procesados por estafa para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 21.323, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.

e.27|5-Nº 643 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE OSCAR AZNAR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y contagio venéreo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.8|6-Nº 660 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a ISMAEL J. REDDEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.19|6-Nº 724 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a FRANCISCO VICTOR JARA y HAYDEE ESMERALDA ESTRADA, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de defraudación y hurto respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.19|6-Nº 725 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo RODOLFO BALAGNA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59. — Secretaría, hoy 19 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.19|6-Nº 726 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Sec. Barceló, se cita y emplaza a EMILIO PRIETO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.520, por el delito de homicidio, Art. 84 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.19|6-Nº 727 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MARIO MORINIGO a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59, hoy 12 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.8|6-Nº 661 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JORGE CUCCARESE en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59, hoy 12 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.8|6-Nº 662 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Sec. Barceló, se cita y emplaza a JULIO ENRIQUE ASCENCIO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.477, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.8|6-Nº 663 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO ARMANDO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º, Cód. Penal, Causa 5.794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. Sixto Ovejero, secretario.

e.27|5-Nº 644 s|p.p.-v.8|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a LUIS ERNESTO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Causa Nº 5.649. Secretaría Nº 62 — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.19|6-Nº 728 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO JORGE MAURENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º Cód. Penal, Causa 5.794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|5-Nº 645 s|p.p.-v.8|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIO HUMBERTO ALCANTARA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción art. 142, inc. 1º, Cód. Penal, Causa 5794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|5-Nº 646 s|p.p.-v.8|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a GUILLERMO PATRICIO KELLY, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º Cód. Penal, Causa 5794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|5-Nº 647 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LAUDELIANO ALVEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.689, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 729 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL BAYETA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.691, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 730 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAMON EDUARDO VILA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 731 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN EVARISTO RIOSECO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 732 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIO AUGUSTO ROMAGNOLLI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 733 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SALVADOR JESUS DANDRETTA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.944 por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 734 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO LISI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.162 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 735 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARLOS RODRIGUEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.596 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 736 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SANTOS AMOEDO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.133, por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|6-Nº 664 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se cita y emplaza a CESAR FERNANDEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.133, por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|6-Nº 665 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO FALCON, procesado por el delito de malversación caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 737 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO FAUNES o ISAAC FUKS, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 738 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO MANUEL ADOLFO REY, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 11 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 739 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CANDIDO ALBERTO RODRIGUEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primer publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, mayo 8 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.27|5-Nº 648 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA BELDA, procesado por el delito de lesiones (art. 90 del C. Penal) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.19|6-Nº 740 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO MONIZ HERNANDEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.19|6-Nº 741 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO CACCIAMANI, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.19|6-Nº 742 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO RISAVY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.19|6-Nº 744 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos CAYETANO PROVIDENCIA o GAETANO PROVIDENZA y N. VEGA, procesados por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.19|6-Nº 745 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a GUILLERMO TRUSNOVEC, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 18 de mayo de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.19|6-Nº 746 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 20 de mayo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.19|6-Nº 747 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ROBERTO BOIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 20 de mayo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.19|6-Nº 748 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ERNESTO VALERI o HECTOR VIALE o NESTOR IAR, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, evasión y violación de domicilio bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 12 de mayo de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.

e.19|6-Nº 749 s|p.p.-v.31|7|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PANTALEON BUSTOS.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Gerónimo Cutillo, secretario.

e.1º|7-Nº 804 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SALVADOR MARTINEZ.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.1º|7-Nº 805 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DANIEL LLONCH o LLOUCH de PAZ.

Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.1º|7-Nº 806 s|p.p.-v.15|7|53

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a los herederos y acreedores de don MANUEL CASANOVA. — Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 30.— e.30|6-Nº 16.092-v.14|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRIDA HERCIETTI DE HINFELDT. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.23|6-Nº 767-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ROSENDO LLOPART. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.23|6-Nº 768-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de IRENEO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.23|6-Nº 769-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LUISA SANCHEZ o SANCHEZ DE DIAZ. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.23|6-Nº 770-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOAQUIN GONZALES. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.23|6-Nº 771-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO QUIROGA. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.23|6-Nº 772-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BAUTISTA BARTOLOME o BARTOLOME BAUTISTA BONO o BUONO. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.23|6-Nº 773-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE ANTONICCI. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.23|6-Nº 774-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VICENTE JUAN HECTOR SCOTTI. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.23|6-Nº 775-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCA ANDUESA o ANDRUEZA. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.23|6-Nº 776-s.|p.p.-v.6|7|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Alejandro Eduardo Correa, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GENOVEVA MUÑOZ.

Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.1º|7-Nº 807 s|p.p.-v.15|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Alejandro Eduardo Correa, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SEGUNDO FERMIN CAMPOS FIGUEROA.

Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.1º|7-Nº 808 s|p.p.-v.15|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Alejandro E. Correa, a cargo del Juzgado Nº 2, interinamente, cita y emplaza por el término de deiz días, a herederos y acreedores de ROQUE SARMIERI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.23|6-Nº 777-s.|p.p.-v.6|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 2, interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DOLORES MORELLO. — Buenos Aires, 28 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.23|6-Nº 778-s.|p.p.-v.6|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 2, interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SALVADOR ELFBA. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.23|6-Nº 779-s.|p.p.-v.6|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Alejandro Eduardo Correa, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BRAULIO QUINTANA. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.23|6-Nº 780-s.|p.p.v.6|7|53

Núm. 4

El doctor Alejandro Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por diez días a herederos y

acreedores de PEDRO MARIA BARATTA o PEDRO BARATTA.
Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 120.— e.26|6-Nº 15.965-v.10|7|53

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza por el término de 10 días, herederos y acreedores de INOCENTA GONZALEZ de SUMISA. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1952. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.25|6-Nº 786 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 6

El doctor Ignacio Burundarena, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EUGENIO BURGMAIER o BURMER.
Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.1º|7-Nº 809 s|p.p.-v.15|7|53

Núm. 8

Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de don JUAN RAIOLA o ROIOLI. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.
e.25|6-Nº 787 s|p.p.-v.8|7|53

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de ALEIJO JOSE MARIO o ABEIJO JOSE MARIA. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.
e.25|6-Nº 788 s|p.p.-v.8|7|53

El Dr. Lascano Pizarro, Juez Nac. de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de ENRIQUETA CORTES VELEZ o VELEZ DE GUERRA. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.
e.25|6-Nº 789 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CAYETANO VITTORI
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.1º|7-Nº 810 s|p.p.-v.15|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUANA RAMOS de YDALGO o HIDALGO o IDALGO.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.1º|7-Nº 811 s|p.p.-v.15|7|53

El señor Juez Nacional de Paz doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JACINTO ANDRADE.
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.1º|7-Nº 812 s|p.p.-v.15|7|53

El señor Juez Nacional de Paz doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIANO BELABARBA o BELLABARBA.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretatrio.
e.1º|7-Nº 813 s|p.p.-v.15|7|53

Núm. 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARTIN CAJAL. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Héctor A. Re, secretario.
e.25|6-Nº 790 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 13

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LUIS CHITI. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.25|6-Nº 791 s|p.p.-v.8|7|53

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de Diez días, herederos y acreedores de MARIA PARRADO. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.25|6-Nº 792 s|p.p.-v.8|7|53

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de JORGE KOSTANTAS o KONSTANKAS. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.25|6-Nº 793 s|p.p.-v.8|7|53

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de ANGEL LAMA o LAMAS. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.25|6-Nº 794 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 16

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN BLANCO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.1º|7-Nº 814 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN DE LA CRUZ AQUINO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.1º|7-Nº 815 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUANA SANTA CRUZ.
Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.1º|7-Nº 816 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de INES MARCELINA REY.
Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.1º|7-Nº 817 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUANA TODISCO de CONTO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.1º|7-Nº 818 s|p.p.-v.15|7|53

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ITALO GUILLERMO TONDELLI. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Secretario.
e.23|6-Nº 781-s.|p.p.-v.6|7|53

Núm. 18

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SALOMON BLUMBERG.
Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.1º|7-Nº 819 s|p.p.-v.15|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña ADRIANA SANTANDREA.
Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.1º|7-Nº 820 s|p.p.-v.15|7|53

Núm. 19

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, Dr. Angel Daray, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RODOLFO ANDREITZ. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.23|6-Nº 782-s.|p.p.-v.6|7|53

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO ESTEVEZ.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Carlos M. Maldana, secretario.
e.25|6-Nº 801 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo Juzgado 23, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FORCE DE BARADEUX.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1953. — César A. Galbisso, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 15.967-v.10|7|53

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de HITO MANGIAR. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1953. — César Agustín Galbisso, secretario.
e.25|6-Nº 795 s|p.p.-v.8|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BLAS GINES SANCHEZ o BLAS SANCHEZ.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1953. — César Agustín Galbisso, secretario.
e.25|6-Nº 796 s|p.p.-v.8|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ERNESTO HENNINGS.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — César Agustín Galbisso, secretario.
e.25|6-Nº 797 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 28

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CARMEN ALVAREZ MENDEZ.
Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Marcos Volonté, secretario.
e.25|6-Nº 798 s|p.p.-v.8|7|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MANCHO DE SENAN de DABILA.
Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Marcos Volonté, secretario.
e.25|6-Nº 799 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CLEMENTE RADAWISKIH. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.23|6-Nº 783-s.|p.p.-v.6|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA GIOL o SIXTA MARIA GIL DE BIZZANELLI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.23|6-Nº 784-s.|p.p.-v.6|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ERNESTO KATZ. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1953. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.23|6-Nº 785-s.|p.p.-v.6|7|53

Núm. 36

El doctor Pedro I. Alvarez Speroni, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PEDRO MEZANZA.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953 — Mario M. Lynch, secretario.
e.1º|7-Nº 821 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Pedro I. Alvarez Speroni, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARCOS VULETIC.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — Mario M. Lynon, secretario.
e.25|6-Nº 800 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 38

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don HECTOR DEVOTO.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Secretario.
e.25|6-Nº 802 s|p.p.-v.8|7|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ABEL GOMEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480.
Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov Pte. Perón, mayo 15 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.
e.8|6-Nº 669 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CASTILLO (a) "Viva", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480.
Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov Pte. Perón, mayo 27 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.
e.22|6-Nº 803 s|p|p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Subrogante, doctor Juan B. Sansserri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO BENTACOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en las causas que se le siguen por agresión y lesiones graves y agresión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480.
Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. Pte. Perón, mayo 13 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.
e.27|5-Nº 638 s|p.p.-v.8|7|53

CIUDAD EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a don ALFREDO L LOPEZ DURQUET, para que dentro de quince días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos (apremio), bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. La causa tramita por la secretaría del infrascripto.

Eva Perón, mayo 26 de 1953. — El Secretario.

e.22|6-Nº 764 s|p.p.-v.13|7|53

PROVINCIA EVA PERON

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor don Ovidio Pracillo, a cargo del Juzgado Nº 2 con asiento en Santa Rosa, Provincia Eva Perón, se cita, llama y emplaza a ARMANDO TOMAS OVIEDO, argentino, de veintiséis años de edad, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 1068, de Tigre, provincia de Buenos Aires, quien posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.519.822, a quien se procesa por los delitos de falsificación de documentos y falso testimonio, en la causa Nº 47, año 1953, caratulada: "Armando Tomás Oviedo, Jacobo Epelman y Félix Fortunato Fieg, por falsificación de documentos y falso testimonio", para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Santa Rosa, junio 2 de 1953. — Héctor Luis Jour, secretario.

e.22|6-Nº 765 s|p.p.-v.3|8|53

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano CECILIO CARMEN GONZALEZ, clase 1933, matrícula 6.635.426, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 26 de mayo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.22|6-Nº 766 s|p.p.-v.3|8|53

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a LUCINDO RODRIGUEZ, boliviano, de cuarenta años de edad, casado, y domiciliado en Rioja Nº 250 de La Quiaca, departamento de Yaví de esta provincia, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto se tramita el Expte. Nº 997|52, titulado: "Medardo Yurquina y Lucindo Rodríguez - Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 1953. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.3|6-Nº 668 s|p.p.-v.20|7|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

"ARGOS"
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
Esmeralda 272 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 29 de junio del corriente año, ha resuelto emitir las acciones de las series 9a. y 10a por m$n. 200.000.— valor nominal, y de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, deberán hacer uso del derecho de preferencia para la subscripción de esta nueva emisión, antes del día 23 del corriente mes de julio. — El Directorio.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.324-v.7|7|53

DESTILADORA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria
Cangallo 2933 — Buenos Aires
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que esta Sociedad ha procedido a aumentar el capital social a v$n. 11.000.000 mediante la emisión de v$n. 3.500.000.— en acciones ordinarias de la clase "B".

La referida emisión ha sido destinada al pago de los dividendos en acciones liberadas correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de los años 1950, 1951 y 1952. — Buenos Aires, Junio de 1953. — El Directorio.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.414-v.8|7|53

MERINAR S. A.
Industrial y Comercial
Llamado a suscripción

La S. A. Merinar, Industrial y Comercial, llama por tres días a suscribir acciones de las series 13a. a la 17a. inclusive por un valor hasta $ 500.000.— al valor nominal. Oficinas: Moreno 1850, 2º piso, Capital Federal.

$ 36.— e.3|7-Nº 16.564-v.8|7|53

M. COMERO Y CIA.
S. A. Ind. y Com.

Pone en conocimiento de los señores accionistas que el pago del dividendo del ejercicio del año 1952 de m$nacional 437,40625 de los cuales m$n. 300.— en acciones y m$n. 137,40625 en efectivo por cada acción integrada de mil pesos, puede hacerse efectivo en la caja social, calle 25 de Mayo 340, Capital, a partir del día 6 de julio de 1953 contra entrega del cupón Nº 22 y previa retención del 6 % por Impuesto a los Réditos.

$ 48.— e.3|7-Nº 16.384-v.8|7|53

COFINDUS
Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial

A los efectos del artículo 3º de los estatutos, se hace saber por siete días a los señores accionistas que se han emitido las series 11ª, 12ª y 13ª, compuesta cada serie de 10.000 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada acción.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1953. — El Directorio.

$ 112.— e.2|7-Nº 16.264-v.13|7|53

RADIO MIGUEL S. A.

Se comunica que está a disposición de los señores accionistas el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952. — El Directorio.

$ 36.— e.2|7-Nº 16.303-v.6|7|53

C. A. F. I. M
Compañía Argentina Financiera, Industrial y Mercantil Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en sus reuniones de fechas 21 de diciembre de 1952 y 6 de marzo de 1953 y con la autorización conferida por el artículo cuarto y el inciso "G" del artículo veintiuno ha resuelto aumentar el capital social hasta pesos 5.000.000.00, emitiendo las series: "E — F — G — H — I — J — K — L — M — N — O — P — Q — R — S — T — U — V W — X" en acciones ordinarias al portador de pesos doscientos mil nominales cada serie; importando en total estas emisiones $ 4.000.000.00 m|n. nominales. Las acciones serán de $ 5.000.00 nominales cada una y gozarán de dividendos a partir de la fecha de su integración.

Los accionistas tenedores de acciones ordinarias gozan de un plazo de 30 días para usar el derecho de preferencia que se les acuerda en el artículo 10 de los estatutos. — El Directorio.

$ 180.— e.30|6-Nº 16.140-v.6|7|53

UNIFA
Sociedad Anónima

Se hace saber por cinco días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir ocho nuevas series de acciones. Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean, debiendo presentar la solicitud en la sede social, Perú 1363. — Carlos Lutjohann, presidente.

$ 80.— e.30|6-Nº 16.085-v.6|7|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Perrotti y Sigler, con oficinas en la calle 25 de Mayo 362, ofic. 103, comunicamos que el remate de la despensa de la calle ENRIQUE OCHOA 775, Capital, que por cuenta y orden de su dueño Pedro Kuraitis debíamos efectuar el día 25 de junio de 1953, ha quedado sin efecto, continuando el señor Pedro Kuraitis, con dicho negocio.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.152-v.7|7|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisan Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná 583, 3º, que Luis Fernández González vende su negocio de cigarrería y anexos, sito en la AVDA. CORRIENTES Nº 1321, a Ducat S.R.L., integrada por Isidro Ducatenzeiler, Oscar Ducatenzeiler y Abraham Ducatenzeiler. Domicilio partes, mismo negocio Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.329-v.10|7|53

Avelino Zabala, escribano, avisa al comercio que Carlos Francisco Cervini transfiere a Angela Emilia Cervini la empresa constructora de su propiedad ubicada en la calle AVELLANEDA número 544, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley en la escribanía Av. de Mayo 560.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.366-v.10|7|53

Se hace saber que la sociedad colectiva "Traverso Hermanos", formada por los señores Oscar Pascual Traverso y don Aldo Julio Traverso, con negocio de ferretería y anexos, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5715, se disuelve tomando a su cargo el activo de la misma el Sr. Oscar Pascual Traverso, con intervención del escribano Sr. Roberto N. Scaricabarozzi, Av. de Mayo 749, Dpto. 30, donde se constituye domicilio especial para las reclamaciones por el término de ley.

$ 80.— e.3|7-Nº 16.399-v.10|7|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo Nº 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que José Román Adrover vende a Eusebio Book su negocio de hotel denominado "Santa Inés", sito en la AVENIDA CALLAO 180, Capital, libre de todo gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.378-v.10|7|53

Se hace saber que don Hugo Matías Mizzau, con domicilio especial en Guevara 1582, Capital, vende a don Domingo Vicente Langellotti y don Horacio Miguel Pietrolonardo, con domicilio ambos en Gaona 4159, Capital, el frigorífico situado en el subsuelo del mercado Proveedor del Sud, calle ACHUPALLAS 1031, de esta Capital. Reclamos de ley, escribano Carlos A. Martín y Hortal, Sarmiento 930, piso 3 B.

$ 80.— e.3|7-Nº 16.385-v.10|7|53

Se hace saber al comercio que Hagop Kuchkaryan vende a George Karam, el negocio de lencería y regalos establecido en la AVENIDA CORDOBA 4892. Reclamos de ley al martillero público don Ernesto Paulero, Uruguay 560, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.3|7-Nº 16.391-v.10|7|53

David Lazarovich, mart. público, avisa: Juan Ciorba vende su negocio de venta de artículos para bebé, sito en AV. SANTA FE 3153 a Juan Jakubowicz. Reclamos y domicilio de partes, mi oficina Rivadavia 5535, T.E. 43-5713, Capital.

$ 40.— e.2|7-Nº 16.241-v.8|7|53

Se hace saber que Ismael Tarnofky vende y transfiere a Gualterio Hirschfeld el activo y pasivo de su negocio de lencería sito en AVDA. NAZCA 1417 de esta Ciudad, con efecto al día 15 de octubre de 1952. Reclamaciones de ley, en estudio del Dr. José Gerscovich, Rodríguez Peña Nº 554, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, junio 29 de 1953.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.244-v.8|7|53

Guillermo Schieder (Casa Hebe) vende las instalaciones, muebles y útiles existentes en el negocio de confecciones y venta de pilotos y artículos de mercería en general, instalado en la calle AIZPURUA Nº 2214, a don Walter Federico Guillermo Kobold, don Werner Kobold y don Francisco Forteza, domiciliados en Olazábal Nº 5371, Dpto 6. Reclamaciones de ley, escribanía Perrotta, Uruguay 560, 4º piso, domicilio que constituyen las partes.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.255-v.8|7|53

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, avisa que el señor Héctor Bendersky vende a la Sra. Ana Teisier de Fleiderman, su farmacia situada en DONATO ALVAREZ 1801. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.266-v.8|7|53

Aviso que Antonio Estremera venderá el negocio de sastrería sito en JUAN B. ALBERDI 2416, a Vicente Ferrante. Reclamos: escribano Patricio H. Quinos, Córdoba 1309, tercer piso, derecha, domicilio de las partes.

$ 40.— e.2|7-Nº 16.272-v.8|7|53

Avisan: Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Rioja 1260, Cap. Que: Juan Luis Busconi y Primo Busconi venden su negocio de tienda, sito en esta ciudad, calle AVDA. GRAL. MOSCONI 2380|82, libre de toda deuda y gravámenes a S. Scherman e hijos, S. R. Ltda. Reclamos de ley y domicilio de las partes, n|oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.282-v.8|7|53

Se hace saber que Establecimientos Textiles Alderoqui, Yohai y Acrich, S. A., vende a Nubar Keklikian un establecimiento para fabricar medias, sito en la calle ACOYTE 1252|54, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de ambos en el mismo.

$ 40.— e.2|7-Nº 16.280-v.8|7|53

Avisa que queda disuelta la sociedad colectiva "Nirenberg y Winograd", explota ramo carpintería con negocio en ARISMENDI 2735, haciéndose cargo del activo y pasivo Jakub Nirenberg. Domicilios partes, el negocio. Reclamos ley: escribanía Maler.

$ 40.— e.2|7-Nº 16.299-v.8|7|53

Avisa: Angel Botti Salici, corredor y martillero público, con oficinas en Rivadavia 1260, 3º piso, que por su intermedio la señora Rebeca Wajsfeld, vende al señor César René García el negocio de golosinas, sito en la calle LEANDRO N. ALEM 1081. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.211-v.7|7|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en Cangallo 1739, Capital, T.E. 37-6753, avisan al comercio en general que Manuel Elola vende a Eduardo Lorenzatto su negocio de lechería y venta de helados sito en la calle AIZPURUA 3494|[illegible]96, Capital, libre de todo gravamen. Domicilio constituído por las partes y re-

clamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal. Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las publicaciones del 15 al 21|5|53.

$ 80.— e.1º|7-Nº 16.205-v.7|7|53

Arturo P. Acuña, balanceador y mar. público, con oficinas en Arregui 2630, B, 59 Paternal 2576, avisa: que la señora Elena Guerrieri vende a los señores Carlos María Rincón y Félix Francisco Vázquez su negocio de lechería, heladería y pizzería de la calle MARIANO ACOSTA 900 esq. GRAL. EUGENIO GARZON, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas Arregui 2630, Capital Federal.

$ 80.— e.1º|7-Nº 16.203-v.7|7|53

Félix Basso, martillero y corredor avisa: Alonso García y Julio Asaro, venden a la señora Elvira Bastiani Vda. de Teutori su negocio de perfumería, sito en la calle AIZPURUA Nº 3361, Cap., domic. partes. Reclamos ley, mis ofic. Av. Gaona Nº 2567. Cap.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.227-v.7|7|53

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta capital, calle Sarmiento número 1411, piso 1º of. 2, T. E. 38-3713, avisan que: Efren Peña vende su octava parte indivisa, al señor Feliciano Peña, del negocio de restaurante, denominado "La Churrasquita", sito en esta Capital, AVDA. CORRIENTES Nº 1130, donde las partes fijan su domicilio legal, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º|7-Nº 16.206-v.7|7|53

Juan Carlos Cambas, martillero público nacional, con oficinas, Yerbal 2556, 2º piso, T. E. 63-4022, avisa Marcelino Alfredo Ramos, vende al señor Vicente Isidro Godoy su negocio de café y bar, situado en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4735. Reclamaciones término de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.153-v.7|7|53

Vázquez, Lema & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio que la Sta. Nélida Susana Ferrario, vende al señor Manuel Elola su negocio del ramo de despacho de pan y facturas, ubicado en esta Capital, calle AVENIDA SAN JUAN número 4088, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.221-v.7|7|53

Aviso al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que con su intervención el señor Perfecto García, vende al señor Estanislao Alba, su negocio del ramo de despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ARENGREEN 1202, Capital Federal, domicilio de las partes, el mismo negocio, reclamos de ley, interponerlos en forma legal en mis oficinas. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1953.

$ 80.— e.1º|7-Nº 16.177-v.7|7|53

Ramos & García, martilleros públicos, oficina Lavalle 406, piso 5º, avisan: ha quedado sin efecto la venta del "Quintana Hotel", sito en la AVENIDA MANUEL QUINTANA Nº 281 al 283 de esta Capital, que Celia Bonapelch de Raveglia, Amadeo Raimundo Fonte y Juan Pedro Denaday, vendieran a José Mayorga. Recl. ley y domicilio partes, n|s. oficinas.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 24 al 30|6|53.

e.1º|7-Nº 15.764-v.7|7|53

Por 5 días se hace saber Juan Pellegrini, Dora Canelo de Pellegrini, Ronaldo Pellegrini y Juan Carlos Pellegrini, transfieren como aporte a "Pellegrini Impresores Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye entre ellos, el establecimiento de artes gráficas y afines que explotan en sociedad de hecho denominado "Pellegrini Impresores", y sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 2315. Reclamos de ley escrib. C. Pini Achaval, Avda. R. S. Peña 628, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.30|6-Nº 16.117.v.6|7|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T.E. 37-6753, avisan al comercio en general que Magdalena Fuchs de Roozen vende a Matilde María González, su negocio de hotel, sito en AVENIDA DE MAYO 881, 4º piso, Dpto. D, Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

Se publica nuevamente por haber sido insertado con error en las publicaciones del 8 al 12|6|53.

$ 100. — e.30|6-Nº 16.124.v.6|7|53

Al comercio: Joaquín Barber, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Fragata Sarmiento Nº 27, Capital, T. E. 63-6558; avisa que los señores Adrián Centauro, Francisco La Neve José F. P. Gabriele y José Salvatore, venden su negocio de restaurante denominado Corigliano, sito en la calle ANCHORENA Nº 664, Capital, a los señores Leonardo Ruso, Benjamín Carbó, Pedro E. Agüero, Ramón Pérez, José Antonio Lince, Francisco La Neve y Adrián Centauro, libre de toda deuda y gravamen al día 1º|5|53. Domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en mis oficinas.

$ 100.— e.30|6-Nº 16.139-v.6|7|53

Ley 11.867: Se hace saber por cinco días Federico Jesús Ortega y Angel José Ortega, venden a Victorio Scarsi el negocio de librería de la calle AVENIDA MOSCONI Nº 2965, Capital Federal, donde deberán efectuarse los reclamos de ley. Interviene el estudio Palacios & Cruz, Av. Roque Sáenz Peña 628.

$ 60. — e.30|6-Nº 16.123.v.6|7|53

Por cinco días se comunica al comercio, que don Carmelo La Torre y Carlos Coppa, domiciliados en Avda. Del Tejar Nº 2348, Capital Federal, venden a don Sergio Adolfo Savi, domiciliado en calle Cangallo Nº 1252, el negocio de carnicería, sito en AVDA. DEL TEJAR número 2346, Capital Federal. Oposiciones de ley, a Roberto Buitrago, martillero público, en calle Sarmiento Nº 39, San Martín.

$ 60.— e.30|6-Nº 16.148-v.6|7|53

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que la señora María Pura García de Cristiani, vende al señor José Martín el negocio de hotel alojamiento, restaurante y bar, sito en esta Capital, AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3099 y SAN PEDRITO Nº 1094, donde las partes constituyen su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|6-Nº 16.137-v.6|7|53

"B"

Aviso: Bernabé Suárez Fuentes, vende y transfiere a favor de César Fernández, su negocio en el ramo de bazar, calle BAIGORRIA número 4023, por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.293-v.8|7|53

Aviso: Que con intervención del martillero público don José A. Macchia (25 de Mayo 33, 6to. piso), don Jaime José Torres, vende y transfiere a favor de don Manuel Alberto Castilla, su negocio del ramo de librería, juguetería, cigarrería y golosinas, denominado "Librería Flores" sito en esta Capital, calle JOSE BONIFACIO Nº 2500; por escritura ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, 2do. piso, donde los contratantes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse las reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot, escribano.

$ 100.— e.2|7-Nº 16.290-v.8|7|53

David Lazarovich, mart. público, avisa, Hersch Wolovski vende a Daniel Malkassian, su negocio peluquería para hombres, sito BOEDO 1569, Capital, donde fijan domicilio las partes y reciben oposiciones.

$ 40. — e.30|6-Nº 16.093-v.6|7|53

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Avda. Gaona Nº 1727, T. E.: 59-1063, Capital Federal, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley Nº 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que Enrique Novelli vende libre de toda deuda y gravámenes al señor Ramón González Alvarellos su negocio de fiambrería y venta de bebidas envasadas por menor, sita en esta ciudad, calle BAUNESS Nº 1077, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º|7-Nº 16.207-v.7|7|53

"C"

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900, avisan que con su intervención Mauricio Orlievsky y Luz Argentina Caminos (giran Desed, Soc. Resp. Ltda.), domiciliados Moreno 3334, venden a Tobías Felipe Berascola, su negocio de taller mecánico, sito, calle CONCORDIA 1561, domicilio comprador. Recl. ley n|oficinas.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.360-v.10|7|53

Se hace saber al comercio y público que la S. A. Luis Filippini Ltda., ha vendido con retroactividad al mes de abril ppdo. a la firma Establecimiento Vinícola del Plata, S. R. Ltda., su negocio de depósito y fraccionamiento de vinos sito en JOSE ANTONIO CABRERA 5320, esquina GODOY CRUZ, haciéndose cargo la vendedora del activo y pasivo. Reclamaciones de ley domicilio negocio vendido, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.3|7-Nº 16.316-v.10|7|53

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 434, piso 1ro., que con n|intervención la señora Dolores Besada viuda de Mayol, vende su negocio de despensa sito en la calle CAXARAVILLE Nº 4402 de esta Capital, al señor Jaime Mayol. Reclamos de ley en Caxaraville 4402. Domicilio de las partes.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.369-v.10|7|53

Avisan Campitelli - Fernández, S. R. L., martilleros públicos oficinas Avenida San Martín 3388|90, T. E. 59 - 1095, que Domingo Pezzolla, vende a María Luisa Mina de Zaracondegui, su negocio de sastrería de hombres sito en la calle ALEJANDRO M. CERVANTES 3628. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.387-v.10|7|53

Se hace saber que la sociedad "Lutter y Bello —Casa Lutter"— dedicada a la fabricación de cortinas de madera y con domicilio en esta ciudad, ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 1937, por vencimiento de contrato, transfiere su activo a la nueva sociedad de igual nombre y domicilio. — Reclamos término ley: Escribanía Casco, Salta 347, Capital.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.405-v.10|7|53

Se hace saber por cinco días que José Miguel Sagüillo, vende su parte mitad, del negocio de sastrería sito en la calle CONSTITUCION Nº 1901, a su condómino señor Luis Iglesias Pombo, haciéndose cargo activo y pasivo el comprador. Reclamos ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.382-v.10|7|53

Avisa Esteban Coalos, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital, que los señores Ramón Cociña, Genoveva C. de Font, Juan Pedro Font, Guillermo Font y Margarita I. Font de González, venden al señor Aníbal Héctor Quiroga, su negocio de panadería mecánica y reparto, sito en esta Capital, calle CONSTITUCION número 3977|79. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 80.— e.3|7-Nº 16.390-v.10|7|53

Aron Siganevich, escribano, avisa que la Sociedad Colectiva "Arturo Bombelli y Compañía" con domicilio en Costa Rica 3912, vende su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en COSTA RICA 3916, a los señores Luis Fernando Rebe, Enrique Mario Sacchetti y José Vicente Corradini, con domicilio en Costa Rica 3916, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.408-v.10|7|53

Rivas, Hulton y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo número 1164, T. E. 37 - 1773, avisan: Simón Fernández, Guillermo Massimino y Raúl Alberto Borda venden a Angel Lagomarsino, su negocio de bar y lunch de la Facultad de Ciencias Económicas, sito en la calle CORDOBA Nº 2122, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|7-Nº 16.409-v.10|7|53

E. M. Montello, balanceador, Asamblea 193, avisa, que Nicolás y José Ricardo Garzuze, venden a León Akerman las instalaciones del negocio CUENCA 3241 Domicilio de las partes y reclamos en mi oficina.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial correspondiente a los días 16 al 22|6|53.

e.3|7-Nº 15.208-v.10|7|53

A los efectos de la Ley 11867, se hace saber que "La Industrial Molinera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por Lázaro Gorky, José Emilio Carlos Rodríguez, y Manuel Rodrigo Miguel Rodríguez, con domicilio en esta Capital, calle CULPINA 3602, transfiere su activo y pasivo a "Metalroca, Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial". Reclamos de ley: Escribanía Hoeffner, Reconquista 480, Capital Federal.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.253-v.8|7|53

Arturo Alezzandrini y Helbio A. Manzi, integrantes de la razón social "A. Alezzandrini & Cía.", avisan al comercio que han vendido a los señores Juan José y Aníbal Pedro Bianchi, libre de pasivo su negocio "Lavadero Antártida", ubicado en CARLOS CALVO 1849, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Callao 232, piso 7º, escritorio 13, estudio doctor Rodríguez Vila.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.267-v.8|7|53

Avisa: Delmiro García y Cía., martillero, Rioja 237. Que José Ramiro Ramos y Manuel Saavedra, venden a Vicente Casuso, café, bar y billares, CONSTITUCION Nº 3602, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.2|7-Nº 16.292-v.8|7|53

Simón Sack, con negocio de lencería en la calle CANNING Nº 245, vende todas sus instalaciones libres de gravámenes a don Salomón Sorgen, domiciliado en Corrientes Nº 5283. — Reclamos escribano José Steinman, Reconquista 336.

$ 40.— e.1º|7-Nº 16.179-v.7|7|53

Rafael Moraco, vendió a Antonio Mella, el negocio de compraventa de autos, instalaciones, muebles y útiles, sito en CANGALLO 2815, domicilio de las partes, y para reclamos de ley.

$ 40.— e.1º|7-Nº 16.210-v.7|7|53

Novellino & Pérez, mart. público, Avda. de Mayo 840, 3º, avisan que Delfa Adela Toscano de Castelar, vende a Leoncio Salvador Renteria, el negocio de taller de lavado de ropa por medios mecánicos, sito CERRITO 1209, Capital, dom. par. tes, reclamos ley n|oficinas.

$ 60. — e.1º|7-Nº 16.158-v.7|7|53

Abraham Nemirovsky, abogado, hace saber por cinco días, que la sociedad "Ducarin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio y administración en la calle CORRIENTES 560, piso 1º, escritorio 7, fábrica en la calle Dorrego, esquina Provincias Unidas, de Lomas del Mirador, Partido de San Justo, Provincia de Buenos Aires, ha transferido todo su activo y pasivo a "Ducarin, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio en la calle Lavalle 1494. Reclamos de ley en Lavalle 1494, piso B, derecha, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.1º|7-Nº 16.220-v.7|7|53

José Ramón Martínez Patiño, martillero público, con oficinas en la calle Avenida de Mayo 1370, oficinas 361 y 362 avisa al comercio que el señor Osvaldo Bausset, vende su negocio de relojería, sito en la calle CANGALLO 1530 a los señores Vicente Castorina y Domingo Argiro, donde constituyen domicilio — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.228-v.7|7|53

Avisa: Angel Botti Salici, corredor y martillero público, con oficina en Rivadavia 1260, 3º piso, que por su intermedio el señor José Maison vende al señor Gino Santadori el negocio de golosinas y venta cigarrillos, sito en la calle CORDOBA 4605. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.208-v.7|7|53

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que los señores Ramiro Fernández, Jesús Fernández y Ernesto Fernández, venden al señor Constantino Fernández el negocio de bar y copetín "Jockey Club", sito en esta Capital, calle CERRITO Nº 334, donde las partes constituyen su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|6-Nº 16.136-v.6|7|53

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Vicente Alejandro Stellardo, vende al señor Omar Mario Sanz el taller de estampado, sito en esta Capital, calle CALIFORNIA número 2541, donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|6-Nº 16.135-v.6|7|53

Se hace saber que Francisco Villares Serrano, vende a Gregorio Ledo y Ricardo Carreño, su fábrica de aguas gaseosas "Francisco V. Serrano", sita en CALDERON 1872, libre de todo pasivo. Reclamos de ley y domicilio ambas partes estudio del doctor Rivas, Cangallo 318, piso 2º.

$ 60. — e.30|6-Nº 16.112-v.6|7|53

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle CUL-LLEN Nº 5075|77, al señor Guillermo Llorens. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Luis Juan José Tambasco, Francisco Martínez y Domingo Tarsitano.

$ 80. — e.30|6-Nº 16.116.v.6|7|53

Alurralde & Cía., martilleros públicos con oficinas en Avda. de Mayo 811, piso 4º, avisan que Eloy Emilio Guerrero y Elena Regueira de Guerrero, venden su negocio de librería y papelería, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 3624|28, Capital Federal, su domicilio, a Clorinda Luisa Tavelli de Costa, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez Nº 69. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.30|6-Nº 16.106-v.6|7|53

Avisan: G. Gimena Cano, Hijo y Cía., balanceadores, Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que Felipe Benfatta, vende a Manuel Moreira, Ramón Santos Mira y José Castiñeira, su negocio de rotisería, fiambrería y fábrica de pastas, calle CABILDO Nº 1002 esq. PALPA, Capital, domicilio partes, reclamos ley en n|oficina.

$ 60. — e.30|6-Nº 16.114-v.6|7|53

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 que el señor Luis Armayor vende a los señores Mariano Gancedo y Héctor Pasotti, el negocio de copetín, bar y casa de lunch "La Estrella del Subte" (Bar Nº 2), sito en el ANDEN DE LA ESTACION "CONSTITUCION" Línea "C" DE SUBTERRANEOS DE T.B.A. Las partes constituyen su domicilio legal en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley.

$ 80. — e.30|6-Nº 16.138-v.6|7|53

Avisa: Luis Speranza, martillero público, Manuela Pedraza 6284, Capital, que Nélida A. Urbez de Ruiz, vende, cede y transfiere, libre deudas y gravámenes, a Irene Valdemarín y María de los Angeles Farizo de Hereñu, negocio peluquería para damas "Luxor", sito CONGRESO 5099 esquina CAPDEVILA, Capital; reclamos de ley y domicilio de partes, mis oficinas arriba citadas.

e.30|6-Nº 15.501-v 6 7 53

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial del 19 al 25|6|53.

Augusto Mazzoni, oficina Vera 1343 (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisa: Antonio Valentín Radavero, vende a su condómino Alberto Defino, la parte que tiene y le corresponde negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, calle CORTINA Nº 2009|11, domicilio partes. Activo y pasivo cargo comprador, reclamos en el negocio.

$ 60. — e.30|6-Nº 16.102-v.6|7|53

"CH"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Martínez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a los señores Enrique Hormaechea y Agustín Lazbal, su negocio de zapatería, denominado City Bell, ubicado en esta Capital, calle CHARCAS número mil doscientos sesenta y nueve, donde las partes fijan domicilio. — Reclamos de ley: Escribanía Monticelli, Talcahuano Nº 638, piso 3º F.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.307-v.8|7|53

Justo I. Acosta, martillero público, of. Bdo. de Irigoyen 630, avisa que: Pablo Gladki, vende a Antonio Fuentes, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle CHACABUCO 712, 2do. piso, dto. B, Capital, domicilio de las partes. Reclamo de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.212-v.7|7|53

"D"

E. J. Ramos, corredor y mart. público avisa; que José María González Torres, vende su negocio de panadería DONADO 2168, Cap. a Victoriano Bartolomé Sánchez, domiciliados ambos en el mismo negocio, reclamos ley en mis ofic. Mendoza 1514, Cap.

$ 40.— e.3|7-Nº 16.406-v.10|7|53

Carlin & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Saona Nº 3897|99, T. E. 67-6352, Capital Federal, avisan que: Evaristo Rial, vende a Repetto & Argiles S. R. L., su negocio de garage y|o afines, sito en esta Capital, calle DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI Nº 543|545. Reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilios las partes.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.296-v.8|7|53

"E"

Se hace constar por cinco días que la firma "Flamingo Hermanos" (Nicolás, Antonio y Gregorio Flamingo), venden a don Adolfo Zamarreño Jurado, el negocio de electricidad y bazar, sito en la calle ESCALADA Nro. 1602 esquina GRAL. GARZON. Reclamos en la mismo dirección, donde las partes constituyen domicilio, de 15 a 18 horas.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.248-v.8|7|53

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Sarandí 661, 3º. 33; T. E. 47-2748- avisan que la señora Rosa Azuling Putton de Cordoni, vende libre de deuda y gravamen al señor Francisco Pisani y señorita Aída Verna, el negocio de "Casa de Pensión", sito en la calle ESMERALDA Nº 802, 3er. piso de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 80. — e.30|6-Nº 16.079-v.6|7|53

"F"

Manuel Pardo vende a Antonio Pardo y José Pardo, comercio de lechería y venta de helados, calle FRENCH 2399, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamaciones en el mismo por el término de ley.

$ 40.— e.1º|7-Nº 16.180-v.7|7|53

"G"

Pascual J. Zaffaroni, Contador P. Nacional, avisa que Horacio Roberto Benda, vende, cede y transfiere su parte indivisa que posee en la sociedad colectiva "El Chiquito" de Domingo Benda e hijos", sita en la calle GALLO 771, Capital, que se dedica a la compra-venta de hortalizas, frutas y verduras en general, a los señores Héctor Horacio Benda, Domingo Fernando Benda y Raúl Juan Benda. — Domicilio de las partes y reclamos de ley: Lavalle 1454, 4º piso. Oficina 19 y 20. — T. E.: 37 - 7718.

$ 80.— e.3|7-Nº 16.317-v.10|7|53

Eugenio Andujar, vende a L. E. N. Martín y Cía. S. R. L. Capital m$n. 400.000.— su planta de fraccionamiento de vinos libre de todo gravamen GIRARDOT 1316. — Oposiciones término de ley a J. y J. S. Alvarez, contadores públicos nacionales, Avda Julio A. Roca 733, tercer piso, donde constituyen domicilio legal ambos contratantes.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.325-v.10|7|53

Jorge Moreira, balanceador y martillero público, oficina calle Cóndor Nº 2483, Cap., avisa: Pedro Varas, vende a los señores Santiago Weymer y Alberto Solís un negocio de carnicería sito en la calle GUALEGUAYCHU 3130, Cap. — Reclamo ley mi oficina. Domicilio de las partes.

$ 40.— e.3|7-Nº 16.334-v.10|7|53

Aviso: "Luis A. Rapela y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con oficinas en esta Capital, calle GÜEMES Nº 4899, 2do. y depósito en calle Paso Nº 140 (Tigre) en el ramo de distribución y venta de mercaderías y artículos en general, bebidas con o sin alcohol, frutos y productos, subproductos y derivados, será disuelta y liquidada totalmente, transfiriéndose su activo, pasivo social y giro de los negocios, al socio señor Luis A. Rapela, quien se hará cargo en forma exclusiva y personal; por escritura ante el escribano Miguel P. C. Barbot, 25 de Mayo 33, 2do. piso, Capital, donde los contratantes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse las reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot, escribano.

$ 120.— e.2|7-Nº 16.294-v.8|7|53

R. Rodríguez Medone & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T. E. 71 - 1589: avisan que el señor Víctor Nicolás Bruzzo, compra a los señores Raimundo Ramos y José Lusona, una tercera parte indivisa del negocio, del ramo de café y casa de lunch, ubicado en la calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 5195|99; haciéndose cargo del activo y pasivo, reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.2|7-Nº 16.273-v.8|7|53

Avisa: Juan Siludakis, martillero público y comisionista, con oficinas en la calle Bacacay 2173, T. E. (63) 2947, que Juan Daldabanis vende a Constantino Tsardicos, su negocio de bombonería y cigarrería, sita en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 111, Capital Federal. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de partes.

$ 60. — e.1º|7-Nº 16.157-v.7|7|53

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle GÜEMES número 4048, a los señores Mariana Azar de Bardull, Eduardo Bardull, Jorge Bardull y Domingo Bardull, sociedad en comandita (en formación). Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Ramón Rico y Rodrigo Rico.

$ 80.— e.1º|7-Nº 16.201-v.7|7|53

Yarza - Ceniceros, martilleros públicos, con domicilio en la calle Boedo 965, avisan que por su intermedio Industrias Mabelco, S. R. L. (en formación), venden al Sr. José Osvaldo Bossi, el negocio de heladeras eléctricas, ubicado en la calle GRAL. CESAR DIAZ Nº 5164, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.232-v.7|7|53

José A. Degregorio, escribano público, con oficinas en Sgo. del Estero 112, piso 2º; avisa al comercio que Jaime Marcos Fernández, domiciliado en Garay 801, vende a Anastasio Antonio Pinela, domiciliado en Saavedra 1043, el negocio ubicado en la calle GARAY Nº 801, esquina PIEDRAS, dedicado al despacho de pan y venta de helados. Reclamos de ley en la escribanía. — Buenos Aires, junio 26 de 1953.

$ 80.— e.1º|7-Nº 16.192-v.7|7|53

"H"

Se hace saber que Esther Novar, domiciliada en Cánning 586, vende a don Samuel Vainerman con domicilio en Honduras 4799, el establecimiento de farmacia "Novar", ubicado en la calle HONDURAS 4799 de esta Capital. Reclamos de ley ante Dr. Jorge Bruetman, Paraná 580, piso 4º. — Buenos Aires, Junio de 1953.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.285-v.8|7|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º, T.E. 37-0537, que: María Nieves C. de Lastra, domiciliada en Talcahuano 214, Cap. vende a Manuel Alonso Calero, domiciliado en Humberto 1º. Nº 3254, Cap. el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle HUMBERTO 1º Nº 3254. — Reclamaciones término de ley en n'oficinas.

$ 80.— e.30|6-Nº 16.121.v.6|7|53

"I"

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773. Avisan: Egidio Dilorenzo y Antonio Luciano Dilorenzo venden a Félix Dilorenzo y Roque Dilorenzo, sus partes indivisas del negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle INCLAN Nº 3990, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|7-Nº 16.412-v.10|7|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Juan Palacios vende a Benigno Rodríguez negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle IBARROLA 6503, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.2|7-Nº 16.278-v.8|7|53

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Dositeo López García, vende a los señores Pedro Casas, Antonio González, Venancio Rodríguez, Sergio Alonso, Valentín Sánchez, Jesús Senra, José Cosme Rivera e Hipólito Martínez el negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados denominado "Subte-Bar", sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 350, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley, a nuestras oficinas.

$ 80.— e.30 6-Nº 16.134-v.6|7|53

"J"

Arturo P Acuña, balanceador y martillero público, con oficinas en Arregui 2630 (B). 59, Paternal 2576, avisa que José María Martín y Luis Antonio Martín venden a Alberto Martín su negocio de fiambrería y quesería de la calle BENITO JUAREZ 3838, de la Capital Federal, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas, Arregui 2630 (B), Capital Federal.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.202-v.7|7|53

"L"

García, Gallegos y González, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Cap. T. E. 38-7902, avisan que: Luis Ghio, vende a Juan María Aristegui y Eduardo Higinio Lagrosa su negocio de hotel y dependencias denominado "Paradis", sito en la calle LAVALLE 3094|96, de esta Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.377-v.10|7|53

Avisan: Beneventano y Aragona, martilleros públicos, con oficinas en J. B. Alberdi 4933|35, T. E. 67-1092, que José Alberto Loreto, vende a José Magnaghi y Enrique Alberto Rodríguez su negocio de "artefactos para el hogar" (Ar-gar), sito LARRAZABAL 818, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.376-v.10|7|53

José Julio César Maggi, martillero público, oficinas Reconquista 559. T. E. 32-3060, avisa que: Julio Armando Migliazzi, Bruno Lelio Tassi y Ernesto José Lombardi, que giran en plaza "Julio A. Migliazzi y Cía.", venden a Jorge Aníbal Maggi, la oficina comercial sita en LAVALLE Nº 1783, planta baja. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.3|7-Nº 10.604-v.10|7|53

"Garre, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Perú Nº 556, vende a "Radrizzani Hermanos, Sociedad Comercial e Industrial", domiciliada en la calle Rioja Nº 150, el fondo de comercio constituído por las maquinarias e instalaciones de la "Barraca Garre" establecida en la calle ISABEL LA CATOLICA Nros. 1642|54. Re-

clamos de ley ante el escribano Julio E. Martínez Ferri, con oficina en la calle Cangallo Nº 466, todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.2|7-Nº 16.263-v.8|7|53

Isaac Kostianovsky, escribano, con estudio en Corrientes 2470, piso 1, Depto. 3, hace saber que David Fuks, domiciliado en Condarco 1723, vende a Manuel Fuks (h.), domiciliado en Andrés Lamas 1265 el negocio de despensa sito en ANDRES LAMAS 1265. Reclamaciones en su estudio.

$ 40 — e1º|7-Nº 16.200-v.7|7|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital. T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que Fortunato Monello vende a Rosa Vidal de González su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle LAFINUR 2908, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.30|6-Nº 16.127-v.6|7|53

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que los señores Manuel A. Piñeiro y Jorge Piñeiro, venden, ceden y transfieren a los señores Raúl Remigio Piñeiro y José Benigno Piñeiro, la parte que les corresponde en el negocio de panadería mecánica, sito en la calle LOYOLA Nº 1178|82, Capital Federal que giraban bajo la razón social de "Suc. Manuel Piñeiro" o "Piñeiro Hnos.", tomando los compradores el activo y pasivo social a su cargo. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 100.— e.30|6-Nº 16.130-v 6|7|53

"M"

Al comercio: José Núñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Estados Unidos Nº 1034, T. E. 26-2635, avisan que Francisco Lizzio y Francisco Eulogio Martínez, venden a Benjamín Cuñarro, Celestino Pertierra y Enrique Fernández, su negocio de café y bar, sito en la calle MEJICO Nº 2301, esq. PICHINCHA, Capital Federal. Domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.397-v.10|7|53

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad "Casa Gloria, S. R. L.", vende a don Chaid R. J. Marun y doña Edelmira Beatriz Visitación Noceti, el negocio de venta de artículos de lencería, medias y afines sito en la calle JOSE MARIA MORENO 112, Capital Federal. Domicilio de las partes, José M. Moreno 112, Capital Federal. Reclamos, escribanía Coronado, Corrientes 980, Capital.

$ 80. — e.1º|7-Nº 16.161-v.7|7|53

Longhena y Meis, martilleros públicos, oficinas Avda. Belgrano 1915, 1º B, avisan que los señores Agustín Salgado, Anselmo Cañada y José Canosa, venden al señor Manuel José Durán su negocio de café bar denominado "El Ombú", sito calle MENDOZA 1700, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|6-Nº 16.126-v.6|7|53

"N"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 3238 avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle NUÑEZ 3402|12 esquina CONDE 1490. Vendedores: Enrique Gutiérrez Arrieta, Alejandra Elguren Arregui de Gutiérrez y Jesús Gutiérrez, domiciliados en la calle Conde 3468. Comprador: León Diacovetzky, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.2|7-Nº 16.004-v.8|7|53

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 29|6 al 1º|7|53.

Estudio "Minujín-Schmilovich", contadores públicos nacionales, comunica disolución de la sociedad "Catz y Levín", son negocio de confecciones en NAHUEL HUAPI Nº 5080, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Catz. — Reclamos ley, Pasteur 267, 4º H, domicilio partes.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.349-v.10|7|53

"P"

Juan Fernández, martillero público, con oficina en la calle Maza 448, Capital Federal, avisa que, con su intervención, don Herminio Paredes, vende su negocio de casa de pensión sito en la calle POZOS 684 de esta Ciudad, libre de todo pasivo a la Sra. Nylda Esther Rodríguez de Molina. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.237-v.8|7|53

Avisan G. Cavallero y Sarcede, martilleros, oficinas Rivadavia 2312, T. E. 48-6151, que Elvira R. S. de Airoldi vende a Eugenio Blanco el comercio de lechería, venta de helados y artículos granja, sito en esta Capital, calle PIZARRO Nº 6227 al 29. Domicilio éste partes. Reclamos ley.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.276-v.8|7|53

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rojas 1285, Capital, avisan que los señores Octavio Ponce y Alberto Rufino Bulgheroni, venden a la sociedad colectiva Manioti & Compañía, en formación, el negocio del ramo de panadería mecánica, sito esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA 1633|39. Reclamaciones término de ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.1º|7-Nº 16.151-v.7|7|53

Por cinco días se hace saber que el señor José Sztrum, vendió a Creaciones Paris, S. R. L., las instalaciones, muebles y útiles del negocio de la calle PASTEUR Nº 265, con transferencia del local y constituyendo el vendedor nuevo domicilio comercial donde continúa con su mismo ramo y su activo y pasivo en la calle Venezuela Nº 2120. Reclamos escribano Drucaroff, Suipacha 576, piso 1º, oficina 5, domicilio de las partes.

$ 80. — e.1º|7-Nº 16.164-v.7|7|53

El Dr. Julio A. Bellver, con domicilio en Lavalle 1473, piso 1º, avisa a los acreedores del restaurante El Papagallo de Bologna CARLOS PELLEGRINI 663, que ha renunciado a su intervención en la transferencia del mismo, cuyas publicaciones se realizaron en el Boletín Oficial del 22|5|53 al 29|5|53, quedando a cargo de las partes contratantes la ulterior tramitación.

$ 60.— e.30|6-Nº 16.132-v.6|7|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que Enrique Fraga vende a Nicolás Nazar y Daniel Nazar, su negocio de hotel denominado "Residencial Norte", sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 1540, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.204-v.7|7|53

"R"

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 434, piso 1ro., que con su intervención el señor Salvador Latorre, vende su negocio de despensa sito en la calle RONDEAU Nro. 2599, de esta Capital, al señor Alfredo José Latorre. Reclamos de ley, en Rondeau 2599. Domicilio de las partes.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.368-v.10|7|53

Héctor Rodolfo Erice vende a Osvaldo Jorge Erice su negocio de cafés, tés y comestibles, instalado en la calle RIVADAVIA Nº 5430, puestos 8 y 9 del Mercado del Progreso. Reclamos y domicilio legal de las partes: Escribano I. Kleiman, Reconquista 331, piso 3º.

$ 40.— e.3|7-Nº 16.396-v.10|7|53

Avisan Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que José Balboa Otero vende a Joaquín Pumar y Josefa Gómez de Frade, la parte mitad del hotel RIVADAVIA 2731, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.2|7-Nº 16.289-v.8|7|53

Avisan: Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Rioja 1260, que Natividad Martínez de Pérez vende su negocio de "fiambrería" sita en la calle RIVADAVIA Nº 8351 bis, libre de toda deuda y gravámenes, al señor Amín Ramadan. Domicilio constituído. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.287-v.8|7|53

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas calle Loria 534, avisa que queda rescindido el boleto de compra venta firmado por los señores Manuel Alvarez González, José Bua, Manuel Miranda y Gustavo Erosa, sobre el negocio de panadería, sito calle RONDO 3406 esquina LINIERS 2308.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.186-v.8|7|53

Master, S. R. L. mart. públ. Quinto Nicchiarelli), avisan que María Luisa Antonio y Catalina García, venden a Evolina Esther, Leonor, N. Nélida Cortés, su negocio de "Modas y anexos", calle RODRIGUEZ PEÑA 1314, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Tucumán 715, 2º piso, Capital, domicilio de las partes.

$ 60. — e.30|6-Nº 16.142-v.6|7|53

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Salvador Floridia, vende a los señores Angel Américo Buffa y Eugenio Celio Buffa el negocio de almacén y bar "Florida", sito en esta Capital, calle LARRAZABAL número 1598 esquina JOSE ENRIQUE RODO Nº 5799, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|6-Nº 16.133-v.6|7|53

"S"

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Sanabria 2501, T. E. 50-7780, avisan: Norberto Enrique Binzo, vende a Horacio Fabino Ajea y Eduardo Sarmiento Estévez, su negocio de taller mecánico chapista y pintura, sito en la calle SANABRIA 2587|91, domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.314-v.10|7|53

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Sanabria 2501, T. E. 50-7780, avisan: José Aiello, vende a José Evaristo Bermejo, negocio puestos de carne Nº 18 y 19 "Mercado Sanabria", sito en calle SANABRIA 2536. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.315-v.10|7|53

Avisan Juana Rosa Robles y Eugenio Mario Panella que venden a Adela Rosenberg Bonyor, negocio compra venta de discos, aparatos radiotelefónicos, etc., etc., en la calle MARCOS SASTRE 3294, y la enseña Comercial "Radio Ekel", domicilio de las partes, en el mismo, reclamos de ley.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.335-v.10|7|53

Naum Kotlik cede y transfiere la parte que le corresponde en la sociedad "Rasumoff y Kotlik", establecida con fábrica de carteras en la calle SARMIENTO 2615 a Simón Rasumoff, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos término de ley, Loyola 676, domicilio legal contratantes.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.354-v.10|7|53

Juan Repún, escribano, con oficinas en Pasteur 746, 1º "D", avisa: Modesto Antonio Correngia y Juan Macchia, venden a Rinaldo Ritorto el restaurant "El Buen Gusto", sito en SAN JUAN 1511|13. Reclamo de ley y domicilio de las partes: Pasteur 746, 1º "D".

$ 40.— e.3|7-Nº 16.402-v.10|7|53

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo número 1164, T. E. 37-1773, avisan: Agustín Vidal vende a Leandro Valverde y Gerónimo Cándido Córdoba, su negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado "Príncipe de Gales", sito en la calle SAN MARTIN Nº 795, esq. CORDOBA, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|7-Nº 16.410-v.10|7|53

Avisan: Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con ofic. Rioja 1260, Cap. que Emilio Di Tulio y Carlos José Besanson venden libre de toda deuda y gravámenes su negocio de "taller mecánico p|automóviles", sito en la calle SAN EDUARDO 273, Capital, a Juan Yañez y Emiliano Soroka. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.288-v.8|7|53

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alberti 232, Capital, T. E. 48-8289, avisan que: María Esther Sucarrats de Pulgros vende al señor Ernesto Gousabarthe, su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle SALTA Nº 191, Capital. Reclamos de ley, en n|ofic., domicilio de las partes.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.184-v.7|7|53

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo 963, piso 2º izq., T. E. 37-3453, avisan: que Daniel Rodríguez y Nicolás Marcovecki, venden al señor Antonio Rey y a la señorita Aurora Vázquez, su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y hotel hospedaje, sito calle SUAREZ 2095|99, Capital, domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80. — e.30|6-Nº 16.076-v.6|7|53

Se hace saber que en la sociedad colectiva "Caputo, García y Pérez", con negocio de electrotécnica en general en la calle SALAS 498, Capital, se retira el socio Ricardo Caputo, transfiriendo su haber a los socios Ireneo Enrique García y Mario Antonio Pérez, quienes continúan con la explotación, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, Salas 498, domicilio de las partes.

$ 60. — e.30|6-Nº 16.094-v.6|7|53

Manuel Regueiro, martillero público, avisa que don Vicente Tangorra, s|sucesión, vende a don Orlando Félix Bassi, el negocio de fiambrería y rotisería, sito en la calle TELLIER Nº 1600. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Viamonte 1481, 7º piso.

$ 40.— e.1º|7-Nº 16.213-v.7|7|53

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, Capital Federal, al comercio avisan de acuerdo a la Ley Nº 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que Emilio Fontal vende libre de toda deuda y gravámenes a los señores Domingo Arcuri, Fernando Gil y Antonio Gil su negocio de pizzería y pastelería, sita en esta ciudad, calle MANUEL RICARDO TRELLES Nº 1150, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º|7-Nº 16.209-v.7|7|53

"T"

Avisa: Administración Corrientes, por intermedio de su martillero público Victor Leonardo Plantamura, que el señor Juan Hoh vende al señor Ponciano José Larreteguy, su negocio de hotel, alojamiento, sito en la calle TUCUMAN Nº 2021, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Corrientes 1844, Capital Federal.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.318-v.10|7|53

Avisan: Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Rioja 1260, Cap., que José Angel Bertonasco y Agustina Prosperina Boffano venden libre de deuda y gravámenes su negocio de "restaurante y bar" ubicado en TERRERO 1756, a los señores Juan Martín Vara y José Vara Vázquez. Reclamos ley y domicilios de las partes n|oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.286-v.8|7|53

"V"

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen Nº 434, piso 1ro., que con c|intervención el señor Salomón Adler vende al señor Manuel Rosendo su negocio de despensa, sito en la calle VILELA Nº 2602 de esta Capital. Reclamos de ley n|oficinas, T. E. 34-8091.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.367-v.10|7|53

Blanco y Mosquera, oficinas Pje. Voltaire 5832, T.E. 72-9543, de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, avisan que los señores Justo González, Gerardo Manuel Riveiro y Ramón Santos, venden a los señores Eulogio Otero y José Cenón Cortiñas, 2|5 partes indivisas de su negocio de "casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", denominado "América", sito en esta Capi-

tal, 25 DE MAYO Nº 437, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en nlofícinas.
$ 80.— e.2|7-Nº 16.238-v.8|7|53

Se hace saber por el término de cinco días, que con intervención del martillero José Gierberg, con oficinas en la calle Corrientes Nº 980, la sociedad "Benmaor, Mitrani y Compañía", con fabricación y comercialización de telas, calle VALLEJOS Nº 3879, transfiere su activo y pasivo a la firma "Textil Chacabuco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (En formación). — Reclamos de ley. Vallejos Nº 3879, domicilio de las partes.
$ 60. — e.30|6-Nº 16.111-v.6|7|53

Ingerflom & Cía., S. R. L., vende a Bruno Rosini, su fábrica de plaquetas de vidrio para arañas, sita VIRGILIO 1072. Reclamos de ley, Camarones 2583, donde constituyen domicilio las partes.
$ 40. — e.30|6-Nº 16.146-v.6|7|53

"W"

Mardyros Bidjimenian vende a José León Zelener, negocio ramo repuestos para automóviles, sito en WARNES 1011, Capital. Reclamos y denuncias en Recuero 2045, Capital, domicilio de las partes.
$ 40.— e.3|7-Nº 16.319-v.10|7|53

"Y"

Avisa Hércules Leccese que, vende al señor Salomón Salem, su parte de la sociedad que tenía constituída con los señores Jaime Salem y Máximo Yedid para la explotación del negocio de bar-copetín, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1405. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo del negocio, lugar donde constituyen domicilio y donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.
$ 80. — e.1º|7-Nº 16.163-v.7|7|53

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Se avisa por el término de ley que los señores Domingo San Martín y Benita Barria venden al señor Donato San Martín, libre de pasivo, el negocio de fábrica de pastas y despensa "Los Tres Amigos" de su propiedad, ubicado en la calle SARGENTO ROLANDO 279, SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO RIO NEGRO. Reclamos de ley al escribano interviniente Alejandro Francisco Powers, con oficina en la calle Bartolomé Mitre 17, de dicha localidad, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.2|7-Nº 16.270-v.8|7|53

"AL GRAN CONDE"

Compañía de Especialidades Gastronómicas, Sociedad Anónima
Nº de Registro 3.463
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1953, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Elección de un director.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, junio 24 de 1953.
$ 420.— e.29|6-Nº 16.039-v.20|7|53

ASOCIACION MEDICA DEL NORTE S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca, en primera citación, a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de julio de 1953, en la calle Federico Lacroze 3743, a las 21.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, memoria, fijación de honorarios a la sindicatura, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio.
2º. Elección de un director titular y dos suplentes.
3º Elección de un síndico titular y síndico suplente para el 3er. ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.
Los señores accionistas deberán previamente depositar sus acciones en la caja de la sociedad (art. 12 de los estatutos). — El Directorio.
$ 480.— e.25|6-Nº 15.827-v.16|7|53

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.3|7-Nº 16.312-v.24|7|53

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el 30 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local México 850, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas", e informe del síndico, correspondientes al Vigésimo Quinto Ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.
2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.
3º Integración del directorio.
4º Elección de síndico, titular y síndico suplente.
5º Reforma del estatuto.
6º Designar a las personas que gestionarán la aprobación de la reforma del estatuto.
7º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, junio 29 de 1953. — El Directorio.
$ 450.— e.3|7-Nº 16.239-v.24|7|53

"COMETARSA"
CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.394)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1953, a las 11 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, memoria del directorio e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades y fijación de los honorarios del directorio y del síndico.
3º Determinación del número de directores, elección de los miembros del directorio y de síndicos titular y suplente.
4º Emisión de acciones.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada.
Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 540.— e.3|7-Nº 16.240-v.24|7|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ACTIF

Investigaciones - Asesoramiento
S. A. Comercial y Financiera

Conforme a lo establecido por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio próximo a las 17.30 horas en el local social, calle Lavalle Nº 310, 2º piso, derecha, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 22º y 23º de los estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.
2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, Lavalle 310, 2º piso, derecha, hasta el día 23 de julio próximo, como lo prescribe el artículo 17 de los estatutos. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — El Directorio.
$ 720.— e.2|7-Nº 16.262-v.23|7|53

ASOCIACION TEXTIL ARGENTINA

Buenos Aires, junio 26 de 1953.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociado:
De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos y por resolución adoptada en su reunión del día 25 de junio de 1953, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de julio de 1953 en el local de la entidad, Sarmiento 2184, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y "cuenta de gastos y recursos".
2º Designación de dos asociados presentes para que juntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.
3º Designación de tres asociados para integrar la comisión escrutadora.
4º Elección de seis miembros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Cono Do Fina, Félix N. Curani, Enrique Salzmann, Luciano J. Reynal O'Connor, Luis M. Bevilacqua y José O. Studer, y además, seis vocales suplentes por el término de un año, para integrar la Comisión Directiva.
5º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas. — Augusto R. Pravia, presidente. — Félix N. Curani, secretario.
Nota: Se recuerda a los señores asociados que, en razón de lo previsto en la parte final del artículo 23 de los estatutos, transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea podrá sesionar con cualquier número de socios presentes.
$ 144.— e.2|7-Nº 16.162-v.6|7|53

ACSANIT

Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de julio de 1953, a las 11 horas, que tendrá lugar en nuestra sede, Avda. Belgrano 1670, 7º piso, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación de mandato de director titular y elección de un nuevo director titular, para completar el período.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 25º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — Otto Tolderlund, presidente.
$ 420.— e.1º|7-Nº 16.198-v.22|7|53

ADER, SOCIEDAD ANONIMA

Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 21 de julio de 1953, a las 11 horas, en la calle Rivadavia Nº 1227, 3º piso, esc. F, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la designación de directores efectuada por el síndico, o en su defecto designación de nuevos directores para completar el mandato de los renunciantes y nombramiento de los directores suplentes.
2º Consideración de las renuncias presentadas por el síndico titular y el síndico suplente y designación de sus reemplazantes.
3º Designación de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 540. — e.22|6-Nº 15.616-v.13|7|53

ARANDO

Industrial y Comercial, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Arando, Industrial y Comercial", S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que celebrará el 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en su sede social, Avenida Montes de Oca 1123, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Elevar a cinco el número de directores titulares y elección de dos directores titulares y tres suplentes y dos síndicos: 1 titular y 1 suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420. — e.26|6-Nº 15.966-v.17|7|53

ASOCIACION DE PERITOS MINEROS NACIONALES

Convócase a los asociados a Asamblea Ordinaria para el día 20 de julio a las diez y ocho horas, en el local de la C. G. T., Azopardo 802, para continuar la Asamblea Ordinaria interrumpida el día quince mayo pasado, considerando el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

4º Elección de las autoridades salientes de la Comisión Directiva.
Nota: Los socios deberán concurrir munidos con documentos de identidad imprescindiblemente.
$ 100.— e.2|7-Nº 16.256-v.8|7|53

"C"

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS
Sociedad Anónima
N. 3.404

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1953.

"CASABELLA"

Sociedad Anónima Inmobiliaria
Número de Registro 3.776
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Fijación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 420.— e.3|7-Nº 16.321-v.24|7|53

CIRA S. A.

Comercial e Inmobiliaria Paraguayo Argentina S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio próximo, a las 12 horas en Lavalle 437, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952 y retribución del Directorio y síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 29 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.3|7-Nº 16.317-v.24|7|53

CORCES & CIA. S. A. IND. Y COM.
Registro Nº 3.736
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 10 y 30 horas, en la sede social, avenida 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes de los síndicos, al 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un suplente y fijación de emolumentos, conforme con el art. 54 de los estatutos.

4º Discriminación de los cargos directoriales en relación con las modificaciones estatutarias aprobadas.

5º Contrato de administración.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 27 de los estatutos, sobre depósito de acciones.

$ 540.— e.3|7-Nº 16.310-v.24|7|53

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLE
(Sociedad Anónima)
N. 1.618
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 23º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 29 de julio de 1953, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico.

2º Distribución de acciones liberadas.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar, de acuerdo con el artículo 27º del estatuto, sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, junio 27 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.3|7-Nº 16.381-v.24|7|53

CLUB DE CANTO GERMANIA
Calle Bolívar Nº. 1063

La C. D. convoca a los señores consocios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 10 de Julio de 1953, a las 20 horas, en el local Avda. Santa Fe Nº 4419, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe de la C. D. e informe del revisor de cuentas.

2º Elecciones: Vicepresidente, prosecretario, protesorero, bibliotecario, 2 suplentes, todos por un año.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

$ 72.— e.3|7-Nº 16.365-v.8|7|53

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Manuel García Fernández Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día treinta y uno de julio de 1953, en el local social calle Corrientes Nº 330 a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del trigésimo ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Renovación total del Directorio de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º De conformidad con el art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (art. 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — H. Boucau, vicepresidente.

$ 780.— e.3|7-Nº 16.345-v.24|7|53

CIRCULO DE OFICIALES DE LA PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva en su sesión del día 17 de Junio último ha resuelto convocar a sus asociados a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 20 de julio a horas 19, en su sede social Córdoba 890, 4to. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Locación de una nueva sede social.

2º Adquisición de muebles para ese nuevo local.

3º Consideración de un proyecto de aumento en la cuota mensual.

4º Consideración de un proyecto de cambio de nombre de la entidad.

5º Solicitud de la C. D. referente al aumento de la suma a invertir sin previa autorización de una asamblea extraordinaria.

6º Designación de dos asociados para la firma del acta de la asamblea.

Déjase establecido que en el supuesto caso de no obtenerse "quorum" en primera convocatoria, la asamblea extraordinaria se reunirá en segunda convocatoria el día 28 del corriente en el mismo lugar y hora señalada para la primera. — Pedro Córdoba, Prefecto Inspector, presidente; Ricardo A. Cressatti, Prefecto Principal, secretario.

$ 126.— e.3|7-Nº 16.361-v.8|7|53

CERRUTI HNOS. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle Boedo 787, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneraciones a directores.

3º Nombramiento de directores y elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|7-Nº 16.413-v.24|7|53

CROMUS, S. A.
CURTIDURIA
Reg. Nº 5.524
ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en la calle Rivadavia Nº 2816, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Nombramiento de cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que terminaron su mandato y de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.3|7-Nº 16.401-v.24|7|53

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de julio, a las 18, en su local social, calle Maipú 720, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años y tres directores suplentes por dos años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto P. Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 648.— e.2|7-Nº 16.176-v.28|7|53

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio de 1953 a las 16 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 (Art. 347 del C. C.).

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, julio 2 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-Nº 16.309-v.23|7|53

"COPAIL"
Cía. Proveedora de Art. para la Ind. Lechera, S. A.
Nº 3.567
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 27 de julio de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 15º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de directores.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 24º de los estatutos) — El Directorio.

$ 540.— e.1º|7-Nº 16.194-v.22|7|53

CARTUCHERIA "ORBEA"
Argentina Sociedad Anónima
Paseo Colón 285
Capital

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1953, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|6-Nº 16.084.v.21|7|53

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 28 de julio de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Informe del síndico.

3º Elección de cuatro directores por el término de un año.

4º Elección del síndico.

5º Remuneración del síndico.

6º Dar cuenta de las asignaciones de los directores que ocupan cargos rentados.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director. — Bernardino C. Horne, presidente. — Cándido C. Martino, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 660.— e.30|6-Nº 16.077.v.21|7|53

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SEBASTIAN MARONESE E HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio de 1953, a las 10 horas en el local social, Avenida Córdoba 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.30|6-Nº 15.999-v.21|7|53

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la 14ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de julio de 1953, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondiente al 14º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección de directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de

la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 600. — e.29|6-Nº 15.944-v.20|7|53

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA
CONVOCATORIA

Conforme lo disponen los artículos 34 y 35 de los estatutos se invita a los asociados a la 34ª asamblea general ordinaria que se realizará el miércoles 15 de julio próximo, a las 15 horas en el local social, Galería Gral. Güemes, Edificio Supervielle, oficina 210, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y del inventario correspondiente al 34º ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1953.

2º Elección de un presidente titular, por el término de dos años en reemplazo del señor Luis A. Antoniazzo, que termina su mandato.

3º Renovación parcial de la comisión directiva.

4º Elección de presidentes para las cámaras técnicogremiales constituídas en reemplazo de los actuales que terminan su mandato y renovación parcial de las cámaras.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — Luis A. Antoniazzo, presidente.

Nota: La asamblea general ordinaria y las extraordinarias tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido. (Del artículo 35º de los estatutos).

$ 384.— e.26|6-Nº 15.835-v.7|7|53

CRUZ ALTA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
San Martín 50, 7º piso. — Buenos Aires
Nº 1.659
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 23 de julio de 1953, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Resoluciones sobre remuneraciones al Directorio y síndico y destino de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 420. — e.26|6-Nº 15.962-v.17|7|53

CORPORACION WACO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avda. Corrientes 1515, piso 8º, Dpto. D
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 18 de julio de 1953, a las 10,30 horas, en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales (cambio de nombre de la sociedad).

2º Designación de síndico suplente hasta la reunión de la próxima asamblea general.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.26|6-Nº 15.948-v.17|7|53

CREDITO BELGA-ARGENTINO S. A.
Reconquista 341
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Julio de 1953 a las 11 horas en Reconquista Nº 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Elección de Directorio por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.24|6-Nº 15.758-v.15|7|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL AGRICOLA "SAN LORENZO" LTDA.
(En liquidación)

De acuerdo con los artículos 20 y 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de julio de 1953, a las 10,30 horas, en su local social, calle Moreno 508, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por los directores liquidadores.

2º Designación en su caso, de un nuevo Directorio liquidador de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en unión de la persona que la presida.

Se recuerda el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio liquidador.

$ 420.— e.22|6-Nº 15.567-v.13|7|53

COLORIN
Industria de Materiales Sintéticos S. A.
Fábrica de Pinturas, Barnices, Esmaltes y Lacas
Nº 4647
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín, Industria de Materiales Sintéticos S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 14 de Julio de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección de presidente, hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, cuatro directores, síndico y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.19|6-Nº 15.476-v.10|7|53

COPAMPA, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de julio de 1953, a las once horas, en Reconquista 1011, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto de Copampa, S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera y reducción del capital social.

2º Consideración de la manera como se efectuará la reducción del capital, distribuyéndose el activo excedente entre los accionistas ya sea en dinero o en propiedades.

3º Autorización al Directorio a proceder conforme a lo resuelto por la asamblea para transferir las propiedades a los accionistas..

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 420. — e.18|6-Nº 15.383-v.8|7|53

CLINICA MARINI
Santa Fe 3668 - Administración
T. E. 71-Palermo 9521 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Honorable Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe 3668 el día 23 de julio de 1953, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1952|1953.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los doctores Marcelino J. Sepich y Juan B. A. Salaber que terminan su mandato. Elección de un director suplente en reemplazo del doctor Arístides Pagliere que termina su mandato. Elección de un síndico titular y un suplente que también terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos que dice: "con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se le otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos. — Osvaldo F. Mazzini, presidente. — Juan B. A. Salaber, secretario.

$ 780.— e.22|6-Nº 15.601-v.13|7|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 5.864
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1953, a las 16 horas en Sarmiento 930, piso 5º "A" de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.18|6-Nº 15.377-v.8|7|53

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local de la Av. Vélez Sársfield Nº 801, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondiente al vigésimo octavo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de un presidente, dos directores delegados, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta .

$ 360.— e.17|6-Nº 15.351-v.7|7|53

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1953, a las 11 horas, en su local social calle San Martín Nº 575, 2º piso C., Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección de un director por tres años por terminación de mandato.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Asignación mensual del señor presidente.

5º Asignación a los señores directores por asistencia a las reuniones.

6º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, junio 10 de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.18|6-Nº 15.373-v.8|7|53

"D"

DIAMANTE, S. A.
Industrial y Comercial
Nº 6.062

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1953, a las 11 horas, en Lavalle 710, 5º piso B, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración de directores y síndico, ejercicio 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.29|6-Nº 15.997-v.20|7|53

DROGUERIA SIMSILEVICH LTDA.
Sociedad Anónima
Alsina 2565|73 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de julio de 1953, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 22 de marzo de 1953.

2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.29|6-Nº 16.031-v.20|7|53

"E"

EZAR
Fábrica Argentina de Herramientas Mecánicas de Precisión
Sociedad Anónima
Sarmiento 309 - 7º piso
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de julio de 1953, a las 11 hs., en el local de la calle Sarmiento 309, 7º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales; modificación de los arts. 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 9º, 13, 18, 19, 21, 23, 25, 28, 29, 30, 33, 36, 39, 40, 42; supresión de los arts. 6º, 8º, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 24, 26, 27, 31, 32, 34, 35, 38, 37, 41; inclusión de un nuevo artículo que toma el Nº 21; modificación correlativa de toda la numeración de los artículos.

2º Designación de las personas que, en nombre y representación de la sociedad, deban tramitar la reforma, con facultades de aceptar enmiendas, correcciones o modificaciones de los textos respectivos.

3º Aumento del capital social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.22|6-Nº 15.579-v.13|7|53

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de julio de 1953, a las 10 horas en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los señores directores y síndico.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas efectuado en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — El Directorio.

$ 600. — e.18|6-Nº 15.372-v.8|7|53

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
Nº de Registro 1259
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de julio de 1953, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1953
2º Determinación del número de directores.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — El Directorio.
$ 360.— e.19 6-Nº 15.464-v.10,7|53

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
Nº de Registro 1259
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de julio de 1953, a las 11,45 horas, en Bartolomé 226, 4º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — El Directorio.
$ 240.— e.19 6-Nº 15.463-v.10,7|53

"F"

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
Aceites Vegetales y Subproductos
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de julio de 1953, a las 18 horas, en Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, vicepresidente y secretario por finalizar sus mandatos el 30 de julio próximo.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con el número de votos que les corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.
$ 600.— e.2|7-Nº 16.193-v.23|7|53

FERNICOLA, RADIO ELECTRICA S. A.
Importadores
Buenos Aires, junio 25 de 1953.
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el día 25 de julio de 1953, a las 18 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1910, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al décimo ejercicio económico que cierra el 31 de marzo de 1953.
2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.
3º Elección de dos directores que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo al art. 33 de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.
$ 600.— e.30|6-Nº 16.144.v.21|7|53

FINANCOSA
Compañía Financiera y Comercial
Soc. Anón.
Nº 2.824
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de julio de 1953 a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1953.
2º Distribuir utilidades y fondo de previsión.
3º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.25|6-Nº 15.355-v.16.7|53

FICOM
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 3.862
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de julio de 1953 a las 11,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de marzo de 1953.
2º Distribuir utilidades.
3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.25|6-Nº 15.354-v.16|7|53

"FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO, GANADERO DE MISIONES"
Soc Anón.
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 13 de julio próximo, a las 15 horas, en la Administración, calle México 625, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio terminado el 14 de marzo de 1953, e informe del síndico.
2º Elegir nuevo Directorio y síndico, (estatutos artículo 20).
3º Destino de las utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta, (estatutos artículo 35).
Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, con tres días de anticipación, (estatutos artículo 31).
Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge González, presidente.
$ 480.— e.18 6-Nº 15.291.v.8|7|53

"H"

HORIZONTAL DEL PLATA S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Constructora
CONVOCATORIA
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, por resolución de fecha 27 de abril de 1953, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 27 de julio del corriente a las 18 horas, en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen 1144, 5º piso, con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos primero, tercero, cuarto, décimo, undécimo y vigésimo primero de los estatutos sociales y|o cualquier otro que dispusiere la asamblea.
2º Ratificación, en su caso, del Directorio de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.26|6-Nº 15.310-v.17|7|53

"I"

INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1953, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento Nº 4130, segundo piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 1º del estatuto social para adoptar, en reemplazo de la actual, la denominación de "Brandt Laboratorios S.A.C. e I.".
2º Elección de directores titulares en el número, que fijará la asamblea y de dos directores suplentes (Art. 6 inc. c).
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1953. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inc. f de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.
Otra: Según el artículo 7 de los estatutos, cinco miembros del Directorio serán elegidos por los accionistas de las primeras 24 series de acciones clase A, si el mismo se compone de ocho miembros, y cuatro si el mismo se compone de menor número. El resto de los Directores serán designados por la asamblea en pleno. — Héctor R. Marchilli, presidente.
$ 720.— e.3|7-Nº 16.332-v.24|7|53

I. N. V. A. D. E. X.
Administración y Explotación de Bienes Inmuebles y Valores en General, Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Julio de 1953, a las 11 horas, en el local calle Cangallo 469, 4º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Designación de un síndico titular y un suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Presidente.
$ 300.— e.3|7-Nº 16.330-v.24|7|53

INA
Compañía Industrial Americana, S. A.
Nº 4.271
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1953, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 311 (5º piso),
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1953.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.29|6-Nº 16.029-v.20|7|53

INDUSTRIAS PATAGONICAS, S. A. C.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 30 de julio de 1953, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Viamonte 1494, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos tercero, cuarto y quinto, de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
De acuerdo al artículo 22º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos por una institución bancaria, en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 360.— e.25|6-Nº 15.804.v.16|7|53

ILCA
INDUSTRIA LADRILLERA CERAMICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco 380, 2º p.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de "Ilca, Industria Ladrillera Cerámica Argentina Sociedad Anónima Comercial", que se realizará en la sede social de la sociedad, calle Chacabuco 380, 2º piso, el día viernes 10 de julio de 1953, a las 14 horas, con el fin de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Honorarios del Directorio. (Art. 11 de los estatutos sociales).
3º Honorarios del síndico.
4º Elección de un presidente, de un vicepresidente, de tres directores titulares y de un director suplente por tres años.
5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo diez y seis de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953.
$ 600.— e.19|6-Nº 15.467-v.10|7|53

INCA
Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A. I. C. F. e I.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de julio de 1953, a las 8 horas en la calle Crámer 4140, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.
2º Elección de un presidente, vicepresidente, tres directores, síndico titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.18|6-Nº 15.444-v.8|7|53

"J"

J. G. GIROD, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 21 de julio de 1953, a las 9 horas, en Cangallo 932, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de varios artículos de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.25|6-Nº 15.881-v.16|7|53

JOSE PELUFFO & CIA. LDA.
S. A. en Liquidación - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA
Por fallecimiento del liquidador de "José Peluffo & Cía. Lda. S. A. Comercial e Industrial" en liquidación, y en razón de la renuncia que someta a la consideración de la asamblea de accionistas el síndico actuante, se convoca a la Asamblea General de accionistas para el día 14 de julio de 1953 (segunda convocatoria), a las 15 horas, en Suipacha 512, 4º piso "A", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la renuncia presentada por el síndico designado en la asamblea anterior.
2º Nombramiento de liquidador con las facultades conferidas por el artículo 1337 del Código de Comercio, y elección de un síndico de conformidad con el estatuto social.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Angel Peluffo, síndico.
$ 320.— e.24|6-Nº 15.743-v.7|7|53

"L"

"L. O. S. A."
LADRILLOS OLAVARRIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5-379)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1953, a las 9 y 15 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, memoria del directorio e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1953.
2º Determinación de las remuneraciones del directorio y del síndico, con especial consideración de las remuneraciones de los directores gerentes; distribución de utilidades.
3º Fijación de las remuneraciones a los directores gerentes para el próximo ejercicio.
4º Fijación del número y elección de los miembros del directorio; designación de síndicos titular y suplente.
5º Consideración de las condiciones impuestas por el Banco Industrial de la República Argentina al conceder los préstamos.
6º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada.
Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 660.— e.3|7-Nº 16.250-v.24|7|53

La Arrocera Argentina
FRUGONE & PREVE LTDA., S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Nº 2.117
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo octavo terminado el 31 de marzo de 1953;
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año;
3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 8 de nuestros estatutos con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad o en cualquier Banco del país. — Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 540.— e.3|7-Nº 16.373-v.24|7|53

LANACO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 22 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a las 17 horas, en la sede social calle Paso 448, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo del año en curso.
2º Remuneraciones a los directores y síndico.
3º Distribución de las utilidades habidas.
4º Elección de directores titulares y directores suplentes (ocho como mínimo y doce como máximo), conforme con lo dispuesto por el artículo once de los estatutos sociales, en reemplazo de los directores titulares y directores suplentes que concluyen su mandato.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los actuales que concluyen su mandato.
6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
A los efectos de poder asistir a la asamblea, los accionistas, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 660.— e.1º|7-Nº 16.168-v.22|7|53

LIGA DE JOYERIAS, RELOJERIAS Y AFINES
Industria y Comercio
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito Avenida Callao 569, piso 1º, el día 22 de julio de 1953, a la hora 21, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 27, desde el 1º de junio de 1952 al 31 de mayo de 1953.
2º Elección de ocho miembros titulares, en reemplazo de los señores: Abraham Cracovski, Alberto M. Santarelli, Isaac Peker, Marco A. Rosso, Luis Jaquier, Clovis Fisner y Federico Oberti, todos ellos por cesar en sus mandatos y uno, por un año, en reemplazo del señor Eduardo E. Parma que renunció y cuyo mandato terminaba en 1954. Elección de cuatro miembros suplentes, en reemplazo de los señores: Arturo G. Rivoir y Jaime Miquel, por cesar en sus mandatos y de Honorio Grech, que pasó a titular; uno, por un año, en reemplazo de Atilio Caso, que renunció y cuyo mandato terminaba en 1954. Elección de dos síndicos, titular y suplente, en reemplazo de las firmas: Alfa S. R. L. y Tomasi Ltda. S. R. L.
3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Lorenzo Corchon, presidente. — Fernando E. Negre, secretario.
$ 240.— e.1º|7-Nº 16.199-v.7|7|53

LABORATORIOS ROEMMERS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, Rivadavia Nº 1239, primer piso, el día 27 de julio de 1953, a las 16 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de marzo de 1953.
2º Retribución a los directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente que terminan su mandato.
5º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.25|6-Nº 15.803.v.16|7|53

LA VICTORIA
Comercio e Inversiones, S. A.
Nº 638
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 27 de julio de 1953, a las 17 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 46º ejercicio terminado el 27 de abril de 1953.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.
$ 480.— e.30|6-Nº 16.108-v.21|7|53

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
Nº 2.923
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de julio de 1953, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, escritorio 130, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1953.
2º Determinación del número y elección de directores por tres años.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones que podrá efectuarse en la caja de la sociedad o en cualquier Banco del país. — El Directorio.
$ 540. — e.18|6-Nº 15.435-v.8|7|53

"M"

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA
Por resolución de la comisión directiva de fecha 9 de abril de 1953, se convoca a una Asamblea Extraordinaria de acuerdo al art. 26º para el día 7 de julio de 1953, a realizarse a las 18.30 horas, en la calle Florida 240, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio y fecha de las asambleas ordinarias.
2º Nueva escala de subsidios y beneficio de cristales para anteojos.
3º Ajuste de la cuota social.
4º Reincorporación de ex socios.
5º Modificación de los arts. 12 y 17.
6º Designación de 2 socios para firmar el acta.
Art. 28. — No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado las cuotas correspondiente al mes anterior a que ésta se efectúe ni los que tengan menos de 3 meses de antigüedad. — Pedro Baltasar, presidente. — W. A. Di Lauro, secretario.
$ 36.— e.24|6-Nº 15.755-v.7|7|53

MECANICA RURAL
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la empresa, en fecha 22 de junio del corriente, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 24 de julio del año 1953, a las 17 horas, con el objeto de reformar los estatutos sociales de acuerdo al siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.26|6-Nº 15.977.v.17|7|53

MESOPOTAMIA ARGENTINA S. A.
Naviera y Comercial
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el jueves 16 de julio de 1953, a las 16, en la sede de la Sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
3º Elección de un director titular, dos directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente.
Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 420.— e.19|6-Nº 15.434.v.10|7|53

M A N O N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de julio de 1953 a las 16 horas, en Suipacha 366, para:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 10º ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1953.
2 Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.16|6-Nº 15.191-v.6|7|53

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Reconquista 379 - Buenos Aires
Nº de Registro I. G. de J. 4.319
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de julio de 1953, a las 16 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Desistimiento de la compra del activo y pasivo del Lavadero y Peladero "La Nieve" S.R.L.
2º Adquisición de las maquinarias, instalaciones, etc., del citado establecimiento.
3º Arrendamiento del inmueble, incluso las maquinarias, instalaciones, etc.
4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma firmen el acta respectiva.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.
$ 720.— e.16|6-Nº 15.255-v.6|7|53

MICHELIN
S. A. Arg. de Neumáticos
Número de Registro 3039
CONVOCATORIA
A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con el art. 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1953, a las diez horas en el local social calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización al Directorio para emitir las acciones de las series cuarta y quinta y fijar las condiciones de emisión.
2º Modificación del artículo quinto de los estatutos sociales.
Nota: El Directorio recuerda a los señores accionistas que, para poder participar a la Asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación las acciones o el certificado de depósito de las mismas a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan. — El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior. — Buenos Aires, junio 9 de 1953. — El Directorio.
$ 648.— e.15|6-Nº 15.097.v.8|7|53

"O"

OLASO & CIA.
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Registro Nº 5.830
Alsina 960 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 8, 13 y 18 al 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Alsina 960, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de marzo de 1953.
2º Fijación de la remuneración al síndico que termina sus funciones.
3º Elección del nuevo Directorio y fijación de las remuneraciones que establece el art. 13.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.3|7-Nº 16.328-v.24|7|53

OLIVARES DE CORDOBA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
De acuerdo a lo dispuesto por el H. Directorio, en virtud de lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 25 de julio de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Aráoz 2371, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Compra campo al señor José Mancini.
2º Situación de la sociedad, sus causas, consecuencias y medidas a adoptar.
3º Situación de un director.
4º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.
Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el art. 26 de nuestros estatutos, que dice: "Hasta 3 días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o recibo de depósito de ellas en un Banco en la caja de la sociedad, a fin de obtener la tarjeta de entrada en la cual se determinará el número de acciones que les corresponde y el capital que representan". — Buenos Aires, junio 26 de 1953. — Armando O. Peirotén, presidente.
$ 600.— e.1º|7-Nº 16.230.v.22|7|53

"P"

"PLASTI - FABRIL"
Sociedad Anónima Industrial
y Comercial
Número de Registro 5.768
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 10,30 horas, en el local social, Avda. Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Fijación del número y elección de directores titulares por dos años. Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
El Directorio.
Buenos Aires, 30 de junio de 1953. —

$ 420.— e.3|7-Nº 16.320-v.24|7|53

PINO S. A. QUIMICA AGRICOLA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de julio de 1953, a las 15 hs., en el local social Avda. Corrientes 485, 10º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1953.
2º Elección del nuevo Directorio.
3º Designación de dos accionistas para la firma del acta.
4º Elección del nuevo síndico y síndico suplente.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al art. 44 de los estatutos. — Buenos Aires, junio 11 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.17|6-Nº 15.166-v.7|7|53

POLAK Y SCHWARZ
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día trece de julio de 1953 a las quince horas, en el local social, calle Río de Janeiro número cuatrocientos ochenta y seis Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1952 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de Directorio y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|6-Nº 15.187-v.6|7|53

Nota: Por error de imprenta, han sido omitidas las publicaciones correspondientes a los días 17, 18 y 19|6|53.

"R"

RIVER PLATE DAIRY Cº S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Ind. Lechera, S. A.).
Nº 3.993
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 27 de julio de 1953, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 12º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º. Elección de directores.
3º Honorarios de directores y síndico.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptando por el Directorio, por los menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

$ 660.— e.1º|7-Nº 16.195-v.23|7|53

RIO BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a que se realizará el 31 de julio de 1953, a las 17 horas, en la sede social, Belgrano la cuarta Asamblea General Ordinaria 909, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al balance terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.26|6-Nº 15.951-v.17|7|53

"REPUBLICA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Bartolomé Mitre 559
Buenos Aires

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de julio de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 1522, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente por renuncia de los designados y confirmación de la actuación del síndico ad-hoc designado por el Directorio.
2º Consideración de la situación y marcha de la sociedad y medidas a aplicarse.
3º Reducción del capital social o disolución anticipada de la sociedad.
4º Modificación del artículo 12 de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Alberto M. de Anchorena, presidente. — Nicolás M. de Anchorena, secretario.

$ 480.— e.16|6-Nº 15.260-v.6|7|53

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA
S. A. Comercial de Películas Cinematográficas
Nº 3.454

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, en segunda convocatoria, para el día 13 de julio de 1953, a las 11 y 30 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las renuncias de dos directores y síndicos.
2º Elección de Directores y síndicos.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.25|6-Nº 15.866-v.8|7|53

"S"

S E F A
S. A.
Com. Ind. Fin.
SEDE ECONOMICO FINANCIERA ARGENTINA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1953, a las 15 horas, en el local de la Cámara de Comercio de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre Nº 519, de esta Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 1º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Elección de directores titulares y directores suplentes.
3º Designación de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
El artículo 29º de los estatutos dispone:
Para poder concurrir los accionistas a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la Compañía calle Salta Nº 226, piso 3º, escritorio Nº 2, de esta ciudad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 600. — e.3|7-Nº 16.240-v.24|7|53

S.A.D.I.R.
Sociedad Anónima de Distribución, Importación y Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de julio corriente, a las once horas en el local social, Avda. Santa Fe 782, 2º piso, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953. Distribución de utilidades.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones antes del día 21 de julio para poder asist . — El Directorio.

$ 420. — e.1º|7-Nº 16.156-v.22|7|53

SANATORIO BUENOS AIRES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de Julio a las 11 horas en la calle General Urquiza 852 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 29º ejercicio anual 1952-1953 que cerró el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.29|6-Nº 16.069-v.20|7|53

SARIO, S. A.
Rioplatense, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de julio de 1953, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.29|6-Nº 16.048-v.20|7|53

SARIO, S. A.
Rioplatense, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de julio de 1953, a las 12,15 horas, en Corrientes número 447, escritorio 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.29|6-Nº 16.047-v.20|7|53

Sociedad Anónima de Estancias y Colonias
"BADENIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 868, 5º piso, departamento L.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1953.
2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
3º Aprobación de las retribuciones de los directores y síndico titular.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, junio 22 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.25|6-Nº 15.819.v.16|7|53

S. A. Comercial, Industrial y Financiera
B. A. R. R. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 20 de julio 1953 a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el domicilio social, Cangallo 439, 1er. piso, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1953.
2º Elección de presidente, cuatro directores y síndico titular y suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.29|6-Nº 16.042-v.20|7|53

SUDACIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1953 a las 19 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1124.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952 y dictamen del síndico.
2º Renovación del Directorio.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, junio 22 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.25|6-Nº 15.857-v.16|7|53

S. A. AGRICOLA GANADERA LEONARD
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad, a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 28 de Julio de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Reconquista 657, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto y aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|7-Nº 16.271-v.23|7|53

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Belgrano 868, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al Trigésimo segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.
Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría, o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.
Por resolución del Directorio.
Buenos Aires, Junio 29 de 1953. — Martín A. Feit, presidente.

$ 600.— e.2|7-Nº 16.301-v.23|7|53

SOCIEDAD ANONIMA
COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Número de Registro 714
Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 31 de julio de 1953, a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1953 y respectivo informe del síndico.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el ejercicio 1953|54.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 15 del próximo mes de julio en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1952|53.

Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.2|7-Nº 16.275-v.28|7|53

SANATORIO MAYO

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria para el día 19 de julio de 1953, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 24º ejercicio concluído el 31 de marzo de 1953, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Luis Urbano Rabuffetti (Presidente del Directorio).

$ 480.— e.24|6-Nº 15.792-v.15|7|53

SARANDI

S. A. Financiera, Industrial y Comercial
Sarmiento 767 - Buenos Aires
Registro Nº 4.165

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 23 de julio de 1953, a las 10 horas, en Sarmiento 767, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.25|6-Nº 15.842-v.16|7|53

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

Registro Nº 1.705

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 16 de julio de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Donación de aproximadamente cinco hectáreas de terreno dentro del establecimiento "San Ramón", ubicado sobre la estación Los Juncos, F.C.N.G.R., territorio del Río Negro, a favor del Estado Nacional Argentino y con destino a la construcción del edificio para la Escuela Nº 47.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la oficina de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — El vicepresidente (en ejercicio).

$ 540.— e.19|6-Nº 15.472-v.10|7|53

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

Registro Nº 1.705

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 16 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de dos directores por dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en la oficina de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — El vicepresidente (en ejercicio).

$ 600.— e.19|6-Nº 15.471-v.10|7|53

S. A. D. C. O.

Sociedad Anónima de Comercio y Finanzas

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de julio de 1953 a las 13 horas, en Suipacha 888, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la liquidación de la sociedad.

2º Nombrar liquidadores para realizar la liquidación, conforme al Cap. IV, Art. 34 de los estatutos sociales; y nombrar síndico ad-hoc.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.22|6-Nº 15.536-v.13|7|53

SUCESION GONZALO SAENZ

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Registro Nº 6.251

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 15 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social, sito en Paseo Colón Nº 1080, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.18|6-Nº 15.370-v.8|7|53

SUDAMERICA Y ORIENTE S. A.

Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 de julio de 1953, a las 11,30 horas a realizarse en el local de Defensa Nº 135 (planta baja), con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de la persona o personas que han de tramitar ante la Inspección General de Justicia y autoridades nacionales la aprobación de lo resuelto por la asamblea.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.18|6-Nº 15.447-v.8|7|53

Sociedad Anónima de Radiotelefonía "LA VOZ DEL AIRE"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que será celebrada el día 13 de julio del año 1953, a las 21 horas, en el local social, calle Ayacucho 2075, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y memoria, correspondiente al décimo octavo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre del año 1952.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Designación de síndicos por un nuevo período.

Iente recibo bancario de depósito de

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos sociales, que establecen: Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el equivalente de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 840.— e.19|6-Nº 15.470-v.10|7|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES

(Nº de Registro 1646)

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de julio de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31|3|1953.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|6-Nº 15.162-v.7|7|53

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria "PUNTA ALTA"

Número de Registro: 4 163

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 1953, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953, del inventario y del informe del síndico respectivos.

2º Retribución del Directorio y síndicos y destino de las utilidades.

3º Nombramiento de tres directores, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.16|6-Nº 15.215-v.6|7|53

SUDAMERICA Y ORIENTE S. A.

Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de julio de 1953 a las 11 horas a realizarse en el local de Defensa Nº 135 (planta baja) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de 5 directores titulares por renuncia y de 4 directores suplentes por finalización del término de su mandato.

3º Elección de síndicos titulares y suplente.

4º Aumento del capital social y autorización al Directorio para emitir.

5º Aprobación del convenio celebrado con don José Masoni de fecha 5 de junio de 1953.

6º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.18.6-Nº 15.146-v.8|7|53

"T"

T. I. M. S. A.

Talleres de la Industria Metalúrgica, S. A., Industrial y Comercial
Reconquista 379, 2º piso, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 16º y 18º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de julio de 1953 en nuestro local social Reconquista 379, 2º piso, a las 11 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio social finalizado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por el término de tres años en reemplazo del señor Luis Colcombet que termina su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º, inciso g) de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 540.— e.26|6-Nº 15.926-v.17|7|53

"TIA" S. A.

Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 - Bs. As.
Nº 4.898

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local social de la calle Suipacha 140, 2º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate de la serie tercera de acciones preferidas, emitida el día 4 de febrero de 1949, y de la serie cuarta de acciones preferidas, emitida el día 13 de abril de 1950.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.23|6-Nº 15.623-v.14|7|53

"TIMBO"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de julio de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.

2º Elección de dos a cinco directores por el término de tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de los honorarios al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 19 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.24|6-Nº 15.768.v.15|7|53

"TIA" S. A.

Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 - Bs. As.
Nº 4.898

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1953, a las 16.30 horas, en el local social de la calle Suipacha 140, 2º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndico.

4º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.23|6-Nº 15.622-v.14|7|53

T. A. C. S. A.

Técnica Argentina de Cerámica Industrial y Comercial S A.
Las Heras 1832 — Buenos Aires
Tel. 42-6494|6495
Nº 5.528

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de julio de 1953 a las 11 horas y 30 minutos en la sede social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.
3º Elección de tres (3) directores con mandato por dos (2) años.
4º Elección de síndico titular y suplente con mandato anual.
5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de asamblea con facultad de aprobarla.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.25|6-Nº 15.856-v.16|7|53

"TIMBO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de julio de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital y modificación de los artículos 1º, 2º, 3º y 7º, de los estatutos sociales.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 19 de 1953. — El Directorio.
$ 360.— e.24|6-Nº 15.767.v.15|7|53

"U"

UNITAS
Compañía Financiera Argentina Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 31 de Julio de 1953 a las 16 horas, en Moreno 970, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.
2º Retribución al Directorio.
3º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.
4º Elección de directores titulares y directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Donaciones: al Obispado de la Provincia de Tucumán de un lote de terreno para erigir la capilla del Ingenio; al club Defensores de Sta. Rosa de dos hectáreas aproximadamente para construir su estadio; y m$n. 3.000.— al club de basketball del ingenio.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Dr. Enrique J. M. Frers, presidente.
$ 540.— e.1º|7-Nº 16.217-v.22|7|53

UNION CONTINENTAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio del cte. año a las 11 horas en el local social, Maipú 509, piso 1º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales y cambio de nombre de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas con amplias facultades para realizar todos los trámites inherentes a la modificación de estatutos y aceptar las que la Inspección de Justicia pueda introducir en los mismos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.22|6-Nº 15.619-v.13|7|53

UNION CONTINENTAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio del cte. año a las 10 horas en el local social, Maipú 509, piso 1º, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1953, informe del síndico.
2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por renuncia de los anteriores.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.22|6-Nº 15.617-v.13|7|53

"V"

VERNETTI Y GRIBAUDO
Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 5.924
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Tucumán 1438, 7º piso, oficina 701, el día veintinueve de julio del corriente año para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Remuneración del síndico.
5º Asignaciones a los señores Felipe S. Vernetti y Héctor O. Gribaudo por sus funciones ejecutivas.
6º Gratificaciones a miembros del personal.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquélla.
Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 540.— e.3|7-Nº 16.326-v.24|7|53

VIPLASTIC, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Uruguay 1037, piso 5º, el 18 de julio de 1953, a las 9 horas para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Designación de un síndico, titular y un suplente y aprobación de los honorarios del síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 12 de 1953. — El Presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 16 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de celebración.
$ 480. — e.22|6-Nº 15.544-v.13|7|23

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

GERONIMO RIZZO
Sociedad de Responsabilidad Limitada
El Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, hace saber por cinco días que por escritura de 21 de mayo de 1953, ante el escribano Federico C. Tombeur, se nombró gerente de la sociedad "GERONIMO RIZZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a don Gerónimo Jorge Francisco Rizzo y quedó suprimido el último párrafo de la cláusula sexta del contrato social que decía así: Es expresamente convenido que para toda operación social que exceda de cincuenta mil pesos se requerirá para ser válida la firma del socio don Gerónimo Rizzo. — Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.
$ 120.— e.1º|7-Nº 16.175-v.7|7|53

MERCANTEX SUCESORES DE M. L. HOCHENBERG
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, doña Rosa de Hochenberg, cede y transfiere, 150 de las 450 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 1.000 c|una, que tiene y posee en "MERCANTEX SUCESORES DE M. L. HOCHENBERG, S. R. LTDA.", a favor de su consocio don Mecislao Solvey, con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1953, quedando reducido en consecuencia el capital de la cedente Sra de Hochenberg a pesos 300.000 y aumentado el del señor Solvey, cesionario a $ 250.000. Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato original que no se modifica por el presente documento de fecha 19 de junio corriente. — Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.
$ 160.— e.1º|7-Nº 16.181-v.7|7|53

KARTOPAPEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 29 de mayo de 1953, pasada por ante el escribano Héctor María Sarasa, don Alpo Lahti, representado para este acto por el doctor Jorge J. Hitce, cede, vende y transfiere a favor de don Lauri Mattsson, finlandés, domiciliado en Av. de los Incas Nº 3106, casado, mayor de edad, las 4 cuotas de capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "KARTOPAPEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya cesión se verifica por la suma de $ 4.000 m|n. colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que le correspondía en la sociedad. Y por el mismo acto, se designa gerente de la sociedad al señor Lauri Mattsson, con las facultades que el contrato social confiere para tal cargo y que ratifican en todas sus partes el poder otorgado en favor del referido Sr. Mattsson, según escritura de 23 de julio de 1951 pasada por ante el mismo escribano. Sraspado: "en todas sus partes el poder", Vale. — Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.
$ 240.— e.1º|7-Nº 16.160-v.7|7|53

CONFITERIA AMERICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 10 de Junio de 1953, los socios de "CONFITERIA AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han ratificado el poder general otorgado por el socio Rosendo A. Maseda, a favor del socio Aurelio Persini, quien es designado por ese acto gerente administrativo provisorio y|o sustituto. — Buenos Aires, Junio 24 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.
$ 100.— e.1º|7-Nº 16.167-v.7|7|53

STEFANI GALERIA DE PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de Junio de 1953, el señor Juan Carlos Melloni, cede a la señora Antonieta Bonfanti de Stefani, cuarenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "STEFANI GALERIA DE PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — J. M. Caramés Ferro, secretario.
$ 100.— e.2|7-Nº 16.297-v.8|7|53

STEFANI GALERIA DE PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de Junio de 1953, la señora Antonieta Bonfanti de Stefani, vende, cede y transfiere al señor Salomón Virkel, la cantidad de cuarenta y dos cuotas sociales que posee en la sociedad "STEFANI GALERIA DE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Sobre raspado: Virkel. Vale. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — J. M. Caramés Ferro, secretario.
$ 100.— e.2|7-Nº 16.295-v.8|7|53

ESTANCIA RIO BARRANCAS
Establecimiento Olivitivinícola y Forestal
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que don Rodolfo L. Cassini, cede y transfiere a don Juan Macdonald, la totalidad de sus cuotas que le pertenecen en la sociedad ESTANCIA RIO BARRANCAS - ESTABLECIMIENTO OLIVITIVINICOLO Y FORESTAL S. R. L. por la suma de $ 300.000 m|n. e igualmente que en lo sucesivo el nuevo domicilio de la Sociedad será en la calle Posadas 1066, piso 2º, según documento de fecha 4 de febrero de 1953. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 120.— e.2|7-Nº 16.258-v.8|7|53

G. ALTGELT Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días que por escritura pasada por ante el Escribano Aureliano García Calvo, de fecha 18 del corriente, el Sr. Carlos Pío Domínguez cedió a favor de doña Sara Ernestina Domínguez de Altgelt, las cuatro cuotas que tenía suscriptas e integradas en la sociedad "G. ALTGELT Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando a consecuencia de la referida cesión al cargo de gerente que desempeñaba en la mencionada firma. — Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.
$ 120.— e.2|7-Nº 16.261-v.8|7|53

"A. V. O."
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "A.V.O.", S. R. LTDA., ha aumentado su capital social de $ 300.000 a la suma de pesos 500.000 m|n., y modificado la fecha del cierre de ejercicio comercial que se fija el 30 de junio de cada año para la realización del balance e inventario general; a partir del corriente mes y año, según documento del día 12 del mismo, quedando firme y en vigor las restantes cláusulas del contrato original que no se modifican por el presente.
Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.
$ 120.— e.2|7-Nº 16.304-v.8|7|53

CAUCINO Y COSTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:
Contrato de Sociedad: Entre los señores ingenieros don Luis Francisco Caucino y don Francisco José Ponciano Costa, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados ambos en la calle Peña tres mil ciento catorce convienen en constituir una sociedad de responsabi-

lidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que durará cinco años y que girará bajo el rubro de "CAUCINO Y COSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta capital en la calle Peña tres mil ciento catorce, pudiendo trasladarse o establecerse en cualquier punto de la república si los socios lo creyeren conveniente. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la ejecución de trabajos de arquitectura y construcciones en general, pudiendo realizar cualquier otra operación comercial que los socios estimen conveniente, como también la compra y venta de inmuebles, ya sea como objeto comercial o para la explotación del negocio a que se dedicará la misma. — Tercera: El capital de la sociedad asciende a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.) dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional caa una de las que aportan ciento cincuenta cuotas cada uno de los socios. Este capital está totalmente integrado según balance que conforman por separado los mismos. — Cuarta: Ambos socios actuarán como gerentes de la sociedad, teniendo el uso de la razón social en forma indistinta, no pudiendo obligar a la firma en operaciones que no se relacionen con el giro comercial, ni en comprometerla en garantías ajenas a la misma. — Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedido de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento "Responsabilidad Limitada, Capital trescientos mil pesos", pudiendo cada socio como administrador de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de la misma, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero u otros valores en los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos. y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de los bancos mencionados y del Banco Hipotecario Nacional si se tratara de operaciones de préstamo con hipoteca, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedores y prestar dinero, estableciendo en uno o en otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social. — Quinta: Ambos socios podrán actuar indistintamente como representantes técnicos ante las autoridades municipales y oficinas públicas, siendo a su cargo directo los trabajos respectivos como ser el estudio y confección de planos, proyectos, cálculos, costos, etc. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de las operaciones realizadas y después de ser aprobado dentro de los treinta días y apartarse el cinco por ciento para la reserva legal que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se procederá al reparto de las utilidades en la proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. — Séptima: Déjase convenido que si cualquiera de los balances arrojara pérdida y ella alcanzare en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. — Octava: Si falleciere o fuera declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar hasta el vencimiento del plazo de cinco años y siempre que no hubiere oposición de los socios sobrevivientes. En este caso los deudos o representantes del fallecido o incapaz deberán unificar la representación en una sola persona. Si por el contrario el socio sobreviviente no quisiere continuar con la sociedad, ésta entrará en liquidación. — Novena: Entrando la sociedad en liquidación, sea por pérdida del cuarenta por ciento del capital, por fallecimiento, por expiración del plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comienza la liquidación no podrán iniciarse nuevas operaciones sino sólo terminar las que se hubieren comenzado. Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños se dará preferencia al socio que quisiere hacerse cargo de los bienes de la misma. Si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador o amigable componedor compuesto de tres personas, nombradas una por cada socio y la tercera por los arbitradores designados, los que laudarán dentro de los diez días de producido el conflicto siendo su fallo inapelable. Cualquier cuestión judicial que pudiera originarse será dirimida ante la justicia ordinaria de la Capital Federal Se firma en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Luis F. Caucino. — Francisco Costa.

Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.220.— e.3|7-Nº 16.379-v.10|7|53

"VITTONI Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 408. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano autorizante y testigos, comparecen: don Rómulo Santiago Vittoni, casado en segundas nupcias, argentino, domiciliado en Godoy Cruz tres mil doscientos veinticinco; don Virginio Signorelli, casado en segundas nupcias, italiano, domiciliado en Avelino Díaz mil novecientos cuarenta; y don Angel Francisco Paterno, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Habana dos mil seiscientos cuarenta y siete; los tres vecinos de ésta, comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que con fecha veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres, por escritura otorgada ante el escribano don Juan José Rossi en este Registro entonces a su cargo, constituyeron entre ellos a "Vittoni y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el establecimiento mecánico dedicado a la construcción de máquinas en general, instalado en la calle Díaz Vélez número cinco mil ciento sesenta y cuatro, habiéndosele fijado como término de duración hasta el treinta y uno de mayo último, y todo lo que más detalladamente resulta de ese instrumento que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de julio de ese mismo año, bajo el número setecientos seis, folio cuarenta y cinco del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista, doy fe. — Que encontrándose disuelta esta sociedad, por expiración de su plazo, de mutuo acuerdo convienen en continuar el giro de esos negocios tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma y constituyendo una nueva que se regirá por las disposiciones generales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las particulares que resultan de los siguientes artículos: Primero: A partir del primero de junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, ratificando las operaciones realizadas, dejan constituída a "VITTONI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Díaz Vélez cinco mil ciento sesenta y cuatro de esta Ciudad. — Segundo: Su objeto es la explotación del Establecimiento Mecánico dedicado a construcción de máquinas en general e instalado en el domicilio antes dicho. — Tercero: Su duración es por Dos Años, a contarse desde la fecha antes indicada. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, equivalente a ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; suscriptas por partes iguales entre los tres socios. — Este capital, el mismo que para la sociedad extinguida, está totalmente integrado y representado por mercaderías, créditos, maquinarias, muebles, útiles y todo cuanto más forma el activo líquido de aquélla, según resulta del balance general practicado con fecha treinta y uno de mayo próximo pasado, libros y demás constancias; que los comparecientes tomaron a su cargo su activo y pasivo y han transferido sin reserva alguna a favor de la que aquí nuevamente formalizan. — Quinta: Indistintamente serán gerentes los tres socios teniendo todas las facultades necesarias e inherentes al cargo referido; y con la limitación de que para solicitar créditos o descuentos, librar, girar, aceptar o endosar letras, pagarés u otros documentos y cheques, contra depósito o en descubierto; otorgar poderes; como así todo otro acto o gestión que no sea de mera administración, se necesitará la firma conjunta de dos de los gerentes. — Sexto: Los tres socios tendrán a su cargo las actividades sociales y mensualmente percibirán la suma de dos mil pesos moneda nacional cada uno, que se cargarán a gastos generales. — Séptimo: La sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y actos comerciales propios de su giro y necesarios a su fin, tomar bienes en locación, hacer quitas y remisiones de deudas, estar en juicio por sí y por medio de apoderados con facultad de percibir y transigir, efectuar operaciones bancarias, depositando dinero, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro en cuenta corriente, en caja de ahorros, a plazo fijo o en cualquier otra forma como así retirar esos depósitos u otros que lleguen a existir, efectuar o solicitar créditos o descuentos de las Instituciones bancarias actuales, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros que se crearen, sus sucursales y agencias, como así toda otra operación crediticia bancaria comercial o de cualquier otra índole que fuere precisa, pues la enumeración efectuada debe tomarse como enunciativa y no taxativa. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se creyeren necesario; y aprobado éste de común acuerdo, las ganancias realizadas y líquidas se distribuirán así: a) un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. b) otro cinco por ciento para creación de un fondo de cumplimiento de leyes sociales; c) y el saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, las mismas se distribuirán en idéntica proporción. — Noveno: La aprobación de los balances, por unanimidad, como así toda resolución o constancia que se considere importante, se asentará en el libro de actas rubricado que se llevará a ese fin, y que para surtir efecto deberá ser firmado por todos los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de un socio y no deseando sus herederos o representante legal continuar en la sociedad, se procederá a efectuar un inventario y balance a la fecha del deceso o declaración de incapacidad. En estas diligencias intervendrán los socios restantes y un representante de los herederos o del socio incapacitado y la aprobación deberá efectuarse con la conformidad de las tres partes intervinientes. — Undécimo: Los socios restantes podrán adquirir preferentemente el haber del fallecido o incapacitado en el supuesto del artículo anterior y el haber de aquel socio se abonará: una tercera parte al contado dentro de los treinta días de la aprobación precitada; otra tercera parte a los diez meses de esa fecha; y una última a los veinte meses de igual fecha; firmándose pagarés y devengando un interés del siete por ciento anual. No existiendo conformidad unánime entre las partes se procederá a la liquidación total y absoluta de la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Décimo, Título Tercero del Libro Segundo del Código de Comercio. Queda así formalizada "Vittoni y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus componentes a su cumplimiento en forma y conforme a la Ley. Se hace constar que mediante la comunicación número cuarenta y cuatro mil quinientos setenta, expedida con fecha catorce de abril último, por el Instituto Nacional de Previsión Social, el mismo ha acordado la auorización necesaria para este otorgamiento. Previa lectura y ratificación firman con los testigos del acto que lo son don Antonio Domingo Agustín Rossi y don Rodolfo Campos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rómulo S. Vittoni. — Virginio Signorelli. — A. Paterno. — Antonio D. Rossi. — R. Campos. Hay un sello. Ante mí: Ricardo R. Lara. Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro ciento quince a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional, de la Serie M. números: del cuatrocientos veinticinco mil ciento ochenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo R. Lara. Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — J. M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.380.— e.3|7-Nº 16.356 - v.10|7|53

S.I.E.G.A.
SOCIEDAD IMPORTADORA, EXPORTADORA GENERAL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 1953, entre los señores Ezio Cembrán, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Gascón 96, Capital Federal, y el señor César García de Zúñiga, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Alsina 670, Salta, Provincia de Salta, resuelven: Primero: Bajo la denominación de S.I.E.G.A., SOCIEDAD IMPORTADORA, EXPORTADORA GENERAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en la calle Gascón 96, Capital Federal. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse por otro lapso igual. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000) dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Ezio Cembrán, en mercaderías, $ 100.000.—; Ezio Cembrán, en máquinas, $ 40.000.—; César García de Zúñiga, en mercaderías, pesos 43.100.—; César García de Zúñiga, en muebles y útiles, $ 16.900. El capital social se integra en su totalidad. — Cuarto: La Sociedad se dedicará a compra, venta, importación y elaboración de productos químicos medicinales en general. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales con entidades públicas o privadas, y en general, todas las transacciones que los socios resolvieran realizar. — Quinto: El 31 de diciembre de cada año se practicará el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Sexto: De las utilidades que resultaren se destinará un 5 % de las mismas al fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 % del capital social suscripto. — Séptimo: La ganancia líquida que resultare al fin de cada ejercicio, se repartirá en forma proporcional al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octavo: La administración y uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios. — Noveno: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requieran ambos socios. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad pasará a liquidarse. — Undécimo: En prueba de conformidad, se firma el presente contra-

to en ejemplares originales, todos de un mismo tenor y a un solo efecto legal.
Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 16.336-v.10|7|53

TERMITEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el Sr. Elías Zaifrani, vende, cede y transfiere a los Sres. Isaac Hara, Moisés Hara, José Hara y Carlos Jacobo Hara las ciento cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad TERMITEX, S. R. L., transferencia que los restantes socios toman a su cargo en la siguiente proporción: Carlos Jacobo Hara y José Hara, 38 cuotas c|u. y Isaac Hara y Moisés Hara 37 cuotas. La presente cesión, venta y transferencia es por la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n., asimismo se resuelve modificar la cláusula quinta del contrato en la siguiente manera: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, quienes en tal carácter tendrán el uso de la firma social, según contrato privado de fecha 22 de junio de 1953. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1953. — Mario Lassaga, secretario.
$ 180. — e.3|7-Nº 16.380-v.10|7|53

IMPORTADORA COMERCIAL AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de Junio de 1953, el señor Claudio V. Trannack (h.), cede y transfiere las cien cuotas sociales de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada cuota que tiene y le corresponde en la sociedad "IMPORTADORA COMERCIAL AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a sus consocios en la proporción siguiente: a Don Armando Rómulo Caminal treinta cuotas, a Don Carlos A. Castagneto Marini quince cuotas, Don Delio Mario Rubelo, veinte cuotas, al Dr. Eduardo Guillermo Antelo diez cuotas, a Don Armando Carrera, quince cuotas y a Don Floriano Enrique Suárez, diez cuotas. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — J. M. Caramés Ferro, Carlos Castro Walker, secretarios.
$ 160. — e.3|7-Nº 16.357-v.10|7|53

TIERRAS Y COLONIA SANTA CAROLINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan José A. Baca Castex, con fecha 29 de Abril de 1953, el señor Silvio Vacatto, vende, cede y transfiere a favor de la Sociedad "TIERRAS Y COLONIA SANTA CAROLINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", doscientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "Villa Sierras Lago, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, Mayo 29 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 120. — e.3|7-Nº 16.344-v.10|7|53

FYMI, FUNDICIONES Y MECANICA INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 20 de abril de 1953 pasada por ante el escribano don Simón Weinschelbaum, don José Rufino Castro, cede, vende y transfiere a favor de don Pensamiento Della Vedova, y don Juan José Orsini, sus 280 cuotas capital de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "FYMI, FUNDICIONES Y MECANICA INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por partes iguales, cediendo conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía, como asimismo los saldos particulares de sus cuentas y utilidades proporcionales devengadas al 30 de julio de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta cesión que se realiza por la suma de $ 325.000 m|n.
Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.
$ 200.— e.3|7-Nº 16.333-v.10|7|53

VILLA SIERRAS LAGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis A. Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan José A. Baca Castex, con fecha 13 de Mayo de 1953, el señor Luciano D'Amato, vende, cede y transfiere a favor de doña Carolina Margarita Josefa Ruiz López Lecube de Shaw, 120 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "VILLA SIERRAS LAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".
Buenos Aires, junio 18 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.
$ 120.— e.3|7-Nº 16.342-v.10|7|53

AGUSTIN TARDITO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 6 de Junio último, pasada por ante el Escribano Ricardo A. Paurici, la Sociedad "AGUSTIN TARDITO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha procedido a prorrogar el término de su contrato social por cinco años.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.
$ 100.— e.3|7-Nº 16.323-v.10|7|53

VILLA SIERRAS LAGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis A. Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan José A. Baca Castex, con fecha 18 de Mayo de 1953, Luciano D'Amato, vende, cede y transfiere a favor de don Haroldo Arturo Erc Shaw, ciento veinte cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "VILLA SIERRAS LAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".
Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.
$ 120.— e.3|7-Nº 16.343-v.10|7|53

JOSPE & WAINER
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del Juez Dr. Carlos A. Espiro a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Testimonio. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Salomón Jospe, polaco, casado, mayor de edad; Salomón Wainer, polaco, casado, mayor de edad, y don José Dembinek, polaco, casado, mayor de edad todos domiciliados en la calle Santiago del Estero mil seiscientos cuarenta, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: Los tres contratantes como únicos componentes de la razón social JOSPE & WAINER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo al contrato social inscripto el veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos setenta y dos del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con las modificaciones inscriptas con fecha dos de Abril de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número doscientos treinta y dos al folio doscientos veintinueve del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; otra modificación inscripta con fecha veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil trescientos cincuenta y dos al folio cuatrocientos del libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; otra modificación inscripta el veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil trescientos cincuenta y uno al folio cuatrocientos del libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada y otra modificación inscripta con fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número cuatrocientos ochenta y cuatro al folio doscientos ochenta y ocho del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo en que el señor José Dembinek, vende, cede y transfiere a favor de los señores Salomón Jospe y Salomón Wainer, por partes iguales, las ciento diez cuotas que le corresponden en la sociedad de responsabilidad limitada Jospe & Wainer S. R. L. — Segundo: El precio de venta se establece en la suma de diez mil pesos moneda legal que recibe de conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Los señores Salomón Jospe y Salomón Wainer resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula segunda del contrato social que queda prorrogado el plazo de duración de la misma hasta el veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarto: Se modifica la cláusula quinta del contrato social que redactada queda así: De las utilidades que arrojen los ejercicios, previa las deducciones legales, se distribuirán por partes iguales. De conformidad se firma el presente en lugar y fecha pre indicada. — Salomón Jospe. — José Dembinek. — Salomón Wainer.
Buenos Aires, mayo 29 de 1953. — Adolfo J. Serra, Amerino J. Macedonia, secretarios.
$ 500. — e.3|7-Nº 16.370-v.10|7|53

EMTRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de "Emtra", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:
Contrato de sociedad. — Con el nombre de "EMTRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad, con arreglo a la Ley Nº 11.645, que se regirá por los siguientes estatutos: Art. 1º. Objeto: El objeto de la sociedad será cualquier actividad lícita comercial, sin limitación, a que resuelvan los socios dedicarla. — Su objeto actual será el transporte y reparto de carnes y derivados en la Capital Federal, Gran Buenos Aires e interior del país. — Art. 2º: La sociedad podrá, sin perjuicio de las operaciones, actos y contratos que requiera su objeto, adquirir, por compra o en otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, comprar mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, celebrar contratos de locación y arrendamientos, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, etc. — Estas enunciaciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Art. 3º. Duración: La duración de la sociedad será por cinco años a contar de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Art. 4º. Capital y cuotas: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Art. 5º: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo. — Art. 6º. Dirección social: La dirección de la sociedad estará a cargo de la asamblea de socios, debiendo computarse el número de cuotas para atribuir el número de votos. — La asamblea se reunirá en la sede social una vez por mes y|o cuando lo solicite cualquiera de los socios gerentes o cuando lo requieran socios que representen el 25% del capital social, para considerar determinadas cuestiones de interés social. — En este último caso, será obligatorio para los gerentes convocar la asamblea de socios. — La citación se hará con siete días de anticipación y deberá contener el orden del día. — El orden del día podrá ser ampliado por pedido de otros socios o por los gerentes. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios. — El poder deberá ser especial cuando se trate de la modificación del contrato social o de una decisión que exceda el mero acto de administración. — Constituirá quórum la presencia de socios que representen el 75% del capital social. — Si no se lograse en la primera citación, en una segunda será suficiente la presencia de socios que represente el cincuenta por ciento del capital social. — Se requerirá el voto favorable de socios que representen el 75% del capital social para autorizar la cesión de cuotas sociales, nombrar y remover a los gerentes, eximirlos de responsabilidad y modificar el contrato social y los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil. — Para los actos ordinarios será suficiente la decisión, por simple mayoría de votos, de acuerdo al capital. — En caso de empate, la propuesta será rechazada. — Art. 7º. Administración: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y podrán realizar todos los actos jurídicos compatibles con el objeto social y que no comporten modificaciones de los estatutos. — Deberán sujetarse, en su actuación a las resoluciones de la asamblea de socios. — Ejercerán todos los actos propios de la administración, pudiendo girar cheques contra fondos sociales depositados en instituciones bancarias, solicitar créditos, girar en descubierto, conferir poderes generales o especiales, para actuar en justicia, en cualquier fuero y jurisdicción, y ante las autoridades administrativas, representar a la sociedad en quiebras o convocatorias, acordar quitas o esperas, aceptar dividendos provisorios y definitivos, transar, someter a arbitraje y declinar de jurisdicción. — No podrán delegar sus facultades en forma genérica, substituyendo el mandato que le han conferido los socios, pero podrán substituir, parcialmente, determinadas facultades de administración. — Art. 8º: La sociedad será administrada por los gerentes señores Luis Enrique Sampayo, Elías Fram Sabagh y Julio C. Rodríguez, con todas las facultades a que se refiere el artículo anterior. — Tendrán el uso de la firma social, pero sólo podrán obligarla en operaciones relacionadas con el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. Cualquiera de ellos podrá actuar en nombre de la sociedad y utilizar la firma social en forma separada, conjunta o alternada.
— Art. 9º: Todos los socios, gerentes o no, quedan autorizados para ejercer cualquier ramo de negocios y operaciones por cuenta propia. Pero no podrán realizar, por cuenta propia o por interpósita persona, operaciones de transporte de carne similares a las que constituyen el objeto actual de la sociedad. Sin embargo podrán ser autorizados a ellas por la sociedad. — Art. 10.: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar, en cualquier momento, los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Art. 11.: Anualmente se formulará en la fecha que determine la asamblea de socios, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicios de los mensuales de comprobación, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. Además de la reserva legal, la asamblea podrá constituir otras reservas temporales para reponer el material o distribuir futuros dividendos, etc., o afectar parte de los beneficios para amortizar los bienes integrantes del activo o afrontar pérdidas que la sociedad esté expuesta a sufrir por causas anteriores a la clausura del inventario. — Art. 12. — Las pérdidas, como las ganancias, serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Art. 13. — Al terminar la sociedad, por cualquier causa, será liquidada por los gerentes, debiendo ante todo, procederse a pagar las deudas sociales. Después, se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, será distribuído en proporción al capital aportado. — Art. 14.: El domicilio actual de la Sociedad se fija en la calle Maipú Nº 879, 5º piso de esta Capital, pudiendo cambiarlo o fijar otro, sea en la capital, en el interior del país o exterior. — Art. 15.: En caso de fallecimiento, o de incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo para los demás, abonar a los herederos o representantes del fallecido, o del incapacitado, su parte de capital y utilidades, de acuerdo al último balance anual. Podrán, también, proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso, deberán éstos unificar personería, con intervención del juez, si

hubiese menores. — Art. 16. — Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el 50 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución. — Art. 17.: Las cuotas de capital son indivisibles. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, o ceder sus cuotas, deberá antes ofrecer éstas a los otros socios con noventa días de anticipación. Quienes continúen en la sociedad podrán adquirir las cuotas por su valor nominal agregando su parte de utilidades de acuerdo al último balance anual, o autorizar la cesión a terceros. — Art. 18.: Se llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones que se adopten, las que serán suscriptas por los socios presentes. — Art. 19.: Lo socios concurren en la siguiente forma: Don Elías Fram Sabagh, argentino naturalizado, con domicilio en Humberto Iº Nº 443, Córdoba, suscribe ochenta cuotas representativas de ochenta mil pesos moneda nacional; Don Julio C. Rodríguez, argentino, con domicilio en Alberti Nº 34, 4º piso, Dep. C., Capital Federal, suscribe cuarenta cuotas, representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional; Don Luis Enrique Sampayo, argentino, domiciliado en Maipú Nº 879, 5º piso, Capital Federal, suscribe cuarenta cuotas, representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional y don Félix Valente, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 3563, 1er. piso, Departamento 1, Capital Federal, suscribe ochenta cuotas, representativas de ochenta mil pesos moneda nacional, aportados todos en dinero efectivo. Queda expresamente facultado el socio Gerente Julio C. Rodríguez, para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5º de la Ley 11.645, a efecto de que la sociedad pueda funcionar como Limitada. En prueba de conformidad, firman el presente los socios Elías Fram Sabagh, Julio C. Rodríguez, Luis Enrique Sampayo y Félix Valente, en Buenos a los once días del mes de junio de 1953. — Enmendado "4", vale.

Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.420.— e.3|7-Nº 16.403-v.10|7|53

IMPORTADORA Y EXPORTADORA CISPLATINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, estando reunidos los señores Alberto Juan Spillmann, Israel Alberto López y Alberto José Jendrulek, argentinos, mayores de edad, domiciliados respectivamente en las calles J. F. Uriburu Nº 834, España Nº 949, y 9 de Julio Nº 895, de la localidad de Campana, Pcia. de Bs. As., declaran: 1º) Que constituyen en el acto una sociedad de responsabilidad limitada a la que dan el nombre de IMPORTADORA Y EXPORTADORA CISPLATINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio de la sociedad se fija en la Avenida de Mayo número 769, oficina Nº 36-37, de la Capital Federal, pudiendo ser cambiado según lo exijan las circunstancias, dentro de la misma ciudad. — 3º) La sociedad podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — 4º) La duración de la sociedad será de cinco años, a contar del primero de enero ppdo., y se prorrogará automáticamente por cinco años más, siempre que ninguno de los socios, mediante telegrama colacionado o carta recomendada comunicara, con una anticipación de seis meses al vencimiento del contrato, su voluntad en contrario. — 5º) Forman el objeto social los siguientes rubros: a) importación y exportación de toda clase de frutos y productos comerciales e industriales, por cuenta propia o de terceros, con exclusión de las relativas a maderas brasileñas cuyo renglón explota el señor Alberto Juan Spillmann y quien podrá continuar con el mismo, quedando autorizado desde ya para ello por los socios a los efectos de la Ley 11.645; b) conferir y aceptar representaciones en la República o en el extranjero, pudiendo en el futuro abarcar el despacho aduanero y la agencia marítima y fluvial, lo que se decidirá en reunión de socios convocada con cinco días de anticipación y notificada a los socios por el o los gerentes por telegrama colacionado o carta recomendada, y a simple mayoría de capital; c) formar parte de toda clase de sociedades, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada. A los efectos de cumplir sus fines la entidad podrá adquirir para sí o para terceros, enajenar, gravar, total o parcialmente, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, materiales o inmateriales: dividir condominios, constituir, ceder o aceptar la constitución de derechos reales y en particular, dentro de éstos, de prendas con o sin desplazamiento; efectuar todo género de operaciones de crédito con Bancos o con particulares y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Bs. As. y con cualquier otro Banco nacional o extranjero. — 6º) Se fija el capital social en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000 m|n.), dividido en Trescientas (300) Cuotas de Cien Pesos ($ 100 m|n) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Cien Cuotas, o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional por el señor Alberto Juan Spillmann; Cien cuotas, o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional por el señor Alberto José Jendrulek; Cien Cuotas, o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional por el señor Israel Alberto López. — 7º) Administrarán la sociedad dos gerentes, en forma conjunta o separada, con amplias facultades para representar a la entidad en juicio, iniciar demandas, contestarlas, reconvenir, contestar reconvenciones, pedir quiebras, concursos, proponer y aceptar concordatos, conferir poderes, absolver y poner posiciones, comprometer arbitrajes de derecho o de amigables componedores, dar y recibir carta de pago, transar, interponer recursos, renunciar a los mismos, efectuar las gestiones del caso ante las autoridades administrativas y ante terceros en operaciones relativas o vinculadas al giro de la sociedad; librar, tomar, endosar documentos cambiarios o similares, solicitar apertura de crédito documentario revocable, irrevocable con o sin confirmación a favor de firmas extranjeras o nacionales y aceptar el que se abra a favor de la sociedad por terceros, siempre y cuando el crédito documentado sea una consecuencia de operaciones relativas al giro de la sociedad. Se requerirá la intervención conjunta de los dos gerentes para efectuar los actos previstos en los incisos 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del art. 1.881 del Código Civil, y para renunciar a las prescripciones adquiridas; para constituir prenda con o sin desplazamiento de bienes sociales, y para la extracción de fondos de la sociedad se exigirá el mismo requisito. Los gerentes durarán en sus cargos dos años pudiendo ser reelegidos y para el primer período se nombran a los señores Alberto Juan Spillmann e Israel Alberto López; a los efectos del cómputo del plazo del primer período de administración de los gerentes se tendrá como dies a quo el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952), de manera que los actuales gerentes finalizarán sus tareas el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954). El nombramiento en lo sucesivo se hará en la misma reunión destinada a considerar el balance del año respectivo, y se efectuará en la siguiente forma: en caso de haber acuerdo entre los socios, se designará gerentes a las personas en que recaiga ese acuerdo; si hay discrepancias se votará, pudiendo hacerlo cada socio por dos gerentes elegidos necesariamente entre los socios, y se nombrarán los candidatos que reúnan las dos terceras partes del capital social. En caso de empate decidirá el sorteo. Si hay unanimidad puede nombrarse gerentes a personas que no sean socios. 8º) Los gerentes designados en este acto no recibirán retribución alguna por los servicios que presten como tales durante el primer período de administración. Para períodos posteriores y a la época de la distribución de utilidades, la sociedad, y por unanimidad, establecerá el porcentaje que haya de destinarse a ese objeto. —9º) El ejercicio comercial de la sociedad será el del año calendario y se extenderá del 1º de enero al 31 de diciembre, practicándose con relación a esta última fecha un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas si las hubiere. En el caso de que haya utilidades y una vez hechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva a los efectos del impuesto a los réditos o a los beneficios extraordinarios, se sacará un cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital social; del remanente los socios por unanimidad, determinarán qué parte se destina a la integración o formación de otros fondos de reserva o a otros fines; el saldo que quede se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: el señor Alberto Juan Spillmann recibirá un Cuarenta Por Ciento (40 %); los señores Israel Alberto López y Alberto José Jendrulek, cada uno, un Treinta Por Ciento (30 %); si hubiere pérdidas, las mismas se repartirán entre los socios por partes iguales. — 10º) Con el fin de ajustar el primer ejercicio al año calendario, se conviene en cerrarlo el 31 de diciembre del año en curso, como si se hubiera abierto el 1º de enero próximo pasado. — 11º) Para la aprobación del balance anual, se requerirá la unanimidad, a cuyo efecto los gerentes convocarán a una reunión especial con Diez Días (10) de anticipación, comunicándola por telegrama colacionado o carta recomendada. — 12º) Todas las resoluciones que se tomen en asamblea de socios se asentarán en un libro de actas rubricado. 13º) La disolución anticipada de la sociedad sólo podrá resolverse por unanimidad, salvo el caso de pérdida del Setenta y Cinco Por Ciento (75 %) del capital social, en cuyo caso cualquiera de los socios podrá pedir su disolución. — 14º) Los socios renuncian desde ya a someter a árbitros amigables componedores las diferencias que puedan surgir entre ellos con motivo del presente contrato, entendiéndoso que las mismas serán sometidas y decididas por los tribunales estatales competentes. — 15º) Los socios tendrán el número de votos correspondientes a las cuotas que tienen del capital social. — 16º) En caso de liquidarse la sociedad, pagadas las deudas de la misma, y distribuídas las utilidades si las hay, se repartirá el capital social conforme a la proporción que por el número de cuotas tenga cada socio sobre el mismo; los gerentes en ejercicio serán los liquidadores de la sociedad, los que se ajustarán en su cometido a las disposiciones del Código de Comercio. — 17º) Cualquiera de los socios gerentes designados en este acto gestionará la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, para lo cual queda facultado a realizar todos los actos necesarios. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, que cada uno de los socios recibe en este acto, y se paga el correspondiente impuesto de sello en el que queda en manos del señor Alberto Juan Spillmann. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.560.— e.3|7-Nº 16.359-v.10|7|53

PORCELANA MARQUESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Dr. Pedro Audino, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Letaba Argentina Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales e Industriales, Carlos Pintacuda y Enos Argeo Menghini ceden al señor Francisco Merlini novecientas setenta (970) cuotas de capital en PORCELANA MARQUESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA distribuídas así: Letaba Argentina S. A. 400 cuotas, Carlos Pintacuda 460 cuotas y Enos Argeo Menghini 110 cuotas según documento privado de fecha 18 de junio de 1953. — Buenos Aires, junio 30 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.3|7-Nº 16.398-v.10|7|53

EDITORIAL CAIMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, por documento privado, los Sres. Ana Chaures de Dabri, Antonia Dabri de Chvapil y Luis Alfredo Dabri, en su carácter de únicos y universales herederos de don Luis Dabri, venden, ceden y transfieren a los Sres. José S. Míguez y Celestino E. Cabaleiro por partes iguales, las veinte cuotas de un mil pesos cada una que tienen en la sociedad "EDITORIAL CAIMI" S. R. L. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.3|7-Nº 16.363-v.10|7|53

GUERRINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Audino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura privada de fecha 31 de mayo de 1953 el señor Vicenta Guerrini cedió al señor José García Postigo, las veinte y cinco cuotas sociales que poseía en la sociedad "GUERRINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designándose gerente de la misma al señor Manuel Oscar Oliveira. — Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.3|7-Nº 16.372-v.10|7|53

JULIO H. SOÑORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Audino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 28 de Mayo de 1953, el señor Pedro Héctor Jaunarena, cede y transfiere a Don Mario Raúl Ardaiz, las ciento ochenta cuotas de capital que posee en la sociedad "JULIO H. SOÑORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por este mismo documento se incorporan a esta sociedad los señores Joaquín Roberto Marabotto, Mario Raúl Ardaiz, José Manuel Delfino, y Jorge Alberto Casté, quienes conjuntamente con los señores Julio Hilario Soñora y Juan Isidoro Damonte, convienen en consecuencia modificar el primitivo contrato social con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cincuenta, en las siguientes cláusulas, que quedan así: — Artículo Tercero. Inciso j. Adquirir, vender, transferir y gravar con derecho real de hipoteca, bienes inmuebles. — Artículo Cuarto. El capital social se fija en la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Julio H. Soñora 760 cuotas por un valor total de setecientos sesenta mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas, Juan Isidoro Damonte, 60 cuotas por un valor total de sesenta mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas, Joaquín Roberto Marabotto 325 cuotas, por un valor total de trescientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas, Mario Raúl Ardaiz 225 cuotas, por un valor total de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas, José Manuel Delfino, 25 cuotas por un valor total de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas y Jorge Alberto Casté, 5 cuotas por un valor total de cinco mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas. El aporte de todos los socios se encuentra realizado en bienes, según resulta del balance al 31 de Marzo del corriente año, que firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional, forma parte de este contrato. — Artículo Sexto. La dirección, administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo del socio señor Joaquín Roberto Marabotto, quien en este acto es designado Gerente de la sociedad, con las más amplias facultades y el uso de la firma social, debiendo suscribir bajo la fórmula "Julio H. Soñora, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El socio Gerente tendrá las más amplias facultades que les acuerdan las disposiciones legales vigentes, de acuerdo al artículo 16 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Octavo. El socio gerente señor Joaquín Roberto Marabotto, podrá delegar en terceras personas, socios o no, sus funciones señaladas en la cláusula sexta, con todas las facultades que en ella se determinan. Sobre raspado — hipoteca — Enmendado — en proporción — gerente — Todo Vale. Testado — estará a cargo del socio señor Joaquín Roberto — No vale.

Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — J. M. Caramés Ferro, secretario.

$ 520.— e.3|7-Nº 16.355-v.10|7|53

URBIS

Compañía Inmobiliaria y de Inversiones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, se reunen los señores Ricardo Emilio Olivari; José Luis Olivari; Dora Francisca Teresa Olivari de Jones, de estados casados, domiciliados en esta Capital, en la calle Malabia 2637; Esther Clara Costa de Olivari, de estado viuda, domiciliada en esta Capital, calle Malabia 2637 y los señores Eugenio Gil Lasus, de estado casado, Maks Fell, de estado casado, domiciliados en la calle Zepita 3125, de esta Capital, en representación de doña Teresa Ida Costa de Olivari, argentina, de estado viuda, domiciliada en la calle Charcas 1789 de esta capital, todos mayores de edad. — En su calidad de socios de "URBIS, COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de agosto de 1940 bajo el número trescientos sesenta y dos al folio cuatrocientos veinticinco del libro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado con fecha 28 de Abril de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número quinientos ochenta y nueve al folio doscientos veinticinco del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven efectuar las siguientes modificaciones según Acta Nº 33. — 1º) Aceptar la transferencia de las cuotas de capital de la señora Esther Clara Costa de Olivari con efecto retroactivo al primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a su valor nominal, a C.A.F.I.M., Compañía Argentina Financiera Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima, representada por los señores Roberto Eduardo Juan Macchi y Carlos Horacio Jones, quedando por tal motivo así redactado el Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, representado por un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente conforme a las constancias del artículo cuarto de la escritura de constitución primitiva de esta Sociedad y su modificación, del modo siguiente: Socia doña Teresa Ida Costa de Olivari: Cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; socia C. A. F. I. M., Compañía Argentina Financiera, Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima: Seiscientas setenta y cinco cuotas o sean seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; socio Ricardo Emilio Olivari, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; socio don José Luis Olivari, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y la socia doña Dora Francisca Teresa Olivari de Jones veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — Por lo demás, los socios confirman y ratifican en todas sus partes el contrato de "Urbis, Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Agosto de 1940 bajo el número trescientos setenta y dos al folio cuatrocientos veinticinco del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones efectuadas con fecha 31 de Diciembre de 1952 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Abril de 1953 bajo el número quinientos ochenta y nueve al folio doscientos veinticinco del libro veinticuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyas cláusulas y condiciones continúan rigiendo esta Sociedad en cuanto no han sido modificadas expresamente por el presente contrato que se considerará complementario de los anteriores y a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — Firmado: Ricardo Emilio Olivari — José Luis Olivari — Dora Francisca Teresa Olivari de Jones — Teresa Ida Costa de Olivari — C.A.F.I.M., Compañía Argentina Financiera, Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 700.— e.3|7-Nº 16.411-v.10|7|53

ESTABLECIMIENTO WANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por 5 días. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4 del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber la formación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Establecimiento Wanda" S. R. L., con el siguiente contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres entre los señores Carlos Osmar Araujo, argentino, domiciliado en Pizarro Nº 7101 Capital Federal, Jesús Debén, cubano, casado, domiciliado en Carhué número 1610, Capital y José Ledesma, argentino, casado, domiciliado en Remedios número 5382, Capital; convienen celebrar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO WANDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Andalgalá número mil quinientos noventa y uno en esta Capital Federal, pero podrá instalar sucursales en cualquier punto del país, o del exterior. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación de Fábrica de Dulces y afines, para su venta al por Mayor o al detalle. — Tercera: El capital social es de pesos ciento veinte mil m|n., aportados en maquinarias, muebles, útiles, herramientas y maquinarias primas adquiridos en partes iguales por los tres socios, y cuyo detalle y valores resultan del inventario que se firma en la fecha de conformidad, declarándoselo como parte en este contrato. Corresponden estos aportes en especie a lo integrado en la Sociedad de hecho que tenían formada con el mismo efecto, por lo cual retrotraen los efectos del contrato al día quince de enero de mil novecientos cincuenta y tres. En consecuencia cada socio aporta pesos cuarenta mil en especie y el capital se divide en cuotas de pesos un mil cada una y corresponde a cada socio la cantidad de cuarenta cuotas. — Cuarta: La Sociedad se constituye por dos años, que se prorrogarán por idénticos períodos hasta un total de diez, salvo manifestación en contrario de la mayoría de socios exteriorizada dentro de los ciento ochenta días precedentes al vencimiento de cada período. — Quinta: Las cuotas son libremente cesibles entre socios. — No se podrá transferir el aporte —total o parcialmente— ni darlo en garantía o gravarlo, sin la previa y expresa conformidad de los consocios. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar toda clase de negocios jurídicos de materia civil o comercial y entre ellos: a) Adquirir, gravar, permutar, arrendar, recibir en pago, enajenar bienes inmuebles, útiles, muebles, maquinaria; constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas comunes y con registros, con o sin desplazamiento, hipotecas y cualquier otro derecho real dar y tomar bienes en locación y sublocación; tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos o efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles; b) Adquirir el activo y pasivo de establecimientos similares y atinentes a los negocios sociales, y a tal efecto comprar terrenos o inmuebles para ser destinados a los objetos y sede de la Sociedad; c) Adquirir, dar y aceptar representaciones, comisiones y consignaciones; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, quedando expresamente autorizada la Sociedad para operar con los Bancos especialmente el de la Nación Argentina, Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, otros de plaza y demás establecimientos públicos o privados; d) La especificación que precede es meramente enunciativa y no puede considerarse de manera alguna limitativamente por lo que podrá la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente interesan a su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Séptima: La representación de la Sociedad será ejercida, conjunta e indistintamente, por dos de los socios, a cuyo efecto se establece que todos los socios ejercen la gerencia de la Empresa, estableciéndose que el mandato se otorga a todos los componentes que suscriben el presente y por el mismo término y condiciones de prórroga indicados en el artículo cuarto del presente, siendo innecesaria la publicación de edictos durante la vigencia del presente, en caso de prórroga. — El uso de la firma social no permite comprometer a la sociedad en préstamos gratuitos, negociaciones ajenas al giro de su comercio o en provecho particular de los socios, ni dar garantías para terceros, avales o cualquier clase de recomendaciones ante Bancos o particulares de los que puedan derivarse una responsabilidad para la Sociedad. — Octava: Los actos que los gerentes pueden realizar, son todos aquellos enunciados explícita o implícitamente en el artículo sexto. — Son además facultades de los gerentes: a) comparecer en juicios y causas en que la Sociedad sea parte actora, demandada, denunciante o querellante y en cualquier juicio o jurisdicción; b) representar a la Sociedad ante los Poderes Ejecutivos, Legislativos o Judicial, autoridades Municipales o Policiales, pudiendo conferir poderes especiales; c) suscribir los actos públicos o privados que la Sociedad haya acordado sobre la adquisición y transferencia de bienes muebles o inmuebles y sobre constitución de derechos reales o relativos a compras, permutas, ventas o de garantías hipotecarias y locaciones sobre inmuebles y|o inmuebles de la Sociedad o a favor de ésta; d) practicar y ejecutar todos los actos que no le están expresamente prohibidos o limitados por este contrato o por la ley en cuanto tenga relación con el comercio de la Sociedad. — Novena: Anualmente al treinta de mayo se realizará un balance general de los negocios, determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio sobre las bases siguientes: el activo fijo se computará al precio de costo menos las amortizaciones anuales que determinarán los socios dentro de las disposiciones legales vigentes; el activo circulante se fijará al precio menor entre el de compra y el de costo de plaza y el activo exigible se ajustará de acuerdo a la solvencia de los deudores. Los socios manifestarán por escrito, dentro de los quince días de terminado su conformidad o disconformidad con el balance el que será aprobado por simple mayoría. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el mencionado balance, se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital. Se destinará además el porcentaje que los socios fijen de común acuerdo para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión, y el saldo será distribuído entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. Las pérdidas se distribuirán en igual forma. — Undécima: La Sociedad entrará en liquidación cuando se comprobare una pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación deberá concluirse dentro del año contado desde la iniciación de la misma. — Décimotercera: En caso de fallecimiento o interdicción judicial de algunos de los socios, la Sociedad podrá continuar si así se optare por los herederos o representantes, con los derechos habientes —unificada la representación— o con el representante del mismo, sin que en ningún caso la continuidad pueda referirse a las facultades de administración que el fallecido o interdicto tuviere deconocidas por este contrato o por cualquier otro acto consecuencia del mismo. — La opción mencionada deberá manifestarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la interdicción. — Cuando se optare por los herederos por la disolución parcial, se efectuará un balance a la fecha del fallecimiento del causante para determinar el haber del mismo, de dicha cantidad se percibirá el cincuenta por ciento al contado y el saldo en dos cuotas de veinte y cinco por ciento cada una con un plazo máximo de ciento ochenta días a contar de la fecha del balance referido. En tales casos los derechos habientes o representantes podrán solicitar garantías por el saldo pendiente de pago. — Décimocuarta: Toda diferencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitro, designado de común acuerdo entre ellos. En caso contrario será árbitro único la persona que ejerza la presidencia de la Cámara Argentina de Comercio. Ningún socio podrá alzarse contra el fallo del árbitro sin depositar previamente, a la orden del Juez la suma de tres mil pesos, cantidad que corresponderá a la parte que obtenga sentencia a su favor. — Bajo tales conceptos queda formada la Sociedad nombrada, suscribiéndose en prueba de conformidad los ejemplares de ley, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Carlos Araujo, Jesús Debén y José Ledesma.

Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.540.— e.3|7-Nº 16.393-v.10|7|53

"MAISON DOREE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, reunidos los señores don Marcial Rios, español, casado, domiciliado calle Hipólito Yrigoyen Nº 1480, don Antonio Faidiel, español, soltero, domiciliado calle Lavalle Nº 1555, don Aurelio Diego Ruiz, argentino, casado, domiciliado calle Hipólito Yrigoyen Nº 2529, don Severino Fervienza, español, casado, domiciliado calle Valentín Gómez Nº 3176, don Lorenzo Faya, español, casado, domiciliado calle Mompox Nº 1713; don José Ramón González, español, casado, domiciliado calle Rivadavia Nº 3178 y don Jaime Aguilo, español, casado, domiciliado calle Rivadavia Nº 5141, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, resolvieron: — Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "MAISON DOREE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedicará a la explotación del negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Viamonte Nº 548, de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales en todo el país. — En el mismo estará el asiento social de la misma. — El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividiéndose el mismo en cuotas de Mil pesos de igual moneda cada una. — El capital ha sido aportado: por Lorenzo Faya noventa mil pesos; Marcial Rios, diez mil pesos y los cinco socios restantes cincuenta mil pesos cada uno. — Segundo: El capital social ha sido íntegramente aportado como lo prueba el inventario y avalúo que obra por separado suscripto por todos los socios. — Tercero: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Marcial Rios y Severino Fervienza a quienes se designan Gerentes de conformidad a lo que dispone la Ley Nº 11.645. Ambos Gerentes podrán obrar conjunta o separadamente excepto en las obligaciones que contraiga la sociedad, que deberán ser suscriptas por ambos conjuntamente. — Les queda prohibido otorgar fianzas o garantías a favor de terceros que obliguen a la sociedad. — Cuarto: La duración del presente contrato es por el término de Cinco Años a contar del día veinte y siete de Agosto del año próximo pasado a cuyo efecto retrotraen este contrato. — Quinto: Cada año se practicará un balance e inventario general del giro social. De las utilidades que resulten del balance anual se deducirá el cinco por ciento a que se refiere el artículo veinte de la Ley 11.645, y el saldo restante será repartido por partes iguales entre los socios que en igual proporción soportarán las pérdidas si hubiere. — Sexto: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general arrojara una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación, la que estará a cargo de los socios Gerentes, quienes encauzarán sus gestiones únicamente para el pago de los créditos de la sociedad y la realización total del activo social a los efectos de su distribución entre los socios, usando en sus gestiones la firma social con el aditamento "en liquidación". — Séptimo: A los socios les queda prohibido dedicarse a otras actividades similares o no a las de este contrato mientras esté en vigencia el mismo. — Octavo: Si al expirar el plazo de duración de este contrato los socios resolvieran no prorrogarlo, se procederá a la liquidación de la sociedad en la misma forma que a ese respecto contempla el artículo sexto. — Noveno: Cualquier socio previa notificación con sesenta días de anticipación, puede separarse de la sociedad cediendo sus cuotas, teniendo prioridad para su adquisición la sociedad, y en este caso la misma sólo le abonará al cedente el importe del valor nominal de sus cuotas sin derecho alguno al valor "llave". Igualmente por decisión de la mayoría de socios que representan por lo menos el

setenta y cinco por ciento del capital social, podrán separar a cualquier socio de la sociedad sin otro derecho por parte de éste de percibir las ganancias que le correspondieran a la fecha de esa decisión de la mayoría y el importe del valor nominal de sus cuotas sin derecho alguno por el valor. "llave". — Dichas sumas deben abonarse dentro de los treinta días que se le comunique al socio tal determinación. — Sus cuotas igual que en el caso de cesión voluntaria serán distribuídas entre los socios que continúan en la sociedad. — En toda otra situación que exija votaciones, conformidad o mayoría de socios se regirán por lo que a ese respecto determina la Ley 11.645. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato y no se aceptara la incorporación de herederos o legatarios en representación del extinto, a éstos deberá entregárseles la parte de capital y ganancias si hubiere que le correspondían al extinto a la fecha de su fallecimiento conforme al balance a efectuarse. — Dicho importe se abonará en cuatro cuotas trimestrales sin interés cuyo primer vencimiento será a los noventa días de tenerse conocimiento legal del carácter de aquéllos. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, disolución o liquidación, sobre la interpretación de sus cláusulas o por cualquier causa emergente del mismo no reglada por la ley 11.645, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por la parte disconforme y otro por los restantes, quienes tendrán la facultad de nombrar previamente a un tercero para caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Civil que se conforman con la naturaleza de esta sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho suscribiéndolo en un ejemplar que será elevado al Registro Público de Comercio a los efectos de su inscripción en sellados de veinte centavos serie M, números ciento treinta y seis mil seiscientos cuarenta y dos y ciento treinta y seis mil seiscientos cuarenta y tres y ciento treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro, debiéndose reponer dentro do quinto día el sellado de Ley. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres. — Marcial Ríos. — Antonio Faidiel. — Aurelio Diego Ruiz. — Severino Fervienza. — José Ramón González. — Lorenzo Faya. — Jaime Aguilo.

Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.160.— e.3|7-Nº 16.313-v.10|7|53

ALMICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, primer día del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Salomón Alfie, argentino, soltero, domiciliado en Campana número trescientos noventa y seis; Alfredo R. Misrahi, argentino, soltero, con domicilio en Pueyrredón número setecientos setenta y siete y Fischel Kowalsky, ruso, casado, domiciliado en La Calandria número dos mil ciento treinta y cinco, todos ellos mayores de edad, resuelven: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "ALMICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio en Junín quinientos setenta y cinco, Capital, o donde los socios lo fijen en lo sucesivo. — Segundo: — El objeto principal de la sociedad será la venta, comercialización e industrialización de tejidos en general al por mayor y menor. Podrá además realizar todas aquellas operaciones que no se hallan expresamente prohibidas por las leyes vigentes, importar, exportar o representar a otras firmas y establecer agencias o representaciones en cualquier lugar del país o fuera de él. — Tercero: La sociedad se constituye por diez años, sin perjuicio de lo cual, transcurrido un año del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse, mediante un previo aviso a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días, por telegrama colacionado. En tal caso se practicará un balance y el capital y utilidades o pérdidas que le correspondiera inventariando todos los bienes con sus valores al día le será reintegrado al socio saliente, en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento en efectivo y cincuenta por ciento en seis cuotas mensuales documentadas todas iguales, abonándose un interés anual del siete por ciento. — Cuarto: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales. Las mismas se integran en mercaderías y cuentas a cobrar, según inventario practicado por las partes con anterioridad a este acto. — Quinto: Las ganancias que obtuviera la sociedad se distribuirán por partes iguales y en la misma proporción se soportarán las eventuales pérdidas. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de los socios indistintamente, quienes asumen el cargo de gerente y la representación por separado de la misma en todos sus actos, estando obligados a dedicar a la sociedad toda su actividad personal. Será necesaria la firma conjunta de dos de los tres socios gerentes para librar cheques y pagarés, y para contratar en general, precedida de la denominación social. Podrán asimismo, en cumplimiento del objeto de la sociedad solicitar préstamos-descuentos en Bancos oficiales o particulares, como así también abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de mil quinientos pesos cada uno, montos que se imputarán a las cuentas particulares de cada uno de los socios. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de mayo, se practicarán un balance e inventario general a efectos de determinar los resultados del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y el resto se distribuirá conforme a la cláusula quinta. — Noveno: En cualquier momento que los socios lo estimen conveniente se podrá aumentar el capital aportado de acuerdo a la cláusula cuarta. — Décimo: Cualquier divergencia entre los socios por razones de índole societaria será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte contratante, los que a su vez designarán un cuarto para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: Toda otra disposición no incluída en este contrato se legislará de acuerdo al Código de Comercio y leyes concordantes. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada. — Firmado: Salomón Alfie, Alfredo R. Misrahi, Fischel Kowalky.

Buenos Aires, junio 29 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 760.— e.3|7-Nº 16.407-v.10|7|53

BLANCTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Ezra R. Halac, sirio, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Larrea 510, y don Enrique Fumagalli, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 833, ambos de esta Capital, únicos componentes de la razón social "Ezra R. Halac y Cía.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Marzo de 1952 bajo el número 194, al Folio 103, del libro 56 de Contratos Privados, resuelven, con efecto retroactivo al 1º de Abril de 1953 lo siguiente: 1º) Incorporar a la misma al señor Elías Tauil, sirio, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer 969, Capital. — 2º) Transformar la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada y 3º) Modificar el contrato social, el que queda redactado así: Primero: La sociedad que se constituye y reglamenta según este instrumento, tendrá su asiento principal en la calle Pasteur 765, piso 3º "A", de esta Ciudad, sin perjuicio de las sucursales, filiales o su traslado que los socios podrán establecer. — Segundo: El objeto principal será la fabricación y confección de ropa de cama, mantelería y afines por cuenta propia y de terceros, a la comercialización de las mismas, a la compra-venta, importación, exportación e industrialización de tejidos en general y a cualquier otro comercio que los socios resolviesen explotar. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000.—) dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: Los señores Ezra R. Halac y Elías Tauil, ciento sesenta y tres (163) cuotas cada uno o sean Ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional y el señor Enrique Fumagalli setenta y cuatro (74) cuotas o sean treinta y siete mil pesos moneda nacional, importes constituídos por los rubros indicados en el balance que se acompaña, que firman las partes y que certifica el Contador Público Nacional Alberto César Shalom. — Cuarto: La sociedad girará bajo la razón social de "BLANCTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios: Halac y Tauil, revistiendo ambos el carácter de gerentes, quienes podrán utilizar la firma social con las más amplias facultades y la única limitación de no comprometerla en garantías u operaciones ajenas al giro. — El señor Enrique Fumagalli tendrá el carácter de industrial y a su cargo la dirección del taller. — Los socios deberán dedicar toda su actividad y conocimiento a esta sociedad, sin intervenir en negociaciones ajenas, cuyos beneficios en su caso derivarán a favor de este negocio, sin perjuicio de las sanciones a que los otros socios tuviesen derecho. — Quinto: La duración de la sociedad será de treinta años (30), pudiendo cualquiera de los socios solicitar el retiro de la misma una vez transcurrido el plazo mínimo de dos años, dando aviso a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de 90 días. Transcurrido este plazo mínimo, anualmente, 90 días antes del cierre de cada ejercicio, todos los socios podrán ejercer el mismo derecho. — Sexto: El 31 de marzo de cada año se efectuará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de observación que las partes resolviesen realizar. — Séptimo: Previa deducción del 5% de las utilidades líquidas para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10% del capital, las mismas serán distribuídas entre los socios de la siguiente manera: Los señores Halac y Tauil el cuarenta por ciento (40%) cada uno y el señor Fumagalli el veinte por ciento (20%). — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Para cualquier caso de disolución, se procederá a designar tres personas, una por cada socio, ante quienes depositará cada parte una oferta firmada, en sobre cerrado, indicando el importe en que tasa el valor llave, instalaciones y muebles y útiles del local o locales que ocupen al tiempo de la disolución, otorgándosele el o los mismos a aquel cuya oferta fuese mayor, debiendo abonar a las otras partes en dinero efectivo, dentro de los 90 días los importes que de acuerdo a los porcentajes en que participan los otros socios, le correspondiesen. — Noveno: Efectuada la disolución de la sociedad y una vez satisfechas las deudas de las mismas, los valores activos existentes se distribuirán proporcionalmente al capital de cada socio, a excepción de las maquinarias existentes en el balance de iniciación las que corresponden a los señores Fumagalli y Tauil por los valores que cada uno hubiese aportado y no obstante las amortizaciones y gastos que se hubiesen efectuado. — Décimo: Por el importe que al socio o socios salientes les correspondiese en documentos y cuentas a cobrar, recibirán del socio que se quedase con el local social, cuatro pagarés de su firma con garantía a satisfacción a 90, 120, 150 y 180 días de plazo, deducidos el 4% o el 2% del total de las cuentas a cobrar según que los socios salientes fuesen los señores Halac y Tauil o Fumagalli, respectivamente, en concepto de garantía por dicha cobranza, importe que se les reintegrará una vez efectuada la totalidad de las mismas. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un Inventario y Balance General con la fiscalización del representante unificado del fallecido o incapacitado en su caso. — Si se resolviese disolver la sociedad se procederá de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas precedentes. — Duodécimo: Para todo caso de duda, divergencia o diferencia durante la sociedad o al tiempo de su disolución, se acudirá a árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en el acto de su constitución designarán otro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros deberán laudar siempre de acuerdo a lo previsto en el presente contrato. — Bajo las doce cláusulas que anteceden se formaliza el presente contrato que las partes se comprometen a cumplir fielmente con sujeción a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra expresados. — Sobre raspado: Trece. Vale. — Ezra R. Halac. — Elías Tauil. — Enrique Fumagalli.

Buenos Aires, 29 de Junio de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.140.— e.3|7-Nº 16.374-v.10|7|53

ERIC F. GREENE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Carlos Castro Walker, hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre don Eric Forrest Greene, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado, domiciliado en Juncal 4625 y Vivian Pedro Ernesto de Rougemont, de nacionalidad británica, mayor de edad, soltero, domiciliado en José Hernández 2286, se ha convenido en formar y dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada conforme con las normas de la ley 11.645, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Se declara constituída la razón social que girará con el nombre de "ERIC F. GREENE S.R.L.", la que tendrá el asiento principal de sus negocios y su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, calle Juncal Nº 4625, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: Su objeto principal será la explotación de los negocios de importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general, ya sea por cuenta propia o ajena como representante o distribuidora de terceros; y en particular, todo lo concerniente a la importación, elaboración, montaje reparación y negociación de automotores, vehículos de toda clase, aviones, barcos, maquinarias, repuestos y accesorios, así como cualquier otra actividad comercial o industrial relacionada con su objeto o actividades afines. — Tercera: El plazo de duración será de cinco años, los que se contarán a partir del primero de julio de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Este plazo será renovable por períodos iguales mediante resolución favorable de la mayoría, la que se hará cargo de las cuotas del socio que no desease continuar, de acuerdo con las normas de la cláusula quinta. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una el que es suscripto y aportado íntegramente por los socios en la siguiente proporción: don Eric F. Greene doscientas cuarenta cuotas o sea doscientos cuarenta mil pesos; don Vivian Pedro Ernesto de Rougemont diez cuotas o sea diez mil pesos. El aporte del socio Eric F. Greene está representado por su capital en mercaderías, muebles, útiles y dinero en efectivo que integran su inversión en el negocio que a su solo nombre posee en la calle Juncal Nº 4625. Su existencia se comprueba con el inventario y balance al 30 de Junio de 1952, que suscripto por el señor Greene y el Contador Público don José Luis Etchandy se agrega al presente, el que es extraído de los libros rubricados que lleva el señor Greene. El socio Vivian P. E. de Rougemont efectúa su aporte en dinero efectivo. — Quinta: Las cuotas de capital son indivisibles y no negociables. En el caso que un socio deseare retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas a un tercero, deberá comunicarlo al otro socio o socios por telegrama colacionado con 180 días de anticipación. Quienes continúen en la sociedad tendrán el derecho de adquirir las cuotas por su valor nominal

nal agregando la parte correspondiente a las utilidades a la fecha del retiro así como de las reservas libres. Su importe será abonado en dos cuotas semestrales a partir del 30 de junio inmediatamente posterior al retiro o transferencia de cuotas. Iguales normas regirán para los casos de fallecimiento o incapacidad de un socio, con la salvedad del derecho que se acuerda a los sobrevivientes para optar entre la continuación de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado o bien de disponer la disolución y liquidación de la sociedad. En este último caso, los sobrevivientes podrán hacerse cargo del activo y pasivo liquidando el haber del socio saliente de acuerdo con las mismas normas fijas por el retiro voluntario. — Sexta: El socio Eric F. Greene será el Gerente y Administrador de la sociedad con uso de la firma social y con la amplitud de funciones atribuciones necesarias para el cumplimiento del objeto y fines de la sociedad de acuerdo con las normas de los artículos 16 de la ley 11.645 y en lo pertinente del 1881 del Código Civil. Por resolución de la mayoría podrá designarse un substituto del Gerente o un subgerente, sea o no socio, fijándole sus atribuciones. En la misma forma podrá acordarse la remuneración del Gerente, ya sea en forma de sueldo o de participación en las utilidades o combinando ambos métodos. — Séptima: Anualmente se formulará al 30 de junio, un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, los que se practicarán de acuerdo con las normas contables de práctica. De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio se destinará en primer lugar un cinco (5) por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez (10) por ciento del capital social; luego se fijarán las sumas necesarias para las amortizaciones que se juzguen convenientes, así como para la formación de otros fondos de reservas que se resuelva constituir. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Octava: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que se adopten, las que serán suscriptas por los socios presentes. Se entiende que en toda deliberación y para resolver todos los casos previstos o no en este contrato o en la ley, cada cuota social otorga un voto y las decisiones se adoptarán por simple mayoría. — Novena: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación será hecha por el socio Gerente y en su defecto por un liquidador designado por los socios. El liquidador tendrá los más amplios poderes para realizar su cometido y destinará los primeros fondos al pasivo y cargas sociales, distribuyendo el saldo en proporción a las cuotas de cada socio. — Décima: Cualquier discrepancia entre los socios que no pudiera ser resuelta entre ellos y ya sea durante la vigencia del contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero nombrado por aquéllos antes de laudar. Si no hubiere acuerdo entre los socios o entre los amigables componedores para las designaciones de éstos o del tercero, serán elegidos por el Presidente de la Cámara Británica de Comercio de Buenos Aires. Las decisiones de los árbitros serán inapelables aún para ante la justicia. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja constituída esta sociedad en Buenos Aires, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Eric. F. Greene. — Vivian Rougemont. — Testado: "& Co." no vale. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.040.— e.3|7-Nº 16.395-v.10|7|53

KAUCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, la secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Pascual M. Caeiro, argentino, casado, domiciliado en Rioja 1262, 1º piso B; señora Mariana Lomsakov de Uvarov, checoeslovaca, viuda, domiciliada en Madero 654, Vicente López y Nicolás Uvarov, checoeslovaco, casado, domiciliado en Madero 654, Vicente López, y Juan Carlos King, argentino, casado, domiciliado en Vidal 1959, todos mayores de edad, convienen en modificar el contrato de sociedad existente, inscripto con fecha 31 de marzo de 1952, en el Registro Público de Comercio, bajo el número seiscientos noventa y tres, al folio doscientos setenta y seis del libro veintidós de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Incorpórase a la sociedad, en uso a lo dispuesto en la cláusula cuarta, inciso a) del contrato social y de acuerdo a la prescripción del artículo 419, inciso 7º del Código de Comercio, a los socios Doña Mariana Lomsakov y Nicolás Uvarov, quienes sustituyen al extinto socio Constantino Uvarov, y que firman en prueba de conformidad a su incorporación. — Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una. Dicho capital es aportado a razón de cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos por cada uno de los socios Pascual M. Caeiro y Juan Carlos King, y doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos cada uno de los socios Nicolás Uvarov y Mariana Lomsakov de Uvarov, de los cuales se encuentran integrados de acuerdo al balance de activo y pasivo, al 31 de mayo que firmado por los socios se agrega como parte integrante de este contrato, la suma de setecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 735.000,— m|n. c|l.) de los que pertenecen como aporte ($ 245.000,— m|n.) doscientos cuarenta y cinco mil pesos a cada uno de los socios: Caeiro y King, y ciento veintidós mil quinientos pesos ($ 122.500,— m|n. c|l.) a cada uno de los socios: Nicolás Uvarov y Mariana Lomsakov de Uvarov, el saldo será integrado en el momento en que sea requerido por los negocios sociales, dentro del plazo fijado como duración de la sociedad. — Sexta: Los socios Pascual M. Caeiro y Juan Carlos King tendrán a su cargo conjuntamente la administración y el uso de la firma social. En ausencia o imposibilidad de alguno de ellos podrá hacer uso de la firma el otro socio conjuntamente con uno de los socios Nicolás Uvarov o Mariana Lomsakov de Uvarov. Queda expresamente entendido que está prohibido el uso de la firma social en fianzas y|o garantías de terceros que no sean relativos a operaciones de la sociedad. Los socios administradores percibirán un sueldo mensual de trescientos pesos m|n. cada uno y podrán efectuar en concepto de gastos de representación un máximo de doce mil pesos anuales cada uno, que les serán reintegrados por la sociedad contra presentación de comprobantes. De conformidad con los términos que anteceden, los contratantes firman el presente en el lugar y fecha enunciados al principio. — Firmado: Juan Carlos King. — Mariana Lomsakov de Uvarov. — Pascual M. Caeiro. — Nicolás Uvarov.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1953.— Ricardo Eastman, secretario.

$ 620.— e.3|7-Nº 16.400-v.10|7|53

G. A. B. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano autorizante, titular del registro número ciento cuarenta y seis, comparecen don Antonio Deus Portela, soltero, español, domiciliado en la calle Nueve de Julio ciento setenta y nueve del pueblo de Bernal, partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires; don Manuel Bermúdez Ríos, soltero, español, nacionalizado argentino, domiciliado en la calle Cangallo mil doscientos cincuenta y dos de esta ciudad; don Juan Antonio Coelho, casado en primeras nupcias, domiciliado en el pueblo de San Justo de la mencionada provincia; y don Cristóbal Guerreiro Gomes, casado en primeras nupcias, portugués, domiciliado en la calle Tacuarí mil novecientos cuarenta y seis de esta capital; todos mayores de edad, industriales, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Primero: Don Antonio Deus Portela, don Manuel Bermúdez Ríos, don Juan Antonio Coelho y don Cristóbal Guerreiro Gomes, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada con sede en Puerto Madryn, jurisdicción del territorio nacional de Chubut de esta República, que girará bajo la denominación de G. A. B. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en cuyo puerto tendrá su domicilio real, pudiendo cambiarlo y establecer otro, como asimismo agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país — Segundo: La sociedad durará diez años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, de esta Capital, fecha en que iniciará sus actividades, no obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a sus consocios por telegrama colacionado dirigido a la sede social, con treinta días de anticipación a la fecha en que el retiro deba tener lugar, debiendo en tal caso practicar un balance general para determinar la parte de capital y ganancias que corresponda al socio saliente, cuyo haber le será entregado por sus consocios en la forma y tiempo que todos ellos convengan al efecto, distribuyendo las cuotas del mismo entre los socios continuadores de la sociedad en la proporción que establezcan. — Tercero: La sociedad se dedicará a los trabajos de pesca en las aguas adyacentes de Puerto Madryn y en los mares del sur de la República inmediatos y a la industrialización y comercialización de los productos de la pesca, sea en su estado natural o manufacturados y a cualesquiera otros negocios o industrias afines, pudiendo al efecto instalar las fábricas, depósitos o locales de venta que consideren necesarios. — Cuarto: El capital social se fija en veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una que los cuatro socios suscriben por partes iguales a razón de cinco cuotas o sean cinco mil pesos de igual moneda cada uno e integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo aportar el resto también en dinero efectivo cuando las necesidades del giro social lo exijan y los socios de común acuerdo lo decidan. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará indistintamente a cargo de todos los socios, quienes asumen desde ya la representación de la misma en el carácter de gerentes con el uso de la firma social adoptada que será precedida de sus respectivas firmas individuales y la emplearán en todos los actos y operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, pudiendo al efecto obrar en nombre de la sociedad con la amplitud de facultades que determina el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y efectuar, además, toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y privados de la República, gestionar ante las autoridades y reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, toda clase de asuntos administrativos de sus respectivas competencias, actuar en defensa de los intereses sociales ante los jueces y tribunales competentes, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones civiles y criminales pertinentes con amplias facultades y adquirir por compra u otro título bienes muebles, inmuebles, semovientes, embarcaciones y materiales de pesca y realizar cualesquiera de los actos que según el Código Civil y el de Comercio se requieran poderes especiales, cobrar y percibir; conferir mandatos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. El socio Cristóbal Guerreiro Gomes que residirá preferentemente en esta capital tendrá a su exclusivo cargo la comercialización de los productos de pesca de la sociedad en esta plaza y se encargará también de la compra de los materiales y mercaderías que la sociedad resuelva adquirir en la misma plaza y de cuantas gestiones le encomiende la entidad, y los otros socios tendrán a su cargo la instalación de la industria pesquera y los trabajos que exijan su explotación y funcionamiento. Los socios designarán entre ellos un cajero para el manejo y movimiento del dinero social, quien no podrá tener en su poder una suma de cinco mil pesos, debiendo depositar el excedente en el banco con que opera la sociedad. — Sexto: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad de los demás socios, teniendo cualquiera de ellos opción y preferencia para adquirir las cuotas que se transfieran en igualdad de condiciones que las ofrecidas a los terceros. — Séptimo: Anualmente en el mes de junio practicarán un balance general del giro social para determinar el estado de los negocios, sin perjuicio de los balances de comprobación de libros y arqueos de caja que consideren necesarios. De las utilidades líquidas que arrojen los balances se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el porcentaje que resolvieran destinar para habilitaciones y gratificaciones al personal o para otras reservas o amortizaciones. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales, acreditándose su importe en sus respectivas cuentas particulares o se les abonará en la medida y oportunidad que ellos dispongan. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrán asignarse una suma determinada de dinero para atender a sus gastos personales con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: Los socios se reunirán una vez al año en la sede social para considerar el balance y distribución de las utilidades o de las pérdidas sociales y la marcha de la sociedad sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que pueden celebrar en cualquier época a petición de cualquiera de los socios. Se requerirá el consentimiento de todos los socios para modificar o ampliar este contrato o el capital social e incorporar nuevos socios y el voto de la mayoría de ellos para solicitar préstamos de los Bancos. Suscribir obligaciones que comprometan el patrimonio de la sociedad, comprar bienes inmuebles y embarcaciones de pesca; hacer construcciones, verificar gastos e inversiones de importancia y adoptar cualquiera otra resolución de interés social; salvo que la ley exija unanimidad de votos. Cada socio tendrá derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto, debiendo ser firmadas las actas por los socios presentes. — Décimo: Los socios dedicarán su tiempo y actividad a la industria y negocios sociales, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones, según la distribución que de ellas hubieren hecho y no podrán realizar operaciones de la misma naturaleza de las que forman el objeto de la sociedad. — Undécimo: La sociedad se disolverá por expiración del término prefijado para su duración si los socios no resolvieran renovarla, por decisión unánime, o por cualquier otra causa legal. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los restantes socios optar: a) Por incorporar a la sociedad en calidad de socios a los sucesores del ex socio con el haber que a éste correspondiere por todo concepto, asumiendo uno de ellos la representación de los demás; pero si los sucesores no quisieran o no convinieran en ingresar a la sociedad en las condiciones expresadas, los demás socios podrán adquirir el haber de aquél según el último balance practicado o el que practiquen al efecto. b) Por liquidar la sociedad en la forma que ellos mismos dispusieren por mayoría de votos. — Duodécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada parte divergente, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos, en sus casos, serán inapelables. Bajo las precedentes cláusulas, dejan constituída la sociedad de que se trata. Previa lectura, firman de conformidad, como acostumbran, en presencia de los testigos que suscriben don Pablo Sormilic y don Mauricio de Michiel, vecinos, hábiles, doy fe. Sobrerraspado: autorizante — Puerto — mandatos — soportados. — A. Deus. — M. Bermúdez. — J. A. Coelho. — C. Guerreiro Gomes. — Tgo.: P. Sormilic. — Tgo.: M. de Michiel. Hay un sello. Ante mí: Juan Baldana. Concuerda con su matriz número veintisiete otorgada al folio sesenta del Registro ciento cua-

renta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos, serie M., numerados correlativamente del doscientos ocho mil novecientos cincuenta y dos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: debiendo — sede — carácter — doscientos. Vale. Juan Balanda. — Firmado: Antonio Deus Portela. — Manuel Bermúdez Ríos — Juan Antonio Coelho. — Cristóbal Guerreiro Gomes. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.760.— e.3|7-Nº 16.336-v.10|7|58

GUGLIELMINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto, en el Boletín Oficial.

Primer Testimonio. — Número Ciento Noventa y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Josefa Intraguglielmo de Guglielmino, que firma "Josefa I. de Guglielmino", viuda de don Antonio Guglielmino, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Uruguay mil doscientos sesenta y dos; don Pedro Guglielmino, que firma igual, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Santa Fe, novecientos ochenta y tres; don Francisco José Guglielmino, que firma "F. J. Guglielmino", casado, argentino, domiciliado también en la Avenida Santa Fe novecientos ochenta y tres; don Antonino Guglielmino, hijo, que firma "A. Guglielmino", h, casado, argentino, con domicilio en la Avenida Callao mil trescientos setenta y cinco, y doña Angela Guglielmino de Mitau, casada con don Alberto Julio Luis Mitau, y que firma "Angela G. de Mitau", argentina, domiciliada en la calle Uruguay mil doscientos sesenta y dos, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que como únicos componentes de la Sociedad que gira actualmente en esta plaza bajo el rubro de "A. Guglielmino e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se constituyó por contrato privado el veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta, inscripto en el Registro Público de Comercio, el trece de mayo de ese año, bajo el número noventa y dos, folio doscientos cuarenta y tres, de libro cuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fué reformado, también por instrumento privado de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto a su vez en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos cincuenta y ocho, folio doscientos cincuenta y cinco, Libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, confirman y ratifican sin limitación alguna las operaciones realizadas por dicha Sociedad y las resoluciones adoptadas por sus Gerentes desde la fecha de su constitución hasta el día de hoy y convienen que en lo sucesivo la precitada sociedad se rija por las siguientes estipulaciones: Artículo Primero: Bajo la denominación de "GUGLIELMINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continúa constituída entre los comparecientes, la sociedad que ha girado hasta la fecha en esta plaza bajo el rubro de "A. Guglielmino e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en lo sucesivo por el presente contrato, por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio que supletoriamente sean aplicables. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sánchez de Bustamante quinientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad, que conforme a lo dispuesto en el contrato constitutivo de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta, era por tiempo indeterminado, queda limitada al término de Cincuenta Años, a contar desde el primero de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia y por comisión de terceros, de cualquier clase de actividades agropecuarias, así como la comercialización e industrialización de los productos derivados de las mismas. Para cumplir sus finalidades por intermedio de sus Gerentes podrá: a) Adquirir y transferir en cualquiera de las formas admitidas por las leyes, toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores; b) Constituir, aceptar, ceder y extinguir derechos reales; c) Dar y tomar en locación, bienes muebles e inmuebles, éstos aún por más de seis años; d) Contraer y dejar sin efecto toda clase de obligaciones; e) Constituir nuevas sociedades de cualquier índole, hacer fusiones o aportes de capitales con personas o sociedades existentes o a crearse, adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otras sociedades; f) Realizar operaciones de importación y exportación de toda clase de bienes muebles o semovientes; g) Registrar, adquirir, transferir y cancelar patentes de invención, denominaciones y marcas de comercio o de haciendas, entendiéndose que la numeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa, ya que la misma podrá extenderse a cualesquiera otros actos, obligaciones, contratos, negocios o actividades de anturaleza análoga o distinta que resolviere llevar a cabo la asamblea de socios. — Artículo Quinto: El capital social, que según el acto constitutivo de la sociedad era de seiscientos mil pesos moneda nacional, queda aumentado a la suma de Un Millón de pesos de igual moneda, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, las que quedan suscriptas y se integran en la siguiente forma: a) A la señora Josefa Intraguglielmo de Guglielmino, le corresponden cien cuotas que importan cien mil pesos moneda nacional que actualmente tiene suscriptas, y ya integradas, según resulta de la reforma del contrato constitutivo de la Sociedad, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis, en el cual le fueron adjudicadas por gananciales en la sucesión de su esposo don Antonio Guglielmino; b) A los señores Pedro, Francisco José y Antonino Guglielmino hijo, y a la señora Angela Guglielmino de Mitau, les corresponden doscientas veinticinco cuotas por valor de doscientos veinticinco mil pesos a cada uno de ellos, integradas de la siguiente manera: ciento veinticinco cuotas que importan ciento veinticinco mil pesos, representan el aporte de capital de cada uno de los nombrados a la fecha, según así resulta del referido contrato constitutivo de la sociedad y su reforma ya relacionados y las restantes cien cuotas por valor de cien mil pesos, las aportan cada uno de ellos mediante las transferencias realizadas a la cuenta capital de sus créditos contra la sociedad en las respectivas cuentas particulares y hasta la concurrencia de dichos aportes, todo lo que así resulta del balance general de la sociedad practicado al treinta y uno de diciembre del año próximo pasado que firmado de conformidad con todos los socios y certificado por el Contador Público don Carlos Cucher, queda anexado a esta escritura. — Artículo Sexto: La Sociedad será dirigida, administrada y representada por uno o más Gerentes, socios o no, designándose en este acto para tales cargos a los socios señores Pedro Guglielmino, Francisco José Guglielmino y Antonino Guglielmino, hijo, quienes individual e indistintamente cualquiera de ellos, tendrán el uso de la firma social, constituída por su firma personal precedida de la denominación de la Sociedad. Los Gerentes tendrán poder de administración y mandato general, amplios, para llevar a cabo todos los actos, obligaciones y contratos enumerados en el artículo cuarto del presente, quedando también investidos con los poderes especiales que requieren la ejecución de los actos mencionados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, los que a dicho efecto se dan aquí por reproducidos, con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías de cualquier género a favor de terceros. Para el mejor desempeño de sus mandatos, los Gerentes quedan expresamente facultados para llevar a cabo los siguientes actos: a) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier institución oficial o particular del país o del extranjero y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las disposiciones de sus cartas orgánicas; b) Dar y tomar en préstamo dinero, títulos o valores de cualquiera naturaleza, con o sin garantía real o personal; c) Librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, cheques, vales o pagarés, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; d) Conferir y revocar poderes especiales o generales, aceptar fianzas y dar o aceptar cauciones; e) Presentarse con escritos, declaraciones juradas y peticiones de cualquiera índole ante las Autoridades Nacionales, provinciales municipales y de entidades mixtas o autárquicas, concurrir a licitaciones públicas o privadas, formular protestas. f) Estar en juicio ante los tribunales del país o del extranjero en cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo promover o contestar demandas, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, formular declaraciones juradas, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al derecho de apelar, cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados relacionados con todos los actos enumerados precedentemente. La remoción de los Gerentes nombrados y la designación de otros, será resuelta por la asamblea de socios, con la mayoría de votos establecida en el artículo octavo del presente contrato. — Artículo Séptimo: La sociedad llevará la contabilidad exigida por el Código de Comercio y practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas el treinta y uno de diciembre de cada año. Efectuados los castigos, amortizaciones y reservas que admitan las leyes impositivas, de las utilidades realizadas y líquidas que resulten, destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, determinando la asamblea de socios sobre el destino del remanente; las ganancias que se resuelva distribuir se acreditarán en las cuentas personales de los socios a prorrata de sus respectivos capitales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Artículo Octavo: La Asamblea de socios podrá reunirse en cualquier momento para considerar y resolver todo asunto relacionado con la marcha de los negocios sociales o la actuación de los Gerentes a quienes podrá impartir directivas para la mejor realización de los fines de la sociedad. Además dentro de los tres meses subsiguientes al cierre de cada ejercicio, la asamblea de socios se reunirá para considerar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que deberán someterle los Gerentes, disponiendo asimismo el destino de las utilidades realizadas. Las resoluciones de las asambleas de socios serán válidas con el voto favorable de aquellos que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales, salvo lo establecido en los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, computándose los votos en la forma prevista por el artículo diez y nueve de la precitada ley. Las asambleas de socios serán convocadas con ocho días de anticipación y en forma fehaciente por cualquiera de los Gerentes, por decisión propia o a pedido de un socio, expresándose en la citación los asuntos a tratar, no pudiendo tratarse otros. Todas las resoluciones que se adopten en las asambleas se harán constar en un libro de actas rubricado. Los socios podrán hacerse representar en cualquier asamblea por otro socio o por persona extraña a la sociedad, mediante poder o carta poder. — Artículo Noveno: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad dando aviso fehaciente a la misma con seis meses de anticipación, al cierre de un ejercicio social, haciéndose efectivo el retiro en esta oportunidad. En tal caso la liquidación y el pago del haber del socio saliente se realizará en la siguiente forma: a) El valor total de sus cuotas sociales le será abonado en cuatro cuotas iguales anuales vencidas a partir de la fecha de cierre de dicho ejercicio, las que devengarán un interés igual a la tasa de descuento del Banco de la Nación Argentina, el valor de dichas cuotas se determinará teniendo en cuenta —a este solo efecto— el menor o mayor valor real de los bienes sociales, computados éstos por su valor promedio en plaza en los tres ejercicios inmediatos anteriores, incluído el correspondiente a la fecha de retiro del socio; b) El importe que pudiera corresponderle por utilidades en el último ejercicio y en su caso, el saldo acreedor de su cuenta particular, le serán reembolsados al socio saliente luego de aprobado el balance general del ejercicio. Establecido el valor de las cuotas del socio saliente, éstas podrán ser adjudicadas entre los demás socios a prorrata de sus capitales y si uno o más de ellos renunciare a adquirir la parte o una porción de la misma que le corresponda, o no hiciere uso de este derecho dentro de los treinta días de ponerse la oferta en su conocimiento, ésta también podrá ser adjudicada entre los restantes. — En caso que la totalidad o parte de las cuotas del socio saliente no fueren adquiridas por los demás, la sociedad procederá a reducir su capital en la proporción correspondiente al valor de dichas cuotas establecido, como se ha relacionado anteriormente, o entrará en liquidación según lo resuelva la asamblea de socios.

— Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los demás procediéndose a practicar dentro de los noventa días, un inventario y balance general a la fecha en que se hubiere producido el deceso; se determinará así a ese solo efecto y por el mismo procedimiento de valuación establecida en el artículo noveno, el valor de las cuotas sociales, cuyo resultado se pondrá en conocimiento de los sucesores del socio fallecido, quienes deberán optar dentro de los treinta días subsiguientes, por alguna de las soluciones que se determinan a continuación: a) Tratándose del cónyuge y|o de herederos forzosos, podrán incorporarse a la sociedad sin previa conformidad de los restantes socios o bien solicitar el reintegro del valor establecido de las cuotas que correspondían a su predecesor. b) Si se tratara de herederos no forzosos, para su incorporación a la sociedad se requerirá el consentimiento unánime de los socios restantes. — En cualquiera de los casos, en que se incorporen los sucesores cada uno de ellos adquirirá todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio. — Si por el contrario, dentro de las condiciones establecidas, la totalidad o alguno de los sucesores del socio fallecido, no se incorporan a la sociedad, el valor de sus respectivas cuotas les será pagado en las mismas condiciones y plazos fijados en el artículo noveno y la adjudicación de dichas cuotas a los socios restantes se hará asimismo tal como lo disponen los dos párrafos finales de dicho artículo. — En igual forma se procederá en caso de incapacidad de cualquiera de los socios. — Artículo Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad ya sea por las causales que establece el Código de Comercio o por resolución unánime de la asamblea de socios, ésta designará uno o más liquidadores, socios o no, quienes llevarán a cabo su cometido de acuerdo a lo prescripto en el citado código. — Artículo Décimo Segundo: Todas las cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, sus sucesores o sus representantes legales, acerca de la interpretación de este contrato, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, serán dirimidos por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de dar comienzo a su cometido, deberán nombrar indefectiblemente un árbitro tercero para el caso de discordia, siendo nombrado éste por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, si aquéllos no se pusieran de acuerdo sobre la designación. — El fallo de los árbitros arbitradores o del árbitro tercero, en su caso, será inapelable y obligatorio para las partes. — Los arbitradores o el tercer árbitro deberán dictar su fallo dentro de los treinta días de haberles sido sometida a su consideración la cuestión a dirimir, pudiéndose prorrogar dicho plazo únicamente por acuerdo expreso de las partes. — Bajo los conceptos expresados en los doce artículos que anteceden y en virtud de todo lo expuesto, las partes dan por terminado el acto. —

Leída que les fué por mí el Escribano autorizante, ratifican su contenido y firman con los testigos don Luis A. Nicora y don Julián Muñoz, vecinos y hábiles, doy fe. — Josefa I. de Guglielmino. — Pedro Guglielmino. — F. J. Guglielmino. — A. Guglielmino h. — Angela G. de Mitau. — Luis A. Nicora. — J. Muñoz. — Hay un sello. — Ante mí: D. J. García Laborde. — Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos setenta y seis del Registro doscientos nueve de mi adscripción. — Para la sociedad expido este testimonio en seis sellos de dos pesos números doscientos ochenta y nueve mil diez y seis y siguientes, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 900.— e.3|7-Nº 16.327-v.10|7|53

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado firmado el 8 de Junio de 1953, don Luis Lariviere cedió a favor de don Felipe Lariviere, 7.455 cuotas representativas del capital social de la sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.30|6-Nº 16.128-v.6|7|53

EREC - ACCESORIOS TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Julio Gutzait, argentino naturalizado, de cuarentiocho años de edad, domiciliado en la calle Valentín Gómez doscientos treinta y seis, Villa Linch, Partido de San Martín; León Golda, casado, comerciante, de cuarenta y dos años, con domicilio en la calle Mercedes cuatro mil novecientos diez y seis, Capital Federal; Joaquín Iserte Catalán, cuarenta años, casado, domiciliado en la calle Franco tres mil diez, español y José Cogo, brasileño, de treinta y seis años, casado, con domicilio en Ladines, tres mil trescientos cincuenta y uno, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que habrá de regirse en general por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las normas que seguidamente se expresan: Primero: Los arriba citados dan por constituída a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, la presente sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "EREC - ACCESORIOS TEXTILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio legal en la Capital Federal, calle Mercedes Número cuatro mil novecientos diez y seis, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como instalar sucursales, agencias, establecimientos industriales y|o representaciones y representantes en cualquier punto del país o del extranjero con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de accesorios para la industria textil; podrá adquirir máquinas, construirlas y venderlas; comprar, vender, importar o exportar toda clase de mercaderías; tener representación de firmas del país o del extranjero y efectuar todo acto comercial conforme a la ley. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de pesos quinientos mil. — Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de pesos un mil cada una, suscripto totalmente por los socios e integrado con mercaderías, herramientas, cuentas a cobrar rodados y de acuerdo al balance general practicado el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos firmado por los socios y que forma parte del presente contrato. El capital suscripto e integrado por los socios, lo es en la forma siguiente: Julio Gutzait, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno o sean ciento cincuenta mil pesos; León Golda ciento cincuenta acciones de un mil pesos cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos; Joaquín Iserte Catalán, cien cuotas de un mil pesos, o sea cien mil pesos y José Cogo cien cuotas de un mil pesos, o sean cien mil pesos. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los señores José Cogo, Julio Gutzait y León Golda, quienes son investidos con el cargo de gerentes. En cuanto al uso de la firma adoptada estará a cargo del Señor José Cogo, León Golda y|o Julio Gutzait indistintamente quienes deberán suscribir con el señor Cogo toda documentación que surja obligaciones para la sociedad. Prohibiéndoseles comprometerla en negocios ajenos al giro social. — Quinta: Esta sociedad se establece por el término de cinco años a contar del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, fecha que se retrotraen todos los efectos del presente contrato; si alguno de los socios quisiera retirarse de la misma o pretendiera disolverla, deberá preavisar a los otros socios con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado. Si los socios restantes no quisieran disolverla, tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio saliente. — Sexta: Convenida la disolución o retiro de un socio, deberá pagársele previa realización de un balance e inventario general, el treinta por ciento al contado, y el resto en cuotas iguales y consecutivas de treinta días a contar de la fecha de su retiro agregados los intereses de plaza y en un término no mayor de un año. — Séptima: Cada año se realizará un balance general, fijándose como término para el mismo el día treinta y uno de julio de cada año para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio. Dentro de los cuarenta y cinco días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance como las objeciones al mismo, deberán constar en el libro de actas, salvo en el caso de aprobación automática. A los efectos del balance, se tomarán en cuenta la creación de reserva legales y técnicas de amortización y de valorización del activo, cuyos conceptos se considerarán como gastos y cargas del ejercicio haya o no ganancias y conforme a las disposiciones legales. — Octava: Del total de las utilidades líquidas, se destinará el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al límite del diez por ciento del capital. El resto de las utilidades será distribuído en la forma siguiente: Señor Julio Gutzait veinte y siete y medio por ciento, León Golda veintisiete y medio por ciento, Joaquín Iserte Catalán veintidós y medio por ciento y José Cogo veintidós y medio por ciento; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, y los socios podrán retirar las utilidades una vez aprobado el balance general cancelando cualquier deuda pendiente en la sociedad. — Novena: Los socios gerentes no tendrán ninguna retribución por los actos que realicen siendo las utilidades obtenidas su única retribución. — Décima: Habiendo divergencia por la interpretación de este contrato, se nombrará un árbitro por cada parte; si la resolución de los árbitros no fuera de acuerdo o tuviera puntos divergentes, se nombrará un tercero amigable componedor de conformidad de ambas partes, cuyo fallo será inapelable y acatado inmediatamente por los socios. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de la forma siguiente: se confeccionará un inventario y balance general; se abonará todo el pasivo de la sociedad; se liquidará el haber de cada socio en efectivo, se procederá a la venta de máquinas y mercaderías existentes de acuerdo entre los socios, continuando los socios para el cobro de las cuentas pendientes que tuvieren, estando facultados a realizar todas las gestiones para la liquidación total. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, deberá ponerse en conocimiento a los herederos del causante o incapacitado, de su situación dentro de la sociedad, pudiendo éstos optar por retirarse y vender las cuotas a los socios que quedaren de acuerdo al balance que se practicará, recibiendo éstos el pago en la forma prevista en la cláusula sexta de este contrato. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los Treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio Gutzait. — León Golda. — Joaquín Iserte. — José Cogo. Sobre raspado. cuotas. Vale. — Buenos Aires, Junio 24 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.320.— e.2|7-Nº 16.268-v.8|7|53

FINANCIACION ARGENTINA COMERCIAL AUTOMOTORES "F. A. C. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de 1953, entre Don Nicolás Hugo Daraio, argentino, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa 776, Capital Federal, y Doña María del Carmen Bada López Viuda de Valdes, española, domiciliada en Cabrera 3865, Capital Federal; ambos mayores de edad, se conviene: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: FINANCIACION ARGENTINA COMERCIAL AUTOMOTORES "F.A.C.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y por las disposiciones de la ley nacional 11.645. — Tendrá su domicilio legal en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 776, de esta Capital Federal, y podrá establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República, pudiendo tener contacto directo con el Interior o el Extranjero, como asimismo cambiar su sede. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse al comercio de importación y exportación en general y en particular de automotores, bicicletas, máquinas de coser, de escribir, radios, televisores, pianos, heladeras, ventiladores y todo artículo destinado a hacer confortable el hogar; como así también sus repuestos y accesorios respectivos. — Compraventa de los mismos. — Préstamos en dinero, con o sin garantía prendaria, fija, flotante y con o sin desplazamiento. — Ventas con facilidades o créditos, consignaciones de mercaderías en general. Explotación de garages, talleres mecánicos y todo negocio o industria afín al automotor. — Se entiende que esta enumeración es enunciativa y no taxativa, pudiendo cuando así lo dispongan los socios, realizar en general todo acto de comercio lícito, así como formar parte de otras sociedades o empresas. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha de este contrato; pudiendo expirar antes del vencimiento del plazo precedentemente aludido, por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por el acuerdo unánime de los socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, que se suscriben por los socios en la forma siguiente: Nicolás Hugo Daraio, ciento cincuenta mil pesos, o sean, trescientas cuotas; María del Carmen Bada López Viuda de Valdes, cincuenta mil pesos, o sean, cien cuotas. — Quinto: El capital social a que se refiere el artículo precedente, se integra en el cincuenta por ciento, o sea, cien mil pesos moneda legal, en el acto de suscribirse el presente. — El saldo restante será integrado por los socios, en iguales proporciones, a medida que el giro social así lo requiera y según criterio del gerente. — Sexto: La sociedad será administrada y representada legalmente por el gerente que lo será el socio don Nicolás Hugo Daraio, argentino, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa 776, Capital Federal, con todas las facultades propias para el cumplimiento del objeto social, asignadas por el art. 16 de la ley 11.645 y el uso de la firma social, siendo suficiente su firma para dar validez a los actos que suscriba en nombre de ella. — Séptimo: La sociedad podrá efectuar todas las operaciones propias de su giro y además: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, vender los instrumentos públicos o privados que y|o tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas de cualquier naturaleza jurídica o constituirlas, endosarlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, registrar marcas o patentes, para todo lo cual podrá otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias o comerciales con particulares y|o el Estado, entidades autárquicas, Provincias, Municipalidades, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o particulares, solicitar créditos, préstamos, suscribir documentos, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos, negociarlos y efectuar cualquier otra clase de operación con ellos. — Octavo: El gerente tendrá la retribución de un mil pesos moneda nacional mensual, sin perjuicio de otras retribuciones, habilitaciones o ventajas que acuerden los socios. — El gerente tendrá todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, interviniendo en todas las operaciones que interesen a la misma y en los contratos que explícita e implícitamente le sean inherentes, pudiendo inclusive nombrar, remover y fijar remuneración al personal. — Ejecutará asimismo las decisiones tomadas por las asambleas de socios. — Podrá otorgar mandatos generales y especiales para que los mandatarios puedan actuar ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier jurisdicción o fuero, en nombre y representación de la sociedad. — Las enumeraciones de los artículos sexto, séptimo y octavo de este contrato son sólo enunciativas y no limitativas de las facultades del gerente. — Noveno: El gerente no podrá comprometer la firma social en asuntos extraños a los negocios de la sociedad, ni dar fianzas o garantías ajenas a las operaciones sociales, ni hacer prestaciones gratuitas, como no sea con el acuerdo unánime de los socios. — Décimo: Si el gerente es removido por inconducta, negligencia, mal desempeño, incapacidad, etc., no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la sociedad. — Undécimo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará inventario general y balance de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Durante el mes siguiente al cierre del balance general tendrá lugar una asamblea de socios en la que será considerado el mismo y aprobado, debiendo también autorizarse la distribución de las utilidades líquidas resultantes y realizadas, previa imputación de las reservas para amortización de los rubros del activo que correspondan ser amortizados. — Las normas sobre realización de los balances serán establecidas previamente y de común acuerdo por los socios. — Duodécimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual aprobado, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el saldo restante, previa deducción de las reservas voluntarias, se acreditará a los socios a prorrata de su participación en el capital social integrado para ser abonado a su requerimiento. — Décimotercero: Las pérdidas se soportarán en igual proporción que las ganancias, pero las mismas quedarán pendientes en las cuentas respectivas a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — Décimocuarto: Las cuotas de capital, sólo podrán cederse por el acuerdo de ambos socios. — En caso de que se autorice la cesión, total o parcial, a un tercero extraño, el otro socio o la sociedad tendrá opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Décimoquinto: Los socios podrán efectuar préstamos a la sociedad, mediante el interés que se fije, actuando en este caso como terceros. — Igualmente, podrán avalar particularmente obligaciones sociales mediante el interés que se fije. — Las sumas así prestadas no se considerarán nuevo aporte ni modificarán su parte proporcional en ganancias y pérdidas. — Décimosexto: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, el otro socio podrá optar entre continuar con los sucesores del causante (que deberán unificar personería) o proceder a la liquidación de la sociedad. — Décimoséptimo: — La liquidación de la sociedad, en su caso, será practicada por el socio gerente, quien tendrá los poderes y remuneración que acuerden los socios. — Décimooctavo: Toda divergencia entre los socios o con los sucesores de éstos, será dirimida sin forma de juicio por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte

en conflicto, con facultad ellos de nombrar un tercero, y si no se pusiesen de acuerdo sobre la persona del tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — La resolución que se dicté será definitiva o inapelable. — Décimonoveno: En caso de resolverse aumento de capital social, los socios tendrán preferencia para integrar las nuevas cuotas a prorrota. — Solamente por la parte que no cubrieren del aumento, serán admisibles terceros. — Vigésimo: Facúltase al socio gerente don Nicolás Hugo Daraio para pedir la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo hacer las peticiones que fueren menester para el mejor desempeño de su cometido. — En prueba de conformidad se firma el presente, extendido en cuatro sellos de numeración correlativa, desde el trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno al presente, de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, serie K, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Nicolás Hugo Daraio. — María del Carmen Bada López Vda. de Valdes. — S|r: "Bada". — Vale.

Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.620.— e.2|7-Nº 16.269-v.8|7|53

S. CARUSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Salvador Caruso, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Uruguay doscientos veintiocho; don José Francisco Spera, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Uruguay doscientos veintiocho y don Francisco Carlos Verardi, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Uruguay doscientos veintiocho, han convenido en formalizar un contrato de sociedad, sujeto a las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los nombrados, una sociedad comercial, bajo el nombre de S. CARUSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El domicilio legal de la sociedad será en Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay doscientos veintiocho, piso 1º, ofs. treinta y tres|treinta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, la compra venta de propiedades y terrenos, su explotación, administración de propiedades, comisiones, representaciones y demás actividades afines. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cinco años. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituirá la suma de Cuarenta y un mil pesos moneda nacional, divididos en Cuarenta y una cuotas de capital valor de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: por el Sr. José F. Spera Treinticuatro cuotas, o sean Treinta y cuatro mil pesos de la misma moneda en muebles, útiles e instalaciones que de común acuerdo las partes atribuyen un valor de Treintitrés mil doscientos treinticinco pesos moneda nacional, según el inventario que ha sido levantado por separado y por cuyo valor se responsabilizan recíprocamente y por la suma de Un mil setecientos sesenta y cinco pesos de la misma moneda en dinero en efectivo que se integra en su totalidad y los señores Salvador Caruso y Francisco Carlos Verardi, tres cuotas cada uno o sea la suma de Tres mil pesos moneda nacional cada uno, que se integra en la fecha en dinero efectivo. — Artículo Quinto: La dirección, administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, actuando siempre y en todos los actos y documentos dos cualesquiera de ellos conjuntamente como Gerentes de la misma, con todas las facultades que les confieran las leyes y en particular la Ley 11.645, con la única prohibición de no comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro social ni darla en fianzas o garantías a terceros. — Artículo Sexto. El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, teniéndose presente para la formación de éstos las disposiciones exigidas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o para reservas, probables quebrantos de operaciones o inversiones aún no realizadas, se aplicará: a) El diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el cincuenta por ciento del capital suscripto de la sociedad; b) Las cantidades que se estimen convenientes para remuneración y|o gratificación de los gerentes y|o el personal de la sociedad; c) Las cantidades que se estimen conveniente para formar el fondo de reserva de la Ley 11.729; d) Las cantidades que se estimen convenientes para formar el fondo de previsión; e) El resto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Señor Caruso Treinta y tres con treinta y tres por ciento; señor Spera treinta y tres con treinta y tres por ciento, y señor Verardi treinta y tres con treinta y tres por ciento. — Artículo Séptimo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios balances, al pie de los mismos. — La firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refieren. — En caso de observación la procedencia o improcedencia de la misma será resuelta por mayoría de votos, y a este único efecto, cada socio sólo tendra un voto. — Artículo Octavo: La voluntad social residirá en la Asamblea de socios, quienes serán convocados por los Gerentes, a iniciativa propia o a pedido de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, con quince días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a este efecto. — De las resoluciones que se adopten, se labrará un acta que firmarán los presentes. — Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital; salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no prevean mayoría determinada o la unanimidad. — Artículo Noveno: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma sociedad mediante ofertas por escrito; b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días, a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En este plazo tendrán que decidir si adquiere o no, en toda o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de los sesenta días transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo, a partir del vencimiento de los primeros sesenta días, o a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos, sin que la sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará la libertad de acción para cederlas a terceros, en la forma prescripta por la ley. — Con respecto a la sociedad y|o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resultare de dividir el pasivo no exigible, es decir capital y reservas de la sociedad, por el número total de las cuotas en base al último balance general aprobado por la sociedad. — Artículo Décimo: Son causas de disolución total de la Sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance; b) La voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurridos los plazos establecidos por el Artículo cuarto. — En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social. — La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Artículo Décimo Primero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, podrán, dentro del plazo de noventa días a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance inventario aprobado por la sociedad. — En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, más el interés del siete por ciento anual pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Artículo Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, su cumplimiento o incumplimiento o sobre la forma de su liquidación o participación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte; si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versare el arbitraje, los arbitradores nombrarán un tercer árbitro. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictaren, será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos, que en derecho, la cosa Juzgada. — En prueba de conformidad y a todos sus efectos así lo suscriben, en la fecha arriba indicada. — Sobrerraspado enmendado: — Spera — procedencia — que — salvo — cláusulas — arbitradores — Valen. — Firmado: S. Caruso. — Francisco C. Verardi. — José F. Spera.

Buenos Aires, Junio 24 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.540.— e.2|7-Nº 16.277-v.8|7|53

ESPINOSA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de S. S. doctor Hugo Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del suscripto, se ha ordenado publicar por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente contrato de aumento de capital social:

Entre los señores Naon Rabinovich, argentino, casado, mayor de edad, y Pedro Bentancourt, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle Rivadavia cinco mil ochocientos cincuenta y ocho, en su calidad de únicos integrantes de la Sociedad "ESPINOSA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un capital de Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 51.000 m$n.) constituída por contrato privado en veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1326, al Folio 80 del Libro número diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven modificar el contrato social del siguiente modo: Primero: Aumentar el capital social a la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 145.000 m$n.) el cual estará formado en consecuencia de Un mil ciento cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una. — Las cuotas las suscriben por partes iguales ambos socios y estará formado por los quinientos diez ya aportados y que constituyen el capital social, y el resto para integrar el nuevo capital lo aportan ambos socios en mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al inventario y balance fraccionado y que por separado se firma quedando adeudando para integrar totalmente las mil cuatrocientas cincuenta cuotas, a cargo del socio Rabinovich Un mil un pesos con veintiún centavos y Bentancourt, ocho mil novecientos noventa y seis pesos con setenta centavos, todo en moneda nacional, y que deberá integrar a medida que las necesidades de desenvolvimiento comercial de la sociedad requiera. — Segundo: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social. — De conformidad, se firman en la Ciudad de Buenos Aires, a 31 de Mayo de 1953. — Naon Rabinovich. — Pedro Bentancourt. — Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 380.— e.2|7-Nº 16.300-v.8|7|53

SANTONE ALGODONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por el término de cinco días que se ha presentado la Sociedad "Santoné Algodones S. R. L., Industrial y Comercial", solicitando la inscripción del siguiente contrato: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Faustino Santiago, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Mozart Nº 1164, capital; don Vicente Tonelli, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Matilde Tapié domiciliado en la calle Freyre 1073, capital; y don Ernesto Santiago, español, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Mozart 1164 de esta capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituída, en esta capital, la sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "SANTONE ALGODONES, S. R. L., INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad lo será en la ciudad de Buenos Aires, calle Paraná Nº 59, pudiendo establecerse sucursales, depósitos y locales de fábrica y|o talleres, ya sea en la capital, el gran Buenos Aires o provincias; quedando autorizada, asimismo, para establecer filiales, agencias o representaciones, tanto en el país como en extranjero. — Tercera: Esta sociedad tendrá por objeto la industrialización del algodón (terminado o terminación de telas), como así también su posterior comercialización. — Podrá igualmente importar y exportar toda clase de tejidos de algodón, lana, seda, rayón u otras telas, igualmente que los hilados necesarios para su elaboración. — Este objeto podrá también ser ampliado a la industrialización y comercialización de todo otro tipo de mercaderías del ramo, cuyas materias primas sean de procedencia nacional o extranjera. — Tales actos los podrá realizar la sociedad tanto por cuenta propia como de terceros o bien en sociedad con terceros. — Al efecto y para el fiel cumplimiento de estas finalidades, podrá realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen, de manera directa o indirecta, con el objeto social. — De tal modo queda facultada para adquirir acciones, títulos y concurrir a la formación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita y de cualquier otra forma jurídica; adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles y efectuar todo acto lícito de comercio. — Igualmente podrá representar como mandatario, concesionario, consignatario o agente, a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero; ser propietario de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirirlos o enajenarlos a título oneroso o gratuito, a plazos o al contado; gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho, ya personal o real; constituir obligaciones de anticresis, dar o aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar la posesión de bienes, arrendarlos por los plazos y precios que juzgue conveniente, subarrendarlos en todo o en parte, por cuenta propia o de terceros. — Queda asimismo facultada para adquirir o enajenar fondos de comercio o asociarse con sociedades ya existentes; concurrir a licitaciones públicas o privadas, aceptando o depositando las garantías que en cada caso se exigieren; hacer renuncia de cualquier naturaleza, conceder esperas, remisión o quita de deudas, comprometer en árbitros, transar, cobrar y percibir, dar recibos y carta de pago total o parcial, ser depositaria; entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por apoderados; designar toda clase de mandatarios y representantes; otorgar los poderes generales y|o especiales que fueren necesarios, sustituirlos y revocarlos; querellar por sí o por medio de apoderados; tener cuentas corrientes, hacer depósitos tanto en efectivo como en valores, hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto; obtener préstamos, ya sea con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza; realizar todo tipo de operaciones bancarias y|o comerciales en efectivo, acciones, títulos u otros instrumentos crediticios respecto de cualquier persona o ente capaz, ya sea oficial, bancario, privado o mixto y en particular, operar con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Go-

bierno Nacional o Provinciales, Ministerios, Aduanas, reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o Provincias, como de todo otro organismo que se creare en el País o en el Extranjero; suscribir o endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas Aduanas y reparticiones oficiales, respecto de la importación y exportación de productos y mercaderías otorgando escrituras o los documentos públicos o privados que fuere menester; y en general, realizar cualquier otro acto de comercio, por cuenta propia o ajena, sin limitación alguna, celebrando todos los actos, contratos y operaciones atinentes al cumplimiento del objeto social. — Esta enumeración no debe entenderse con carácter limitativo, sino meramente enunciativo, ya que la sociedad queda facultada para realizar todos los actos lícitos conducentes al cumplimiento del objeto social que en la presente cláusula se establece. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos Diez Mil Pesos, Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, correspondiendo a los socios en la proporción siguiente: Al socio don Faustino Santiago cien cuotas de mil pesos, por un valor de cien mil pesos moneda nacional; al socio don Vicente Tonelli, cien cuotas, por un valor de cien mil pesos, moneda nacional; y al socio don Ernesto Santiago, diez cuotas, por un valor de diez mil pesos moneda nacional. — Este capital ha sido integrado en su totalidad, según resulta del Balance General realizado en la fecha y que firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El término del presente contrato lo es por cinco años, a contar del día dos de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. Este plazo podrá ser prorrogado sucesivamente por períodos iguales, sin aviso previo. En caso de que alguno de los socios deseare concluir con la sociedad, deberá comunicarlo a los restantes, mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses. — Sexta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, conjunta o indistintamente, como también de manera alternativa. Mensualmente realizarán reuniones a fin de considerar los negocios sociales y la marcha de la sociedad, a cuyo fin deberán consignar en un libro de actas las resoluciones que tomen al respecto. — Quedan facultados asimismo a asignarse un sueldo, si lo juzgan necesario, y con cargo a la cuenta de explotación de la empresa Quedan obligados a suscribir por unanimidad, esto es, conjuntamente, los siguientes actos: Adquisición y trasmisión de derechos reales sobre inmuebles y fondos de comercio; constitución de sociedades; otorgamiento de garantías reales o personales, a favor de terceros e instalación de agencias o sucursales de cualquier naturaleza. En cuanto a la firma bancaria, cheques, extracción de fondos y demás operaciones de tipo ordinario, deberá realizarse mediante la firma conjunta e indistinta de dos de los socios. — Séptima: El ejercicio anual se cerrará el veintiocho de febrero de cada año, en cuya oportunidad se realizará el respectivo balance e inventario general, que deberá ser conformado por todos los socios. Por esta única vez, el primer ejercicio comercial constará de diez meses, a los efectos de la regularización de los períodos anuales convenidos ut supra. El balance anual deberá ser sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o impugnarlo dentro de los quince días subsiguientes a su confección. En caso de silencio, se lo tendrá por aprobado y aceptado. En tales circunstancias deberá ser pasado a los libros y firmado por todos los socios. El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio deberá ser destinado a la formación de la reserva legal que prescribe el artículo 20 de la Ley Nº 11.645, hasta cubrir el límite legal. El resto será acreditado a cada uno de los socios en la siguiente proporción: al socio don Faustino Santiago el cuarenta y siete y medio por ciento (47.50 %); al socio don Vicente Tonelli, el cuarenta y siete y medio por ciento (47.50 %); y al socio don Ernesto Santiago, el cinco por ciento (5.00 %). De igual manera, si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Igualmente, durante el desarrollo de los ejercicios comerciales, podrán realizarse balances parciales o de comprobación a pedido de los socios, a efectos de conocer aproximadamente el estado económico financiero de la empresa. — Octava: En caso de fallecimiento, retiro voluntario o incapacidad física o legal de algunos de los socios, los restantes podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, a cuyo efecto practicarán un inventario y balance general a la fecha de tal acontecimiento, debiendo abonar al socio saliente, incapaz o a sus herederos, el capital y utilidades que le correspondieren, en cuatro cuotas semestrales, iguales, con más de un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos. Igualmente, si lo desean, podrán continuar los negocios en sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo en tal caso unificarse la personería. Finalmente, podrán decidir en tal caso también la disolución de la sociedad, liquidándola en la forma que prescribe la ley. — Novena: La sociedad podrá disolverse de común acuerdo entre todos los socios, previa resolución tomada en reunión privada. Podrán resolver asimismo si la venta se hará global o detalladamente. El socio que deseare adquirir las cuotas sociales de los salientes, tendrá preferencia a terceros, en cuyo caso pagará un precio igual al más alto ofrecido por terceros, siempre que el acto reúna las condiciones de seriedad y verosimilitud. Las transferencias de cuotas de capital de un socio a terceros; no podrá hacerse sin el consentimiento previo de los socios restantes. En caso contrario, tales transferencias serán nulas. — Décima: En caso de suscitarse divergencias o desinteligencias entre los socios, respecto de la sociedad o la interpretación del presente contrato, éstas serán dirimidas por un árbitro único y amigable componedor, quedando designado al efecto el señor don María Renée Andrés Regis Soulas, quien firma el presente, en prueba de aceptación y conformidad. Su fallo deberá producirse dentro de los quince días subsiguientes a la presentación de la cuestión litigiosa y deberá ser acatado por los socios, como sentencia firme e inapelable sin necesidad de interpelación o recurso judicial alguno. — Undécima: Todos los casos y situaciones no previstos en el presente, se regirán por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y del Código de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes, se formaliza el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, como a ley misma, firmando, previa lectura y ratificación, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Faustino Santiago. Vicente Tonelli. Ernesto Santiago. María Renée Andrés Regis Soulas.

Buenos Aires, junio 26 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.880.— e.2|7-Nº 16.308-v.8|7|53

HILANDERIA Y TEJEDURIA SAENZ PEÑA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Aditamento contrato social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Lázaro Kuhnberg, argentino naturalizado, casado, mayor de edad; doña Juana Littman de Kuhnberg, argentina naturalizada, casada, mayor de edad; doña Elisa Moscovici de Littman, argentina naturalizada, viuda, mayor de edad y don Nicolás Lawrie, inglés, casado, mayor de edad, constituyendo todos domicilio en la calle Corrientes número doscientos veintidós, piso décimo en esta Capital Federal y como únicos integrantes de Hilandería y Tejeduría Sáenz Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un Millón de Pesos Moneda Legal, constituída por escritura pública el día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve ante el escribano don Saúl Enrique Machline e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil doscientos siete, al folio cuatrocientos sesenta y tres del libro número diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Willy Kuhnberg, rumano, viudo, mayor de edad, con domicilio en la calle Charcas número setecientos setenta y seis, Capital Federal, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Nicolás Lawrie cede y transfiere su cuota por un valor total y en conjunto de un mil pesos moneda nacional a favor del señor Willy Kuhnberg, quien le abona en este acto dicho importe. — Al transferir dicha cuota de capital el señor Nicolás Lawrie transfiere también sus derechos y obligaciones, desvinculándose completamente de la sociedad "Hilandería y Tejeduría Sáenz Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón de pesos" y el señor Willy Kuhnberg toma a su cargo dichos derechos y obligaciones, dando la conformidad con ellos los restantes socios. — Segundo: En virtud de dicha transferencia y habiendo aportado más capital, los socios resuelven aumentar el capital social de pesos un millón a pesos dos millones, quedando por lo tanto modificada la cláusula quinta del contrato originario de la siguiente manera: Quinto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Lázaro Kuhnberg un mil cuotas por un valor total y en conjunto de un millón de pesos moneda nacional; doña Juana Littman de Kuhnberg novecientas cuotas por un valor total y en conjunto de novecientos noventa mil pesos moneda nacional; doña Elisa Moscovici de Littman cinco cuotas por un valor total y en conjunto de cinco mil pesos moneda nacional y don Willy Kuhnberg cinco cuotas por un valor total y en conjunto de cinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla totalmente integrado y representando por los bienes muebles, mercaderías, cuentas a cobrar, etc., según surge del Balance General practicado y que hace parte integrante de este acta. — Tercero: En virtud de dicho aumento de capital, la sociedad girará bajo la razón social de "HILANDERIA Y TEJEDURIA SAENZ PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Dos Millones de Pesos Moneda Nacional" y la firma social, de acuerdo al artículo sexto del contrato originario irá estampada bajo el sello de "Hilandería y Tejeduría Sáenz Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos dos millones. — En prueba de conformidad se firma el presente que se incorpora al contrato originario arriba mencionado, en el lugar y fecha ut supra. — Lázaro Kuhnberg. — Juana Kuhnberg. — Elisa de Littman. — Nicolás Lawrie. — Willy Kuhnberg.

Buenos Aires, Abril 10 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 700.— e.2|7-Nº 16.303-v.8|7|53

FERRYGOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los Sres. Osvaldo Luis Corti, Enrique Juan García Urcola, Antonio Rosiello, Jonás Sananes y Antonio Lorenzo Noya, en su carácter de únicos integrantes de "FERRYGOM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte y el señor Andrés Rossi, argentino, casado, domiciliado en Marcos L. Grigera Nº 4, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen: Primera: Los Sres. Osvaldo Luis Corti, Enrique Juan García Urcola, Antonio Rosiello y Jonás Sananes, se retiran de "Ferrygom", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando en consecuencia de ser socios de dicha sociedad, y de común acuerdo con el restante socio señor Antonio Lorenzo Noya, convienen retrotraer la fecha de su retiro, al día de la fecha, en lo que respecta al señor Jonás Sananes; al día veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres con relación al señor Osvaldo Luis Corti y al día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos en lo que respecta a los Sres. Enrique Juan García Urcola y Antonio Rosiello. — Segunda: Como consecuencia de su retiro los Sres. Osvaldo Luis Corti, Enrique Juan García Urcola, Antonio Rosiello y Jonás Sananes, ceden y transfieren a favor del señor Antonio Lorenzo Noya las cien cuotas sociales que cada uno de ellos, respectivamente, había suscripto en la referida sociedad, y de las que solamente habían integrado el cincuenta por ciento. El señor Antonio Lorenzo Noya acepta la cesión y transferencia de las aludidas cuotas sociales y desinteresa a los socios salientes mediante el pago de los siguientes importes: Veintitrés mil pesos moneda nacional tanto al señor Osvaldo Luis Corti como al señor Jonás Sananes y Dieciocho mil ciento cuarenta pesos moneda nacional tanto al Sr. Enrique Juan García Urcola como al señor Antonio Rosiello, sumas éstas que cada uno de los nombrados han recibido con anterioridad, lo que expresamente reconocen por el presente, otorgando en este acto el más formal y suficiente recibo. En los importes percibidos están incluídos todos los derechos y haberes emergentes de las cuotas que se transfieren, ya sea por capital, reservas, utilidades, llave y por cualquier otro concepto. Mediante los pagos antes aludidos, los señores Osvaldo Luis Corti, Enrique Juan García Urcola, Antonio Rosiello y Jonás Sananes, quedan totalmente desinteresados y sin derecho a reclamación de ninguna otra índole, contra "Ferrygom", Sociedad de Responsabilidad Limitada o contra sus ex socios individualmente. Asimismo el Sr. Antonio Lorenzo Noya renuncia a cualquier reclamación posterior que creyera pudiera corresponderle contra sus ex socios por cualquier cuestión que tenga su origen en el período de efectiva vigencia de la sociedad con los mismos. A mayor abundamiento el señor Antonio Lorenzo Noya libera a los Sres. Osvaldo Luis Corti, Enrique Juan García Urcola, Antonio Rosiello y Jonás Sananes, de su obligación de integrar el cincuenta por ciento de las cuotas sociales tal como oportunamente se había convenido en el contrato de constitución. Los ex socios Sres. Osvaldo Luis Corti, Enrique Juan García Urcola, Antonio Rosiello y Jonás Sananes, ratifican todas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha de sus respectivos retiros. Finalmente se hace constar que los señores Osvaldo Luis Corti y Enrique Juan García Urcola y Jonás Sananes, han dejado de revestir el cargo de Gerentes con uso de la firma de "Ferrygom", Sociedad de Responsabilidad Limitada que les fuera asignado por el contrato de constitución de fecha diecinueve de Marzo de 1952, a partir de la fecha de sus respectivos retiros de la sociedad. — Tercera: En este acto el señor Antonio Lorenzo Noya admite como nuevo socio de "Ferrygom", Sociedad de Responsabilidad Limitada al señor Andrés Rossi, cuyos datos personales se han consignado precedentemente, quien acepta expresamente su admisión como socio de la referida sociedad. A ese efecto el socio señor Antonio Lorenzo Noya, cede y transfiere a favor del señor Andrés Rossi, doscientas veinticuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que es titular, equivalentes a Veintidós mil cuatrocientos pesos moneda nacional y de las que sólo están integradas el cincuenta por ciento, o sea Once mil doscientos pesos moneda nacional. El señor Andrés Rossi desinteresa al señor Antonio Lorenzo Noya mediante el pago de la suma de Once mil doscientos pesos moneda nacional, en concepto de pago del precio de la cesión y que equivale al reintegro de la parte integrada de las cuotas cedidas. En consecuencia el capital social que sigue siendo de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, queda suscripto para lo sucesivo en la siguiente forma: Señor Andrés Rossi, doscientas veinticuatro cuotas equivalentes a Veintidós mil cuatrocientos pesos moneda nacional, de los que tiene integrado Once mil doscientos pesos moneda nacional, y señor Antonio Lorenzo Noya, doscientas veintiséis cuotas equivalentes a Veintidós mil seiscientos pesos moneda nacional, de los que tiene integrados once mil trescientos pesos moneda nacional. Ambos socios se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante el día 30 de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial o extrajudicial alguna. — Cuarta: A los efectos de las obligaciones sociales y de la percepción de utilidades o participación de las pérdidas que pudieran existir, de común acuerdo se da a la incorporación del nuevo socio, retroactividad al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinta: A

partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres la participación de las utilidades y en las pérdidas, si las hubiera, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — Sexta: Asimismo se modifica la cláusula Cuarta del contrato de constitución de "Ferrygom", Sociedad de Responsabilidad Limitada en el sentido de que la dirección, administración y representación de la sociedad será desempeñada por los socios Sres. Antonio Lorenzo Noya y Andrés Rossi a quienes se designa Gerentes de la sociedad con las mismas facultades y atribuciones que "in-extenso" se han dejado consignadas en la referida cláusula, requiriéndose la firma conjunta de los mismos para obligar a la sociedad o para disponer de fondos de la misma. — Séptima: Se conviene asimismo en cambiar el domicilio legal de la sociedad que lo será para lo sucesivo en la ciudad de Buenos Aires, calle Junín doscientos cincuenta, o en aquél que los socios fijaren posteriormente. — Octava: A los efectos de este contrato el señor Andrés Rossi constituye como domicilio especial el que se ha dejado consignado en el presente y que subsistirá mientras no constituya otro nuevo y lo comunique en forma auténtica a la sociedad. El socio señor Antonio Lorenzo Noya por su parte ratifica el domicilio especial constituído en el contrato originario. — Novena: Quedan ratificadas y con plena validez todas las disposiciones del contrato de constitución de la sociedad de fecha diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número 1205, al folio 351 del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en cuanto no hayan sido modificadas por el presente. Finalmente los actuales socios ratifican todos y cada uno de los actos sociales realizados y declaran no tener a la fecha ninguna reclamación que formular a la sociedad o entre sí con motivo de la vinculación social mantenida. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato extendido en los sellos fiscales de veinte centavos moneda nacional cada uno números: 726.645, 726.646 y el presente, habilitados conforme a la Ley de Sellos en vigencia, en el lugar y fecha "ut-supra". — A. L. Noya. — Andrés Rossi. — Jonás Sananes. — Osvaldo Luis Corti. — E. J. García Urcola. — A. Rosiello.

Buenos Aires, abril 23 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.420.— e.2|7-Nº 16.247-v.8|7|53

COLONIA EDUARDO OBEJERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres entre los señores: doña Marta Obejero de Macdonald, doña Zulema Sagarra de Zamboni Ledesma, don Juan Alejandro Macdonald y don Folo Zamboni Ledesma, todos argentinos, mayores de edad, casados y domiciliados el primero y tercero de los nombrados en la calle Posadas 1066 y el segundo y cuarto en Santa Fe 1616, Martínez, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo el rubro "COLONIA EDUARDO OBEJERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, estableciendo su sede social en la calle Posadas 1066, piso 2º, sin perjuicio de modificarla en el futuro. — 2º) La sociedad se dedicará a la formación y explotación de viñedos, plantaciones forestales, ganadería, fraccionamiento y venta de lotes, en el campo ubicado en Río Negro, parte del lote 14, Fracción A Sección XXV de Territorios Nacionales. — 3º) El capital se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente suscripto e integrado, dividido en Trescientas cuotas de mil pesos cada una que declaran aportar los socios en la siguiente forma y proporción: doña Marta Obejero de Macdonald setenta y cinco mil pesos o sean setenta y cinco cuotas, representados por bienes de igual valor; doña Zulema Sagarra de Zamboni Ledesma, setenta y cinco mil pesos o sean setenta y cinco cuotas, representados por bienes de igual valor, don Juan Alejandro Macdonald setenta y cinco mil pesos o sean setenta y cinco cuotas, representados por bienes de igual valor, don Folo Zamboni Ledesma, setenta y cinco mil pesos o sean setenta y cinco cuotas, representados por bienes de igual valor Se hace constar que el aporte en bienes que realiza cada socio está constituído: a) Por 62 hectáreas, 50 áreas de campo indiviso que le pertenece y cuyo valor de compra es de $ 6.250 m|n.; b) Por inversión de $ 68.750 m|n. realizada durante los años 1952 y el corriente, en la expresada fracción de campo, para desmontarlo y nivelarlo en parte, hacer obras de riego, plantaciones y demás mejoras. En consecuencia, la totalidad de dicho campo o sean doscientas cincuenta hectáreas, que forma una sola fracción, ubicado en Río Negro, parte del lote 14 Fracción A Sección XXV del plano oficial de Territorios Nacionales, pasará al dominio exclusivo de la Sociedad una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — 4º) La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Macdonald y Folo Zamboni Ledesma que en el carácter de gerentes quedan designados por este acto, quienes deberán proceder de común acuerdo en todos los casos en que se trate de disposición de bienes o derechos sociales, pudiendo actuar separadamente en todos los actos de mera administración. En cuanto al uso de la firma social para librar cheques sobre las cuentas corrientes abiertas por la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina, los gerentes actuarán conjunta o separadamente. — 5º) Las resoluciones de la sociedad se tomarán por mayoría de votos que alcance al setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales. Toda resolución que adopten los gerentes actuando de común acuerdo, se considera mayoría de votos y por lo tanto obliga a la sociedad, el acuerdo podrá realizarse por correspondencia. — 6º) Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General, realizado el cual, los socios tomarán conocimiento expresado de él durante quince días y si vencido el plazo no fuera observado, quedará automáticamente aprobado. — 7º) Previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del Capital social, las utilidades que se obtengan serán distribuídas entre los socios por partes iguales en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — 8º) La sociedad tendrá una duración de diez años y no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, producido el hecho que afectare alguno de los socios se practicará un balance a la fecha del suceso para conocer el capital y utilidades del afectado, continuando el giro social con los herederos del socio premuerto previa unificación de personería. — 9º) En caso de liquidación de la sociedad los gerentes actuarán como liquidadores. — 10º) Cada uno de los socios se obliga a suscribir e integrar veinticinco cuotas suplementarias, exigibles solamente por la sociedad, para atender necesidades de su giro. — Bajo las diez cláusulas precedentes queda constituída la expresada sociedad, obligándose a los socios a su fiel cumplimiento y firmando de conformidad en el lugar y fecha antes indicado. — Zulema S. de Zamboni Ledesma. — F. Zamboni Ledesma. — Marta O. de Macdonald. — Juan Macdonald. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 820.— e.2|7-Nº 16.257-v.8|7|53

RESTAURANTE NAPOLITANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, don Antonio José Rodríguez, cede y transfiere una cuota a su valor nominal de $ 100 c/una, de las que es más tiene en "RESTAURANTE NAPOLITANO" S. R. LTDA., a favor de cada uno de los seguidamente nombrados: Manuel Ricardi, argentino, casado; José Fernández, argentino, casado; Eduardo Manuel Iribarne, argentino, soltero; Antonio Caramés, español, soltero; Buenaventura Fernández, y Jesús Linares, ambos españoles, casados, todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, quienes manifiestan conocer y respetar el contrato original, que queda en vigor con la modificación del presente documento de fecha 19 de junio de 1953. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.2|7-Nº 16.243-v.8|7|53

GONZALEZ, HERNANDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría número tres, se hace saber por cinco días, que las cuarenta cuotas que tenían suscriptas cada uno de los señores Manuel Tomó y Bernabé Hipólito Guinea, en la razón social "GONZALEZ, HERNANDO Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han sido transferidas a favor del socio don Víctor Eusebio Coria. — Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.2|7-Nº 16 236-v.8|7|53

EDITORIAL CRITERIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Julio Gerardo Seeber, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Gustavo Franceschi, Luis Raúl Capriotti, Alejandro Lanoël, Juan Miguel Ignacio Sotomayor, Carlos Roberto Garat, Felipe Freier y Jaime Homero Potenze, únicos socios de EDITORIAL CRITERIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de octubre de 1950, bajo el número dos mil cuarenta, al folio veinte y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y constituída el diez de agosto de mil novecientos cincuenta con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta, se convieno lo siguiente: Primero: Los señores Lanoël, Sotomayor y Garat, venden, ceden y transfieren al señor Franceschi las cuotas que les pertenecen en la sociedad. — Esta venta, cesión y tranferencia se hace por la suma de dieciocho mil pesos en total y seis mil pesos cada uno, o sea que el señor Lanoël vende sus doce cuotas en seis mil pesos, el señor Sotomayor vende sus doce cuotas en seis mil pesos y el señor Garat vende sus doce cuotas en seis mil pesos. — Los señores Lanoël, Sotomayor y Garat declaran haber recibido dicha suma en efectivo y otorgan en este acto recibo y carta de pago, manifestando que nada tienen que cobrar, reclamar ni accionar contra la sociedad ni contra sus socios. — Segundo: Los señores Freier y Potenze venden, ceden y transfieren al señor Capriotti las cuotas que les pertenecen en la sociedad por la suma de seis mil pesos cada uno, declarando haber recibido dicha suma en efectivo y otorgando en este acto recibo y carta de pago, manifestando que nada tienen que cobrar, reclamar ni accionar contra la sociedad ni contra sus socios. — Tercero: Como consecuencia de estos actos, el contrato de sociedad de responsabilidad Limitada arriba nombrado, queda suscripto en la forma siguiente: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, divididos en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que se aportan en la siguiente proporción: el señor Franceschi aporta sesenta y cuatro cuotas equivalentes a treinta y dos mil pesos moneda nacional y el señor Capriotti aporta treinta y seis cuotas equivalentes a dieciocho mil pesos moneda nacional. — Estos aportes han sido totalmente integrados y constituyen el patrimonio que resulta de los valores activos y pasivos provenientes de la sociedad de hecho "Revista Criterio", de la cual es sucesora la presente sociedad, cuyo detalle consta en el inventario y balance practicado y firmado por los socios, y que forma parte integrante de este contrato". — "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Franceschi y Capriotti, con la designación de gerentes; ellos tendrán, indistintamente, el uso de la firma social con las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos sus actos y contratos. — Los gerentes podrán realizar conjuntamente todos los actos que según un Código o ley requieren poder especial, realizar toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y particulares y en especial con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. — Podrán conferir poderes especiales o generales y revocarlos". — "Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios, a cuyos efectos se establece que las cuentas a cobrar se tomarán de conformidad con las posibilidades de cobro, amortizándose las instalaciones, muebles y útiles en la forma reglamentada por la Dirección General Impositiva. — Anualmente se destinará el 5% de las ganancias para formar la reserva legal prevista por el art. 20 de la Ley 11.645, y las utilidades remanentes serán distribuídas en la siguiente forma: el setenta por ciento para el señor Franceschi y el treinta por ciento para el señor Capriotti. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital integrado". — En todo lo demás, los socios que quedan se comprometen a acatar y respetar las disposiciones del contrato. — En prueba de conformidad se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Juan Gustavo Franceschi. — Jaime Homero Potenze. — Luis Raúl Capriotti. — Felipe Freier. — Carlos Roberto Garat. — Alejandro Lanoël. — Juan Miguel Ignacio Sotomayor". — Domingo López Saavedra, secretario.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 820.— e.2|7-Nº 16.305-v.8|7|53

RESTOLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha nueve de abril de 1952, don Manuel Ramil cedió a don Javier Nieto una cuota de la sociedad "RESTOLAR S. R. L." de un mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.30|6-Nº 16.096-v.6|7|53

HAITI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Abril do mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Segismundo Gómez, español, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con María del Carmen Pérez, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil seiscientos cincuenta y nueve; don Pedro Pérez, español, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con Dorinda Rodríguez, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil seiscientos cincuenta y nueve; don Joaquín García, argentino, de treinta y dos años, soltero, domiciliado Arias dos mil quinientos cincuenta y tres; don Andrés Toscani, italiano, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lila Carmen Sendra, domiciliado Bustamante dos mil trescientos veintisiete; don Senen Domínguez, español, de cincuenta y nueve años, casado en primeras nupcias con Josefa Mondragón, domiciliado Venezuela tres mil veinticuatro; don Luis Ordax, español, de cincuenta y dos años, casado en primeras nupcias con Orlanda Dordanuovo, domiciliado Cangallo mil doscientos cincuenta y dos, don Julio Fernández, español de treinta y cinco años, soltero, domiciliado en Santiago del Estero mil seiscientos cincuenta y nueve; don Miguel Moreno, español, de cincuenta y ocho años, soltero, domiciliado O'Brien mil ciento setenta y seis; don Lucio Félix Cabrera, argentino, de treinta y nueve años, casado en primeras nupcias con María Margarita Amaya, domiciliado Charlone mil doscientos veintiuno, y don José López, español, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Hipólito Yrigoyen cuatrocientos treinta y cuatro, de estado casado en primeras nupcias con Francisca Falagan, todos mayores de edad, comerciante, vecinos y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad, la que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda entre los comparecientes formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la de-

nominación de "HAITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes número novecientos cuarenta y dos al cuarenta y ocho de esta Ciudad, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecer en el interior del país o en la zona suburbana. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de bar lácteo, pizzería, heladería y afines en su sede social sin perjuicio de dedicarse a otras actividades de lícito comercio que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Para tales fines la Sociedad podrá adquirir, vender, o transferir por compra-venta, permuta o cualquiera otra clase de contrato, todo comercio, propiedad inmueble, urbano o rural, títulos, acciones, objetos, valores, mercaderías, materia prima, su transformación y venta al consumidor. — Tercera: El plazo de duración de la presente Sociedad es a partir del primero del corriente mes y por el término de Cuatro Años, fecha a la cual se retrotraen las actividades comerciales. — Si al vencimiento de dicho plazo los socios estuvieran de acuerdo se prorrogará por otro plazo igual o de lo contrario se resolverá sobre su disolución social, y|o venta del activo y pasivo de la misma. — Todo socio que deseare retirarse anticipadamente de la Sociedad, lo podrá hacer previa comunicación al domicilio de sus consocios, después de transcurrido seis meses de asistencia de la misma, mediante telegrama colacionado o otra forma fehaciente de notificación, con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, o sean un mil cuotas valor de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales se encuentran integradas en su totalidad en la siguiente forma: La suma de seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional que ha sido entregados a los señores José y Rafael García, anteriores propietarios del local social y que se denominaba anteriormente "El Olmo, Confitería Espectáculo", la que fué adquirida por los otorgantes, la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional que han satisfecho por el valor de muebles existentes en la misma a los anteriormente nombrados y la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional que son aportados en dinero efectivo en este momento en su cincuenta por ciento y depositados en el banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad, todo lo cual consta detalladamente en inventario y balance practicado al efecto el que forma parte integrante del presente. — Dicho aporte social totalmente suscripto e integrado ha sido entre los socios en proporción de cien mil pesos moneda nacional por cada uno, o sean, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará en manos del Señor Pedro Pérez, en su carácter de Gerente y de los señores don Joaquín García y Senen Domínguez, en su carácter de Sub-Gerente, quienes usarán de la firma social adoptada en la siguiente forma: El Gerente con uno de los cualesquiera sub-gerentes, y a falta del primero los dos sub-gerentes conjuntamente. — En todo desempeño y representación de la Sociedad lo tendrá siempre el Gerente designado, y a todos sin excepción les está prohibido usar de la firma social adoptada en prestaciones gratuitas a terceros y en fianzas, comprendiendo el mandado de administración entre otros los siguientes actos: a) Comprar, vender, permutar y negociar de cualquier forma a los fines sociales toda clase de mercaderías, inmuebles, muebles, útiles, y demás, por los precios, formas de pago y demás condiciones que convenga a los intereses de la Sociedad. — b) Constituir contratos de prendas, hipotecas u otros en garantías de los créditos que resultaren por saldo de las compras o ventas que realizara. — c) Dar y solicitar recibos y cartas de pago. — d) Aceptar o constituir derechos reales. — e) Formalizar cualquier contrato de compraventa, permuta, consignación, etcétera, con las cláusulas de estilo y las que fijaren para cada acto u objeto. — f) Tomar y despedir empleados u obreros. — g) Fijarles sueldos, habilitaciones, horas laborables y tareas a encomendarles. — h) Solicitar préstamos de dinero para el objeto social de particulares o de las Instituciones Bancarias establecidas en esta Capital o en el interior del país, suscribiendo a tales efectos todas las solicitudes y escrituras públicas o privadas que fueren menester. — i) Abrir y cerrar cuentas Bancarias en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros, sus agencias y sucursales, pudiendo girar, endosar, negociar, librar, depositar, avalar, y descontar, giros, vales, cheques, pagarés, órdenes de pago u otros documentos públicos o privados por las cantidades permitidas por las Instituciones Bancarias o Particulares y en descubierto, hasta lo autorizado. — Pedir saldos activos y pasivos, libretas de cheques y realizar todas las operaciones Bancarias, permitidas por las Leyes y reglamentos bancarios. — j) Representar a la Sociedad ante toda Repartición Nacional, Provincial o Comunal de la Capital Federal, Provincias y Territorios Nacionales, como así también ante Ministerios, Departamentos de Policía, Juntas de Abastecimientos y Consumo, Fijación de Precios, Tribunales del Trabajo, Dirección General Impositiva, sus delegaciones y demás Reparticiones presentando toda clase de escritos, planos, planillas y peticiones, notificarse de resoluciones, consentirlas o apelarlas, solicitar testimonios y agotar la vía administrativa, pudiendo abonar impuestos y Tasas y recabar habilitaciones, y k) Finalmente en defensa de sus propios intereses presentarse por sí o por medio de apoderado ante las autoridades judiciales competentes de todo fuero o jurisdicción, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar de jurisdicción, tomar y absolver posiciones y realizar pruebas e informaciones de toda naturaleza, tachar, recusar, apelar o desistir de este u otro recurso legal, dar y exigir cauciones y arraigos, transar, solicitar la venta y remate de bienes de los deudores, la quiebra o el concurso civil de los mismos con amplias y generales facultades, asistir a audiencias y juntas que se decreten, dar y exigir cauciones y arraigos, cobrar, percibir, dar recibos, aceptar o rechazar consignaciones, daciones en pago, concordatos y adjudicaciones, sustituir, conferir poderes especiales y generales tanto judiciales como administrativos, revocarlos, y l) finalmente firmar, otorgar y suscribir con las cláusulas de estilo, y las que fueren menester, toda clase de escrituras públicas y documentos privados, cancelaciones u otros. — El presente mandato no es Limitativo y sólo enunciativo, pudiendo realizar todos los demás actos que las leyes y sus reglamentos lo permitan. — Sexta: El señor socio Gerente designado como los subgerentes, o los que oportunamente se designen y estén en la administración de la Sociedad, deberán contraerse a sus tareas todo el tiempo disponible, observando en todo momento una conducta intachable en sus manejos sociales, y les está prohibido terminantemente dedicarse a toda actividad igual o similar que la desempeñan en la Sociedad, salvo únicamente la que en la actualidad tuvieren. — Séptima: A los efectos de cualquier decisión que se tomare sobre la marcha de la Sociedad, capital, disolución social, aportes de nuevos capitales, prórrogas de la misma, venta de la Sociedad o cualquier otra resolución, se considerará el voto de los socios a razón de un voto por cada cien cuotas sociales, o sean cien mil pesos moneda nacional, y sus decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de votos, en relación a la totalidad del capital suscripto. Si existieran en el momento de resolverse la venta de la propiedad herederos de algún socio prefallecido o preincapacitado éstos no participarán en la decisión, y respetarán lo que resuelva la mayoría depositándose los importes correspondientes en favor de los herederos del prefallecido o preincapacitado. — Octava: Para cualquier decisión en que se comprometa la Sociedad, o estuvieran en dudas las respectivas obligaciones y deberes de los socios, siempre que no fuera las de simple administración, de convocará a asamblea de socios, fijándose un plazo anticipado de tres días a la fecha de su reunión y tal comunicación se hará al domicilio real de los socios en forma indubitable. — No les es permitido a ninguno de los socios estar en estado de falencia o concurso civil, y comprobado el hecho, ipso facto quedarán excluídos de la Sociedad en calidad de socios. — Novena: El Señor Gerente o Subgerentes destinados llevarán los libros de contabilidad que establece la ley de la materia, y un libro de actas en donde se asentarán todas las decisiones de la marcha de la Sociedad. — Décima: Los socios en el carácter de Gerentes, Subgerentes u otros que colaboren en el trabajo personal dentro de la Sociedad gozarán de una asignación mensual que se fijará por separado, la que será cargada a gastos generales. — Undécima: Todos los años el treinta de Abril se practicará un balance e inventario general y de las ganancias o pérdidas que el mismo arrojare se distribuirán en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto e integrado. — b) Un tanto por ciento a fijarse en cada ejercicio para amortizaciones legales y leyes sociales, y c) El resto será dividido proporcionalmente al capital suscripto por cada socio. — Las pérdidas serán soportadas entre los socios en forma proporcional a sus capitales. — Duodécima: Se entiende que la distribución de ganancias será sobre los ejercicios vencidos y realizados. — Décima Tercera: Los balances que se practiquen ya sean generales o de simple comprobación, serán aprobados indefectiblemente a los diez días del conocimiento personal de los socios si no mediare oposición alguna. — Décima Cuarta: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, de acuerdo a lo que se establece en la cláusula tercera del presente contrato el o los socios que se retirasen deberá ofrecer previamente sus cuotas sociales a sus consocios sin plusvalía ni llave de comercio, es decir, por el valor nominal de la cuota y en caso de que no fueran aceptadas quedarán en libertad de acción para ofrecerlas a terceros interesados gratos a la Sociedad. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o sus sucesores universales permanecerán en la Sociedad hasta el vencimiento del término de la misma, a cuyo fin ingresarán definitivamente a la Sociedad. — Si optaren por retirarse, los haberes o ganancias del prefallecido o preincapacitado les será abonado en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en el acto de su retiro y el resto en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas con interés bancario de plaza. — Nunca los herederos podrán solicitar plusvalía ni llave de comercio en relación con la cuota del causante. — Décima Sexta: En caso de disolución anticipada de la Sociedad o venta del negocio motivo de la presente que será resuelto por mayoría de votos, se llevarán a cabo por medio de los socios gerentes que en eso momento desempeñan la Gerencia, quienes están facultados con los más amplios poderes al efecto. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la marcha o disolución de la misma sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente y un tercero por éstos, antes de entrar a laudar, cuyo fallo será necesario, y será aceptado por todos sin recurrir a contienda judicial. — Décima Octava: Por cualquier duda sobre la falta de facultades en el presente u omisiones en el mismo, se estará a lo que se legisla al respecto en el Código de Comercio y sus leyes reglamentarias. — En prueba de conformidad, firman el presente en el mismo lugar de su otorgamiento que se obligan a inscribir y respetar en forma. — Senen Domínguez. — Joaquín García. — José López. — Segismundo Gómez. — Pedro Pérez. — Andrés Toscani. — Julio Fernández. — Feliz Cabrera. — Luis Ordax. — Miguel Moreno. — Raspado: don Lucio-otra clase - tuviera. Vale. — Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.500.— e.1º|7-Nº 16.154.v.7|7|53

LA PEQUEÑA MODISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto judicial:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Víctor Fernández Escudero, español; don Julio Fernández Escudero, español; doña Amanda Fernández de Tornadú, argentina y doña Dora Fernández de Espinel, argentina, todos casados, mayores de edad, hábiles y domiciliados en esta Capital Federal, calle Medrano Nº 69, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: Se declara constituída "LA PEQUEÑA MODISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su sede social en esta Capital Federal, actualmente calle Medrano Nº 69. — Segunda: Su objeto específico consiste en explotar el ramo de fabricación y venta de juguetes en general; importación, exportación y demás empresas lícitas que favorezcan los intereses de la entidad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el primero de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — La sociedad podrá disolverse antes de su plazo, a pedido de cualquiera de los socios, en el caso de que el capital social sufriera una pérdida superior al treinta por ciento. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Un mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: al señor Víctor Fernández Escudero, seiscientas veinticinco cuotas, o sea, sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; al señor Julio Fernández Escudero, seiscientas veinticinco cuotas, o sea, sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; a la Sra. Amanda Fernández de Tornadú, setenta y cinco cuotas o sea, siete mil quinientos pesos moneda nacional y a la Sra. Dora Fernández de Espinel, setenta y cinco cuotas, o sea, siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido totalmente integrado en la siguiente forma: pesos ciento veinticinco mil moneda nacional en especie, aportado por los socios Sres. Víctor Fernández Escudero y Julio Fernández Escudero, por partes iguales y pesos quince mil moneda nacional en efectivo aportado también por partes iguales por los otros socios, Señoras Amanda Fernández de Tornadú y Dora Fernández de Espinel, de acuerdo al balance general que firmado por los socios se considera parte integrante de este contrato, dejándose constancia que todos sus integrantes se responsabilizan en forma solidaria de los valores asignados a dichos bienes. — El efectivo se deposita en el Banco de la Nación Argentina conforme a las disposiciones legales. — Quinta: En este acto se designa como gerentes de la entidad a los socios Sres. Víctor Fernández Escudero y Julio Fernández Escudero, quienes podrán actuar conjunta, indistinta o sepa (Continúa en el sello nacional de m$n. 3.— Nº 990493-L-) (Continuación del sello nacional de m$n. 3.— Nº 990497-L-) radamente, con uso de la firma social, bastando la de uno de ellos para obligar a la sociedad y tendrán las más amplias facultades conforme al Art. 16 de la Ley 11.645, sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones extrañas al giro de la entidad. — Sexta: La sociedad por intermedio de sus gerentes, podrá: Adquirir, transferir y gravar, por cualquier título, el dominio de bienes inmuebles o muebles; abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, en cualquier Banco particular u oficial, inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; dar o tomar dinero prestado de los mencionados Bancos o de particulares, y obtener créditos y descubiertos bancarios; firmar en todos los casos letras, pagarés y otros documentos respectivos; avalarlos; endosarlos; ejercer actos conservatorios de derechos; hacer pagos y novaciones; cobrar y percibir; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, y poderes generales o especiales; sustituirlos o revocarlos; transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar; comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones; dar o tomar inmuebles en arrendamiento aún por más de seis años; formar sociedades o disolverlas; estar en juicio como parte actora o demandada; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, y ejecutar sin limitación alguna cuantos más actos se requieran a los fines sociales, haciendo constar que la mención que antecede es meramente enun-

ciativa y no restrictiva y que todas esas
facultades podrán ejercitarlas tanto en
el país como en el extranjero. — Séptima:
Al 31 de enero de cada año se practicará
un balance general conforme a las nor-
mas usuales en el comercio y previa de-
ducción de la reserva legal, de las re-
servas facultativas que se resuelvan, gra-
tificaciones u otros fines los beneficios
líquidos y realizados se distribuirán entre
los socios en proporción a sus respectivas
cuotas. — Las pérdidas serán soportadas
en la misma proporción; pero antes de
distribuirse utilidades por los años sub-
siguientes al de las pérdidas, se destina-
rán las sumas necesarias para reponer el
quebranto que existiera. — Octava: Pa-
ra la remoción de los Gerentes, designa-
ción de sus reemplazantes y aprobación
de los balances es requerirá la voluntad
de la mayoría de los socios. — Los mis-
mos deberán reunirse cada vez que cual-
quiera de ellos lo considere necesario y
sus acuerdos y resoluciones se consigna-
rán en un libro de Actas que debidamen-
te rubricado se llevará en la sede social
— Novena: La sociedad no se disolverá
por fallecimiento de uno o más socios,
sean Gerentes o no y continuará mien-
trastras haya dos (Continúa en el sello na-
cional de m$n. 3.— Nº 955148-L-) (Con-
tinuación del sello nacional de m$n. 3.—
Nº 990498-L-) o más de ellos dispuestos
a proseguirla. — Décima: En caso de que
la sociedad deba liquidarse cualquiera
sea la causa que determine esta situa-
ción, desde ahora quedan designados li-
quidadores de los negocios los socios ge-
rentes. — Si la liquidación fuera moti-
vada por el fallecimiento de los Geren-
tes, ella será efectuada conjuntamente por
los otros socios. — Undécima: Para todo
aquello que no esté previsto en este con-
trato, regirán las disposiciones de la ley
número 11.645 y subsidiariamente las del
Código de Comercio en su parte perti-
nente. — Dejan así constituída "La
Pequeña Modista, Sociedad de Responsa-
bilidad Limitada", mediante el presente
contrato, que se obligan a respetar y
cumplir con arreglo a derecho. — Bue-
nos Aires, Junio 25 de 1953. — Federico
González del Solar, secretario.

$ 1.180. — e.1º|7-Nº 16.169-v.7|7|53

DOMINELLO Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio-
nal de Primera Instancia en lo Comercial
Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del
autorizante, se hace saber por cinco días,
el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan
Dominello, italiano, casado y Luis Fer-
nández, argentino, soltero, mayores de
edad y hábiles para este acto, domicilia-
dos en la calle Boyacá cuatrocientos cin-
cuenta y uno de esta Capital, convienen
en celebrar el presente contrato de so-
ciedad de responsabilidad limitada, bajo
las siguientes cláusulas: Primera: A par-
tir del día primero de febrero del presen-
te año, a cuya fecha se retrotraen la vi-
gencia y efectos de este contrato, se cons-
tituye la Sociedad de Responsabilidad
Limitada que girará bajo el rubro de:
DOMINELLO Y FERNANDEZ SOCIE-
DAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA-
DA, ratificando por el presente todos los
actos realizados desde el citado día en
que funciona como sociedad de hecho. —
Segunda: El domicilio de la sociedad será
en esta Capital Federal, siendo el actual en
la calle Boyacá cuatrocientos cincuenta
y uno.—Tercera: El objeto de la sociedad
es la fabricación, compra, venta, impor-
tación y exportación de calzado y afines
y todo otro artículo que se juzgue con-
veniente. — Cuarta: El capital social se
fija en Ciento Veinte Mil Pesos Moneda
Nacional, dividido en ciento veinte cuo-
tas de un mil pesos moneda nacional cada
una, que han sido totalmente suscriptas e
integradas y están representadas por ma-
terias primas, mercaderías, instalaciones,
muebles y útiles, maquinarias, accesorios y
demás valores detallados en documentos por
separado, firmado por los contratantes y
que se acompaña formando parte inte-
grante de este contrato, aportado por los
socios en la siguiente forma: Juan Do-
minello, sesenta cuotas o sean sesenta mil
pesos moneda nacional y Luis Fernández,
sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos
moneda nacional. — Quinta: El término
de duración del contrato social se fija
en diez años, contados desde el primero
de febrero de mil novecientos cincuenta y
tres, prorrogable por cinco años más, pu-
diendo cualquiera de los socios solicitar
su retiro dando aviso por telegrama cola-
cionado enviado con seis meses de anti-
cipación a la fecha fijada como cierre del
ejercicio social. — Sexta: La sociedad
será administrada por los dos socios se-
ñores Juan Dominello y Luis Fernández,
quienes actuarán conjunta o separada-
mente sin restricción alguna, y en tal
carácter podrán efectuar toda clase de
operaciones con los Bancos del país, in-
cluso con el de la Nación Argentina, Cen-
tral de la República, de Crédito Indus-
trial Argentino y de la Provincia de Bue-
nos Aires. Podrán firmar todos los docu-
mentos y escrituras que sean menester,
conferir poderes especiales y generals, fir-
mar y endosar cheques, vales y pagarés,
aceptar letras o cualesquiera otros docu-
mentos de crédito, cobrar, percibir y rea-
lizar cuentos más actos fueren necesarios,
ya que su mandato es de carácter general
y comprende el poder de administración y
representación con entera libertad y eje-
cutar todos los demás actos que la Ley
autoriza, pues se deja constancia que to-
das las enumeraciones de sus facultades
serán meramente enunciativas. — Sépti-
ma: La sociedad podrá disolverse cuando
así lo resuelvan los socios. Tanto en el
caso de disolución como en el retiro de
un socio, la suma que por capital, utilida-
des, reservas y créditos personales les co-
rrespondan al socio saliente le serán abo-
nados en diez (10) cuotas mensuales con-
secutivas, siendo la primera de ellas a los
tres (3) meses de aprobado el balance de
disolución. Igual forma de pago regirá en
caso de fallecimiento o incapacidad de-
clarada de algún socio. — Octava: El
ejercicio social terminará el día treinta y
uno de enero de cada año y las utilidades
o pérdidas que dichos balances arrojen,
previas las deducciones para amortizar el
activo fijo, reserva para despido, y el
cinco por ciento para formar el fondo de
reserva legal, se distribuirán o soportarán
los socios en partes iguales. — Novena:
En caso de divergencias surgidas entre
los socios sus herederos y representantes
legales, serán dirimidas y resueltas por
árbitros, designados uno por cada parte
quienes designarán un tercero para el caso
de fallos dispares y cuya resolución será
definitiva y obligatoria e inapelable para
los socios. — Décima: Para todos los efec-
tos legales, comerciales o notificaciones
de cualquier índole será el domicilio so-
cial válido. De conformidad y para su fiel
cumplimiento firmamos en Buenos Aires,
a los veinte días del mes de Mayo de mil
novecientos cincuenta y tres. (Firmado):
Juan Dominello. — Luis Fernández. —
Buenos Aires, Junio 5 de 1953. — Ricardo
Eastman, secretario.

$ 720.— e.1º|7-Nº 16.174-v.7|7|53

DISCOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Na-
cional de Comercio de la Capital, doctor
Pedro Andino, Secretaría del autorizan-
te, se hace saber por cinco días el si-
guiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos
Aires, Capital de la República Argenti-
na, a 15 de junio de 1953, reunidos los
señores Daniel David Guillermo Tuset,
casado; Flabio Reinaldo Tuset, soltero,
uruguayos, domiciliados en Carlos Cal-
vo 365; Pedro Carreras, español, casa-
do, con domicilio en A. Figueroa 574, y
Carlos Manuel Ramírez, argentino, sol-
tero, domiciliado en Perú 1225, todos
mayores de edad, resuelven formalizar
una sociedad a regirse por la Ley
11.645, y el siguiente articulado: Pri-
mero: Queda constituída entre los nom-
brados "DISCOTEL", SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA, con
negocio establecido en la calle Viamon-
te Nº 985. de esta ciudad, pudiendo
abrir agencias y sucursales en todo el
país. — Segundo: Su objeto es la venta
al público de discos, aparatos de radio,
combinados, televisión, heladeras, má-
quinas de lavar y toda clase de apara-
tos eléctricos o no para el hogar, la
industria y el comercio, sus accesorios
y repuestos; la importación y exporta-
ción de los mismos, sus derivados y
afines. — Tercero: Su duración se fija
en veinte años, con efecto retroactivo
al primero de diciembre de 1952, ra-
tificando los socios todo lo actuado has-
ta la fecha; podrá disolverse por la vo-
luntad de los socios, o cuando de los
balances surja una pérdida del 40 %
del Capital. El socio que deseare re-
tirarse antes del plazo fijado, deberá
preavisar a los otros con 60 días de
anticipación al cierre del ejercicio en
curso en forma fehaciente, fecha a la
que se ajustará su retiro y su haber le
será entregado en la forma y tiempo
determinado en la cláusula novena. —
Cuarto: Su capital es de ciento veinte
mil pesos moneda legal, dividido en
1.200 cuotas de cien pesos cada una,
que suscriben así: Flabio R. Tuset, 470;
Pedro Carreras, 350; Carlos M. Ramí-
rez, 260; y Daniel D. G. Tuset, 120
cuotas, y que aportan totalmente en
mercaderías, muebles, útiles, instalacio-
nes, y cuanto más se detalla en el in-
ventario - balance que firmado por ellos,
es parte de este contrato. — Quinto:
Todos los socios quedan designados
gerentes, y ejercerán la dirección y ad-
ministración social, y tendrán el uso
de la firma dos cualesquiera de ellos
en forma conjunta, con la prohibición
de usarla o darla en asuntos ajenos a
la sociedad o garantía a extraños; obli-
garán válidamente a la sociedad con
su firma personal, precedida del rubro
social; sus mandatos son amplios para
adquirir toda clase de bienes muebles,
inmuebles, negocios comerciales, ven-
derlos, hipotecarlos, gravarlos, y pren-
darlos; títulos, acciones, obligaciones y
derechos; aceptar representaciones y
consignaciones; dar y tomar dinero con
o sin garantía de particulares y bancos,
inclusive de la Nación Argentina, Cen-
tral de la República, de Crédito Indus-
trial Argentino, y todo otro del país;
solicitar créditos, abrir cuentas corrien-
tes, efectuar depósitos y extraerlos, emi-
tir, aceptar, endosar y firmar y descon-
tar letras, pagarés, giros, vales, cheques
y otros documentos; gestionar permisos
de cambio; celebrar contratos de toda
clase; representar y presentarse ante las
autoridades nacionales, provinciales, mu-
nicipales, judiciales de cualquier fuero
o jurisdicción para efectuar reclamacio-
nes y hacer valer sus derchos, por sí
o apoderados, otorgando los poderes es-
peciales o generales para esos u otros
fines y revocarlos; firmar toda clase de
escrituras, documentos e instrumentos,
realizando todos los actos y gestiones
en beneficio social, ya que lo expuesto
es enunciativo y no limitativo. — Sex-
to: El señor Daniel D. G. Tuset, se
obliga a la atención diaria de los ne-
gocios sociales, y al que se le asignará
por acta una remuneración mensual,
para gastos de representación, con car-
go a gastos generales; no así a los otros
socios; quienes seguirán atendiendo ocu-
paciones habituales, que son del mutuo
conocimiento, pero que deberán colabo-
rar en la medida de sus posibilidades.
Todo retiro que hagan los socios, inclu-
so el señor Daniel D. G. Tuset que no
sea el asignado por representación, será
a cuenta de utilidades líquidas y con
cargo a su cuenta particular. — Sépti-
mo: Las cuotas son transferibles en-
tre los socios únicamente, y a los efec-
tos de terceros se requiere el consen-
timiento por escrito de éstos. — Octa-
vo: El 31 de mayo de cada año, se prac-
ticará un balance general; de las uti-
lidades se deducirá el 5 % para fondo
de reserva legal, las sumas necesarias
para amortizaciones y previsiones, y
el saldo se distribuirá entre los socios
en relación al capital aportado y las
pérdidas en la misma forma; por acta
se resolverá el porcentaje a retirar por
cada socio de las utilidades, las que se
acreditarán en su cuenta personal, para
futuros aumentos, debiendo hacerlo pri-
mero los de menor capital, hasta igua-
lar el aporte del señor Flabio R. Tuset.
— Noveno: El asociado que se retire,
los herderos del que fallezca, y los re-
presentantes del incapaz, tienen dere-
cho a la utilidad al momento de la des-
vinculación, muerte o incapacidad, y al
capital aportado. Las existencias se va-
lorizarán al precio de costo y no se
reconocerá derecho de llave del nego-
cio, durante los dos primeros años de
existencia de este contrato; todo cuan-
to le corresponda al causante, se le en-
tregará al saliente, representante o he-
rederos en cuatro cuotas iguales y con-
secutivas, la primera al firmarse de
conformidad el balance realizado a ese
efecto. — Décimo: En caso de falleci-
miento o incapacidad la sociedad no
se disolverá, y es opción de los que
quedan continuar con los herederos del
fallecido con personería unificada o su
representante, o realizar un balance al
día del evento y entregar cuanto a éste
o al saliente le corresponda por todo
concepto en la forma, tiempo y modo
determinado en la cláusula anterior. —
Undécimo: La disolución o liquidación
por cualquier causa que fuera, se hará
por todos los socios, y las desavenien-
cias entre ellos dilucidas por árbitros
nombrados por cada uno, y éstos un
tercero para el caso de discordia y el
fallo de éste o aquéllos es obligatorio e
inapelable. De conformidad, así lo ra-
tifican y firman. Sobre raspado: v
vale. Sobre raspado: nombrados:
— P. Carreras. — F. R. Tuset. — D. G.
Tuset. — Manuel Ramírez. — Testado
integrante: no vale. — Buenos Aires,
junio 25 de 1953. — Mario Lassaga, se-
cretario.

$ 1.080.— e.1º|7-Nº 16.182-v.7|7|53

"MANNEX ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacio-
nal de Comercio de la Capital Federal,
Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del
autorizante, se hace saber por cinco días,
que por escritura otorgada ante el Es-
cribano Jorge H. Guerrico con fecha 18
de Mayo de 1953, ha sido designado
Gerente de la sociedad "MANNEX AR-
GENTINA, SOCIEDAD DE RESPON-
SABILIDAD LIMITADA", el señor Ed-
win May.

Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Fe-
derico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.30|6-Nº 16.087-v.6|7|53

HOTELAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio-
cional de Primera Instancia en lo Comer-
cial de la Capital Federal, doctor Carlos
Alberto Espiro, interinamente a cargo de
este Juzgado, Secretaría del autorizante,
se hace saber por cinco días que por
escritura privada de fecha nueve de
abril de 1952, don Horacio Medina cedió
a don Carlos Alberto Mazzetti, trece cuo-
tas de la sociedad "HOTELAR S. R. L."
de un mil pesos moneda nacional cada
una.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952.
— Mario Lassaga, secretario

$ 100.— e.30|6-Nº 16 097-v.6|7|53

AUTOS CONGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Carlos Alberto Espiro, Juez
Nacional de Primera Instancia en lo
Comercial a cargo del Juzgado de Co-
mercio Nº 4, Secretaría Nº 12 del auto-
rizante, hace saber por cinco días, com-
plementando la publicación del contra-
to de constitución de "AUTOS CON-
GRESO, SOCIEDAD DE RESPONSA-
BILIDAD LIMITADA", que el verdade-
ro nombre del contratante que figura
como Ricardo Alarcon, es Antonio Ri-
cardo Alarcon, que acostumbra llamarse
y firmar A. Ricardo Alarcon. — Buenos
Aires, junio 23 de 1953. — Amerino J.
Macedonia, secretario.

$ 120.— e.30|6-Nº 16.125-v.6|7|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL, COMERCIAL, ALCOHOLERA, FRUTICOLA
C. I. C. A. F.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional
de Comercio de Primera Instancia de la
Capital Federal, doctor Hugo Darío Ma-
ciel, secretaría del autorizante, se hace
saber por cinco días que según escritura
del 5 de febrero de 1953, pasada ante
Delfín Rueda, la Sociedad "COMPAÑIA
INDUSTRIAL, COMERCIAL, ALCOHO-
LERA, FRUTICOLA, SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA C. I.
C. A. F.", ha designado para que en el
caso de liquidación de la Sociedad, sea la
Sociedad Anónima "Destilerías, Bodegas
y Viñedos "El Globo" Limitada", la
liquidadora de la misma. Asimismo se
modifica el artículo décimo sexto en la
siguiente forma: Se establece que cual-
quier resolución sobre administración o
funcionamiento de la Sociedad será re-
suelta sin excepción por el setenta y cin-
co por ciento de cuotas-votos, debiendo
sentarse estas resoluciones en el libro de
Actas. Asimismo se deja sin efecto el
siguiente párrafo de la cláusula sexta:
"Se requerirá la aprobación de la tota-
lidad de los socios para adquirir, enaje-
nar o gravar bienes inmuebles, celebrar
contratos de sociedad, dar o tomar dinero
en préstamos o en descubierto, vender o
en cualquier otra forma disponer de las
marcas de fábrica y patentes de inven-
ción, propiedad de la Sociedad. — Buenos
Aires, junio 24 de 1953. Federico Gonzá-
lez del Solar, secretario.

$ 220.— e.30|6-Nº 16.141-v.6|7|53

CASA IMPRESORA FRANCISCO A. COLOMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Na-
cional de Primera Instancia en lo Co-
mercial de la Capital Federal, doctor
Hugo D. Maciel, secretaría del autori-
zante, se hace saber por 5 días el si-
guiente edicto: Que por documento pri-
vado de fecha 13 de junio de 1953 se
ha producido en la sociedad "CASA IM-

PRESORA FRANCISCO A. COLOMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente transferencia de cuotas. El socio Juan Rómulo Colombo cede, vende y transfiere a favor de Osvaldo Francisco Colombo sus 250 cuotas de capital de $ 100.— m|n. c|u., que tiene en dicha sociedad. — Dicha cesión se efectúa por el valor total de $ 25.000.— m|n. — E|l.: de $ 100.— m|n. c|u., vale. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.30|6-Nº 16.147-v.6|7|53

PELLATI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha once de Junio de 1953, ha quedado modificado el contrato de la firma PELLATI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en su cláusula tercera con respecto a la prórroga la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: "Tercero: Que venciendo dicha prórroga de seis meses, el treinta de junio del corriente año; en el carácter de únicos componentes de la sociedad, Resuelven: Prorrogar la sociedad por un nuevo plazo de seis meses, a contar del primero de Julio del corriente año, a cuyo fin dan por reproducidos en un todo el contrato social con la salvedad apuntada en cuanto se refiere al término de la prórroga. — Fdo.: Carlos Alberto Pellati. — Ramón Alonso. — Martín Ulpiano Bassat.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 180.— e.30|6-Nº 16.149-v.6|7|53

DINACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Entre don Paul Henriksen, casado, dinamarqués, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín tres mil quinientos noventa; don Jorge Lepes, húngaro, casado, domiciliado en Méjico número mil trescientos veinte y don Julio Magadán, casado, argentino, domiciliado en Méjico mil trescientos veinte, todos mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DINACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano número novecientos nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al negocio de representaciones de productos y mercaderías nacionales o extranjeras, comisiones y mandatos en general. Asimismo podrá comprar y vender inmuebles, y aceptar o constituir hipotecas y toda clase de derechos reales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de Junio del corriente año. — Cuarta: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Paul Henriksen: setecientas cuotas, o sean setenta mil pesos moneda nacional; don Jorge Lepes: doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos de igual moneda y don Julio Magadán: cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional. En este acto los socios integran en efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto y se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los dos meses de la fecha. — Quinta: La administración, fiscalización y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios Paul Henriksen, Jorge Lepes y Julio Magadán, quienes tendrán el uso de la firma social de la siguiente manera: don Paul Henriksen a su solo nombre y don Jorge Lepes y don Julio Magadán en forma conjunta. Dicha firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. Salvo estas limitaciones, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los Artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos o contratos que requieran su objeto específico, los siguientes: intervenir en toda clase de licitaciones, adquirir por compra u otra forma legal bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizarlos o no con (Sigue en el sello de tres pesos m|nacional, Nº 2.979.281 L.) (Viene del sello de tres pesos m|nacional, Nº 2.979.780 L.) hi- (Sigue al sello de tres pesos m|nacional, Nº dos millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y siete, L.) (Viene del sello de tres pesos m|nacional, Nº dos millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y seis L.) potecas, cancelarlos, aceptar prendas de toda clase o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender acciones o debentures de sociedades comerciales o mixtas y formar parte de otras sociedades comerciales, comprar y vender mercaderías y productos en general, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos por plazos un mayor de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos documentos, escrituras públicas y privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones oficiales, mixtas y particulares, solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, títulos y demás documentos bancarios, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de Mayo se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que del mismo resulten se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y las demás reservas que entiendan convenientes, dentro de lo que admite la Dirección General Impositiva, distribuyéndose el resto entre los socios en proporción a su aporte. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de las fijadas para la distribución de utilidades. Dentro de los quince días subsiguientes a la presentación del balance los gerentes citarán por escrito a los socios para considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelva en el Libro de Actas que se llevará al efecto. Para ese caso y para todas las demás decisiones que se acuerden, cada cuota da derecho a un voto. — Novena: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios Jorge Lepes y Julio Magadán, será facultativo de la mayoría, integrada por los representantes de aquél, abonar a los herederos o representantes del mismo o al socio que se retire, en (Sigue en el sello de tres pesos m|nacional, Nº 2.979.782 L.) (Viene del sello de tres pesos m|nacional, Nº 2.979.781, L.) el primer caso contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, en dos cuotas semestrales e iguales con más un interés del seis por ciento anual; o en los dos últimos casos proseguir el giro de (Sigue al sello de tres pesos m|nacional, Nº dos millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y ocho L.) (Viene del sello de tres pesos m|nacional, Nº dos millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y siete L.) la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, si éstos así lo resuelven, en cuyo caso deberán los mismos unificar su personería. En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Henriksen será facultativo de los herederos, unificando su personería, proseguir con los restantes socios el giro de la sociedad o bien ceder su cuota de capital y utilidades, de conformidad con el último balance anual, en el mismo número de cuotas a interés convenido precedentemente. — Décima: En caso de liquidación social, ésta se efectuará por el Gerente, Paul Henriksen, en su carácter de liquidador, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las diez cláusulas que anteceden y las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que las complementan, los otorgantes dejan formalizado el contrato de la sociedad "Dinaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a tres de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Sobre raspado: sucursales — limitativa — Viene Vale. — Paul Henriksen. — J. Lepes. — Julio Magadán.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.340.— e.30|6-Nº 16.091-v.6|7|53

GAMBERONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Rafael Fortunato, argentino, domiciliado en Alvarez Jonte cinco mil quinientos cuarenta y ocho, señoras Eleuteria Ercilia Varangot de Gamberoni, Nelba Inés Gamberoni de Grau Dieckman, Sarah Elsa Gamberoni de Berisso, domiciliadas en Rivera número trescientos cuarenta, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Ernesto Guillermo Machado, domiciliado en Billinghurst número mil novecientos cuarenta y uno, Jorge Ulises Marquez, Mercedes número tres mil quientos setenta y ocho, Héctor Víctor Martínez, Viamonte número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, Abrahám Perman, Río Bamba número novecientos cuarenta y cuatro, Gerónimo Santana, Eduardo Acevedo número cuatrocientos cincuenta y uno y Osvaldo Varangot, Salvador número cuatro mil diez y ocho, todos argentinos y mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este se forma girará bajo la denominación de "GAMBERONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal calle Avenida Belgrano número setecientos dos, pudiendo en el futuro trasladarlo a cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años contados a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la continuación de la entidad que actualmente gira bajo su mismo nombre y con igual domicilio según contrato del veinte de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos setenta y uno, al folio sesenta del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificatorio de fecha veintidós de noviembre del mismo año, inscripto en el mismo registro bajo el número treinta y seis al folio doscientos cuarenta y ocho del libro diez y seis de los aludidos contratos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — En consecuencia se dedicará a la explotación y fabricación, compra y venta de elementos en general contra incendio y sus derivados, instalaciones de todo sistema y tipo, importación y exportación, y en general toda operación que en adelante se considere interesante y conveniente a los fines sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Sesenta Mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de pesos diez mil m|nacional c|u. suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: el señor Abraham Perman, ciento sesenta mil pesos m|n.; los señores Rafael Fortunato, Ernesto Guillermo Machado, Jorge Ulises Marquez, Héctor Víctor Martínez, Gerónimo Santana y Osvaldo Varangot, cien mil pesos m|n. c|u.; la señora Eleuteria E. de Gamberoni, cincuenta mil pesos m|n.; y las señoras Nelba Inés Gamberoni de Grau Dieckman y Sarah Elsa Gamberoni de Berisso, veinticinco mil pesos m|n. c|u.; el aporte de capital de todos los socios ha sido puesto a disposición de la sociedad, según constancia emergente del balance general que por separado firman los mismos en prueba de conformidad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios con carácter de gerentes con excepción de las socias señoras de Grau Dieckman y de Berisso, quienes unifican su representación en la persona de Eleuteria E. de Gamberoni, de modo que sus relaciones con la sociedad, únicamente le serán reconocidas por intermedio de su mandataria. — El uso de la firma social se hará por intermedio de dos socios gerentes conjuntamente cualquiera de ellos con amplias facultades para actuar a nombre de la sociedad con la sola limitación de no poder usar la firma social para otorgar fianzas a terceros ni comprometerlas en negocios ajenos al interés de la misma; podrán además en virtud de esa representación celebrar toda clase de contratos de locación de cosas, de obras y de servicios, adquirir el dominio de bienes; inmuebles, muebles, máquinas y otras mercaderías propias del negocio, por compra u otros medios lícitos, así como venderlos al contado o a plazos y por los precios y condiciones que estimen convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias o prendarias, reducirlas y cancelarlas; contraer préstamos con cualquier institución bancaria oficial o particular, nacional o extranjera, y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y de Crédito Industrial Argentino, ya sea a oro o en papel moneda legal con las garantías reales o personales que fueran necesarias, o sin ellas; celebrar toda clase de operaciones con dichas instituciones, estando facultados para hacer depósitos, solicitar créditos, descuentos, tomar cartas de crédito, abrir cuentas corrientes y liquidarlas, girar cheques sobre depósitos o en descubierto hasta cualquier suma; girar, aceptar, firmar y endosar letras, vales, pagarés, cheques, certificados de prenda, avales y demás obligaciones y papeles de comercio endosables o al portador y negociarlos de cualquier modo con Bancos o particulares; registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente; cobrar judicial o extrajudicialmente todo cuanto se adeude o llegue a adeudársele a la sociedad; retirar valores al cobro, cancelar obligaciones y otorgar poderes generales o especiales para gestiones judiciales o administrativas. — La enumeración que precede, no es limitativa y sino meramente enunciativa. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá, en nombre y representación de la sociedad, cobrar y percibir todas las facturas, cuentas y cobranzas en general de la casa, ya sean adeudadas por entidades oficiales, nacionales, provinciales, municipales o particulares, pudiendo otorgar recibos, firmar correspondencia, presupuestos, trámites, administrativos y asuntos corrientes, para el desempeño normal de su misión. — Séptima: Cualquiera de los socios queda autorizado, al efecto de representar a la sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Dirección General Impositiva de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, estando facultado especialmente para transar y solucionar los pleitos que pudieran ocurrirle a la casa, en la forma que mejor entendiera convenir a los intereses de ella. — Octava: Todos los años al treinta de junio se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación que deberán practicarse cuando se estime conveniente; y de las utilidades realizadas líquidas que se obtengan, después de acreditar un cinco por ciento al

socio director administrativo, otro cinco por ciento al socio director fabril, quienes deberán ser nombrados de común acuerdo por los socios, labrándose acta en el libro respectivo de la correspondiente resolución y del cinco por ciento de reserva legal y de las otras reservas y previsiones que se estimare oportuno formar, se distribuirán en la misma proporción en que los socios peseen cuotas de capital, debiéndose soportar las pérdidas si las hubiere en la misma forma. — Novena: Para la formación de los balances, internos y de separación de socios, se seguirán las normas aconsejadas por la Dirección General Impositiva de la Nación, debiendo estimarse los bienes y muebles por su valor de adquisición, y los muebles, maquinarias, instalaciones y útiles, por el de origen, debiéndose efectuar anualmente sobre los valores de estos últimos una depreciación razonable. — Para la formación del inventario y balance de disolución total se seguirán las mismas normas de adjudicar a los bienes los valores de origen, salvo que se hubiere perdido incuestionablemente dicho valor, en cuyo caso serán estimados por el valor actual a la fecha del balance. — Si transcurridos treinta días de haber sido puesto el balance anual en conocimiento de los socios, ninguno de éstos lo observase, se lo considerará aprobado. — Dentro de los mismos treinta días siguientes al cierre de cada ejercicio, los socios se reunirán en asamblea general sin perjuicio de las extraordinarias que podrán celebrarse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. — Las resoluciones que se adoptaren se asentarán en el libro de actas que llevará al efecto. — Las resoluciones se adaptarán por simple mayoría de votos, salvo aquellas en la que la Ley 11.645, exige mayoría absoluta, y cada cuota de capital representará un voto. — El personal obrero y de administración, será designado por los socios, a propuesta del director administrativo. — Décima: Si durante el término de duración de este contrato, se incapacitare o falleciera alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, la que aceptará a dicho representante en calidad de socio en el mismo grado y condiciones que regían para el prefallecido o incapacitado, salvo que se tratara de cargo técnico; a menos que los referidos herederos optaren por retirar su aporte social, en cuyo caso deberá practicarse un balance e inventario, y si la sociedad no optare por adquirir sus cuotas de capital, podrá reintegrarle las mismas y beneficios como así también en sumas depositadas en cuentas particular u otros conceptos en seis cuotas semestrales sucesivas, con un interés del 7 % anual, debiendo abonarse previamente y en el acto en que optaren por el retiro, un 10 % de la suma total, a cuenta del monto global. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia, que se suscitare entre los socios durante la sociedad, o al tiempo de liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio o por cada parte que sostenga la misma pretensión, dentro de los diez días de producida la disención, debiendo designarse por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el árbitro tercero para el caso de discordia. Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la ley de la materia y demás disposiciones vigentes. — Duodécima: Se hace constar en el presente contrato que las marcas "Popular", "El Torero", "Tormenta", y "El Porteño", con sus números de actas, ciento noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta, doscientos diez y siete mil cuatrocientos ochenta y dos, doscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y siete y doscientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta, respectivamente, son aportadas por las socias Sras. de Gamberoni; Grau Dieckman y Berisso, pasando las mismas a ser de propiedad de la sociedad así como también las maquinarias, enseres, muebles y útiles aportados por el socio señor Rafael Fortunato a la sociedad, según constancias de contratos anteriores referidos. — En prueba de conformidad, firman las partes el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres años, en cuatro sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, numerados correlativamente de un millón setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres al un millón setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis. — S|R., "socias señoras de Grau Dieckman". — Vale. — (Fdo.): Eleuteria Ercilia Varangot de Gamberoni. — Nelba Inés Gamberoni de Grau Dieckman. — Sarah Elsa Gamberoni de Berisso. — Rafael Fortunato. — Ernesto Guillermo Machado. — Jorge Ulises Marquez, Héctor Víctor Martínez. — Abraham Perman. — Gerónimo Santana. — Osvaldo Varangot.

Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.080.— e.30|6-Nº 16.104-v.6|7|53

"ZELKOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Dario Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de junio de 1953, reunidos los Sres. Jacobo Zelcer, argentino naturalizado, domiciliado en Godoy Cruz 2575, José Winderman, argentino, domiciliado en Rivadavia 4213 quien actúa asimismo en carácter de apoderado del primero de los nombrados de acuerdo al poder general amplio otorgado a su favor, inscripto en el Registro de Mandatos bajo el número 5430, folio 24026 del Registro 55, León Guiller, argentino naturalizado, domiciliado en Pasteur 706, David Kornblihtt, argentino, domiciliado en Callao 681 y el Dr. Osias Davidovich, argentino, domiciliado en Corrientes 2983, todos mayores de edad y hábiles de contratar, han convenido en constituir unt Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los arriba mencionados, una sociedad que girará bajo el rubro de "ZELKOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en la calle Rodríguez Peña 369, pudiendo establecer sucursales o agencias. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la distribución de productos y mercaderías de electricidad, radio, ferretería, a la representación de fábricas y comercio, la compra-venta en general por mayor y menor, importación y exportación de cualquier ramo o producto, y en general cualquier operación de comercio que las partes consideren convenientes incorporar a las actividades sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de $ 600.000 m|n. de c|l. (Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) representados por seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios de la siguiente manera: El Sr. Jacobo Zelcer 200 cuotas, y los Sres. Winderman. Guiller, Kornblihtt y Davidovich 100 cuotas cada uno. — Totalmente integradas por los socios en bienes, muebles, mercaderías e instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideren parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Son designados gerentes todos los socios. — Los socios Señores David Kornblihtt y León Guiller, deberán dedicarse a la sociedad, motivo del presente su actividad y competencia no pudiendo dedicarse a nuevas actividades, dichos socios percibirán un sueldo que será imputado a gastos generales, el Sr. Guiller percibirá $ 1.000 m|n. y el Sr. Kornblihtt $ 500 m|n. mensuales. — Para representar a la sociedad, será necesario la presencia de un socio gerente cualesquiera, teniendo todas las facultades para obrar en su nombre y representación. — Quinto: El uso de la firma social, la tendrán dos cualesquiera de los socios, quienes firmarán con su firma individual precedida por el estampado de la razón social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas. — Para endosar cheques, retirar cheques, pedir saldos bancarios, y para presentar ante cualquier tribunal de trabajo o repartición nacional o provincial o municipal, será suficiente la firma de un solo socios gerente. — Sexto: Anualmente se formulará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la mayoría absoluta de votos computada, según el capital, como lo establece el Art. 412, del Código de Comercio, de las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, estableciéndose asimismo todas las deducciones, previsiones y reservas que establezcan las leyes y reglamentos en vigencia y las normas técnicas contables e impositivas. — Séptimo: Los socios repartirán o soportarán las ganancias y las pérdidas en la siguiente proporción: Jacobo Zelcer 23 %; el Sr. David Kornblihtt el 20 % y los restantes socios Sres. Guiller, Winderman y Davidovich el 16 % cada uno. — Octavo: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha. — Noveno: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de un año, enviando telegrama colacionado a la sociedad con 90 días de anticipación, reintegrándose su aporte y utilidades de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro trimestrales con garantía e interés bancario. — Décimo: En los casos de retiro de algún socio el haber del mismo se computará de acuerdo con lo que resulte del balance general practicado a la fecha del retiro cualquiera fuera el valor real de los bienes sociales, los restantes socios se adjudicarán dichas cuotas en forma proporcional a sus aportes, salvo voluntad contraria de los socios. — Undécimo: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad quedando los sucesores o representantes de los mismos con sus derechos y obligaciones, pero con la obligación de nombrar un representante único si fuesen varios, salvo que sus herederos o representantes optaran por lo establecido en la cláusula novena. — Décimo Segundo: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos o resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Para las resoluciones a que hace referencia el Art. 17 de la ley 11.645 será necesario la mayoría absoluta como lo establece el art. 412 del Código de Comercio. — Décimo Tercero: En caso de disidencia o incumplimiento de este contrato los socios convienen no recurrir a los Tribunales Judiciales de ninguna de sus jurisdicciones y designarán árbitros arbitradores amigables componedores los que antes de entrar a discutir nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable y al cual las partes se someten desde ya, como a la ley misma. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Por Jacobo Zelcer. — José Winderman. — José Winderman. — D. Kornblihtt. — L. Guiller. — O. Davidovich.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.060.— e.30|6-Nº 16.120-v.6|7|53

WATER-LIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Angel Francisco Salvidio, casado, italiano, domiciliado en Nueva York cuatro mil seiscientos cincuenta y siete; Miguel José Crusellas, soltero, argentino, domiciliado en Pedro Morán cinco mil sesenta y tres, y Jorge Oscar Salvidio, soltero, argentino, domiciliado en Nueva York cuatro mil seiscientos cincuentisiete, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de papel esmeril y afines, y el comercio de importación y exportación en general, pudiendo agregarse nuevos ramos comerciales o industriales cuando los socios lo estimen conveniente. — La sociedad podrá adquirir, vender, gravar en hipoteca y administrar bienes raíces y en general realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro "WATER-LIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, con escritorios en la calle Nueva York cuatro mil seiscientos cincuentisiete y con fábrica en la calle Avda. San Martín tres mil dieciocho, Caseros, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier otro lugar cuando lo consideren conveniente. — Tercera: El Capital Social asciende a la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, estando constituído por Instalaciones, máquinas y muebles por valor de treinta y siete mil pesos y Materias primas por valor de tres mil pesos moneda nacional, hallándose dividido en Cuatrocientas Cuotas de Cien Pesos Cada Una, y estando aportado por los socios en la siguiente proporción: Angel Francisco Salvidio, Doscientas Cincuenta Cuotas, Miguel José Crusellas, Setenta y Cinco Cuotas, y Jorge Oscar Salvidio. Setenta y Cinco Cuotas. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes por este acto quedan designados gerentes. El uso de la firma social será indistinta, pero para que la Sociedad quede obligada será necesaria la firma de dos socios para las obligaciones que no excedan de los Cinco mil pesos moneda nacional, y los tres socios, cuando excedan de la mencionada suma. En esta forma se podrá: a) contratar con los poderes públicos Nacionales, Provinciales y Municipales; b) efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o financieras con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y toda otra institución de crédito Oficial o privada; c) adquirir, explotar, administrar, vender y|ó arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes; d) suscribir obligaciones y aceptar créditos sin limitación; e) efectuar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, otorgar y|o aceptar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos; f) realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar el objetivo social, entendiéndose la presente enumeración como meramente enunciativa. Los socios no podrán usar la firma social para operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas o préstamos a título gratuito. Para endosos de cheques bastará una sola firma. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en Cinco Años a contar del día primero del corriente mes. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el día 31 de Mayo de cada año a cuya fecha se confeccionará un balance general de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. De las utilidades deberá deducirse un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — Octava: Los socios sólo podrán ceder parcial o totalmente sus cuotas con el consentimiento de los demás, quienes tendrán opción para adquirirlas en igualdad de condiciones. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los demás y los herederos o representantes del socio fallecido, si así se considerara conveniente, quienes deberán unificar en caso afirmativo, personería. — Décima: El socio que deseara retirarse antes de finalizado el plazo del presente contrato, deberá comunicarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días. La liquidación de su aporte al capital así como de las utilidades y saldo acreedor que tuviere en ese momento, se efectuará de común acuerdo y en el término que se disponga en esa oportunidad. — Décima Primera: En caso de disolución, la liquidación será efectuada por todos los socios actuando en forma conjunta o por los que ellos designen a tal fin. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre ellos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, ya sea sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación, o sobre la aprobación de los balances, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable. — Décima Tercera: Las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. De conformidad se firma el presente escrito que se expide en Buenos Aires, fecha al comienzo consignada. — Sobre raspado: vale: Cien; para. Angel Francisco Salvidio; Miguel José Crusellas; Jorge Oscar Salvidio.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.040.— e.30|6-Nº 16.086-v.6|7|53

COSMOS HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de 1953, reunidos los Sres. Salomón Wakstein, argentino, domiciliado en Azcuénaga 10; el Sr. Mario Zelona, argentino, domiciliado en Agüero 1145; la Sra. Sara K. de Wakstein, rusa, domiciliada en Azcuénaga 10, y el señor Felipe Wakstein, argentino, domiciliado en Gaona 1240, todos mayores de edad y hábiles de contratar, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad que se denominará "COSMOS HOTEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá su asiento social en esta ciudad en la calle Azcuénaga 10. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del Hotel Cosmos situado en Huerta Grande, Córdoba. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de $ 180.000 m|n. aportados por los socios de la siguiente manera: el señor Salomón Wakstein, 69 cuotas; la señora Sara K. de Wakstein, 20 cuotas; el Sr. Felipe Wakstein, 20 cuotas y el señor Mario Zelona, 90 cuotas. Totalmente integrada por los socios en bienes, muebles, mercaderías, instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideran parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Son designados gerentes los Sres. Mario Zelona y Felipe Wakstein, quienes deberán dedicar a la sociedad, motivo del presente, todo su tiempo y competencia, percibiendo por dicho concepto la cantidad de mil pesos moneda nacional cada uno que se imputarán a gastos generales. — Quinto: El uso de la firma social la tendrán ambos gerentes, quienes firmarán en forma indistinta, con su firma individual precedidos por el estampado de la razón social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro social o en prestaciones gratuitas. — Sexto: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar, en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Séptimo: Anualmente se formularán un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada, según el capital, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octavo: Los socios repartirán o soportarán las ganancias y las pérdidas en la siguiente proporción: El señor Salomón Wakstein, el 20 %: el señor Felipe Wakstein, el 20 %; la Sra. Sara K. de Wakstein, el 10 % y el Sr. Mario Zelona, el 50 %. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general, de las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el restante se distribuirá entre los socios. — Décimo: La sociedad se constituye por el término de 5 años, a partir del 30 de Abril de 1953. — Undécimo: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes de los mismos con sus derechos correspondientes, pero con la obligación de nombrar un representante único si fuesen varios. — Duodécimo: Cualquier desavenencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero, cuya resolución será inapelable. — Décimo Tercero: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de un año, enviando telegrama colacionado a los otros socios con 90 días de anticipación, reintegrándose su aporte y utilidades de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales con garantía con interés bancario. — Décimo Cuarto: En los casos de retiro de algún socio el haber del mismo se computará de acuerdo con lo que resulte del balance general practicado a la fecha del retiro, cualquiera fuera el valor real de los bienes sociales. — Décimo Quinto: De las utilidades líquidas se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social.— b) El resto se distribuirá entre los socios en relación a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionales a sus aportes. — Décima Sexta: Al terminar la sociedad, por cualquier causa, será liquidada por el socio gerente, conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en la relación de sus respectivos aportes. — Décimo Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por entregar la parte que proporcionalmente le corresponda a sus herederos, o continuar la sociedad con los mismos, en cuyo caso deberán unificar su representación. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre raspado: a partir del 30 de Abril de 1953. Vale. — Mario Zelona. — F. Wakstein. — E. S. Wakstein. — Sara K. de Wakstein.

Buenos Aires, 19 de junio de 1953.— Federico González del Solar, secretario.

$ 960.— e.30|6-Nº 16.122-v.6|7|53

"G. A. SOLARI Y CIA." (IMPORTACION)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Gastón Aldo Solari, argentino, casado, de treinta y dos años de edad y don Brian Lovell Avery, inglés, casado, de treinta y siete años de edad, ambos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre mil seiscientos ochenta de esta capital, concurriendo por su propio derecho, se conviene: — Primero: Declarar constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girando bajo la razón social y rubro de "G. A. SOLARI Y CIA." (IMPORTACION), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la república y será sucesora y continuadora de todos los negocios de la actual sociedad en comandita del mismo nombre, cuyo contrato social vencido el día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno fuera inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho al número novecientos setenta y cinco, folio doscientos seis del libro cincuenta y dos; y modificado e inscripta su modificación el día diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve al número ochocientos veintidós, folio cincuenta y seis del libro cincuenta y tres de Contratos Privados. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será por plazo de veinte años, con carácter retroactivo al día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, no pudiendo disolverse antes de cumplido el término de tres años a partir de la fecha de su inscripción, salvo por voluntad expresa y unánime de ambos socios y|o, por pérdida de más de una tercera parte del capital suscripto. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la atención de las representaciones de firmas del extranjero, así como la importación, distribución, comercialización, fabricación y venta de maquinaria para tambos y para la industria lechera y sus accesorios, implementos y|o repuestos, pero también podrá ocuparse de importaciones y exportaciones en general, y de actividades agropecuarias, pudiendo intervenir directa o indirectamente en la constitución de otras sociedades creadas o a crearse con los mismos o distintos objetivos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido totalmente suscripto en la siguiente forma: Gastón Aldo Solari, doscientas sesenta de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional y Brian Lovell Avery doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — El referido capital ha sido totalmente aportado por ambos socios en este acto a la sociedad que se constituye, con el inventario de bienes y valores que las partes firman como elemento integrante de este acto. — Quinto: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General. — De las utilidades netas que arroje el mismo, se destinará el diez por ciento para ingresar al fondo de reserva; el importe restante se distribuirá en forma proporcional al capital suscripto por cada socio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por ambos socios en la misma proporción establecida para la distribución de utilidades. — Sexto: Sin perjuicio de los balances anuales establecidos en el artículo anterior, cualquiera de los socios podrá exigir balances trimestrales, así como confrontaciones mensuales de saldos. — Séptimo: Sobre los saldos acreedores y|o deudores que arrojen las cuentas corrientes de los socios, se liquidarán intereses al porcentaje que en cada caso fije el Consejo de Administración. — Octavo: La Sociedad será administrada por sus socios señores don Gastón Aldo Solari y don Brian Lovell Avery quienes serán sus gerentes y tendrán el uso de la firma social, la que se ejercerá con las firmas particulares de ambos conjuntamente, debajo de la denominación "G. A. Solari y Cía. (Importación) S. R. L." — En uso de la firma social, ambos socios están facultados para realizar todos los actos, negocios y operaciones que se refieran al giro de la sociedad, hacer toda clase de operaciones bancarias, solicitar préstamos en efectivo de curso legal u oro sellado o en títulos, con garantías reales, personales de prenda agraria o sin ellas; dar y|o revocar poderes generales y|o especiales, estar en juicio, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, otorgar, aceptar, endosar y firmar en cada caso los cheques, letras, vales, pagarés, recibos, cartas de pago, escrituras públicas y demás documentos que procedan, con las cláusulas, penas y condiciones que convenga o exijan ellos o las personas y|o los reglamentos y|o leyes orgánicas de las entidades con las cuales contraten, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualesquiera otro establecimiento bancario nacional, extranjero y sus sucursales, agencias y|o corresponsales, pagando, percibiendo, al contado o al vencimiento de los plazos que dé u obtenga, todas las sumas de dinero o cosas que intervenga, así como aclarar, modificar, ampliar, ratificar, extinguir cualquier contrato, constituir domicilios especiales, dar y tomar posesión de toda clase de bienes comprar y vender propiedades inmuebles, y ejercer en general sin limitación alguna todos los actos que sean necesarios para la adecuada administración de la empresa, tanto en el orden comercial, cuanto en el judicial y administrativo. — Cualquiera de los socios podrá tener por sí solo el uso de la firma social, con autorización expresa del otro socio. — Noveno: Los socios gerentes no podrán firmar garantías y|o fianzas que obliguen a la Sociedad, salvo: en los casos de hacerlo en cumplimiento de disposiciones contractuales, en favor de sociedades de las cuales la presente sea socia o cuando el Consejo de Administración así lo resuelva. — Ambos socios, además se comprometen a no firmar ninguna fianza y|o garantía personal durante la vigencia del presente contrato. — Décimo: Los socios Gerentes gozarán de una remuneración mensual con cargo a gastos generales, la que será determinada por el Consejo de Administración. — Décimo Primero: Si durante la vigencia de este contrato falleciere o se incapacitare cualquiera de los socios, el o sus herederos podrán continuar en la sociedad hasta la terminación del contrato social, percibiendo el cincuenta por ciento de las utilidades que le hubieran correspondido. — A partir del momento de terminación del contrato social, los herederos del socio difunto o el socio incapacitado se convertirán en acreedores comunes de la sociedad por el importe del capital que le corresponda, por balance al día de esa fecha. — En ningún caso podrá exigirse el pago de dicho saldo, antes de transcurridos diez y ocho meses de la referida terminación del contrato social. — Décimo Segundo: Ambos socios se comprometen a facilitar a la sociedad todos los medios y recaudos que las instituciones bancarias consideren necesarias para la apertura de cartas de crédito en el exterior, así como para el rescate de documentos de importación; se obligan asimismo a gestionar y|o garantizar todos los créditos bancarios que se destinen a financiar la realización de los negocios sociales, contrayendo ya sean obligaciones personal y|o reales. — Décimo Tercero: Quincenalmente se reunirá el Consejo de Administración cuyas decisiones, tomadas únicamente en presencia de ambos socios, se asentarán en el libro de actas de la Sociedad y tend án fuerza de ley en lo que respecta al manejo de la misma y a las relaciones societarias. Décimo Cuarto. En caso de presentarse alguna diferencia entre los socios o dificultades en la interpretación o aplicación de este Contrato Social, de sus prórrogas, ampliaciones y|o modificaciones, así como alguna alteración en el cumplimiento del mismo por parte de cualquiera de los socios, que no puedan ser resuelto por el Consejo de Administración o por las previsiones de la Ley que rige las Sociedades de Responsabilidad Limitada, se apelará al fallo arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo arbitral será inapelable y el socio que lo desacatare de cualquier modo, incluso recurriendo a la Justicia, se hará pasible de una multa equivalente al capital por él suscripto en la Sociedad, en favor del otro socio. — Décimo Quinto: Bajo las catorce cláusulas precedentes, las partes una vez leído el presente extendido el original en cuatro sellos números diez y seis mil cuatrocientos ochenta y tres, diez y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro, diez y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve y diez y seis mil cuatrocientos noventa y el duplicado en otros cuatro sellos números diez y seis mil cuatrocientos ochenta y seis, diez y seis mil cuatrocientos ochenta y siete, diez y seis mil cuatrocientos noventa y uno y diez y seis mil cuatrocientos noventa y dos, firman este Contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: Sociedad — plazo de veinte años. — E. L. de Responsabilidad Limitada. — Vale. — G. A. Solari. — B. L. Avery.

Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.680.— e.30|6-Nº 16.143-v.6|7|53

AGENCIA VIAJES Y TRANSPORTES ITALO CAVANNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 603. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Arpad Alfredo Tauszig, casado, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en Arribeños mil quinientos treinta y nueve; don Italo Cavanna, casado, italiano, de sesenta y un años de edad, domiciliado en Rivadavia cuatro mil quinientos; doctor Adolfo Ovazza, soltero, italiano, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en Avenida Corrientes cuatro mil ciento sesenta y siete; doctor Dino Falco, casado, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Avenida Corrientes cuatro mil ciento sesenta y siete; Roberto D'Arco, casado, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Florencio Balcarce cuarenta y siete, y Juan Raimundo Aramburu, casado, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Jujuy mil ochocientos noventa y cinco; todos vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen: Que formalizan por este acto, y con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el siguien-

te contrato de Sociedad: I) Don Arpad Alfredo Tauszig, don Italo Cavanna, don Adolfo Ovazza, don Dino Falco, don Roberto D'Arco y don Juan Raimundo Aramburu constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará desde la fecha bajo la denominación de "AGENCIA VIAJES Y TRANSPORTES ITALO CAVANNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, y podrá abrir sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. Tendrá una duración de cinco años, a contar de hoy, prorrogables por decisión de la mayoría de capital. — II) Tiene por objeto la explotación de negocios de turismo, viajes aéreos, marítimos, fluviales y terrestres; transportes en general y toda actividad relacionada con las ya mencionadas. — III) El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han suscripto enteramente los socios en dinero efectivo, en la proporción siguiente: Señor Tauszig ciento veinte cuotas, o sean doce mil pesos; señor Cavanna setenta y cuatro cuotas, o sean siete mil cuatrocientos pesos; doctor Ovazza sesenta y seis cuotas, o sean seis mil seiscientos pesos; doctor Falco sesenta cuotas, o sean seis mil pesos; señor D'Arco cuarenta cuotas, o sean cuatro mil pesos; y señor Aramburu cuarenta cuotas, o sean cuatro mil pesos; cuyo cincuenta por ciento declaran los comparecientes haber depositado en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina. — IV) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Italo Cavanna, como Gerente Técnico y Roberto D'Arco como Gerente Administrativo, quienes intervendrán indistintamente, en las operaciones sociales bajo sus firmas individuales, precedidas de la denominación social, pero en transacciones y compromisos que exceden el capital social deberán firmar los socios Gerentes conjuntamente. — En caso de ausencia de los socios Gerentes podrán hacerse representar por otros socios. Los socios Gerentes no podrán comprometer la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — Comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, acciones, derechos y enajenarlos. — Constituir derechos reales. — Pactar en esos casos las condiciones, precios y plazos. — b) Dar o tomar bienes en locación, aun por plazo mayor que el de seis años; y renovar, prorrogar, y transferir dichas locaciones. — c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — e) Abrir y clausurar cuentas corrientes en el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y particulares; extraer los depósitos, solicitar créditos en cuenta corriente, aceptando los reglamentos y leyes correspondientes. — Librar, aceptar, endosar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; asistir a audiencias de conciliación y a comparendos verbales; comprometer las causas en árbitros arbitradores; prestar o deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales. — Interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Formular protestos y protestas; j) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — V) La voluntad de los socios se expresará en Asambleas que se reunirán cuando así lo pidan dos cualesquiera de ellos, o a citación de cualquiera de los Gerentes. — La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente por lo menos las dos terceras partes del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes o representados con cartas poder que reúnan la mayoría del capital representado, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas que tiene integradas, salvo que se tratara de modificar cláusulas de este contrato, o de incorporar a la sociedad a extraños, en cuyo caso se necesitará el voto de las tres cuartas partes del capital. — Las asambleas serán presididas por el socio que se elija en cada reunión, y de las resoluciones que en ella se tomen se llevará cuenta en un libro de actas que firmarán los socios presentes. — VI) Anualmente, al treinta de junio los Gerentes practicarán el balance general del giro social, venciendo el primer ejercicio el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — VII) De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá en la siguiente forma: veinte por ciento para el Gerente Técnico como compensación por su trabajo personal y el uso de su nombre en la razón social, y el saldo en proporción a los aportes de cada socio. — VIII) Los socios no podrán realizar por cuenta propia ni de terceros actividades de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra personal o entidad que ejerza el mismo comercio. — IX) En caso de fallecimiento o incapacidad, los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar por a) incorporarse como socios, unificando su representación. b) Por ceder sus cuotas conforme a la ley. — X) Toda cuestión que se suscite entre los socios, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia; y en caso de desacuerdo, se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — XI)) La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas que menciona el Código de Comercio, y su liquidación realizada por los socios. — En tal caso, el nombre de la sociedad "Agencia Viajes y Transportes Italo Cavanna, Sociedad de Responsabilidad Limitada" quedará de exclusiva propiedad del señor Italo Cavanna. — XII) Los socios señores Tauszig, D'Arco y Aramburu se comprometen a facilitar sin cargo alguno a esta sociedad los locales, muebles, útiles y demás elementos de la organización que actualmente tienen entre ellos, mientras que los señores Cavanna, Ovazza y Falco se comprometen a aportar, también sin cargo alguno, el caudal comercial que importan sus relaciones vinculadas con el objeto social, ya sean del interior o exterior del país. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Manuel Jorge Cossio Salas y don Rubén Antonio Diez, vecinos de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Italo Cavanna. — Tauszig. — Adolfo Ovazza. — D. Falco. — D'Arco. — Juan R. Aramburu. — M. J. Cossio Salas. — R. Diez. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos once a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: del noventa y nueve mil quinientos dieciséis al presente noventa y nueve mil quinientos diecinueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.620.— e.30|6-Nº 16.131-v.6|7|53

"TALLERES CIOFI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Renato Ciofi Camelin, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Conde Nº 1995, Departamento 31; María Victoria Buggiano de Ciofi, argentina, mayor de edad, casada, con el mismo domicilio que el anterior; Juan Gerónimo Buggiano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Conde 1995 y Miguel Angel Moreno, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarez Thomas Nº 3147, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "TALLERES CIOFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio en la Capital Federal, y su primera sede en la calle Guatemala Nº 6043 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. Su duración será cincuenta años. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de explotar el negocio de Garage, Taller Mecánico, Pintura y cualquier otra actividad relacionada con automotores o máquinas. — Tercera: El capital de la sociedad es el de Setenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son suscriptas en las siguientes cantidades: el señor Renato Ciofi Camelin quince mil pesos, la señora María Victoria Buggiano de Ciofi quince mil pesos, el señor Miguel Angel Moreno treinta mil pesos y el señor Juan Gerónimo Buggiano diez mil pesos. Los tres primeros integran sus aportes en el valor de las instalaciones y máquinas y demás bienes que forman el establecimiento sito en la calle Guatemala número seis mil cuarenta y tres, cuyo detalle consta en el inventario que a este efecto se confecciona y que firmado por todas las partes, forma parte de este contrato y el señor Juan Gerónimo Buggiano integra sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: Para el desarrollo de sus actividades la sociedad podrá realizar todas las operaciones legales y celebrar todos los contratos nominados o innominados que fueran necesarios, sin limitación alguna. La dirección de los negocios estará cargo de la Asamblea de socios y de los Gerentes, quienes tendrán todas las facultades necesarias para cumplir las resoluciones de la primera. Toda adquisición o enajenación de inmuebles deberá ser autorizada por la Asamblea de socios. — Quinta: La gerencia estará desempeñada por el señor Renato Ciofi Camelin, quien será reemplazado en caso de ausencia o impedimento, aunque sean temporarios, por el señor Juan Gerónimo Buggiano. Tendrán facultades plenas de administración y representarán a la sociedad en cualquiera de los actos en que sea requerido. El Gerente y su reemplazante podrán ser removido de su cargo por la Asamblea de socios por el voto de una mayoría de tres cuarta partes del capital. El Gerente y su reemplazante gozarán de una remuneración mensual de quinientos pesos, en el ejercicio de sus funciones. — Sexta: La Asamblea de socios se reunirá una vez al año, por lo menos, para considerar y aprobar el balance general que deberá practicarse anualmente el 31 de Diciembre y dentro de los treinta días de esa fecha. El Gerente o su reemplazante, espontáneamente o a requerimiento de cualquier socio, pueden convocar a Asamblea si la importancia del asunto o asuntos a tratarse lo requiere. La convocatoria a Asamblea debe hacerse por telegrama colacionado dirigido al domicilio de los socios, con ocho días de anticipación, con mención del lugar, día y hora en que deba celebrarse. Los socios pueden hacerse representar en las Asambleas mediante poder escrito. Las Asambleas se reunirán con un quórum de tres cuartas partes del capital y sus resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría simple de capital. — Séptima: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que constará el Registro de socios con sus respectivos domicilios y cuotas de capital. En dicho Libro se asentarán los asuntos tratados y resoluciones adoptadas. — Todo socio tiene derecho a hacer constar en él sus opiniones sobre los asuntos que se traten y el sentido de su voto. Las actas deben ser firmadas por todos los asistentes. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin autorización de la mayoría de capital, excluídas las cuotas de cuya transferencia se trate. En caso de fallecimiento de un socio, sus sucesores sólo tendrán derecho a exigir de la sociedad el reintegro del importe de las cuotas del socio fallecido, por su valor nominal más las utilidades que correspondieran o con deducción de las pérdidas que se hubieran producido. — Novena: Las utilidades líquidas, una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal, serán distribuídas en proporción a las cuotas de capital de cada socio. Cuando la reserva legal llegue al diez por ciento del capital, la Asamblea de socios resolverá el destino de ese cinco por ciento, sin perjuicio de lo expresado, la Asamblea podrá disponer la parte de utilidades que crea conveniente para la formación de reservas voluntarias o especiales o para remuneración de empleados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Gerente o la persona que designe la Asamblea en su reemplazo para tal fin. Efectuada la liquidación, su producido se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que posean. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha mencionados. — Firmado: M. Victoria Buggiano de Ciofi. — M. A. Moreno. R. Ciofi Camelin. — J. G. Buggiano.

Buenos Aires, junio 19 de 1953. — E|Líneas —Nacional— Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 16.101-v.6|7|53

PROFUMET INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores don Alberto Oscar Sarramía, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad; y don Carlos Osvaldo Sarramía, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, ambos con domicilio en la calle Avenida del Tejar número tres mil cuatrocientos setenta y dos de esta capital; han decidido de común acuerdo formar una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PROFUMET INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Avenida del Tejar número tres mil cuatrocientos setenta y dos de esta capital, o el que se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las agencias, sucursales, locales de venta o producción que creyere conveniente, dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación industrial y comercial de toda clase de materiales, herramientas, maquinarias y derivados destinados a la industria metalúrgica y afines. — Tercera: La duración de la sociedad es por un término de cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, el que queda íntegramente suscripto en la siguiente forma: el señor don Carlos Osvaldo Sarramía ciento ochenta y cinco cuotas, valor ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor don Alberto Oscar Sarramía ochenta cuotas, valor ochenta mil pesos moneda nacional, estando totalmente realizado conforme al balance que debidamente firmado por ambos socios es parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor don Carlos Osvaldo Sarramía, quien actuará como gerente con el uso de la firma social y las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los negocios sociales, otorgando a tal efecto cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo adquirir bienes

muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, créditos y otros valores, tanto en esta República como en el extranjero, los cuales podrá vender, hipotecar, ceder, dar en prenda, en caución o cualquier otra forma, enajenarlos, alquilarlos o gravarlos, crear garantías reales o quirografarias, pudiendo realizar estas operaciones con particulares, compañías, sociedades y bancos oficiales o particulares, por cualquier suma de dinero y en cualquier especie de moneda, firmar contratos y poderes generales o especiales, pudiendo también aceptar mandatos y representaciones de distintas empresas y de particulares, y practicar en general todos los actos que, permitidos por las leyes y de acuerdo a las buenas costumbres y la moral, se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad o sean considerados convenientes para su mejor desenvolvimiento. — Se entiende que estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Sexta: El señor don Alberto Oscar Sarramía tendrá como facultades abrir cuentas corrientes u otras, girar en descubierto, firmar cheques, pagarés, letras, giros y endosos. — Séptima: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como comanditarios. — Tampoco podrán los socios comprometer la sociedad en operaciones ajenas a su objeto a título gratuito, garantías a terceros o documentos de favor. — Octava: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General al treinta y uno de diciembre, el que deberá ser firmado por ambos socios. — De las utilidades que resultaren se retirarán los fondos necesarios para cubrir la Reserva Legal y todas aquellas reservas que en el futuro fijaren las leyes y|o constituyeren los socios. — Novena: Los beneficios líquidos y realizados al fin de cada ejercicio se dividirán por partes iguales entre ambos socios, pudiendo éstos retirar la parte que les corresponda, siempre y cuando dicho retiro no afecte el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Décima: En caso de que las pérdidas, que serán también soportadas por partes iguales por ambos socios, alcanzaren el veinte por ciento del capital el socio don Carlos Osvaldo Sarramía podrá pedir la liquidación de la sociedad, la que se hará bajo la misma razón social con el aditamento "En Liquidación" y será efectuada por los socios conjuntamente o los liquidadores que éstos designaren. — El capital resultante de la liquidación será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimaprimera: En caso de que sobreviniera el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio supérstite y capaz lo subrogará en todas las atribuciones legales y contractuales y continuará los negocios sociales, debiendo los herederos o causa habientes del socio fallecido o incapacitado unificar su personería jurídica a los efectos de este contrato. — Décimasegunda: En el caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo avisando al otro socio con una anticipación de dos meses a efectos de que se proceda a la venta de su parte, la que podrá ser adquirida por el socio restante; en este último caso el pago se hará mediante diez pagos mensuales, iguales y vencidos a contar de la fecha de su retiro de la sociedad. — Si la parte fuese adquirida por un tercero el socio remanente tomará automáticamente el cargo de socio gerente, con todas las atribuciones que le confieren la ley y el presente contrato. — En prueba de conformidad y para constancia las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Carlos Osvaldo Sarramía y Alberto Oscar Sarramía. — Entre líneas "por partes iguales", vale. — Firmado: Carlos Osvaldo Sarramía y Alberto Oscar Sarramía.

Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.160.— e.30|6-Nº 16.115-v.6|7|53

EXCAVACIONES DE AMBROSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, a cargo del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por el témino de cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 18 de mayo de 1953, pasada al folio 1.156 del Registro 299, a cargo del escribano Florencio N. Amoresano, las Sociedades "De Ambrosi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Excavaciones De Ambrosi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resolvieron fusionarse, cesando la primera en sus actividades como entidad, y continuando "Excavaciones De Ambrosi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aumentando su capital social con el activo de la sociedad anexada. — Confirmando tal situación los componentes resuelven modificar las cláusulas primera, quinta, sexta y séptima del contrato vigente de "Excavaciones De Ambrosi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que dejaron redactadas definitivamente en la siguiente forma: Primera: Entre los comparecientes, Sres. Adolfo Alberto De Ambrosi, Lorenzo Machinea, Salvador Iúdica, Angel Alberto Nardelli, Adelina Barcarollo de De Ambrosi y Rodolfo Cascales, continuarán las actividades de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EXCAVACIONES DE AMBROSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura de fecha diez y ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante el escribano don Florencio N. Amoresano. — Quinta: El capital social de "Excavaciones De Ambrosi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una y está formado así: quinientos mil pesos moneda nacional en la forma determinada en la cláusula quinta de su contrato originario y quinientos mil pesos moneda nacional, lo constituye el capital líquido resultante del activo y pasivo de la extinguida Sociedad "De Ambrosi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conformes al balance que se ha relacionado y que suscripto por todos los interesados, extendido en un sello de tres pesos moneda nacional, número trescientos catorce mil seiscientos cincuenta y cuatro, Serie L., se agrega a la presente. — El total de nuevo capital, o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal, corresponde a su vez a los socios en razón de sus aportes originarios y a sus derechos en la extinguida sociedad en la siguiente proporción: a Adolfo Alberto De Ambrosi, por aporte originario mil doscientas cincuenta cuotas y por sus derechos en la extinguida sociedad, setecientas seis cuotas; total: mil novecientos cincuenta y seis cuotas, o sean ciento noventa y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional. — Lorenzo Machinea: por aporte originario mil seiscientas sesenta y siete cuotas y por sus derechos en la extinguida sociedad mil seiscientas sesenta y siete cuotas; total: tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas, o sean trescientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Salvador Iúdica: por sus derechos en la extinguida sociedad mil seiscientas sesenta y siete cuotas, o sean ciento sesentiséis mil setecientos pesos moneda nacional. — Angel Alberto Nardelli, por su aporte originario seiscientas noventa y cuatro cuotas y por sus derechos en la extinguida sociedad, trescientas veinte cuotas; total: mil catorce cuotas, o sean ciento un mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Adelina Barcarollo de De Ambrosi, por su aporte originario seiscientas noventa y cinco cuotas y por sus derechos en la extinguida sociedad trescientas veinte cuotas; total un mil quince cuotas, o sean ciento un mil quinientos pesos moneda nacional. — Rodolfo Cascales, por su aporte originario seiscientas noventa y cuatro cuotas y por sus derechos en la extinguida sociedad trescientas veinte cuotas; total: mil catorce cuotas, o sean ciento un mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Lorenzo Machinea, Adolfo Alberto De Ambrosi, Salvador Iúdica, Angel Alberto Nardelli y Rodolfo Cascalles, quienes actuarán en el carácter de Gerentes, con todas las facultades y atribuciones contenidas en el objeto social que se dan por reproducidas. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Gerentes señores Lorenzo Machinea, Adolfo Alberto De Ambrosi, Salvador Iúdica, Angel Alberto Nardelli y Rodolfo Cascales. La firma social será usada en todos los casos, actos, contratos y operaciones inherentes al giro social sin más limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, fianzas, garantías o avales, a favor de terceros. — Los Gerentes podrán ser removidos por simple mayoría de votos cuotas, mediante cuyo procedimiento que constará en libro de actas, se designarán los reemplazantes. — Toda modificación en tal sentido, se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de marzo, se efectuará un balance general para determinar el resultado económico y la evolución financiera de la sociedad. — En la confección del mismo se harán las amortizaciones del activo fijo, como así el castigo de las cuentas dudosas y se crearán las previsiones necesarias para obtener el saneamiento completo del patrimonio social. De las utilidades líquidas se destinará cinco por ciento para la constitución de la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente se repartirá entre los socios en la sisiguiente proporción: veinte y seis por ciento a Adolfo Alberto De Ambrosi; treinta y ocho por ciento a Lorenzo Machinea; trece por ciento a Salvador Iúdica; siete y medio por ciento a Angel Alberto Nardelli; siete y medio por ciento a Adelina Barcarollo de De Ambrosi y siete y medio por ciento a Rodolfo Cascales. — Las pérdidas, cuando las hayan, se soportarán en la misma proporción. — Sin perjuicio de todo ello, se realizarán los balances mensuales de comprobación y resultado, tantas veces como los socios lo soliciten. — Quince días después de practicado el balance, los socios tomarán conocimiento del mismo, mediante acta o por carta certificada, y si no lo observasen dentro de los quince días subsiguientes, quedará automáticamente aprobado".

Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.100.— e.30|6-Nº 16.103-v.6|7|53

ARSIL LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de 1ª Instancia, Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, en el pedido formulado por Arsil Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha dispuesto la publicación por cinco días del contrato social que transcripto dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Heriberto Aron, alemán naturalizado argentino, casado, con domicilio real en calle Salguero Nº 1871 y don Rodolfo Silva, argentino, casado, con domicilio real en calle Diagonal Norte Nº 730, todos de esta Capital, hábiles, para este acto, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645; a los postulados y especialmente a las obligaciones contractuales que a continuación se detallan: Primero: Declaran constituída al primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres, con dicho efecto retroactivo y bajo el rubro "ARSIL LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", entre los nombrados una sociedad comercial que tendrá su domicilio real y legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 730; 3 piso, Dpto. 37. — Segundo: El término de duración de este contrato es indeterminado y por un plazo mínimo de cinco años, contados a partir del primero de junio próximo pasado. — El objeto principal de la sociedad además de la continuación de los negocios de la sociedad de hecho existente entre los mismos contratantes, en el mismo domicilio y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los componentes de esta sociedad, conforme al inventario y un balance del cual debidamente firmado forma parte integrante del presente para su inscripción, quedando desde este momento liquidada y disuelta la firma anterior; y la sociedad que por este acto se constituye se dedicará a los negocios de exportación, importación, corretajes y representaciones en general; compra y venta de toda clase de materias primas y elaboradas u otros rubros que los socios estimaren conveniente a dichas actividades. — Sin perjuicio del carácter comercial la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además los siguientes actos y contratos que requiera su objeto: Ejercer mandatos de terceros, comprar, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles; darlos y aceptarlos en pago; hipotecarlos a particulares o a cualquier otra institución de crédito creada o a crearse; como asimismo al Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o particulares o instituciones especiales, de acuerdo a sus estatutos y reglamentos; ceder y cancelar derechos reales, tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas y en general adquirir o transferir por cualquier título derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre biènes inmuebles para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueran menester. — Tercero: El Capital Social con que inicia su giro esta sociedad lo constituye la suma de Doscientos mil pesos nacionales dividido en doscientas cuotas de un valor de un mil pesos nacionales cada una y de las cuales en dinero efectivo es aportada la suma de Cien mil pesos nacionales y el saldo esta representado por las existencias y valores expresadas en el balance determinado en el punto segundo de este contrato. — El aporte se verifica en la siguiente forma: Don Heriberto Aron, Cien cuotas de un mil pesos y don Rodolfo Silva, Cien cuotas de un mil pesos; otorgándose recibo y carta de pago de conformidad recíproca entre ellos. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes asumen también la calidad de gerentes de la sociedad; pudiendo usar cualquiera de ellos y en forma indistinta la firma social, pero limitada únicamente a negocios sociales y cualquiera que constituya el objeto de ella y en los actos de giro ordinario de los negocios y de su administración; pudiendo representar a la sociedad por ante las autoridades administrativas y las del fuero judicial y del trabajo y en los Tribunales de Conciliación. — Todo acto de disposición de más del cincuenta por ciento del activo de la sociedad hará imprescindible la firma de los dos socios gerentes; estándoles prohibida en forma expresa el empleo de la firma social en actos extraños a la sociedad o para garantizar a terceros o para suscribir documentos de favor o complacencia; como igualmente realizar operaciones de las que no son objeto de la sociedad o para asumir la representación de otras sociedades o personas que ejerzan las mismas actividades que las sociales. — Quinto: Los gerentes podrán asignar a la cuenta de gastos generales, las sumas de común acuerdo fijen como asignación mensual o bien retirar las mismas con imputación a su cuenta de ganancias a cuyo efecto se abrirá una cuenta particular a cada uno de ellos. — Sexto: Cada año y en cualquiera de los días comprendidos entre el quince de mayo al primero de junio, se practicará un balance o inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas que resulten de dicho balance general; una vez deducido el cinco por ciento para fonde de reserva legal; se podrá destinar hasta un diez por ciento para fondo de previsiones. — El saldo restante se distribuirá por partes iguales entre cada uno de los socios contratantes. — En caso de pérdidas contribuirán en la misma forma, a su amortización. — Séptimo: En caso de resolverse la disolución de la sociedad por acuerdo entre los socios; después del plazo fijado como mínimo, para su duración, éstos resolverán acerca de la forma de su liquidación y en caso de disconformidad entre ellos, deberán someterse a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores; quienes a su vez; designados uno por cada parte, podrán también señalar a un tercero para caso de disconformidad, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento estricto entre los socios. — Bajo las bases precedentes, los contratantes declaran constituída, desde el primero de junio corriente, la Sociedad comercial denominada "Arsil Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando estipulado el contrato en forma legal y disponiendo su vigencia una vez formulada su inscripción en el Registro Público de Comercio, para lo cual facultan a don Rodolfo Silva, para inter

venir en las gestiones judiciales del caso; suscribiendo el presente en tres ejemplares iguales; uno para cada parte y el tercero para el Registro Público de Comercio. — Heriberto Aron. — Rodolfo Silva. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Buenos Aires, junio 23 de mil novecientos cincuenta y tres. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.
$ 1.160.— e.30|6-Nº 16.078-v.6|7|53

BARRIO HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los Señores Narciso Barrio y León Barrio han cedido y transferido setenta cuotas de capital que tenían y les correspondían en la razón social BARRIO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura otorgada ante el Escribano Nicolás D. Cafferata el veintiocho de Abril del corriente año, a los Señores Eladio Barrio y Petra Barrio de Rumbo, los que han resuelto modificar el artículo cuarto del contrato constitutivo en la siguiente forma: Cuarto: El capital social será de Setenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de mil pesos cada una aportado por ambos socios en la siguiente forma: al señor Eladio Barrio le corresponden cincuenta y cinco cuotas y las quince cuotas restantes le pertenecen a la socia Señora Petra Barrio de Rumbo".

Buenos Aires, Junio 29 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.
$ 180.— e.2|7-Nº 16.284-v.8|7|53

NOVOTNY Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que don Jorge Dorn vendió a Boris Novotny, checoeslovaco, y Juan Miroschnitschenko, ukraniano, ambos casados, domiciliados en Alvarez Jonte 3047, la totalidad de sus acciones en la Sociedad "Dorn y Novotny, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital 150.000 pesos", en la cantidad de Cien mil pesos nacionales, en la proporción de $ 90.000 el Sr. Novotny y $ 10.000 el Sr. Miroschnitschenko, por lo que la Sociedad pasa a denominarse "NOVOTNY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital 150.000 pesos", según convenio privado de fecha 15 de Mayo de 1953.

Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 160.— e.2|7-Nº 16.281-v.8|7|53

PESCADERIAS JOSE MELLINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don José Mellino, por documento privado de fecha 11 de Junio de 1953, cede y transfiere a Cataldo Mellino, 80 cuotas de capital que tenía en "PESCADERIAS JOSE MELLINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de $ 80.000.— m|n.; y a Pedro Mellino Pollio, 50 cuotas de capital que tenía en la misma sociedad, por el precio de $ 50.000.— m|n.; y que, por el mismo documento privado, ha modificado su contrato constitutivo, en el primer párrafo de la cláusula sexta, la que quedará redactada así: Sexta: "El uso de la firma social, estará a cargo, indistintamente, del Gerente General don José Mellino o del Gerente don Cataldo Mellino, quienes la emplearán utilizando su nombre personal precedido de la razón social" continuando en lo restante como se encuentra. — Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.
$ 200.— e.2|7-Nº 16.283-v.8|7|53

D. ZIMMERMAN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 16 de junio de 1953, los socios de D. ZIMMERMAN Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA., han convenido: Primero: De acuerdo al art. 12 de la Ley 11.645, el señor Israel León Stockl, cede a favor de los otros socios sus veinticinco cuotas de capital de mil pesos cada una y de todos sus derechos, acciones y obligaciones. — La cesión se efectúa en la siguiente proporción: David Zimmerman, 9 cuotas; Abraham Kohan y Manuel Grinberg, ocho cuotas cada uno, por la suma total de $ 25.000.— m|n. — Segundo: El capital social fijado en la suma de $ 100.000.— es aumentado hasta totalizar la suma de $ 300.000.00, dividido en 300 cuotas de mil pesos cada una, que integran los contratantes en la siguiente proporción: David Zimmerman $ 116.000.—; Abraham Kohan, $ 92.000.— y Manuel Grimberg, pesos 92.000.— representados por los valores del Balance General practicado el 31 de marzo de 1953, y que se encuentra debidamente firmado por los socios. — Tercero: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: David Zimmerman 35%, Abraham Kohan y Manuel Grimberg, 32,5% cada uno. — Cuarto: El uso de la firma social la tendrán conjuntamente dos cualesquiera de los tres socios. — A los efectos del endoso de pagarés, cheques y toda clase de valores para ser depositados en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, será suficiente la firma de cualquier socio. — Quinto: Cualquiera de los socios ejercerá la representación legal de la sociedad ante el Inst. Nac. de Prev. Social, Minist. de Trabajo y Previsión e Industria y Comercio, Trib. de cualquier fuero o jurisdicción y ante toda repartición pública municipal, nacional y|o provincial. — Sexto: Los efectos legales del presente se retrotraen al 1º de abril de 1953.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario,
$ 340.— e.2|7-Nº 16.259-v.8|7|53

PAPELERIA ALBERDI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante. se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 384. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento setenta y seis.— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí y testigos al final firmantes, comparecen los señores: Enrique Eduardo Szyszkowsky, casado en primeras nupcias con doña Adoración Juiz, y don Pedro Julio Dousdebes, casado en primeras nupcias con doña Pascuala Sorribas, domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi seis mil novecientos uno, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que tenían formalizada entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Papelería Alberdi", con sede social, objeto, plazo, capital y demás estipulaciones que se desprenden del respectivo contrato inscripto el veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos diecisiete, al folio doscientos ochenta y seis, del libro trece de Contratos de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Que dicha entidad por imperio del artículo cuatrocientos veintidós, inciso primero del Código de Comercio, hállase disuelta desde el día doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, por expiración del plazo de cinco años fijados como duración, habiendo subsistido al solo efecto de finalizar las negociaciones pendientes. Como consecuencia de todo ello, y con el objeto de legalizar la sociedad de hecho a que diera lugar la prosecución del giro social, vienen por ante mí y testigos a formalizar la constitución de una nueva entidad que se regirá por las cláusulas que siguen, a saber: Primera: Que entre los comparecientes constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto comerciar en el ramo de papelería, menaje, artículos de limpieza, afines y anexos; y tendrá su sede en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi seis mil novecientos uno, pudiendo ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime entre ambos.— Segunda: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "PAPELERIA ALBERDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital en el indicado precedentemente. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de Cinco años, a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, y es aportado por ambos socios en la proporción de veintiocho cuotas por el socio señor Szyszkowsky, y las dos restantes por el otro socio señor Dousdebes, vale decir que el primero aporta veintiocho mil pesos y el segundo la suma de dos mil pesos. Los socios podrán aumentar el capital social en cualquier momento, suscribiendo cuotas complementarias en la proporción de sus respectivos capitales, siempre mediando acuerdo unánime de ambos. Este capital totalmente suscripto e integrado se halla representado por las existencias, útiles, mercaderías, muebles e implementos que forman el acervo societario que se hallan en el local destinado como sede social y en un todo de acuerdo al inventario y balance que por cuerda separada y en duplicado y suscripto por ambos comparecientes me entregan con el objeto de incorporarlo como cabeza de la presente escritura, de lo que doy fe. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes además revestirán el cargo de Gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales en forma separada con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales que forman el objeto de la sociedad los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia del contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial y Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con ó sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente y prorrogarlos. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos precitados o relacionados con la administración. — Sexta: Anualmente, al día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios consideren necesarios, estableciéndose finalmente que el socio señor Dousdebes, deberá dedicar con todo celo y contracción su actividad única y exclusivamente a esta Sociedad, no pudiendo formar parte de otras de ninguna naturaleza, o sea que esta actividad excluirá toda otra, sea ella de la índole que fuere. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva, cesando esa obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital y las sumas que los socios consideren necesarias para gratificaciones del personal. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octava: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización del otro socio. — Novena: La Sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar. a) Por el reembolso del haber que le correspondería al socio que representen, de acuerdo al último balance, practicado o el que el socio resolviera practicar de inmediato. b) Por constituir una nueva sociedad los sucesores con el socio sobreviviente, siempre que la voluntad del socio restante así lo considere. c) Por ceder su cuota capital al otro socio o a terceros extraños con la aquiescencia del socio, conforme a estos estatutos o a la Ley, por el precio que resulte de los libros, comprendiendo en este precio capital y utilidades. — Décima: Para el caso de que los sucesores del socio premuerto o incapacitado optaren por la disposición prescripta en el inciso a) de la cláusula novena, éste se efectuará en la forma siguiente: cincuenta por ciento a los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y el cincuenta por ciento restante en pago de vencimientos de sesenta en sesenta días contados desde el vencimiento de la entrega del primer cincuenta por ciento y dentro del plazo de un año. Si la marcha de los negocios sociales lo permitiera, el pago se hará de inmediato. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuya sentencia será acatada por los socios como inapelable, sin necesidad de interpelación judicial. — Duodécima: Para el caso de que alguno de los socios se retire de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado como duración deberá comunicarlo a los otros socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. La parte de capital y utilidades que al mismo correspondiere, será tomada de acuerdo a lo que fije el último balance y su pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima, vale decir, cincuenta por ciento al producirse el retiro y el cincuenta por ciento restante en pagos de sesenta en sesenta días contados desde el pago del cincuenta por ciento primero, sin interés, pudiendo hacerse de inmediato si el socio que deba abonar lo crea conveniente. Queda asimismo establecido que el socio que se retire no podrá establecerse en un radio de veinte cuadras a la redonda, ni asimismo regentear negocios similares durante un plazo de dos años. — Décima Tercera: El socio para el caso de venta de parte de sus cuotas del capital o el total de las mismas, deberán dar privilegio de compra al socio, siendo el valor de las mismas por concepto de capital y utilidades, los que arrojen los libros. Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan constituída la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. En este estado, las partes agregan: Que queda autorizado el infrascripto para correr con todos los trámites inherentes para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y su retiro una vez inscripto. Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Abundio Miguel y don Ernesto Paulero, vecinos, hábiles, doy fe. — Enrique E. Szyszkowsky. — P. J. Dousdebes. — A. Miguel. — Ernesto Paulero. Hay un sello. Ante mí: Miguel A. De Marco. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro trescientos diecinueve a mi cargo. Para la Sociedad "Papelería Alberdi", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio, extendido en cuatro sellos de Ley, que llevan los números: Doscientos nueve mil seiscientos sesenta y nueve, correlativos hasta el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. De Marco. Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 15 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.
$ 1.860.— e.2|7-Nº 16.235-v.8|7|53

COSENTINO, PAPIO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Don Pablo Cosentino, argentino, casado, Don José Armando Cosentino, soltero, argentino y Don Leonardo Papic, yugoeslavo, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, fijando domicilios legales los dos primeros en la calle Ituzaingó 945 y el señor Papic en la Avda. Parral 1011; convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social; La Sociedad girará bajo la razón social "COSENTINO, PAPIO y CIA., SOCIEDAD DE RESP. LTDA.", con sede en la calle Ituzaingó 945 de la Capital Federal, pudiendo desarrollar sus actividades, tener sucursales y administraciones en cualquier punto de la República. — Segunda: Objeto: La finalidad principal de la sociedad será la explotación de un taller de confecciones de ropas de trabajo y anexos, incluyendo la compra de mercaderías la industrialización de la misma, y la venta o reventa directa o indirecta a comercios o reparticiones oficiales, pudiendo extender sus actividades a otros ramos cualquiera que interesen a la sociedad y siempre permitido por la Ley 11.645, en cuyos casos bastará con que los socios dejen la debida constancia en el libro de Actas de la sociedad. — Tercera: Duración: La sociedad durará cinco años a partir del Primero de Enero de Mil Novecientos Cincuenta y Dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio, y el mismo quedará prorrogado por cinco años más, siempre que alguno de los socios no manifestara con telegrama colacionado, su deseo de cancelar este contrato antes del vencimiento del primer período. La renovación se hará sin nuevo contrato y bastará la constancia hecha por los socios en el libro de Actas de la sociedad. — Cuarta: Capital Social: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Noventa mil pesos moneda nacional dividido en noventa cuotas de Un mil pesos cada una, que está íntegramente suscripto por mercaderías y maquinarias según balance general practicado al Primero de Enero de Mil Novecientos Cincuenta y Dos. El capital ha sido aportado en partes iguales entre los socios, es decir, cada socio se ha suscripto con treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional cada uno y las han aportado totalmente. El capital social podrá ser ampliado de común acuerdo si el desenvolvimiento de los negocios sociales lo exigiera. Las cuotas son intransferibles. — Quinta: Administración y Firma Social: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los socios José Armando Cosentino y Leonardo Papic en forma indistinta, quienes actuarán en calidad de gerentes de la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias y las obligaciones a que los someten la Ley 11.645 como gerentes para el cumplimiento de su cometido sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro (Sigue en sellado Nº 181.158, valor $ 3.— m|n.) (Continuación del sellado Nº 181.157, valor $ 3.— m|n.) social ni en fianzas en favor de terceros. Los socios gerentes deberán actuar suscribiendo la documentación con sus firmas personales debajo del aditamento "Cosentino, Papic y Cía., S. R. L., Cap. $ 90.000.—" y seguido de la denominación "gerente". En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley 11.645, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, aceptar hipotecas, comprar, vender toda clase de bienes, muebles e inmuebles, presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, provinciales o autárticas y en todos los Registros de Proveedores del Estado formulando toda clase de escritos y peticiones como asimismo pasar presupuestos para licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales, especiales y realizar cuantos actos se estimaran convenientes al desarrollo de los negocios sociales, importar y|o exportar mercaderías, entendiéndose que esta enumeración no es limitada si no enunciativa. — Sexta: Obligaciones de los Socios: El socio Don Pablo Cosentino no tiene obligaciones personales de ninguna naturaleza con la sociedad. El socio José Armando Cosentino atenderá la parte comercial y administrativa que comprende la compra de mercaderías, la venta y entrega de la misma, la atención de los clientes, la presentación de presupuestos, cobranzas de las facturas, anotaciones administrativas y contables, remisión de facturas, determinación de costos y precios de ventas, condiciones de pagos, descuentos, etc. El socio Leonardo Papic atenderá el taller y la parte industrial que incluye preparación de moldes, modificación de los mismos, preparación de los pedidos, marcado y corte de la mercadería, entrega y control del trabajo a domicilio, dirección del taller, etc. Ambos dedicarán su atención personal y diaria en el negocio con las obligaciones ya expresadas sin perjuicio de que ambos puedan colaborarse mutuamente en sus funciones. Como retribución a esas tareas los socios José Armando Cosentino y Leonardo Papic retirarán mensualmente como sueldo con cargo a Gastos Generales, la suma de Un mil doscientos pesos moneda nacional (Sigue en sellado número 181.159, valor $ 3.— m|nacional). (Continuación del sellado Nº 181.158, valor $ 3.— %.) cada uno, suma que podrá ser aumentada por decisión unánime de los socios y con expresa constancia en el libro de Actas. Los tres socios pueden retirar en concepto de viáticos y movilidad la suma de veinte pesos cada uno por día hábil de trabajo, importes estos que para todo objeto se consideran totalmente insumidos y que serán cargados mensualmente en gastos generales. — Séptima: Balances: El treinta y uno de diciembre de cada año se dará balance general tomando el inventario con valores de costo original. Las utilidades o pérdidas del ejercicio serán distribuídas en partes iguales entre los socios y acreditadas o debitadas respectivamente en las cuentas particulares de cada uno según corresponda. Si fueran necesarios aportes de dinero los socios pueden hacerlo acreditando esos aportes en sus cuentas particulares. Si los socios tuvieran acreditadas en dichas cuentas, importes que no fueran necesarios al desenvolvimiento de la actividad comercial pueden hacer retiros sin límites, pero el importe que retire un socio autoriza a los restantes a retirar la misma cantidad. No se aplicarán intereses sobre los saldos de las cuentas particulares. Antes de la acreditación de las utilidades se separará un 5 % de las mismas para la formación de un fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue a un 10 % de las cuotas capital. En el primer balance se formará un fondo de reserva para el despido del personal de acuerdo a los que permiten al efecto las Leyes Impositivas vigentes, y el mismo se depurará en cada balance en la medida que corresponda mediante detalle que se copiará en el libro de Inventarios. Las amortizaciones de muebles, máquinas y útiles de trabajo se hará de acuerdo a los que establecen las Leyes Impositivas. A los 90 días de la fecha del Balance General, este se considerará aprobado si no ha sido observado por alguno de los socios. — Octava: Disolución: Si ocurrieran divergencias entre los socios cualquiera de ellos puede determinar la disolución de la sociedad en cuyo caso se realiza Balance General y el capital resultante que corresponda al socio saliente, se entrega en mercaderías y|o efectivo en cuatro cuotas iguales en el plazo de un año, conviniendo los detalles en un convenio de disolución. En caso de fallecimiento de alguno de los socios se dará balance general y el capital resultante del socio fallecido se entregará a los herederos (que unificarán su representación) en cuatro cuotas iguales en un plazo de dos años. En ambos casos de disolución se tendrá en cuenta lo siguiente: a) Los balances se realizarán de acuerdo a la cláusula séptima. b) No se abonarán intereses sobre capital y utilidades a entregar. c) Los socios restantes pueden continuar con la actividad comercial previo los trámites legales correspondientes. d) No se tomará en cuenta ningún valor de llave. (Sigue en el sellado Nº 181,160, valor $ 3.— %.). (Continuación del sellado Nº 181,159, valor $ 3.— %.) e) La entrega del capital sólo se empezará a hacér cuando hayan sido pagadas por la sociedad todos los compromisos que le correspondan con el fisco por impuestos y leyes sociales. — Novena: Todo lo que no estuviera previsto en el presente contrato se regirá por la Ley 11.645 y sus reglamentaciones. Buenos Aires, Catorce de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Dos. — Firmado P. Cosentino. — J. A. Cosentino y L. Papic.

Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.640.— e.2|7-Nº 16.298-v.8|7|53

AGRIMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.744. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí: Miguel F. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen: don Arquímedes Ferrer Hernández y don Carlos Stotti, ambos argentinos, casados, domiciliados en esta ciudad, calle Colpayo número seiscientos ocho; mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: Que por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "AGRIMEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en calle Colpayo número seiscientos ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero, tendrá una duración de Diez Años, a contar del dos de mayo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y su objeto principal será dedicarse a la Importación, Compra, Exportación y Venta de Maquinarias Agrícolas e Industriales, Productos Agropecuarios y Mercaderías en General, Representaciones, Consignaciones y Mandatos. — Segunda: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, totalmente subscripto por ambos socios por partes iguales, e integrado totalmente en mercaderías y muebles y útiles, conforme al balance de iniciación social que han practicado y firmado de común acuerdo, un ejemplar del cual se agrega a la presente. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir, enajenar y gravar, por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones y derechos, ya sea por cuenta propia o de terceros, como también realizar toda clase de negocios lícitos relacionados con su objeto. — Los socios otorgantes de este contrato serán Gerentes de la sociedad en forma Indistinta, teniendo el uso de la firma social con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidas en este lugar, debiendo subscribir siempre cualquiera de ellos bajo la fórmula "Agrimec", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma no podrá obligarse en operaciones ni fianzas ajenas al giro social. — Podrán asimismo los Gerentes realizar toda clase de operaciones, actos y contratos comerciales, bancarios, prendarios y cambiarios, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.). — Cuarta: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará el balance general al treinta y uno de diciembre. — El cinco por ciento de las ganancias se destinará a reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital, y previas las reservas especiales para leyes sociales e impositivas que determinen los socios, el remanente será distribuído entre ellos en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas por el capital en la misma proporción. — Los balances se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Se llevará un libro de actas donde se consignarán las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Quinta: Esta sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra, de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por retirar el haber que por capital y utilidades les corresponda conforme al último balance aprobado, en la forma de pago que se establezca de común acuerdo; o b) Incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su representación en una persona a satisfacción del socio sobreviviente. — En caso de disconformidad la sociedad quedará disuelta y será liquidada por el socio sobreviviente, conforme a la ley, bajo la fiscalización de los sucesores del prefallecido o incapacitado. — Sexta: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación, cumplimiento y liquidación de este contrato será resuelta en la forma que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — En Tales Condiciones dejan formalizado el presente, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a la ley. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos del acto don José Antonio Macchia y don Carlos Alberto Turno, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Hernández. — Carlos Stotti. — Tgo.: José A. Macchia. — Tgo.: Carlos A. Turno. Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cuarenta y cuatro del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para "Agrimec", Sociedad de Responsabilidad Limitada y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, Serie M., números ciento dos mil setenta y cinco y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. — Entre líneas: principal. Sobre raspado: operaciones, vale. Sobre raspado: principal — También, vale. Sobre raspado: por las — operaciones, también vale.

Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 920.— e.2|7-Nº 16.279-v.8|7|53

FARMACIA SANTA MARTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, que por documento privado celebrado en esta Capital el día ocho del corriente, el señor Rubén Encina, cedió y transfirió a favor del señor Pascual Grandinetti, las ciento setenta y cuatro cuotas o sean ciento setenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal del capital social de la sociedad "FARMACIA SANTA MARTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocándolo en igual grado y prelación, así como las utilidades con efecto retroactivo al diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.1º|7-Nº 16.191-v.7|7|53

FABRICA DE MUEBLES "REINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber mediante cinco publicaciones en el Boletín Oficial, la constitución de la siguiente sociedad:

En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los que suscriben José García, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Nazarre Nº 6025 y Teodoro Linkowiec, polaco, casado, domiciliado en la calle Canalejas Nº 3715, resuelven por el presente formalizar y constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primera: Se constituye entre las partes una Sociedad que se denominará "FABRICA DE MUEBLES "REINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la fabricación de toda clase de muebles y anexos y su comercialización al por mayor o menor. — Segunda: La sede y domicilio social se fija en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 1926 de esta capital, pudiendo fijar y establecer agencias y sucursales en la Ca-

pital o en cualquier otro punto del país. Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha y con efecto retroactivo al veinte de abril pasado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m|n.) descompuestos en trescientas cuotas de cien pesos cada una, y que suscriben e integran por partes iguales los dos socios con mercaderías, herramientas, máquinas, instalaciones, materia prima, todo de acuerdo al inventario y balance que por separado se firma, de manera que cada socio tiene suscripto e integrado el importe de ciento cincuenta cuotas respectivamente por valor de quince mil pesos moneda nacional. — Quinta: Los socios deberán aportar su trabajo personal por sí o por una persona que lo represente, debidamente apoderado. — Sexta: Las ganancias y pérdidas de la Sociedad será por partes iguales o sea el cincuenta por ciento (50 %) para cada socio, que se distribuirán el 30 de mayo de cada año, previo un inventario u balance y las deducciones legales. — Cada seis meses deberá practicarse un balance de comprobación de existencias del activo y pasivo. — Séptimo: La gerencia le ejercerá indistintamente cualquiera de los socios, pero el uso de la firma, a los efectos de suscribir obligaciones, documentos, giros, cheques, etc., estará a cargo de los dos socios que forman la Sociedad. — Octava: Podrá la Sociedad realizar toda clase de operaciones comerciales relacionadas con fines de su constitución, efectuando toda compraventa necesaria; podrá contraer toda clase de obligaciones y conceder créditos en cuenta corriente o documentadas, operando con empresas y entidades públicas y privadas, pudiendo especialmente intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas como proveedor del Estado Nacional, Provinciales o Municipales. — Podrá operar con cualquier Banco, ya sea Oficial, Particular o Mixto y en forma especial con los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Provincia de Buenos Aires, a cuyo efecto podrán abrir cuentas corrientes, obtener créditos y préstamos de cualquier naturaleza, suscribiendo pagarés, prendas, giros, endosos y otro cualquier papel de comercio. — Noveno: La representación de la Sociedad ante los Ministerios Nacionales o Provinciales, Autoridades Administrativas, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y sus organismos, Jueces de cualquier fuero o jurisdicción la tendrá indistintamente cualquiera de los socios, pero para otorgar poderes generales a terceros, deberá ser suscripto por los dos socios. — Décimo: Los socios no podrán retirarse de la Sociedad antes de los dos primeros años de la existencia de la misma, y en caso de hacerlo, no podrán retirar sus cuotas, ganancias, etc., hasta el vencimiento de este plazo. — Con la salvedad expresada, el socio que se retire deberá comunicarlo al otro con anticipación de por lo menos seis meses antes del balance general mediante notificación fehaciente y sus cuotas más o menos lo que arroje el último balance, le serán reintegrados en cuotas semestrales. — En caso de que algún socio ceda o transfiera sus cuotas en la totalidad o parte de las mismas, siempre tendrá preferencia en su adquisición el socio que continúa en la Sociedad, a igualdad de precio de un tercero. y en cuyo caso, también le serán pagadas en períodos semestrales sus cuotas más las ganancias o menos las pérdidas. — Décima primera: En caso de muerte o incapacidad de un socio, la Sociedad no se disolverá, pero la sociedad pagará a los herederos o representantes legales sus cuotas, a los seis meses la mitad del capital y el resto en dos años con pagarés. — Décima segunda: Cualquier disidencia que se planteare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia y en caso de que éstos no puedan ponerse de acuerdo dentro de un plazo de tres días, será designado el Juez de Comercio en Turno de la Capital. — Los amigables componedores deberán fallar en un plazo mínimo de treinta días. — Bajo tales cláusulas se formaliza el presente contrato en el lugar y fecha ut supra expresados. — José García. — Teodoro Linkowiec. — Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 940.— e.2|7-Nº 16.302-v.8|7|53

HOTELAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha nueve de abril de 1952, don Horacio Medina cedió a don Manuel Pazos Fontenla, cinco cuotas de la sociedad "HOTELAR S. R. L." de un mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.30|6-Nº 16.100-v.6|7|53

OSCAR BELLAGAMBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres, los componentes de OSCAR BELLAGAMBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Señores: Oscar Bellagamba, soltero, argentino, domiciliado en la calle Nazca mil seiscientos treinta, Capital Federal; Doña María Teresa Menéndez, de nacionalidad española, soltera, domiciliada en la calle Nazca número mil seiscientos treinta; Doña María Gregoria Batain, argentina, soltera, domiciliada en la calle Nazca número mil seiscientos treinta; don Juan Bautista Bellagamba, argentino, casado, domiciliado en la calle Valle número mil trescientos cincuenta y uno y don Osvaldo Bellagamba, argentino, casado, domiciliado en la calle Valle número mil trescientos cincuenta y uno, todos de esta Capital Federal y mayores de edad, acuerdan lo siguiente: Primero: El señor Osvaldo Bellagamba, cede, vende y transfiere a favor de Doña María Teresa Menéndez, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda legal, y su crédito contra la Sociedad, de Veinticuatro mil quinientos ochenta y tres pesos con 66|100 moneda legal, según el balance al treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos lo que hace un total de cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos con 66|100 moneda legal. — Segundo: El señor Juan Bautista Bellagamba, cede, vende y transfiere a favor de Doña María Gregoria Batain, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda legal, y su crédito contra la Sociedad de veinticinco mil doscientos cuarenta y tres pesos con 40|100 moneda legal, según balance al treinta y uno de Diciembre del mil novecientos cincuenta y dos, lo que hace un total de Setenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos con 40|100. — Tercero: Por el presente escrito, retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Osvaldo Bellagamba y Juan Bautista Bellagamba, dejan de pertenecer a la Sociedad Oscar Bellagamba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y renuncian a todas las acciones y derechos que en calidad de socios tenían en la mencionada Sociedad. —Conforme con las tres cláusulas que anteceden se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: O. Bellagamba. — J. Bellagamba. — M. T. Menéndez. — M. G. Batain. — O. Bellagamba.

Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 460.— e.1º|7-Nº 16.166-v.7|7|53

"S. FISCHER Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República a los veinticuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Salomón Fischer y Moisés José Miller únicos integrantes de "S. FISCHER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya última inscripción fué con fecha siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dos mil quinientos veintiuno al folio veinticuatro y seis del libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y la señora Bella Miller de Fischer, polaca, casada, con domicilio en Asamblea trescientos veinticinco, Capital Federal, hábil para contratar se resuelve: el señor Moisés José Miller cede, vende y transfiere a la señora Bella Miller de Fischer la única cuota de capital de un mil pesos moneda nacional que tiene en la citada sociedad, percibiendo su importe en efectivo en este acto. En consecuencia los únicos socios a partir de la fecha son el señor Salomón Fischer, socio gerente, y la señora Bella Miller de Fischer la cual percibirá una participación en los resultados de la sociedad que será igual al ocho por ciento de su aporte de capital, siendo el resto para el socio gerente, continuando en vigor todas las cláusulas del contrato anterior que no son afectadas por el presente. — S. Fischer. — José Miller. — Bella Miller de Fischer. — Buenos Aires, Junio 25|1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 300.— e.1º|7-Nº 16.224-v.7|7|53

"HOTELAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura privada de fecha nueve de Abril de 1952, don Horacio Medina cedió a don Joaquín Loureda veintidós cuotas de la sociedad "HOTELAR, S. R. L." de un mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.30|6-Nº 16.095-v.6|7|53

"SIN FIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4 interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Ernesto Víctor Pouessel, casado, domiciliado en calle Juramento Nº 1659; Eduardo Horacio Pena, soltero; señora Esther María De Falco de Pena, viuda, ambos domiciliados en calle Pampa Nº 1774, —3º piso—, de nacionalidad argentina y de esta Capital Federal, todos; y Domingo Castro, argentino, casado, domiciliado en Avenida Juan D. Perón 1274, San Fernando, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — La razón social será: "SIN FIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su domicilio en calle Juramento Nº 1659, de esta Capital Federal. El plazo por el que se constituye la sociedad es de Diez Años, a partir del 2 de mayo de 1953. Transcurrido un año, cualquier socio podrá retirarse, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado u otro medio probatorio con una anticipación mínima de seis meses, ofreciendo a su vez sus cuotas al conjunto de socios al valor nominal, acrecentado con las reservas libres que en proporción le correspondan, con facilidades de pago consistentes en cuatro (4) cuotas trimestrales, por adelantado, al interés bancario de la época. — Segunda: — El objeto de la sociedad será la industrialización y comercialización de madera, como así toda otra actividad lícita de naturaleza análoga o distinta, en el lugar de su domicilio, en el interior y exterior del país, pudiendo operar en importaciones y exportaciones, aceptar y otorgar representaciones, establecer sucursales y agencias, conceder y tomar exclusividades y constituir como parte otras sociedades, destinadas a explotaciones del ramo mencionado u otros. El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 250 cuotas de mil pesos cada una, concurriendo los socios en las siguientes proporciones: 99 cuotas o sea $ 99.000.00 m$n. el señor Ernesto Víctor Pouessel; 63 cuotas o sea $ 63.000.00 m$n. el señor Domingo Castro; 60 cuotas o sea $ 60.000.00 m$n. la señora Esther María De Falco de Pena y 28 cuotas o sea $ 28.000.00 m$n. el señor Eduardo Horacio Pena, capital que se encuentra formado por instalaciones, muebles y útiles, herramientas, máquinarias, materias primas, productos elaborados, obligaciones y créditos a cobrar, llave de negocio, y dinero efectivo, conforme lo refleja el inventario practicado el día 2 de mayo de 1953, firmado por todos los socios, y cuyos bienes han sido valuados por los socios de conformidad y según su valor en plaza. El aporte en dinero efectivo ha sido suscripto en la siguiente proporción: el señor Eduardo Horacio Pena $ 20.000.00 m$n.; la señora Esther María De Falco de Pena pesos 14.000.00 m$n.; el señor Ernesto Víctor Pouessel $ 10.000.00 m$n.; y el señor Domingo Castro $ 10.000.00 m$n., habiendo integrado cada uno de ellos la mitad del capital suscripto, debiendo integrar la mitad restante cuando así lo decida la mayoría simple de capital por resolución inserta en el libro de Actas. — Tercera: — La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma en representación de la misma estará a cargo de cualquiera de los socios, acompañando siempre a la firma de cualquiera de ellos el sello de la sociedad. Las facultades de los socios en el uso de la firma social, son tan amplias como las de la sociedad misma, en cuyo nombre y representación podrán realizar todas las operaciones bancarias, comerciales, financieras o de cualquier otra índole, con instituciones oficiales o privadas o con terceros, pudiendo inclusa realizar y otorgar los poderes a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en garantía de terceros a favor de bancos, sociedades o cualquier otra clase de personas. — Cuarta: — Al 30 de abril de cada año se realizará el Inventario y Balance General de los negocios, como finalización del ejercicio. Las ganancias o pérdidas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales, con cargo a las utilidades líquidas se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 11.645. El Inventario y Balance General será puesto a consideración de los socios dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio; éstos deberán expedirse sobre el mismo dentro de los veintes días en que fué puesto en su conocimiento por resolución inserta en el libro de Actas. Por el mismo acto se decidirá a partir de qué fecha serán puestas a disposición de los socios las utilidades correspondientes. — Quinta: — En caso de disolución total o liquidación de la sociedad, acordada conforme a las disposiciones legales, los socios resolverán sobre la persona que desempeñará las funciones de liquidador. — Sexta: Además de los libros de contabilidad que exige la ley, se llevará un libro de Actas rubricado en el cual se asentarán las resoluciones de los socios. — Séptima: — En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, podrán continuar los derecho habientes o representantes en su caso, los cuales a los efectos de su participación en la sociedad deberán obrar bajo una sola representación. Bajo las precedentes cláusulas, dejan constituída esta sociedad y para constancia de la ratificación y acuerdo de cuanto por ellas han convenido, firman a continuación en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, habiéndose extendido este único ejemplar en los sellos nacionales de $ 0,10, serie "K" Nº 1.695.453 y el presente Nº 1.695.454. — (Fdo.): Ernesto Víctor Pousset. Eduardo Horacio Pena. Esther María De Falco de Pena. Domingo Castro. — Buenos Aires, Junio 24 de 1953. — "Sin - Fin" emen. Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.020.— e.30|6-Nº 16.110-v.6|7|53

CREACIONES PARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Federal de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Symche Binem Zylberclait, que firma "S. B. Zylberglait", argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Luis Viale número ciento ocho de la Capital Federal, por una parte por su derecho propio, y por la otra don Natan Schuarzberg cuyo verdadero nombre es Natan Ernesto Schmarzberg, ruso, casado, don Jorge Lapides que firma "J. Lapides", argentino, casado, y don Jacobo Bauer, que firma "J. Bauer", argentino naturalizado, casado todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal como únicos componen-

tes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza con la denominación de "CREACIONES PARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con vienen: Que los señores Natan Schuarzberg y don Jacobo Bauer, Ceden y Transfieren sus cuotas de capital al señor don Symche Binen Zylberglait en la siguiente proporción: el señor Schuarzberg quinientas cuotas y el señor Bauer cincuenta cuotas por su valor nominal de cien pesos cada una o sean cincuenta mil pesos el primero y cinco mil pesos el segundo, y en virtud de esta cesión el señor Zylberglait se incorpora a la sociedad en calidad de socio en reemplazo de los socios cedentes señores Schuarzberg y Bauer, que dejan de pertenecer por este motivo de la misma, y en Consecuencia don Jorge Lapides y don Symche Binem Zylberglait en su condición de únicos componentes de la sociedad, modifican las cláusulas I, II, V, VII, XII y XIII del contrato social en esta forma: Primera: El asiento principal de sus negocios será en esta Capital Federal calle Pasteur número doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad será de dos años a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que retrotraen sus efectos. Si ninguno de los socios se opusiere mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses antes del vencimiento de dicho plazo, la sociedad se renovará por períodos iguales. — La liquidación de la misma podrá efectuarse en cualquier momento por resolución unánime de los socios o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, debiendo la liquidación efectuarse por quien o por quienes ejerzan la gerencia en ese momento. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en dos mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos y demás enseres de trabajo, en la siguiente proporción: el señor Zylberglait mil cuotas y el señor Lapides mil cuotas o sea mil pesos moneda nacional cada socio. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los socios quienes quedan designados gerentes por este acto y tendrán uso de la firma social firmando indistintamente por la sociedad y tendrán uso de las facultades que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Usarán de la firma social para todas las operaciones que constituyen su objeto, con la única limitación de no comprometerla en asuntos extraños a la misma, ni en garantía para terceros. — Décimo Segunda: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades independientemente, cualquiera sea su objeto. — Décimo Tercera: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Seiscientos Pesos Moneda Nacional cada uno, imputables a gastos generales. — De las utilidades que arrojen los balances anuales los socios podrán retirar hasta un cuarenta por ciento de las que les correspondan. — Bajo las cláusulas y condiciones arriba convenidas dejan formalizada la presente cesión de cuotas con modificación de contrato social en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se comprometen con arreglo a derecho. — Dejándose constancia que el señor Jacobo Bauer continuará en el local de la calle Gurruchaga quinientos diez y ocho. — Matan. — E. Schuarzberg. — J. Bauer. — J. Lapides. — S. B. Zylberglait.

Buenos Aires, Junio 24 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 780.— e.30|6-Nº 16.195-v.6|7|53

RESTOLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiró, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha nueve de abril de 1952, don Manuel Ramil, cedió a don César Pérez, cinco cuotas de la sociedad "RESTOLAR, S. R. L." de un mil pesos moneda nacional cada una

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.30|6-Nº 16.099-v.6|7|53

EDITORIAL EL BUEN LIBRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 10 de Marzo de 1953, don Gustavo José Jorge Friedl cede, vende y transfiere a don Werner Schmidt cinco cuotas de capital social de m$n. 1.000.— cada una y a Doña Elisabeth Emma Selma Berger de Silbermann cinco cuotas de capital social de m$n. 1.000.— cada una que le pertenecen en la firma "EDITORIAL EL BUEN LIBRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El señor Schmidt y la señora Silbermann, ahora únicos componentes de "Editorial El Buen Libro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el artículo 5º del contrato social, que en el futuro tendrá la siguiente redacción: "Quinto: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional curso legal) dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: señor Werner Schmidt 95 cuotas equivalentes a m$n. 95.000 y señora Elisabeth Emma Selma Berger de Silbermann 5 cuotas equivalentes a m$n. 5.000. Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — Buenos Aires, 25 de junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 240 - e.1º|7-Nros. 16.219 y 16.234-v.7|7|53

OESTE, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por 5 días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 10 días de junio de 1953, los señores Jacobo León Blumenfeld, Samuel Blumenfeld, y Moisés Leichter, firmantes del contrato de fecha 30 de marzo de 1953 inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de mayo de 1953, bajo el Nº Seiscientos sesenta y ocho, al folio doscientos treinta y ocho del libro Veinte y cuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de cesión de cuotas y modificación de cláusulas al contrato social de OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INMOBILIARIA y del convenio de cesión de cuotas del 1º de Diciembre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de Diciembre de 1952 bajo el Nº Tres mil ciento veinte y cuatro al folio ciento ochenta del libro Veinte y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que firmaron conjuntamente con el Sr. Hugo Dante Oscar Ferrari, dejan constancia expresa conjuntamente con este último, que al citar la sociedad en los referidos documentos, se deslizó un error consignándose Oeste Comercial e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en lugar de Oeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Inmobiliaria como corresponde, lo que salvan con esta declaración. De conformidad firman los otorgantes. Firmado: Samuel Blumenfeld. — M. Leichter. — Hugo D. O. Ferrari. — J. Blumenfeld. — Buenos Aires, junio 26 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 260. — e.1º|7-Nº 16.225-v.7|7|53

FEDERICO MÜLLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 29 de mayo de 1953, pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, han sido elevadas a escritura pública las siguientes cesiones de cuotas de "FEDERICO MÜLLER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a saber: a) Con fecha 22 de Junio de 1949, Carlos Veglio cede a Federico Müller sus únicas dos cuotas de capital. — b) Con fecha 22 de Diciembre de 1949 Federico Müller cede a José Streng y Pedro Fernández, dos cuotas a cada uno. — c) Con fecha 29 de Junio de 1950 Juan Bautista Santandrèa, Adolfo Herrmann y Richard Kurt Grahmann, ceden a Federico Müller todas sus cuotas (en total seis). — d) Con fecha 30 de Junio de 1950 José Streng cede a Federico Müller sus únicas dos cuotas. — Y e) Con fecha 26 de Abril de 1951 Federico Müller cede a Juan Oscar Kratzmaier y Martín Maithert dos de sus cuotas a cada uno.

Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 220.— e.1º|7-Nº 16.222-v.7|7|53

FARMACIA CARDOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andinio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Registro 103. — Folio 635. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veinte y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público Autorizante y testigos que al final se nombra y firman, comparecen por una parte el señor José Luis Bríccola, que dice ser casado en primeras nupcias, farmacéutico, que firma "J. L. Bríccola", y por otra parte don Enrique Bríccola, que firma "E. Bríccola", y dice ser de estado civil casado en primeras nupcias, italiano, ambos domiciliados en la calle Fragata Halcón mil ochocientos noventa y nueve de esta Cap. Fed., mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y el señor José Luis Bríccola, dice: Que cede y transfiere al otro compareciente, don Enrique Bríccola y éste adquiere el ochenta por ciento de los derechos y acciones que tiene y le corresponde al primero de los nombrados sobre el negocio de farmacia denominado "Cardóm", ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi siete mil doscientos uno de esta Capital Federal, quedando el dicente y con el veinte por ciento del expresado negocio y ambos contratantes continúan diciendo: Que por haberles asignado al negocio referido un valor global de Cien mil pesos nacionales, realiza esta transferencia por el precio de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, suma que el adquirente, señor Enrique Bríccola abonó antes de ahora al señor José Luis Bríccola y éste recibió según asegura en dinero efectivo, a su entera satisfacción, por la cual le otorga suficiente recibo y carta de pago en forma legal y le transfiere en consecuencia los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre la dicha parte proindivisa tenía, obligándose al saneamiento para el caso de evicción. Haciendo constar los comparecientes, que para reglamentar el condominio de ambos en dicho establecimiento, constituirán una sociedad como se dirá más adelante. Hacen constar ambos contratantes que el negocio de referencia, no adeuda suma alguna por Impuestos o multas a reparticiones Nacionales o Municipales, que tenga relación de hecho o de derecho con el negocio expresado y que ambos se hacen cargo del activo y pasivo de la totalidad del expresado negocio en la proporción que les corresponde. Por su parte el Escribano Autorizante hace constar que se ha hecho publicaciones en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, y que por las mismas y por los Certificados expedidos por el Instituto Nacional de Previsión Social y Dirección General Impositiva, por Actividades Lucrativas, se justifica: Que el negocio de la referencia, así como su cedente, no adeudan suma alguna por ningún concepto. Y los comparecientes a continuación dejan constituída la Sociedad que forman para explotar el negocio precitado, de acuerdo con las cláusulas y condiciones que a continuación se indica: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de "FARMACIA CARDOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi siete mil doscientos uno, sin perjuicio de establecerlo en otro si así lo resolvieran los socios. — Segunda: El objeto social será la explotación del ramo de farmacia y perfumería. — Tercera: El Capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo don Enrique Bríccola ochenta cuotas o sea Ochenta mil pesos y el señor José Luis Bríccola veinte cuotas o sea la suma de Veinte mil pesos de igual moneda que se hallan aportados en su totalidad y representados por mercaderías, muebles, instalaciones y todo cuanto constituye el negocio de farmacia, ya relacionado precedentemente. — Cuarta: El plazo de duración será de Cinco años contados a partir del primero de septiembre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, confirmando y ratificando todas las operaciones celebradas hasta el día de hoy. — Quinto: La administración y rubro social de la firma será ejercitada por ambos socios indistintamente en su calidad de gerentes de acuerdo con las facultades que la ley respectiva les confiere; y en cuanto a la Dirección Técnica del negocio, estará a cargo del socio, señor José Luis Bríccola, por su condición de farmacéutico. — Sexta: El uso de la firma social queda terminantemente prohibido emplearla en negocios ajenos a la Sociedad y menos para garantizar a terceros en documentos de favor o complacencia. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que importa el uso de la firma social, los socios administradores quedan facultados especialmente para efectuar toda clase de operaciones con todas las instituciones bancarias, oficiales, provinciales o municipales y particulares, creadas o a crearse, girar y firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés, y demás papeles de comercio y renovarlos a sus vencimientos; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración y otorguen y realicen todos los actos que las leyes respectivas establecen para dichos cargos. — Ambos socios trabajarán personalmente en el negocio explotado por la Sociedad y don José Luis Bríccola, dada su condición de farmacéutico, deberá dedicarse además a la Dirección Técnica del mismo y a la realización personal de todas las preparaciones a que su título lo habilita, dentro del horario de atención del negocio referido, incluso los sábados y domingos de turno. — Séptima: Con Imputación a ganancias líquidas y realizadas, los socios podrán retirar mensualmente para atender a sus gastos particulares, hasta la suma de Mil pesos cada uno de ellos y cada fin de ejercicio anual o sea el treinta y uno de diciembre de cada año, deberá realizarse un balance general del estado social sin perjuicio de los balances parciales que los socios resolvieran practicar para saber la marcha de los negocios sociales. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, deberán ser repartidas en la siguiente proporción: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo se eleve al diez por ciento del Capital social, y del noventa y cinco por ciento restante, se repartirá en la siguiente proporción: Ochenta por ciento para el señor Enrique Bríccola y el veinte por ciento para el señor José Luis Briccola; las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, durante la vigencia de este contrato, la Sociedad continuará hasta el final del ejercicio con los herederos del socio fallecido, unificando personería, pero en caso de fallecimiento del socio José Luis Bríccola, queda autorizado el socio sobreviviente a constituir dentro de la brevedad posible, nueva sociedad con otras personas de la misma profesión del fallecido, liquidándose entretanto con los herederos de este último y unificando personería la S o c i e d a d anteriormente constituida, sin que puedan oponerse éstos a la nueva constitución, ya que esta condición se establece en forma irrevocable, previa aprobación del Ministerio de Salud Pública de la Nación. — A los efectos consiguientes se procederá a hacer un balance e inventario general de los negocios con intervención de un representante único de los herederos que representara a la Sucesión del fallecido, hasta cesión de sus cuotas y percepción legal de acuerdo a lo convenido precedentemente. — Décima: Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera voluntariamente y por propia decisión ceder sus cuotas antes del vencimiento del plazo establecido a personas o profesionales que continuaren detentando los mismos puestos en la Sociedad podrá hacerlo pero condicionando su resolución a la conformidad del otro socio, previa constatación por parte de éste de la honorabilidad del cesionario para su ingreso a la Sociedad. Se fija un plazo de noventa días desde la comunicación del socio cedente al otro socio para que éste dé su conformidad. Si pasado este plazo no hubiera opuesto impedimento, se tendrá por aceptada la cesión, todo ello con la aprobación previa del Ministerio de Salud Pública de la Nación. Bajo ta es

cláusulas se deja normalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada; que los contratantes se obligan a cumplir en todas sus partes. — Leída y ratificada, firman los contratantes como acostumbran. En este estado, hace constar el Escribano Autorizante, que la presente transferencia de parte indivisa del negocio de la referencia y constitución de Sociedad a dichos efectos, fué aprobada por el Ministerio de Salud Pública en proyecto que he tenido a la vista para este otorgamiento, cuya resolución respectiva, transcribo íntegramente a continuación: "Visto el proyecto de transferencia de Sociedad formalizado entre los señores José Luis Bríccola y Enrique Bríccola, el Ministerio de Salud Pública de la Nación Certifica: Que dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo noveno de la Superior Resolución ocho mil doscientos veintitrés reglamentaria del Superior decreto treinta y tres mil ochocientos noventa-cuarenta y siete. Expediente número setenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho-cincuenta y dos. Enero trece de mil novecientos cincuenta y tres. Horacio E. Miles, Director General de Industrias Sanitarias y Farmacéuticas." Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada nuevamente, firman los comparecientes, junto con los testigos del acto, don Desiderio Ernesto Bruno y doña Margarita Morales, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. L. Bríccola. — E. Bríccola. — Tgo.: Desiderio E. Bruno. — Tgo.: Margarita Morales. — Está mi sello. — Ante mí. — Jorge M. Rodríguez. — Concuerda con su original que pasó ante mí en cas." Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del Ciento veintinueve mil noventa y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge M. Rodríguez.

Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 16.183-v.7|7|53

"ACEITERA SANTA ELISA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 19 días de Junio de 1953, entre los Sres Andrés Luis Brusco, Emilio Víctor Manuel Brusco, América Itala Brusco, Pedro Bartolomé Trucco, Pedro José Trucco, como socios de "ACEITERA SANTA ELISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha 21 de diciembre de 1950, bajo el Nº 2551, al fº 178, del libro 19 de Contr. de Soc. de Resp. Ltda., y los Sres. Jorge Fermín Trucco, Jorge Néstor Salimei y Juan Angel Rómulo Seitun, como integrantes de "Sasetru, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta con fecha 22 de diciembre de 1949, bajo el Nº 2540, al fº 185, del libro 18 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., sociedad participante en la "Aceitera Santa Elisa, Soc. de Resp. Ltda.", convienen: — Primero: — América Itala Brusco y Emilio Víctor Manuel Brusco, venden a Jorge Fermín Trucco y Juan Angel Rómulo Seitun, respectivamente, sus 150 cuotas de mil pesos cada una, de capital que tienen en la sociedad Aceitera Santa Elisa, Soc. de Resp. Ltda., por su valor nominal, declarando ambos cedentes, haber recibido de conformidad cada uno, la suma de $ 150.000.00 m|n., c|l., sirviendo el presente de formal carta de pago. — Segundo: — Se modifica en consecuencia la cláusula "cuarta" del contrato social originario, que quedará redactado así: — "Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, aportado totalmente por los socios en la siguiente forma: Andrés Luis Brusco, 120 cuotas de mil pesos, o sea $ 120.000.00 m|n.; Pedro Bartolomé Trucco, 170 cuotas de mil pesos, o sea $ 170.000.00 m|n.; Pedro José Trucco, 100 cuotas de mil pesos, o sea $ 100.000.00 m|n.; Jorge Fermín Trucco, 150 cuotas de mil pesos, o sea pesos 150.000.00 m|n. y Juan Angel Rómulo Seitun, 150 cuotas de mil pesos, o sea $ 150.000.00 m|n., y finalmente la sociedad "Sasetru, Soc. de Resp. Ltda." 310 cuotas de mil pesos, o sea pesos 310.000.00 m|n. — Tercera: — Todas las demás cláusulas del contrato originario persisten en su fuerza y vigor, salvo lo afectado por la presente cesión de cuotas, que se modifican automáticamente en sus partes pertinentes. De conformidad, firman las partes el presente en Buenos Aires, fecha indicada.

Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 460.— e.1º|7-Nº 16.196-v.7|7|53

ESTANCIAS SAN ANTONIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Quinientos Ochenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí escribano autorizante y testigos que al final suscriben comparecen doña Helena Btesh, de nacionalidad inglesa, casada en primeras nupcias con don David Btesh, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número cuatro mil ochocientos cincuenta; y doña María Esther Bayá de Pedretti, casada en primeras nupcias con don Víctor J. Pedretti, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Rondeau ochocientos noventa y ocho, Lomas de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambas mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato formalizan por este acto de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará ESTANCIAS SAN ANTONIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio principal en esta Ciudad, en la calle Juncal número dos mil doscientos setenta y cinco, actualmente sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto social será la explotación de toda clase de productos agropecuarios y en especial de hacienda y de la industria de Tambos, además de la compra y venta de bienes inmuebles y de todo negocio afín de lo indicado. — Tercera: El capital social estará constituído por la suma de Doscientos sesenta mil pesos o sean doscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas por partes iguales por ambas socias de acuerdo al inventario que firmado por las mismas se agrega a la presente escritura. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambas socias, quienes serán gerentes de la sociedad y además con las mismas facultades y con el mismo carácter designan en este acto Gerente a don Víctor Juan Pedretti que firma Víctor J. Pedretti, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal número mil doscientos setenta y cinco, de esta Capital, presente en el acto, quien acepta el cargo. — Los tres Gerentes actuarán indistintamente, siendo necesaria la firma de dos de ellos conjuntamente para adquirir o transferir inmuebles. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido usarla en especulaciones extrañas, ni darla en fianzas o garantías en favor de terceros, salvo estas limitaciones tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad aún aquellos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve; y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad será de Cincuenta Años, a partir del primero de mayo del corriente año. — Antes de vencido el plazo si cualquier socio desea retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo, fehacientemente, con seis meses de anticipación. — Sexta: Todas las disposiciones relacionadas con la marcha de la Sociedad y sus negocios, aprobación de balances, fijación de sueldos, honorarios y retribuciones especiales, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad serán tomadas por mayoría de dos tercios de votos, computándose un voto por cada cuota. — En cada caso que se considere conveniente una negociación, se citará a los socios para resolver sobre el particular, y se dejará constancia de lo decidido en el Libro de Actas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios mediante nuevo contrato podrá proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, los cuales deberán unificar su personería para actuar en la Sociedad. — Octava: El treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general que será puesto a disposición de los socios una vez terminado y con diez días de anticipación en la reunión de socios, que se efectuará anualmente para su consideración, la que deberá realizarse dentro de los sesenta días del cierre de los ejercicios. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma. — Después de efectuadas las reservas legales que correspondan las utilidades netas se distribuirán por partes iguales entre ambas socias. — Novena: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma enumerada en el Código de Comercio, pudiendo además cualquiera de los socios pedir su liquidación cuando de un balance general resultara la pérdida del treinta por ciento del capital social. — Décima: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios o entre los mismos con la Sociedad durante la vigencia o liquidación de ésta, serán resueltas por un amigable componedor, que designarán las partes cuya decisión será irrecurrible. — Bajo las Diez Cláusulas precedentes dejan los otorgantes constituída la entidad Estancias San Antonio, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada firman los comparecientes, juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Víctor J. Pedretti y don Décimo Lingua, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Helene Btesh. — M. E. Baya de Pedretti. — Víctor J. Pedretti. — Testigo: D. Lingua. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría.

Buenos Aires, junio 25 de mil novecientos cincuenta y tres. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.020.— e.1º|7-Nº 16.226-v.7|7|53

LA OLIVARERA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 7 de Junio de 1951, pasada por ante el Escribano Ernesto R. D. Dubini, don Hector o Hector Alvaro de Tegería, cede y transfiere a favor del señor User Isaac Yuchak, soltero, domiciliado en la calle Vera 1438, 17 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "LA OLIVARERA DEL PLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con retroactividad al 15 de febrero de 1951, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, prelación y grado con respecto a las cuotas cedidas; por escritura de fecha 3 de Noviembre de 1951, otorgada en la ciudad de Eva Perón —antes La Plata— por ante el Escribano S. Feldman, don Héctor o Héctor Alvaro de Tegería, cede y transfiere al señor User Isaac Yuchak, 8 cuotas de las que tiene y le corresponden en la referida sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar, prelación y grado, con respecto a las cuotas cedidas; por acta social de fecha 23 de Febrero de 1953, los componentes de la sociedad de referencia, convienen en que la firma social esté a cargo exclusivamente del señor Carlos Zol y en consecuencia se faculta al mismo a suscribir con su sola firma todos los documentos de la sociedad, teniendo como consecuencia el uso exclusivo de la firma social que deberá estar precedida siempre por el sello de "La Olivarera del Plata, S. R. L.", y que podrá utilizarse con la extensión que requieran las necesidades de la empresa, estándole únicamente prohibida para suscribir garantías para terceros y para negocios ajenos a la sociedad; y por acta social de fecha 13 de Mayo de 1953, don Luis Roberto Vazquez, don Bernardo Itzcovitz, don Efraím Maler, don Enrique Omega Petrazzini y don User Isaac Yuchak, ceden, venden y transfieren todas las cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tienen y les corresponden en la referida sociedad a favor de los señores don José Yankelevich, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 1424 y don Samuel José Strejilevich, habiéndose cedido en la proporción de 50 cuotas el señor Vazquez y 25 cuotas cada uno de los cuatro cedentes restantes y los cesionarios adquieren en la proporción de 115 cuotas el señor Strejilevich y 85 cuotas el señor Yankelevich. — Sobre raspado: por acta social — Yankelevich: Valen.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 440.— e.1º|7-Nº 16.216-v.7|7|53

A. MILANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los socios Sres. Elvira Virginia Dimeglio Vda. de Milano, que firma "Virginia D. de Milano"; el Sr. Antonio Cayetano Milano, que firma "A. Milano"; la Dra. Luisa Milano de Sasso, y el señor Alfredo Salvador Milano, que firma "A. Milano"; todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes y socios de la sociedad "A. Milano, Soc. Resp. Ltda.", con domicilio legal en la calle Pichincha Nº 1781, Capital Federal, manifiestan: Que por contrato privado de fecha tres de diciembre del año 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de diciembre de 1948, bajo el número 2098, al Folio 211 del libro Diez y Seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, entre todos los suscriptos han constituído una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social "A. MILANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital social de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) y con un plazo de duración de cinco años, a partir del día primero de Julio de 1948. Que deseando sus socios prorrogar el plazo de duración de dicha sociedad, como asimismo aumentar su capital social y modificar alguna de las cláusulas de dicho contrato, resuelven lo siguiente: Primero: Prorrogar por el término de quince años el plazo de duración social de dicha sociedad, a partir del día primero de julio de 1953. — Segunda: Aumentar el capital social de la sociedad en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.), dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suma ésta que es aportada por los socios señores: Luisa Milano de Sasso, Antonio Cayetano Milano y Alfredo Salvador Milano en la siguiente proporción: La Sra. Luisa Milano de Sasso, aporta treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una, o sea por un valor de treinta y dos mil pesos moneda nacional; Antonio Cayetano Milano aporta treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea por un valor de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y el socio Alfredo Salvador Milano aporta treinta y cuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea por un valor de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. Dichos importes son totalmente integrados con los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada uno de estos socios y cuyos importes mencionados se traspasan a la Cuenta Capital, hallándose invertidos en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, etc., según balance que, firmado por todos los socios, se acompaña. Con el aumento precedente, el Capital de la sociedad referida es de Un Millón cien mil pesos moneda nacional. — Tercera: Modificar totalmente la cláusula quinta del contrato social, la cual queda redactada en la siguiente forma: "Quinta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. Antonio (sigue en el sello de Veinte centavos número M 225.511) (Viene del sello de veinte centavos número M 225 510) Cayetano Milano y Alfredo Salvador Milano, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o individualmente o indistintamente. La socia Sra. Luisa Milano de Sasso tendrá también el uso de la firma

social individualmente. Para obligar a la sociedad deberán firmar a continuación o debajo de un sello o inscripción que diga: "A. Milano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y precediendo a la de "Socio Gerente" o "Socios Gerentes". Las firmas sólo podrán obligar en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerlas en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cuarta: Modificar parcialmente la cláusula octava del contrato social en la parte que dice: "El remanente se distribuirá en forma proporcional al capital integrado por cada socio, es decir, el diez por ciento a la Sra. Elvira Virginia Dimeglio Vda. de Milano y el treinta por ciento a cada uno de sus tres hijos integrantes de esta sociedad", la cual quedará redactada en ese aspecto en la siguiente forma: "El remanente se distribuirá en la siguiente forma: El diez por ciento a la Sra. Elvira Virginia Dimeglio Vda. de Milano, y el treinta por ciento a cada uno de sus tres hijos integrantes de esta sociedad". Todo el resto de la cláusula queda igual. — Quinta: Modificar parcialmente la cláusula undécima del contrato social en la parte que dice: "Los socios sobrevivientes decidirán en qué época deberá practicarse la liquidación de capital y beneficios que les correspondieren, debiéndose efectuar el pago del importe resultante, dentro del año transcurrido desde la fecha de la liquidación...", la cual quedará en ese aspecto redactada en la siguiente forma: "...los socios sobrevivientes decidirán si se practicará un balance a la época del fallecimiento para determinarse la liquidación del capital y beneficios que les correspondieren o si éstos se determinarán por el balance anual a practicarse en la época correspondiente. En ambos casos el pago del importe que le correspondiere será abonado en dos cuotas anuales que devengarán el cinco por ciento de interés anual". Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan prorrogado, ampliado el capital social y modificado parcialmente el contrato de sociedad de "A. Milano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento, firmando el presente en prueba de ello, en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Fdo.: A. Milano. — A. Milano. — Luisa Milano de Sasso. — Virginia D. de Milano. Entre líneas "a". Vale. Enmendado: "e", "a", "a". Vale. "n". Vale.

Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.040.— e.1º|7-Nº 16.218-v.7|7|53

SALADAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 1953, entre los señores Ulises de la Orden, doctor Roberto Cotella, doctor Rubén Cotella, Juan Guillermo Schön, Antonio Soto y Juan Gandino, todos integrantes de "SALADAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de mayo de 1952, bajo el número 1.020, al folio 324, del libro 22 de Contr. de Soc. Resp. Ltda., de acuerdo al acta labrada con fecha 16 de mayo de 1953, y firmada por todos los componentes y que lleva el Nº 1, del libro de Actas sociales rubricado, han convenido: — Primero: El socio señor Juan Guillermo Schön, se retira de la sociedad, transfiriendo sus 80 cuotas de capital de $ 1.000.— moneda nacional cada una, por su valor nominal de $ 80.000.— m|n. c|l., en la siguiente proporción: 30 cuotas al doctor Roberto Cotella; 10 cuotas al doctor Ulises de la Orden; 10 cuotas al doctor Rubén Cotella; 15 cuotas al señor Juan Gandino y 15 cuotas al señor Antonio Soto. — El socio saliente Juan Guillermo Schön deja constancia haber recibido el importe total de las cuotas transferidas de plena conformidad, no adeudándosele suma alguna por ningún concepto. — Segunda: En consecuencia se modifica la cláusula cuarta del contrato originario que quedará en lo sucesivo redactado como sigue: — Cuarta: El capital social esta formado por la suma de $ 600.000.— m|n. c|l., dividido en cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u., quedando suscripto como sigue: 280 cuotas, o sea $ 280.000.— m|n. por el doctor Roberto Cotella; 60 cuotas, o sea $ 60.000.— m|n. por el doctor Ulises de la Orden; 70 cuotas, o sea $ 70.000.— m|n. por el doctor Rubén Cotella; 95 cuotas, o sea pesos 95.000.— m|n. por el señor Antonio Soto y 95 cuotas, o sea $ 95.000.— m|n. por el señor Juan Gandino. — El capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance adjunto, que forma parte integrante del presente. — Tercera: Todas las demás cláusulas del contrato originario subsisten en su forma y vigor, salvo las afectadas por el retiro del señor Juan Guillermo Schön, que se modifican en consecuencia en sus partes pertinentes. — De conformidad firman todos los socios en el lugar y fecha indicado. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 460.— e.1º|7-Nº 16.197-v.7|7|53

S. CERVERA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, publíquese en el Boletín Oficial por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre mil novecientos cincuenta y dos, los señores Salvador Cervera Soler, español, casado; Ema Calatayud de Cervera, argentina, casada; Santiago Santos Magriñá, español, casado y Eva Nieves Cervera, argentina, soltera; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Juramento número cuatro mil ochocientos treinta y uno de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; la que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "S. CERVERA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Juramento número cuatro mil ochocientos treinta y uno, sin perjuicio de su traslado posterior. En cualquier tiempo la sociedad podrá establecer otros establecimientos fabriles, laboratorios, sucursales, agencias, filiales en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será la explotación de la fabricación, confección, venta y reventa de papeles, cartones y envases, así como todas sus actividades afines, siendo continuadora de los negocios de la actual sociedad colectiva "S. Cervera y Cía.", de cuyo activo y pasivo, conforme al balance agregado, se hace cargo esta sociedad que se constituye por este acto. — Artículo Tercero: La duración de este contrato es diez años, a contar del treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos. Dicho plazo se renovará automáticamente por otro período igual, no mediando oposición expresa de ningún socio. No obstante ello, la sociedad podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de todos sus socios o por las razones indicadas en el artículo noveno. — Artículo Cuarto: El capital social se establece en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una. — Artículo Quinto: Las trescientas cuotas en que se divide el capital se distribuyen como sigue: Salvador Cervera Soler; ciento diez cuotas; Ema Calatayud de Cervera ciento diez cuotas; Santiago Santos Magriñá cuarenta cuotas y Eva Cervera cuarenta cuotas. — Artículo Sexto: Las cuotas de capital suscriptas en la forma indicada en el artículo anterior, se integran totalmente con los bienes activos y pasivos integrantes del patrimonio de la sociedad colectiva "S. Cervera & Cía.", contra la cual los integrantes del capital tienen créditos a su favor, como surge del Balance que se agrega y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los integrantes de la nueva sociedad. — Artículo Séptimo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: Los socios Santiago Santos Magriñá y Eva N. Cervera en forma conjunta y los socios Salvador Cervera y Ema Calatayud de Cervera en forma indistinta, debiendo todos ellos suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "S. Cervera y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social sólo podrá obligarse en operaciones con su giro social, quedando terminantemente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Asimismo, para la venta o disposición global del activo social, o total o parcial del activo fijo, todo contrato que se formalice requerirá la firma de la totalidad de los socios. — Salvo estas limitaciones, los gerentes, en la forma indicada, tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo por lo tanto ejercer cualquier clase de acto jurídico que el desenvolvimiento del giro social exija. — Artículo Octavo: La sociedad podrá adquirir o enajenar por cualquier título, cualquier clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, permutarlos, venderlos en cualquier forma, aceptar o constituir derechos reales u otras garantías así como realizar toda clase de actos jurídicos sin limitación en su desenvolvimiento. — Artículo Noveno: Anualmente, el treinta y uno de julio, se practicará un inventario y balance general en el que se constituirán fondos de reposición de bienes agotables y reservas de leyes sociales y de las utilidades líquidas resultantes se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Del remanente de las utilidades líquidas corresponderá el treinta y cinco por ciento a cada uno de los socios Salvador Cervera Soler y Ema Calatayud de Cervera, y el quince por ciento a cada uno de los socios Santiago Santos Magriñá y Eva Nieves Cervera. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En caso de una pérdida comprobada de más del veinte por ciento del capital social, el señor Salvador Cervera Soler o en caso de su desaparición, la señora Ema Calatayud de Cervera, podrán exigir la disolución anticipada de la sociedad en forma inmediata. — Artículo Décimo: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencia al mejor desarrollo de los negocios sociales, salvo los señores Salvador Cervera Soler y Ema Calatayud de Cervera, los que, en su calidad de fundadores de la empresa podrán ausentarse y delegar en los otros socios, o en personas de su confianza su personería y representación, así como dedicarse a otros asuntos o negocios, siempre que no sean del mismo ramo y sin descuidar su atención y vigilancia en la firma. — Artículo Undécimo: Los socios percibirán por sus tareas personales en la fábrica y en la administración, un sueldo que se fijará de común acuerdo entre los mismos y que se cargará a gastos de la empresa. — Artículo Duodécimo: Los componentes de la sociedad estarán obligados a reunirse un día a la semana, fuera de horas de funcionamiento de la fábrica a efectos de dar cuenta de la marcha de las distintas secciones o tareas a su cargo, y a fin de resolver de común acuerdo los problemas que se planteen y orientar la política general y particular a seguir en cada sector y en la marcha de la sociedad. Sin perjuicio de ello, diariamente, después de paralizada la fábrica, los socios deberán permanecer en ella el tiempo necesario a fin de encarar en forma conjunta las situaciones diarias que se presenten, así como para finiquitar tareas que por su índole no pueden ser atendidas durante el funcionamiento de la fábrica. El reiterado incumplimiento injustificado de esta cláusula en forma exagerada por algún socio, debidamente documentada en el libro de actas, obligará al socio que incurra en dicho desinterés social a negociar sus cuotas a los demás socios y retirarse de la sociedad, a requerimiento de los mismos. — Artículo Décimo Tercero: Las cuotas de capital no podrán negociarse a terceros, sin el consentimiento unánime de los demás socios, debidamente asentado en el libro de Actas. Si un socio desea retirarse o negociar la totalidad de sus cuotas o parte de ellas, deberá ofrecerlas en primer término a los demás socios, o a familiares de los mismos, con aceptación de aquéllos. Las negociaciones de cuotas entre socios y socios y familiares se harán a valor nominal. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de que algún socio desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberá notificarlo a los demás socios en forma autenticada con no menos de seis meses antes de la fecha de su retiro efectivo. No se admitirá el retiro de un socio por mala marcha de la sociedad no imputable a ningún socio. A la fecha del retiro del socio renunciante se practicará un balance general extraordinario y de acuerdo a sus cifras se liquidará su participación de acuerdo a lo expuesto en el artículo siguiente. — Artículo Décimo Quinto: En caso de liquidación de la sociedad, el señor Salvador Cervera Soler, o en caso de su desaparición, la señora Ema Calatayud de Cervera, tendrán la prioridad para hacerse cargo del fondo de comercio y liquidar a los demás socios. Esta cláusula rige asimismo para el caso de disolución. En tal caso se liquidará a los otros socios de acuerdo al valor real de sus cuotas, de acuerdo al balance de liquidación que se practique. En caso de que la rentabilidad de los capitales en dicho balance exceda del cuarenta por ciento, se liquidará adicionalmente a los socios salientes un valor proporcional que resulte de comparar un valor real de un mil pesos por cuota para el coeficiente cuarenta por ciento con respecto al coeficiente real obtenido. De dicho cálculo se deducirá la suma de un mil pesos y la resultante será el excedente a abonar por cada cuota a los socios salientes. El pago de dichas sumas, más el que pudiera existir en cuenta particular de los salientes, se abonará una tercera parte al momento del retiro de los socios salientes y el resto en dos cuotas semestrales con más el seis por ciento de interés. En el caso de la salida de un socio por las razones indicadas en el artículo Duodécimo, las cuotas se negociarán a valor nominal. — Artículo Décimo Sexto: En caso de liquidación total de la empresa, la misma será realizada por el socio Salvador Cervera Soler o en su defecto por la socia Ema Calatayud de Cervera. Se abonarán en primer término las deudas sociales y las cargas sociales a favor del personal. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. Si hay déficit o superávit se distribuirá el mismo de acuerdo a la proporción indicada en el artículo noveno. La liquidación total implica el cese de las operaciones comerciales e industriales, salvo aquellas indispensables para la realización de los activos sociales. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de incapacidad física o legal de un socio, éste podrá designar un representante ante la sociedad, que puede ser otro de los socios o tercera persona. En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad seguirá su marcha, admitiéndose como socios a los herederos, pero unificando personería en aquél más directo. Los legatarios sólo se admitirán como socios previa resolución de la Asamblea de socios en tal sentido. De conformidad con lo expuesto, firmando los socios en el lugar y fecha ut-supra. — Salvador Cervera. — Ema C. de Cervera. — S. Santos. — Eva N. Cervera.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1953. — Israel E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.840.— e.1º|7-Nº 16.223-v.7|7|53

SIERRAS INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de cuotas; retiro de socio; ingreso de nuevo socio y modificación de contrato de "SIERRAS INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre los señores: Lázaro Goldstein, Natalio Cortés, Brana Cogan de Rosemberg, Jaime Liebling y Manuel Abdony; en su carácter de únicos socios componentes de "Sierras Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil seiscientos treinta y cuatro, al folio cuatrocientos sesenta y siete, del libro diez y ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y "Edyco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", con personería jurídica reconocida por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos; y sus estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, al número quinientos once, folio noventa y ocho, Libro cuarenta y seis,

Tomo A., de Estatutos Nacionales y su modificación aprobada con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número doscientos setenta y uno, al folio ciento diez y núeve, libro cuarenta y nueve, Tomo A., de Estatutos Nacionales, y con domicilio en la calle Uruguay cuatrocientos treinta y cinco; han convenido aceptar la cesión de cuotas y el retiro del socio señor Jaime Liebling, ingreso de "Edyco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial'', y modificar las cláusulas sexta y séptima del respectivo contrato social. — Primero). El socio señor Jaime Liebling cede y transfiere las sesenta cuotas por valor de un mil pesos nacionales, cada una, que tiene en la Sociedad, cuarenta y cinco cuotas por valor de cuarenta y cinco mil pesos nacionales, a favor de "Edyco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", y quince cuotas valor quince mil pesos nacionales a favor del socio señor Lázaro Goldstein, retirándose de la misma y quedando comprendida en tal cesión, proporcionalmente a cada cesionario, todos los derechos y acciones que podían corresponderle por su participación en la Sociedad. — Las cesiones antedichas se realizan por su valor nominal, habiéndose abonado su monto según recibos suscriptos por separado. — El socio "Edyco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", presta su conformidad con las cesiones preindicadas, y se incorpora en su calidad de socio. — Segundo). Modificar las cláusulas sexta y séptima del contrato social que en lo sucesivo serán así: Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores Lázaro Goldstein, Natalio Cortés y Manuel Abdony, a quienes se designa Gerentes, los que podrán usar, individual e indistintamente, de la firma social, para las operaciones comunes que hacen al giro de la Sociedad y tendrán las facultades que les acuerda la ley, con las siguientes limitaciones: deberán firmar dos de ellos conjuntamente cuando se trate de actos de disposición, que impliquen percibir sumas o contraer obligaciones, concluir contratos, suscribir documentos y.o conferir poderes. — Séptima: Anualmente, se formulará al día treinta y uno de Diciembre un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resolvieran realizar periódicamente. — De las utilidades que arroje el Balance Anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento. — El remanente, si existiere, salvo otras reservas que acuerden los socios, será distribuído en concepto de utilidades en proporción de sus respectivas cuotas sociales, y las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Siendo el presente de la conformidad de los señores socios, suscriben éste en los ejemplares de ley, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los doce —doce— días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Lázaro Goldstein. — Clara de Rosemberg. — Jaime Liebling. — Manuel Abdony. — Natalio Cortés. — Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 780.— e.1º|7-Nº 16.189-v.7|7|53

"REFACO"
REFRIGERACION FAMILIAR Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de junio del año un mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Antonio Balari y Antonio Liébana, en su calidad de únicos componentes de la razón social "REFAÇO, REFRIGERACION FAMILIAR Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y doña Emma Isabel Loizaga, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, con domicilio en la calle Arcos Nº 2987, de esta Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: — Primero: El señor José Antonio Balari, cede, vende y transfiere a doña Emma Isabel Loizaga, las doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, valor nominal, que le corresponden en la sociedad antedicha, mediante el pago de m$n. 200.000. — (Doscientos mil pesos moneda nacional), que el vendedor declara recibir en este acto de manos de la compradora, suma por la que extiende por la presente su más formal carta de pago por lo que se considera totalmente desinteresado en cuanto a las cuotas cedidas. — Segundo: El socio señor José Antonio Balari, renuncia al cargo de gerente de la sociedad y en consecuencia se resuelve designar único gerente al socio señor Antonio Liébana con idénticas atribuciones y limitaciones que las conferidas en el contrato original inscripto el 13-6-52, bajo el número mil ciento sesentinueve al folio trescientos noventa del libro veintiuno de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: La presente cesión comprende todos los acrecimientos y|o aumentos producidos como consecuencia del giro de los negocios sociales, hasta el día de la fecha, circunstancias que surgen de los libros comerciales llevados en legal forma que los abajo firmantes declaran conocer. — Además la compradora doña Emma Isabel Loizaga se hace cargo del estado actual de la cuenta particular del socio saliente don José Antonio Balari, al día de la fecha de la presente. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha establecido ut supra. —Once sobre raspado— vale y entre líneas hasta el día de la fecha. — Vale. — A. Liébana. — José A. Balari. — Emma I. Loizaga. — Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 400.— e.1º|7-Nº 16.214-v.7|7|53

PENELAS HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Manuel Penelas Lamas, que firma ''M. Penelas'', español, viudo, por una parte: Don Pastor Penelas, que firma ''P. Penelas'', español, casado, por otra parte; Don José Fedele, argentino, casado, por otra parte; Don Eduardo Outeda. argentino, casado, por otra parte; Don Benito Outeda, argentino, viudo, por otra parte; Doña María Celia Penelas de Fedele, argentina, casada, por otra parte; Doña María Angélica Penelas de Agosti, argentina, casada, por otra parte; y Doña Nellly Beatriz Penelas de Rodríguez, argentina, casada; todos domiciliados en la calle Rivadavia seis mil ochocientos veintiuno, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en la formalización de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Constituyen los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la explotación de un negocio en el ramo de artículos para hombre, en general, Sastrería, Camisería y Afines, tomando por base de sus negocios esta Capital Federal, con local establecido en la calle Rivadavia número seis mil ochocientos veintiuno, sin perjuicio de abrir sucursales donde creyeren conveniente. — Segunda: Esta Sociedad se constituye por el término de tres años, contados del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de ''PENELAS HERMANOS Y COMPAÑIA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ($ 800.000 m|n.) Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en (800) Ochocientas cuotas de ($ 1.000 m|n.) Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales, en efectivo, mercaderías, muebles, útiles y efectos constituídos por el activo de la firma que con igual denominación funciona de acuerdo con contrato de fecha veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos veinticuatro, al folio ciento cincuenta y tres, del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Quinta: Ningún socio podrá pedir la liquidación de la casa. — Sexta: Ninguno de los socios abona ni ha abonado llave en ninguna de sus respectivas entradas; por consiguiente tampoco tendrá derecho a pedirla al retirarse de la casa, cualquiera sea la forma en que se produzca. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo indistintamente de los socios señores José Fedele y Eduardo Outeda, quienes revisten el carácter de Gerentes, con las amplias facultades necesarias para el desenvolvimiento del negocio, no pudiendo comprometerla con fines personales, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Las facultades derivadas de la administración comprende: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, tomar y despedir empleados, fijar sueldos y habilitaciones, celebrar cualquier género de contratos, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o dinero, cobrar y pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias, en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco oficial o particular descontar letras de cambio, pagarés. conformes y cualquier otro documento sin limitación de tiempo ni de cantidad. firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar toda clase de papeles de crédito público o privados, girar cheques. — La sociedad podrá adquirir, vender, permutar, bienes inmuebles, constituir o aceptar hipotecas; percibir y dar recibos y suscribir los documentos públicos o privados que fuese necesario, otorgar poderes especiales o generales para asuntos judiciales o para lo que estimare conveniente y revocarlos y otorgar otros nuevos. — Los señores Manuel Penelas Lamas y Pastor Penelas, se reservan al derecho de intervenir directa o indirectamente en las compras y marcha de la casa, debiendo ser acatadas por los socios las indicaciones que hicieren. — Los socios señores Manuel Penelas Lamas y Pastor Penelas se hallan autorizados para asumir la Gerencia General en cualquier momento que lo crean oportuno, con las funciones indicadas en el artículo anterior. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares las siguientes sumas: El señor Manuel Penelas Lamas ($ 1.500.— m|n.) Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; el señor Pastor Penelas ($ 1.500.— m|n.) Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; el señor José Fedele ($ 1.500.— m|n.) Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; el señor Eduardo Outeda ($ 1.500.— m|n.) Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; el señor Benito Outeda, (pesos 1.500.— m|n.) Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; la señora María Celia Penelas de Fedele ($ 500.— m|n.) Quinientos Pesos Moneda Nacional; la señora María Angélica Penelas de Agosti ($ 500.— m|n.) Quinientos Pesos Moneda Nacional y la señora Nelly Beatriz Penelas de Rodríguez ($ 500.— m|n.) Quinientos Pesos Moneda Nacional, cuyas sumas serán imputadas a gastos generales, debiendo ajustarse esta cláusula a las leyes y decretos que rijan la materia. — Novena: Las cuotas de capital y los soldos de las cuentas particulares de los señores socios disfrutarán del (9 %), Nueve Por Ciento de interés anual, que será liquidado semestralmente con cargo a gastos generales. — Décima: Anualmente, el día treinta de junio se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, y de las utilidades que resulten deberá destinarse un (5 %) Cinco Por Ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el (10 %) Diez Por Ciento del capital social. — El excedente será repartido en la siguiente proporción: señor Manuel Penelas Lamas (5 %) Cinco Por Ciento; el señor Pastor Penelas (15 %) Quince Por Ciento; el señor José Fedele (15 %) Quince Por Ciento; el señor Eduardo Outeda (15 %) Quince Por Ciento; el señor Benito Outeda (15 %) Quince Por Ciento; la señora María Celia Penelas de Fedele (10 %) Diez Por Ciento; la señora María Angélica Penelas de Agosti (10 %) Diez Por Ciento; y la señora Nelly Beatríz Penelas de Rodríguez (10 %) Diez Por Ciento, y para casos extraordinarios el (5 %) Cinco Por Ciento. — Si hubiera pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: En caso de retirarse de la sociedad cualquiera de los socios, sus cuotas de capital no podrán ser vendidas a otras personas, que no sean los componentes de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta la expiración del presente contrato, con la intervención directa o delegada de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, sin formalizar nuevo contrato. — Si los herederos del premuerto desearen retirar lo que les corresponda por capital y utilidades, podrán hacerlo de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto y el importe que arroje dicho balance le será entregado en seis cuotas iguales al plazo de seis, doce, dieciocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses de practicado el balance, o bien al contado si así conviniera a los socios. — En caso de que el pago se efectuase en cuotas, éste gozará de un interés del nueve por ciento anual (9 %). — Décima Tercera: Cualquiera de los esposos de las señoras de Agosti y Rodríguez podrá ingresar a la Sociedad, previa cesión de cuotas que alguno de los socios quisiera hacer a su favor con la conformidad de todos los demás decidida por anticipado. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación, será dirimida por un árbitro único que será designado de común acuerdo, sin intervención judicial de ninguna especie. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — E|l.: la. vale. — E. Outeda. — M. Penelas. María Angélica P. de Agosti. — María C. P. de Fedele. — Nelly Beatríz Penelas de Rodríguez. — P. Penelas. — J. Fedele. — Benito Outeda. — Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.480.— e.1º|7-Nº 16.187-v.7|7|53

FIAMBRERIA, ROTISERIA Y BAR ASTUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Gastón Víctor Delaunay, casado, domiciliado en la calle Echeverría número mil ochocientos sesenta y uno; don Emilio Corro, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número tres mil quinientos; don José Antonio Caso y don Angel Caso, ambos solteros, domiciliados en la calle José Hernández número dos mil seiscientos veinte y siete, siendo el primero argentino y los tres últimos españoles y todos mayores de edad, hábiles, de mí conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que hacen y formalizan por esta escritura bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "FIAMBRERIA, ROTISERIA Y BAR, ASTUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto principal la explotación del negocio en el ramo de fiambrería, rotisería, bar y demás derivados y en consecuencia podrá fabricar, elaborar, comprar y vender toda clase de mercaderías, vinos, cervezas y artículos semejantes, así como a la importación, exportación de artículos similares y demás inherentes al ramo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Segunda: La duración de la sociedad será de dos años, contados desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y quedará automáticamente prorrogado por otro término igual si ninguno de los socios hubiese notificado a los demás contratantes mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación por lo menos, al vencimiento del plazo convenido, su deseo de declararla disuelta. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en

esta Ciudad, siendo actualmente su sede en la calle Bartolomé Mitre números tres mil cuatrocientos ochenta y seis y tres mil quinientos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por los socios en máquinas, muebles, mercaderías y útiles de acuerdo al inventario que se agrega a la presente y ha sido suscripto por las partes contratantes en la siguiente forma: treinta cuotas o sean trinta mil pesos moneda nacional, por cada uno de los cuatro socios. — Quinta: La dirección comercial e industrial y la administración de los negocios sociales en sus relaciones con terceros y clientes estarán a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes a tal efecto quedan designados Gerentes de la sociedad y por todo el término de duración de este contrato. — Sexta: La firma social estará a cargo y usada conjuntamente por dos cualquiera de los socios y en esta forma: "Fiambrería, Rotisería y Bar Astur, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal de los gerentes intervinientes. — Los gerentes no podrán usar o comprometer la firma social en actos ajenos a la sociedad ni en fianzas o prestaciones a título gratuito u oneroso o garantía de obligaciones de terceros, ni suscribir documentos de favor o complacencia. — No podrán además asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — Sin perjuicio de las facultades que resultan implícitas por el objeto de la sociedad, quedan especialmente autorizados los gerentes para firmar las escrituras públicas y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y de otros Bancos oficiales o particulares y de particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los señores Corro y Caso se obligan a dedicar todas sus actividades, conocimientos y aptitudes exclusivamente a la prosperidad de la sociedad que se constituye por este acto, estándoles absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades, ya sean similares o distintas a la que constituyen el objeto de la misma. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando los socios los juzguen convenientes y las utilidades que resulten, previa reserva legal, prescripta por la ley se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus aportes, soportando las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Octava: Cada cuota equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la sociedad se tomarán de acuerdo a los votos de cada socio, computándose como mayoría la que primara para cualquier resolución. — Novena: La sociedad tendrá todos los libros exigidos por el Código de Comercio y además el de "Acuerdos Sociales", rubricado por el Registro Público de Comercio en el que se extenderán las resoluciones que consideren necesarias los socios y suscribirán los mismos. — Décima: Si en algún balance general o parcial se comprobase una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, salvo acuerdo contrario de los socios, expresado por escrito y en el libro de Acuerdos Sociales. — La designación del liquidador y las modalidades a que habrá de ajustarse la liquidación se adoptarán por mayoría de votos. — Undécima: Si alguno de los socios no llenara su cometido dentro de la sociedad a satisfacción de los demás, éstos en cualquier momento podrán disponer su retiro de la misma, debiendo tomarse esa determinación, así como cualquier otra análoga por la mayoría expresada en la parte final del artículo octavo de este instrumento. Los demás socios podrán, si les conviniere, comprar las cuotas que correspondan al socio excluído, teniendo el señor Delaunay derecho de preferencia. La notificación de la exclusión resuelta deberá hacerse al socio excluídos por escrito con la anticipación que determinen los socios. El precio de compra queda desde ya convenido en el valor real que puedan tener las cuotas de capital, conforme al resultado del último balance practicado y aprobado. El comprador de las cuotas del capital podrá realizar el pago en cuatro cuotas bimestrales, otorgando pagarés, con más el interés del seis por ciento anual, si no prefiriese abonarlo al contado. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará el giro de los negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no quisieran formar parte de la sociedad, los otros socios podran hacerse cargo total o parcialmente de las cuotas que aquél tuviera en la sociedad, entregando a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado la parte que le correspondiere a aquél en el activo neto de la sociedad. La entrega de dicha parte se hará efectiva por el o los socios compradores en seis cuotas semestrales iguales, pagaderas a los seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro, treinta y treinta y seis meses de la fecha en que se hubiere practicado el balance que a ese efecto deberá realizarse dentro de los quince días de producido el hecho motivo de la separación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. Quedando entendido que en la fecha de practicarse el precitado balance, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado dejarán de tener ingerencia alguna en el manejo y giro de los negocios sociales. De no hacer uso los socios restantes de tal facultad de compra, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a ceder la parte correspondiente en la sociedad a un comprador ajeno a la misma en la forma que convengan. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de este contrato alguno de los socios quisiera retirarse, el otro u otros socios podrán continuar el giro de los negocios adquiriendo total o parcialmente el porcentaje que posea el socio saliente, quien estará obligado en venderlo por la suma y en la forma de pago que determina la cláusula décima segunda. Si los socios restantes no hicieran uso de tal facultad de compra, el socio saliente tendrá derecho a vender su parte a quien le convenga. — Décima Cuarta: Las diferencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o participación serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie inapelable y acatado sin observación. Al cumplimiento de lo expuesto, se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante, a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos señores Oscar E. Urrutia y Enrique J. de Schuttere, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento de que doy fe. — G. Delaunay. — Emilio Corro. — José Antonio Caso. — Angel Caso. — Oscar E. Urrutia. — E. J. de Schuttere. Hay un sello. Ante mí: Emilio Picasso Larco. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos setenta y dos del Registro sesenta y ocho a mi cargo. Para los interesados expido el presente en cuatro sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones quinientos noventa mil setecientos noventa y tres, al dos millones quinientos noventa mil setecientos noventa y seis L., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Emilio Picasso Larco.

Buenos Aires, Junio 9 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.820.— e.1º|7-Nº 16.188-v.7|7|53

FARMACIA SANTA MARTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Manuel Pacheco Serrano, boliviano, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Leonor Ferrero, don Pascual Grandinetti, italiano, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Luján y don Ruben Encina, soltero, de cincuenta y tres años de edad, paraguayo, todos domiciliados en la calle San Juan número setecientos noventa y nueve, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por el Decreto del Superior Gobierno de la Nación número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y su Reglamentación número ocho mil doscientos veintitrés del año mil novecientos cuarenta y ocho y a las disposiciones pertinentes de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco, sujeta a las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir desde el treinta de abril último a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato y por el término de dos años con opción a dos más, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, queda constituída entre los comparecientes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de FARMACIA SANTA MARTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta capital, calle San Juan número setecientos noventa y nueve. — Segunda: Su objeto será la compra-venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia, teniendo como base la explotación del establecimiento de farmacia que funciona en el lugar antes indicado, el cual se transfiere en la fecha a la sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: cincuenta y seis cuotas al señor Pacheco Serrano; cincuenta cuotas al señor Grandinetti y ciento setenta y cuatro cuotas al señor Encina. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Grandinetti, quien desempeñará las funciones de Gerente y tendrá el uso de la firma social con todas las facultades inherentes a su cargo, entre las que se encuentran incluídas las de suscribir válidamente toda clase de instrumentos públicos y privados. — Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando los socios lo juzguen convenientes y las utilidades que resulten, previa reserva legal, prescripta por la ley, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el veinte y cinco por ciento para el señor Pacheco Serrano, otro veinte y cinco por ciento para el señor Grandinetti y el cincuenta por ciento restante para el señor Encina, soportando las pérdidas si las hubiere de acuerdo a sus aportes. — Sexta: A los efectos del cumplimiento del decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y su reglamentación se establece que correrá al exclusivo cargo del señor Farmacéutico don Manuel Pacheco Serrano y bajo su responsabilidad la dirección técnica del aludido establecimiento. — Séptima: Cada cuota equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la sociedad, aprobación de balances y gerencias futuras se tomarán de acuerdo a los votos de cada socio. — Octava: La sociedad tendrá todos los libros exigidos por el Código de Comercio y además el de "Acuerdos Sociales" rubricados por el Registro Público de Comercio en el que extenderán las resoluciones que consideren necesarias los socios y suscribirán los mismos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se procederá en la forma que determine el Código de Comercio y el Ministerio de Salud Pública y la Dirección de Industrias Sanitarias y Farmacias. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que durante la existencia de esta sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución llegare a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte disidente los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie inapelable y acatado sin observación al cumplimiento de lo expuesto, se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos, señores Oscar E. Urrutia y Florencio L. Lynch, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta capital y de mi conocimiento, de que doy fe. — M. Pacheco Serrano. — Pascual Grandinetti. — Ruben Encina. — Oscar E. Urrutia. — Florencio L. Lynch. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil treinta y cinco del Registro sesenta y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad "Farmacia Santa Marta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente que sello y firmo en este sello y otro más de igual valor número un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta L., en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Emilio Picasso Larco. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.000.— e.1º|7-Nº 16.190-v.7|7|53

GENERAL CERAMIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 7 de abril de 1953 pasada ante el Escribano de Eva Perón, don Aldo A. Barbero, fueron incorporados en calidad de socios en "Alcutita, S. R. L.", los señores Pedro Schvartz o Pedro Schvartz Pinco; Juan Carlos Pietracupa y Lionel Benadó, modificándose por el mismo instrumento los artículos quinto, sexto y duodécimo del contrato social quedando redactados así: — Quinto: La Sociedad girará bajo la denominación de "GENERAL CERAMIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Pedro Schvartz o Pedro Schvartz Pinco y Mateo Agustín Inurria, quienes actuando conjuntamente tendrán el uso de la firma social, con amplitud de facultades y sin más limitaciones que la de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros. — Sexto: El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que se encuentra totalmente integrado en la siguiente proporción: Don Pedro Schvartz o Pedro Schvartz Pinco, mil novecientas cuotas, o sean ciento noventa mil pesos; don Mateo Agustín Inurria, mil cuotas, o sean cien mil pesos; don Pedro Antonio Trípodi, mil cuotas, o sean cien mil pesos; don Juan Carlos Pietracupa, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos y don Lionel Benadó, cien cuotas, o sean diez mil pesos. — Todas las decisiones que tomen los socios lo serán por simple mayoría de votos, quedando establecido que cada cuota representará un voto. — Duodécimo: En este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad los señores Pedro Schvartz o Pedro Schvartz Pinco y Mateo Agustín Inurria. — En tales condiciones los señores Schvartz, Inurria, Trípodi, Pietracupa y Benadó dan por modificadas las cláusulas mencionadas del contrato social, ratificando las restantes en todas sus partes. — (Fdo.): Aldo A. Barbero, Escribano. — Buenos Aires, junio 25 de 1953. — S|rasp.: "Pedro Andino", vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 380.— e.1º|7-Nº 16.215-v.7|7|53